



ilga

HOMOFOBIA DE ESTADO

ESTUDIO JURÍDICO MUNDIAL SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL DERECHO: CRIMINALIZACIÓN, PROTECCIÓN Y RECONOCIMIENTO

11TH EDITION

AENGUS CARROLL

www.ilga.org

ACTUALIZADO A
OCTUBRE 2016

PÁGINA DE COPYRIGHT

La presente 11a edición del informe *Homofobia de Estado* fue investigado y escrito por Aengus Carroll y publicado por ILGA. El material está libre de derechos de autor siempre que se cite tanto al autor como a la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA).

Cita sugerida: Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA): Carroll, A., *Homofobia de Estado 2016: Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, la protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo* (Ginebra: ILGA, mayo de 2016).

Este informe se encuentra disponible en formato Word o PDF para su descarga.

Asimismo, se encuentran disponibles los artículos en PDF de cada región por separado.

Se encuentran disponibles versiones digitales del mapa de la legislación LGB a nivel mundial para su impresión.

Homofobia de Estado y sus mapas del mundo se publican simultáneamente en Inglés y Español, y estarán disponibles en árabe, chino, francés, y ruso.

Puede descargar los mapas e informes en www.ilga.org o dirigirse a la siguiente dirección: information@ilga.org

Diseño y composición: Renné Ramos

Mapas: Eduardo Enoki

CONTENIDO

PREFACIO DE LAS CO-SECRETARIAS GENERALES DE ILGA: RUTH BALDACCHINO Y HELEN KENNEDY	5
PRÓLOGO DEL AUTOR: AENGUS CARROLL	7
ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES EN LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU EN 2015: HELEN NOLAN Y DIANA CAROLINA PRADO MOSQUERA	14
DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS: DOS MARCOS COMPLEMENTARIOS: ANDREW PARK Y LEE BADGETT	26
RESUMEN DEL PROCESO PARA DESARROLLAR EL “ÍNDICE DE INCLUSIÓN LGBTI DEL PNUD”: SUKI BEAVERS	33
RESUMEN MUNDIAL DE LEGISLACIÓN	35
ACTOS SEXUALES CONSENSUALES ENTRE PERSONAS ADULTAS DEL MISMO SEXO: LEGALES.....	36
ACTOS SEXUALES CONSENSUALES ENTRE PERSONAS ADULTAS DEL MISMO SEXO: ILEGALES	38
ACTOS SEXUALES CONSENSUALES ENTRE PERSONAS ADULTAS DEL MISMO SEXO: PENA DE MUERTE.....	39
IGUALDAD DE EDADES PARA CONSENTIR RELACIONES SEXUALES ENTRE PERSONAS DEL MISMO Y DE DISTINTO SEXO.....	40
DESIGUALDAD DE EDADES PARA CONSENTIR RELACIONES SEXUALES ENTRE PERSONAS DEL MISMO Y DE DISTINTO SEXO	41
LEYES DE PROMOCIÓN (“PROPAGANDA”) Y “MORALIDAD” QUE RESTRINGEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN RESPECTO DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL.....	43
PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL EN ÁMBITOS LABORALES	45
PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL.....	47
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INCLUYAN EXPRESAMENTE A LA ORIENTACIÓN SEXUAL.....	48
ORIENTACIÓN SEXUAL DE LA VÍCTIMA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE DELITOS.....	49
PROHIBICIÓN DE LA INCITACIÓN AL ODIOS POR ORIENTACIÓN SEXUAL	52
MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO	53
LEYES DE UNIONES CIVILES QUE OFRECEN A LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO LA MAYOR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DEL MATRIMONIO [UNIONES CIVILES, REGISTRO DE PAREJAS, ETC.].....	55
ALGÚN TIPO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MATRIMONIO PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	55
ADOPCIÓN CONJUNTA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	56
ADOPCIÓN DEL HIJO DEL CÓNYUGE DEL MISMO SEXO	57
ESTADOS QUE PENALIZAN	59
ÁFRICA	61
ANGOLA.....	61
ARGELIA.....	62
BOTSUANA	63
BURUNDI	64
CAMERÚN.....	65
COMORAS	66
EGIPTO	66
ERITREA.....	68
ETIOPIA.....	69
GAMBIA	70
GHANA	72
GUINEA	74
KENIA.....	74
LIBERIA.....	76
LIBIA.....	77
MALAWI	78
MARRUECOS	79
MAURICIO.....	80
MAURITANIA	81
NAMIBIA.....	82
NIGERIA.....	83
SENEGAL.....	85
SIERRA LEONE.....	86
SOMALIA	87
SUDÁN.....	88
SUDÁN DEL SUR	89
SUAZILANDIA.....	89
TANZANIA	90
TOGO.....	92
TÚNEZ.....	92
UGANDA.....	93
ZAMBIA.....	96
ZIMBABUE	98

ASIA99

AFGANISTÁN.....	99	LÍBANO.....	116
ARABIA SAUDÍ.....	100	MALASIA.....	117
BANGLADÉS.....	101	MALDIVAS.....	118
BRUNEI DARUSSALAM.....	102	MYANMAR (BIRMANIA).....	120
BUTÁN.....	103	OMÁN.....	120
CATAR.....	104	PAKISTÁN.....	121
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.....	105	SINGAPUR.....	123
GAZA (TERRITORIOS OCUPADOS PALESTINOS).....	106	SIRIA.....	124
INDIA.....	106	SRI LANKA.....	124
INDONESIA.....	108	TURKMENISTÁN.....	125
IRÁN.....	111	UZBEKISTÁN.....	126
IRAK.....	113	YEMEN.....	127
KUWAIT.....	115		

AMÉRICAS128

ANTIGUA Y BARBUDA.....	128	JAMAICA.....	134
BARBADOS.....	129	SAINT KITTS Y NEVIS.....	135
BELICE.....	130	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS.....	136
DOMINICA.....	131	SANTA LUCIA.....	137
GRANADA.....	132	TRINIDAD Y TOBAGO.....	138
GUYANA.....	133		

OCEANÍA140

ISLAS COOK (ASOCIADA TO NEW ZELANDIA).....	140	SAMOA.....	144
ISLAS SALOMÓN.....	140	TONGA.....	146
KIRIBATI.....	141	TUVALU.....	147
PAPÚA NUEVA GUINEA.....	143		

PERSPECTIVAS GLOBALES147

NOVEDADES IMPORTANTES HACIA UN MAYOR RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN ÁFRICA:

TASHWILL ESTERHUIZEN, ANNEKE MEERKOTTER Y YAHIA ZADI.....	150
---	-----

ASIA EN LA ACTUALIDAD:

DOUGLAS SANDERS, ANNA ARAFIN Y FADI SALEH.....	160
--	-----

LAS AMÉRICAS: PROGRESO CONSTANTE HACIA LA IGUALDAD PARA LESBIANAS, GAYS Y BISEXUALES EN 2015:

LUCAS RAMÓN MENDOS Y TAMARA ADRIÁN.....	174
---	-----

EUROPA: HITOS, PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS Y

TENDENCIAS EN 2015: ESCRITO POR EL EQUIPO DE ILGA-EUROPA.....	186
--	-----

HOMOFOBIA DE ESTADO EN OCEANÍA: PROGRESO, DESAFÍOS EMERGENTES Y

DIRECCIONES FUTURAS: ANNA BROWN Y ISIKELI VULAVOU.....	194
---	-----

MAPAS DEL MUNDO 2016201

PREFACIO DE LAS CO-SECRETARIAS GENERALES DE ILGA

RUTH BALDACCHINO¹ Y HELEN KENNEDY²

En esta decimoprimer edición del informe *Homofobia de Estado* no sólo se ve un notable incremento en la cantidad de información y el análisis proporcionado en comparación con las ediciones anteriores, sino que también esta información está organizada en un formato más claro y de más fácil lectura.

Los defensores de los derechos humanos, expertos legales, ONG, aliados, agencias gubernamentales y de la ONU, y agencias de medios de comunicación encontrarán en este informe la información básica en relación con la legislación que afecta a las personas sobre la base de su orientación sexual, así como información y artículos que proporcionan el contexto necesario para entender el impacto de dicha legislación sobre la vida de las personas, y las maneras de iniciar o seguir el proceso que conduce a modificarla cuando sea necesario.

Por primera vez, una gran cantidad de mapas y tablas hace que sea más fácil apreciar el progreso en cada país en términos de normativa que afecte a personas gay, lesbianas y bisexuales y comparar un país con otro. Es difícil exagerar la importancia de estas herramientas por cuanto nos permiten medir el progreso (o retroceso) en el transcurso de los años, al tiempo que expone la arbitrariedad de las leyes persecutorias sobre la base de la orientación sexual de las personas.

Por primera vez, también podrá encontrar los resultados parciales de la Encuesta “Actitudes Globales sobre en personas LGBTI” de 2016, llevada a cabo por ILGA-RIWI, en colaboración con Logo. La encuesta, llevada a cabo en 65 países generó resultados (una pequeña parte de los cuales se presentan en esta edición respecto de 17 Estados que penalizan) que nos permiten ver si acaso una determinada legislación cuenta con el apoyo de la opinión pública en un país determinado. Aunque se ofrecerá un mayor análisis de la encuesta a lo largo de 2016, es importante destacar el carácter innovador de la metodología utilizada, gracias a la tecnología de RIWI Corp., una compañía de datos basada en Canadá. A través de esta tecnología hemos sido capaces de obtener muestras aleatorias y estadísticamente válidas de la población de cada país, y llegar a países (como Arabia Saudita) que son normalmente muy difícil de estudiar en relación con los cuestiones LGBTI.

La información combinada del informe *Homofobia de Estado* y la Encuesta “Actitudes Globales

1 Ruth Baldacchino (Malta) es una activista y académica genderqueer, con amplia experiencia en el activismo LGBTIQ internacional y en la investigación, focalizándose en migración queer, los derechos humanos y movimientos de las personas trans e intersex, y la justicia social interseccional.

2 Helen Kennedy es la Directora Ejecutiva de Egale Canada Human Rights Trust, una organización nacional de Derechos Humanos de las personas LGBTI de Canadá. Helen tiene más de 20 años de experiencia como activista queer de derechos humanos, con una sólida reputación como abogada, mediadora y generadora de consensos.

sobre en personas LGBTI” —que continuará en los próximos años— junto con un nuevo informe sobre la legislación que afecta a personas trans que presentaremos en la próxima Conferencia Mundial de ILGA en Bangkok (28 noviembre a 2 diciembre, 2016), proporcionará a activistas, ONGs y aliados, un conjunto potente de indicadores para medir la efectividad de sus campañas e iniciativas en los últimos años. Esta información sirve también como una herramienta indispensable para planificar o modificar el trabajo para asegurar los cambios sociales y culturales necesarios para mejorar la vida de cientos de millones de personas LGBTIQ en todo el mundo.

Esta publicación continúa tratando algunas de las realidades de las vidas y experiencias de las personas LGBTIQ, y si bien da cuenta de las dificultades que existen al intentar capturar la complejidad de las realidades de las personas, proporciona un análisis jurídico valioso que destaca y nos recuerda las barreras y batallas que aún no se han superado y luchado.

Creemos en los actos poderosos y liberadores que producen la información y el conocimiento, y tenemos la convicción de que este informe continúa proporcionando una oportunidad para cambiar e interpelar las normas y prácticas que siguen oprimiendo a las personas LGBTIQ en todo el mundo.

Por último, nuestro agradecimiento a todas las personas que trabajaron en este informe: al autor, Aengus Carroll; a quienes contribuyeron en esta edición; al personal de ILGA; a quienes tradujeron y a todos nuestros miembros, cuyos conocimientos siguen sosteniendo este informe.

PRÓLOGO DEL AUTOR

AENGUS CARROLL³

Homofobia de Estado comenzó en el año 2006 como un listado completo de la ley escrita de los 92 Estados que en ese momento criminalizaban la actividad sexual entre dos personas del mismo sexo⁴. En el año 2016, en la presente 11ª edición, ese número es de 73 Estados,⁵ y la variedad de legislación relevante a la orientación sexual se ha expandido ampliamente: leyes que criminalizan nuestra práctica sexual o nuestra expresión [criminalización], leyes específicas que nos protegen de lesiones y odio [protección] y leyes que nos reconocen como seres que necesitan relación [reconocimiento]. Este año, junto con nuestra única foto mapa de la situación legal LGB global en el mundo, hemos generado mapas específicos de estas tres categorías dominantes y las hemos incluido en las últimas páginas del presente informe.

COLABORADORES

La profusión de leyes inclusivas o protectoras en la presente publicación sigue año a año las cosas en común que reflejan las normas de los derechos humanos internacionales. Son estas normas (y sus versiones expresadas a nivel regional) a las que generalmente se refieren aquellos defensores de temas de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales (por sus siglas en inglés, "SOGIESC") que trabajan en cambios legales y de políticas. Cada vez más observamos el valor del trabajo internacional en la ONU ayudando a generar diálogos a niveles nacionales, particularmente sobre la no discriminación. Estos mecanismos, instituciones y aliados brindan apoyo a los defensores que buscan responsabilidad de sus Estados sobre los compromisos que ellos han asumido en Convenciones de derechos humanos mundiales y otros foros de la ONU. En el primer ensayo que sigue a continuación, **Helen Nolan y Diana Carolina Prado Mosquera** presentan un análisis interesante de su trabajo en ILGA con defensores que trabajan en Órganos creados en virtud de Tratados de la ONU y con el Examen Periódico Universal. Entre otras observaciones, ellas se concentran en la creciente especificidad del lenguaje en las recomendaciones dadas a y por los Estados y el rol que los defensores tienen en controlar la implementación y explicar las variadas expresiones de discriminación socio-legal con las que se enfrentan.

³ Aengus Carroll, Máster en Derecho (LL.M.), es autor e investigador consultor en temas socio-legales relacionados con SOGIESC, afiliado con la Facultad de Derecho en University College Cork, Irlanda.

⁴ Aunque existen, necesariamente, múltiples referencias hechas a SOGI, SOGIE, SOGOESC, LGBT y LGBTI en el presente documento, las leyes relacionadas con la identidad de género, la expresión de género y las características intersex/sexuales se encuentran más allá del alcance del presente estudio mundial: dichas leyes merecen publicaciones por separado para analizar en su totalidad sus variadas dimensiones.

⁵ Egipto técnicamente no castiga el comportamiento sexual entre personas del mismo sexo *per se*, sin embargo, lo incluimos en nuestra sección de 'Criminalización' dado que el despliegue de dicho Estado de otras disposiciones legislativas en contra de la actividad sexual entre personas del mismo sexo y expresión es extrema.

Sin embargo, como todos los que trabajamos en esta área somos conscientes, la presencia o ausencia de leyes es solo una parte de nuestros esfuerzos hacia la inclusión en nuestras propias sociedades. Tal como fue documentado en la publicación del año pasado (la 10ª edición) por nuestros colegas en Sexual Rights Initiative en su artículo 'Intersectionality in LGBTI Advocacy' ("Interseccionalidad en la Defensa de LGBTI"), muchas personas LGBTI son afectadas por disposiciones legales al ser discriminadas o excluidas en diversos modos interdependientes⁶. De por sí, la real concepción e implementación de las políticas y los programas es de gran importancia en la experiencia vivida de aquellas personas a quienes alcanzan y aquellas a quienes no alcanzan.

En este sentido, el ensayo de **Andrew Park y Lee Badgett** en la presente edición, trata sobre la coincidencia y la relación entre el marco de los derechos humanos y del desarrollo humano, que posee una gran relevancia. Ellos discuten que ambos marcos son importantes para realmente abordar y entender los desafíos que las personas LGBTI enfrentan en las sociedades y que las ONG representan un componente de importancia en ambos sistemas. El conocimiento de los autores es de gran valor al año siguiente del lanzamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) y la concomitante reconfiguración de las asignaciones de recursos.

En 2015, ILGA y otras ONG nacionales e internacionales SOGIESC participaron en las etapas trascendentales de una nueva iniciativa presentada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Suki Beavers** del PNUD, una de las creadoras de un proceso para desarrollar un Índice de Inclusión LGBTI Mundial, informó brevemente sobre lo sucedido hasta la fecha, describiendo el amplio proceso de consulta efectuado y la identificación de las áreas prioritarias resultantes.

Este año, nuestra sección "Perspectivas Mundiales" ha sido escrita por equipos de coautores de distintas regiones del mundo. **Tashwill Esterhuizen y Anneke Meerkotter** desde el Southern Africa Litigation Centre (Centro de Litigios de África del Sur), brindan una perspectiva general sobre África subsahariana durante el año pasado, en el que describen litigios exitosos de importancia en Kenia, Botswana y Zambia y mencionan tendencias regresivas en otros Estados. **Yahia Zadi** de MantiQitna Network for Gender and Sexuality (Red MantiQitna para el Género y la Sexualidad) en Argelia refleja la brutalidad con la que se reacciona ante la actividad sexual entre personas del mismo sexo en partes del norte de África, pero también algunos hechos positivos tales como el registro de SHAMS en Túnez.

El profesor **Douglas Sanders** en Bangkok, Tailandia y **Anna Arafin** de la ONG indonesia Arus Pelangi en Yakarta, aportaron la perspectiva general de Asia para este año. Entre sus concisos relatos de los Estados a lo largo de Asia central y Asia oriental, describen la situación actual en Indonesia en detalle y discuten varios aspectos y los entornos socio-legales donde surgieron los discursos en contra de la discriminación el año pasado. **Fadi Saleh**, Miembro del Consejo de la Red MantiQitna describe algunas novedades recientes en el Líbano y Omán y las aterradoras persecuciones que muchas personas LGBTI sufren y por las cuales están huyendo de Siria e Irak.

⁶ En el mes de abril de 2016, SRI lanzó the National Sexual Rights Law (la Ley de Nacional Derechos Sexuales) y Policy Database (la Base de Datos de Políticas), con mapas mundiales e información actualizada sobre una gran variedad de criterios, visite, disponible en inglés: <http://sexualrightsdatabase.org/#page/welcome>

Lucas Ramón Mendos, abogado argentino, ex miembro de la Relatoría LGBTI en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, actualmente radicado en el Instituto Williams en la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA), y la primera miembro trans del parlamento de Venezuela y académica legal, **Tamara Adrián**, aportaron la perspectiva general de las Américas (la totalidad del continente) para la presente edición. Ellos se concentraron en cómo las estrategias a niveles local, nacional y regional han profundizado el foco de los Estados para abordar la violencia contra las personas LGBT y la necesidad de asegurar derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se incluyen la no discriminación, el acceso a la justicia y los derechos familiares.

Con el ánimo de facilitar una variedad de voces en las páginas de la presente publicación de ILGA, agradecemos al **equipo de ILGA-Europa** por suministrar la perspectiva general de novedades en Europa el año pasado. Extraído de la obra de su abundante investigación en los marcos legal y de políticas relacionadas a temas SOGIESC en la región europea y proveniente de su Resumen Anual y del Rainbow Index, este ensayo observa los contrastes que aparecen en Europa. Dichos contrastes oscilan entre el éxito del matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género autodeterminada, el creciente conocimiento de temas intersex en discursos de derechos humanos y los numerosos y graves “recordatorios” de como tendencias severamente regresivas en contextos socio-legales a nivel país pueden afectar la libertad de las personas a lo largo del continente.

La última perspectiva regional en la presente edición proviene de **Anna Brown**, Directora de Advocacy & Strategic Litigation en el Human Rights Law Centre (Centro de Derechos Humanos) (Unidad LGBTI), y **Isikeli Vulavou**, Director Ejecutivo de la Rainbow Pride Foundation, Fiji. Ellos describen una situación de mejoría general en la mayoría de los Estados de Oceanía: de los Estados que criminalizan existen algunos diálogos positivos y principios de iniciativas. Sin embargo, existen algunas condiciones profundamente negativas en curso en los Estados, con una nueva área que preocupa a aquellos que reclaman asilo basándose en la orientación sexual o la identidad de género.

LA PRESENTE EDICIÓN

En la presente edición, las entradas de los 73 Estados que criminalizan están acompañadas de algunos nuevos elementos que buscan mostrar los contextos socio-legales actuales en los que la defensa trabaja particularmente respecto de la orientación sexual. En estas páginas se reúne información sobre instituciones de derechos humanos, arrestos recientes, términos jurídicos precisos, presencia de los Estados en los mecanismos de la ONU y nueva información de opinión (obtenida por ILGA). Además de la membresía de ILGA de más de 1200 organizaciones relacionadas con temas SOGIESC, la presente publicación brinda fuentes confiables de defensores de derechos humanos, investigadores, agencias, instituciones y aliados.

INDH

Si una institución nacional de derechos humanos (INDH) existente incluye a la orientación sexual dentro del alcance de su función principal abordando la no discriminación y la igualdad

se simboliza en la entrada de cada país. Los INDH toman varias formas: comisiones nacionales de derechos humanos, autoridades de igualdad, oficinas del Defensor del Pueblo, Defensores Públicos, etc., y poseen diferentes grados de impacto en los Estados. Sin embargo, dichas instituciones generalmente actúan como puentes entre la sociedad civil, el orden político local, las organizaciones potencialmente aliadas y los mecanismos regionales e internacionales, su influencia como abanderados en los Estados es, en general, considerable.

RECIENTE IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO PENAL

El segundo elemento simbolizado en la entrada de cada país en la presente edición es los arrestos o iniciaciones de procesos penales en los últimos tres años. Dichos arrestos y procesos muestran el despliegue activo de la ley para intimidar y reprimir a las minorías sexuales y de este modo reconociendo el factor de escalofríos que la misma existencia de dicha ley provoca. A menudo, la policía lleva a cabo los arrestos para obtener sobornos o para forzar a individuos vulnerables a tener sexo y no se inician acciones judiciales.

LENGUAJE DE PENALIZACIÓN PRECISO

Para comprender con mayor facilidad lo que una ley realmente penaliza, hemos observado los términos efectivamente utilizados (“delito contra natura”, “conducta inmoral”, “sodomía”, etc., y la “promoción de valores no tradicionales” o la “moral”) junto con el texto de las leyes escritas mencionadas en los Estados que criminalizan. Nos resultaría provechoso a todos en conjunto si el número de reportajes en aumento sobre temas LGBTI alrededor del mundo pudiera alcanzar un nivel de precisión para diseminar el lenguaje en el discurso público sobre la orientación sexual (no la homosexualidad), la identidad de género (o transgénero) o los asuntos de característica sexual (o intersex). Hay tablas que ofrecen un panorama regional de las leyes relacionadas con la orientación sexual en el inicio de cada ensayo regional, en la sección “Perspectivas Globales” de esta edición. Las páginas finales están dedicadas a los mapas sobre la penalización, la protección y el reconocimiento.

ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE LOS TRATADOS Y EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

En relación con lo anterior, dichas preocupaciones lingüísticas importan en el trabajo que los defensores SOGIESC emprenden con los mecanismos internacionales. En las entradas sobre los Estados que criminalizan, y a lo largo del presente informe, se hace foco en como los Órganos creados en virtud de los Tratados de las Naciones Unidas han instado a los Estados en lo relacionado a asuntos de orientación sexual en los últimos dos años. Dichas entradas también incluyen información sobre como los Estados han respondido a las recomendaciones realizadas en su primer y segundo ciclo del proceso del Examen Periódico Universal. Este espacio es particularmente útil para los defensores SOGIESC que con la ayuda de los Estados aliados, hablan directamente hacia su gobierno para abordar la totalidad de la situación de los derechos humanos en un país, de este modo, facilitando tanto asuntos simples como presentaciones intersectoriales sobre temas LGBTI.

ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016, LLEVADA A CABO POR ILGA-RIWI, EN COLABORACIÓN CON LOGO

El último nuevo elemento en la presente edición está relacionado con una Encuesta Mundial LGBTI⁷ sobre las actitudes públicas hacia la orientación sexual desagregada, la identidad de género y los temas sobre características sexuales que ILGA inició este año. Se encuestaron a 65 Estados este año (ILGA planea encuestar a todos los Estados del mundo eventualmente), se ha establecido información de 53 Estados al momento de la redacción del presente informe: 9 de África, 15 de Asia, 15 de las Américas, 12 de Europa y 2 de Oceanía⁸. Los socios del proyecto son una compañía de datos canadiense, RIWI Corp., y socios de medios corporativos, Logo. Para la presente edición, ILGA extrajo información de tres preguntas en aquellos Estados que criminalizan que encuestamos para obtener una opinión de las actitudes del público en los que dicha ley regula: 1. *Ser gay, lesbiana, bisexual, trans, o intersex debería ser un delito*, 2. *El deseo de tener sexo con personas del mismo sexo es un fenómeno de la* Presentamos la información cuantitativa sobre estas preguntas a los lectores para medir a la luz de las respuestas de estos Estados a los foros internacionales y la presencia de la ley penalizadora. ILGA y varios socios estarán publicando amplia información sobre este Estudio durante 2016.

NOVEDADES LEGALES EN 2015/2016

A través de los canales de investigación de escritorio estándar de verificación con individuos, ONGs y organizaciones LGBTI, así como fuentes institucionales y revisando los diarios judiciales de los Estados podemos estar, en gran parte, al día con las novedades legales en las categorías que incluimos en los cuadros de las secciones “Perspectiva Mundial” y “Estados que Criminalizan” de la presente publicación. Estamos en una constante búsqueda de clasificar con mayor precisión el estado de la legislación relativa a la orientación sexual. Por ejemplo, notamos que si bien Egipto es uno de los Estados más hostiles a las personas LGBTI en el planeta, allí las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo no están penalizadas en sí mismas, y hay una misma edad de consentimiento para esas relaciones. Es por medio del variado aporte de lectores y profesionales que nos percatamos de los cambios y sinceramente agradecemos la participación, la corrección y la crítica de la información que presentamos.

En el mes de junio de 2016, existen **121 Estados miembros de las Naciones Unidas** en los que no se imponen sanciones legales para la actividad sexual entre personas del mismo sexo de manera privada y consensual (existen dos países más, *Taiwán* y *Kosovo*, que incluimos en la lista, pero que no son Estados miembros de la ONU). Existen **73 Estados** que clasificamos como Estados que criminalizan: nótese que algunos de estos Estados ni siquiera poseen leyes, o poseen regímenes tan represivos (como Egipto e Irak) que las relaciones entre personas del mismo sexo

⁷ El título de esta encuesta, a los fines de referencia, es: Encuesta “Actitudes Globales sobre en personas LGBTI” de 2016, llevada a cabo por ILGA-RIWI, en asociación con Logo. Para más información sobre nuestro trabajo, ver: www.ilga.org.

⁸ La encuesta tiene 26 preguntas de importancia sobre las actitudes a los temas SOGIESC, y hay cinco perfiles de encuestados que permiten que la información sea dividida en identidad de género, orientación sexual y características sexuales, estatus, grupo etario y geografía. El tamaño de la muestra por país varía entre los 700 y 3200 encuestados. El estudio se realizó en 65 países: algunos no alcanzaron el umbral, mientras que otros todavía se encuentran en campo al momento de la redacción del presente informe.

son funcional y severamente proscritas. Asimismo, notamos que en **45 de estos Estados** (24 en África, 13 en Asia, 6 en las Américas y dos en Oceanía) la ley se aplica del mismo modo tanto a hombres como a mujeres. Este año enumeramos **105** países (incluido Egipto) con una igual edad de consentimiento legal, y **16** que poseen un umbral desigual de edad: una ley en **Chile** del año 2015 establece que el acto sexual con una persona del mismo sexo menor de 18 años constituye una violación, mientras que para la actividad sexual entre personas de distinto sexo la edad es de 14 años.

En los que respecta a la pena de muerte, hemos realizado dos modificaciones a la lista este año: nos han comunicado que la pena de muerte en **Mauritania** por “acto[s] en contra de la naturaleza con una persona de su mismo sexo” no ha sido implementada por muchos años. Además, parece ser que **Brunéi Darussalam** no ha implementado la tercera fase del Código Penal basado en la ley de la Saria y no existen signos de que se vaya a implementar la temida pena de muerte (por el delito de *Liwat* que incluye relaciones consentidas entre personas del mismo sexo que son pareja). Sin embargo, aunque se entiende que los **Emiratos Árabes Unidos** no ha aplicado la pena de muerte bajo el código de la Saria, ello sigue siendo una posibilidad en virtud de las interpretaciones actuales en los Emiratos. El número de Estados de la ONU (o parte de ellas) en los que la pena de muerte puede ser aplicada para los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo se sitúa en 13: 4 a nivel estatal, 2 en determinadas provincias, 5 no la aplican, y 2 la aplican brutalmente por agentes no estatal.

El año pasado incluimos solamente cuatro países dentro de la categoría “leyes de propaganda”, uno de los países fue **Argelia** que había modificado su Código Penal en el año 2014 para incluir publicaciones que constituyan “violación al recato”. Investigadores de OutRight Action International nos brindaron información sobre **13 Estados más** en África del norte y el Medio Oriente en donde leyes similares que apuntan activamente en contra de la promoción o expresión pública de las realidades de las personas del mismo sexo y trans. Con el aumento del uso de dispositivos digitales en esas partes del mundo, el despliegue de estas leyes resulta aún más siniestro. Un traductor ruso con quien trabajamos nos cuenta que llamarlas “leyes de propaganda” podría ser inexacto y un tanto confuso pero la ley rusa de hecho menciona “promoción” de relaciones sexuales no tradicionales. De nuevo estamos viendo un aumento en las propuestas para su adopción: se encuentran en una etapa avanzada en **Kirguistán**, y se encuentran propuestas para su discusión durante 2016 en **Kazajistán, Ucrania, Belarús, Bulgaria y Letonia**.

Las leyes en contra de la discriminación en el trabajo tienen un impacto sustancial en aquellos que se encuentran protegidos por dichas leyes: esto les permite obtener un ingreso básico independiente, pero aún más importante la posibilidad de progresar en su trabajo. Este año enumeramos 71 Estados de la ONU, junto con *Taiwán* y *Kosovo* que ofrecen dicha protección. **Angola** incluyó dicha protección en el año 2015 y descubrimos que **Indonesia, Tailandia y Vanuatu** también poseen dichas disposiciones. Asimismo, al investigar pudimos ver que solo hay 14 Estados que tienen disposiciones constitucionales que especifican la orientación sexual en el texto sobre la protección contra la discriminación.

Hemos abierto otra categoría en relación con la no discriminación para tomar otras disposiciones: en leyes de educación, salud o leyes generales de no discriminación. Somos conscientes de que

esta categoría podría tener más información y asimismo, esta categoría podría caer en alguna donde se aplica la ley administrativa o la ley local en la implementación de disposiciones en contra de la discriminación. Enumeramos **39 Estados** en esta categoría. En lo que respecta a los delitos motivados por el odio y la incitación al odio enumeramos 40 y 36 Estados respectivamente en 2016 que identificamos que promulgan dichas protecciones, al menos en lo legal.

Actualmente, existen 22 Estados en el mundo que reconocen y permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo. Los **Estados Unidos**, finalmente, alcanzaron un fallo de la Corte Suprema en junio de 2015, después de años de litigios a nivel estatal. Incluimos a **Brasil** y a **México** como Estados que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo en esta edición porque en ambos casos, a través de una vía legal u otra, parece posible casarse en la mayoría de las provincias de estos Estados. Tanto **Grecia** como **Chipre** promulgaron legislación de uniones fuertes en el año 2015 y **Italia** en 2016, y ley sancionada en **Estonia** en el año 2014 entró en vigencia a principios del 2016. El número de Estados que posee algún tipo de reconocimiento de unión civil asciende a 25. **Colombia** y **Portugal** aprobaron leyes de adopción conjunta en 2015 y 2016 y nos encontramos con 26 Estados que actualmente prevén este derecho y otros 18 Estados de la ONU que permiten la adopción al segundo progenitor del mismo sexo.

Finalmente, además de hacer extensivo nuestro más sincero agradecimiento a la gran variedad de corresponsales que hemos contactado para realizar esta publicación y agradecemos especialmente a los colaboradores de la presente edición mencionados anteriormente. Asimismo, el autor desea agradecer particularmente a aquellos cuya labor fue fundamental en la realización de la presente edición: Renato Sabbadini, Natalia Voltchkova, y André de Plessis de ILGA, George Robotham (consultor), Kevin Schumacher de OutRight Action International, Téa Braun de the Human Dignity Trust, Claire House, Edgar Trujillo, Jenna Vinson y Roy Peterson de Stonewall, Reino Unido, por su investigación valiosa y voluntaria. Queremos agradecer a las fuentes de quienes dependemos en gran medida entre las que se incluyen the Kaleidoscope Trust publication *Speaking Out*, ARC-International online resources, the *Erasing 76 Crimes* news resource (Colin Stewart) y la base de datos de UPR-info. Agradecemos la ayuda de los Profesores Robert Wintemute (King's College, Reino Unido) y Kees Waaldijk (Grotius Centre, Leiden) a lo largo de los años. Queremos agradecer en particular a Renné Ramos por el diseño y la composición de esta edición, y a Eduardo Enoki por su precisión en la realización del mapa este año. Estamos sumamente agradecidos a quienes han tomado, de forma voluntaria, la tarea de traducir este texto al español (Lucas Ramón Mendos y Victoria Chávez), al francés (Emmanuel Lauray), al árabe (Ezzedin Fadel), y al chino (Hou Ping).

La presente edición del informe fue investigada y escrita por Aengus Carroll. Es la decimoprimer versión actualizada del informe original que fue investigado y compilado por Daniel Ottosson desde 2006 hasta 2010, por Eddie Bruce-Jones y Lucas Paoli Itaborahy en 2011, por Lucas Paoli Itaborahy en 2012, y por Lucas Paoli Itaborahy y Jingshu Zhu en 2013 y 2014, y Aengus Carroll y Lucas Paoli Itaborahy en 2015.

ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES EN LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU EN 2015

HELEN NOLAN⁹ Y DIANA CAROLINA PRADO MOSQUERA¹⁰

El trabajo de derechos humanos LGBTI en las Naciones Unidas se concentra, a menudo, en el sistema político: el Consejo de Derechos Humanos, donde los gobiernos votan sobre temas que afectan al mundo, o el Examen Periódico Universal, donde los Estados realizan evaluaciones de pares sobre sus registros de derechos humanos. Sin embargo, existe un sistema completo de control de derechos humanos en la ONU que ha tenido lugar al margen de estos sistemas por medio siglo: los Órganos creados en virtud de los Tratados de las Naciones Unidas – los órganos independientes que supervisan que los Estados cumplan con los tratados internacionales de derechos humanos.

ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE LOS TRATADOS

Desde el mes de mayo de 2015, ILGA ha lanzado un programa para entablar mejor contacto con estos órganos y ha estado reuniendo información sobre su labor para asegurar que se incluyan temas de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales (SOGIESC) donde corresponda. Mediante la ayuda a la participación de la sociedad civil LGBTI hemos ganado conocimiento sobre el enfoque de siete de los Comités que tratan temas SOGIESC:

- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés)
- El Comité de Derechos Humanos (CDH)
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- El Comité de los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés)
- El Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés)
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés)
- El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés).

Más adelante durante 2016, ILGA publicará una reseña de la documentación de los años 2014 y 2015: las presentaciones de la sociedad civil (informes paralelos), las Observaciones Finales

⁹ Helen Nolan es Oficial de Programas de la ONU para ILGA, responsable del Programa de Órganos creados en virtud de los Tratados.

¹⁰ Diana Carolina Prado Mosquera es Oficial de Programas de la ONU para ILGA, responsable del Programa del Examen Periódico Universal.

de los Órganos creados en virtud de los Tratados (con recomendaciones específicas para cada país), así como sus Observaciones Generales (interpretaciones de los tratados de derechos humanos internacionales) y Comunicaciones Individuales (casos presentados por personas). El presente artículo es un anticipo de aquel trabajo más extenso: en primer lugar, una sección sobre las tendencias y el lenguaje en las Observaciones Finales y en las Observaciones Generales, luego, consideraciones sobre como incluir temas SOGIESC en la agenda, seguido por algunas observaciones sobre oportunidades temáticas y finalmente, algunos logros.

Para ello, somos conscientes que el trabajo de la ONU solo es significativo para las vidas de las personas LGBTI si las recomendaciones de los Comités son efectivamente implementadas en los Estados implicados, y esto solo se puede lograr si los defensores SOGIESC locales cuentan con el conocimiento y las habilidades para tal fin. Esperamos que el presente artículo los ayude en esta tarea.

NOVEDADES DURANTE 2014 Y 2015

Entre 2014 y 2015 existió un aumento general en el número de informes de países que resultaron en Observaciones Finales que contienen temas SOGIESC: del 34% informes de países al 46%.¹¹ Existió un aumento en la proporción de recomendaciones pertinentes en cinco de los siete Comités,¹² aunque tanto el Comité de Derechos Humanos (CDH) como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) observaron una leve disminución.

Dentro de dichas Observaciones Finales, existió también un importante aumento en el número de referencias a las personas **intersex**: de 7 en 2014 a 31 en 2015. Nótese que solo 8 del total fueron específicos sobre personas intersex, mientras que el resto se incluyeron en el acrónimo LGBTI (como fue el caso de todas las referencias del 2014). Desde ya, que fue una mejora que se mencionen violaciones a los derechos humanos contra personas intersex en particular en los Órganos creados en virtud de los Tratados, incluso en referencias "LGBTI". Un aprendizaje clave que notamos fue que los defensores de la sociedad civil necesitan asegurarse que las violaciones a los derechos humanos dirigidas a cada población dentro del acrónimo LGBTI se encuentren articuladas en sus presentaciones y su trabajo dentro de los Órganos creados en virtud de los Tratados.

Este aprendizaje sobre la especificidad que la sociedad civil debe exigir, del mismo modo se manifiesta al considerar la gran visibilidad de los temas de la **identidad de género** y la **expresión de género** (GIGE, por sus siglas en inglés) en los informes de los países de los Órganos creados en virtud de los Tratados. En dicho contexto, existió un gran crecimiento de 32 a 53, sin embargo, el número de recomendaciones específicas sobre Trans fue de tan solo 8 (en comparación con las 6 del año 2014). De este modo, nuevamente, si bien parece que los Comités están abiertos a incluir a las personas Trans dentro del acrónimo más amplio LGB(I) en las Observaciones Finales, ellos han sido menos activos al examinar los desafíos particulares que esta población enfrenta.

¹¹ Del año 2014 al año 2015, el número total de Observaciones Finales relativas a temas SOGIESC aumentó (de 41 a 66), así como aumentó el número de informes (de 122 a 145). Como consecuencia, puede que los aumentos en las referencias no sean tan altos en proporción como parecen serlo numéricamente.

¹² En el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) han aumentado más del doble.

Una observación interesante durante el período es el mayor cambio en el **lenguaje** utilizado por los Miembros del Comité: LGBTI en lugar de LGBT y SOGI en vez de SOGI. Por supuesto que esto demuestra una comprensión más profunda de la diversidad más allá de la orientación sexual, así como mejoras en la visibilidad y atención a diferentes poblaciones, pero también trae aparejado complicaciones producto de combinación de temas. Del mismo modo, marcos limitados como “transexual” o “transexualidad” han disminuido en los últimos dos años,¹³ y lo mismo sucedió con “homosexual” u “homosexualidad”.¹⁴

Hemos visto evidencia de que los Comités reflejan hasta cierto punto el lenguaje y las expresiones que la sociedad civil presenta. Sin embargo, en los últimos dos años, los Comités no han utilizado ninguno de los términos para las diversas sexualidades, géneros y características sexuales que existen en los idiomas locales de los países analizados, como *Kateoy* en Tailandia o *Hijra* en India. Asimismo, en algunos casos el problema puede ser la falta de comprensión o sensibilidad entre ciertos Miembros del Comité encargados de redactar las Observaciones Finales.

Otro aspecto que queremos resaltar es que el lenguaje dentro de las comunidades LGBTI evoluciona constantemente, pero los Órganos creados en virtud de los Tratados siempre serán más lentos para adaptarse a dichos cambios. Por ejemplo, el CRC es el único Órgano creado en virtud de un Tratado que ha utilizado el término “características sexuales”, y solamente en una ocasión.¹⁵ Sin embargo, como los Comités tratan grandes cantidades de terminología, para asegurarse que nuestro lenguaje quede reflejado al mundo en las Observaciones Finales, los defensores de derechos humanos LGBTI necesitan tener en cuenta estas limitaciones, asegurándose que las presentaciones sean claras y articulen el lenguaje que deseamos, teniendo en cuenta de que estamos trabajando con personas que no son expertos en terminología SOGIESC.

En términos de **Observaciones Generales** (panoramas generales sobre aspectos específicos del cometido de un Comité) producido en el año 2015, todos salvo un Órgano creado en virtud de los Tratados publicó o produjo borradores que hicieran referencia a personas LGBTI o temas SOGIESC. En 2014, sin embargo, solo dos de los seis realizaron tales menciones. Resulta extremadamente positivo ver que los Órganos creados en virtud de los Tratados están incluyendo SOGIESC en su lenguaje estándar en contra de la discriminación o que identifiquen a las personas LGBTI como grupos que pueden encontrarse en situaciones particularmente vulnerables. En lo que concierne a las Observaciones Generales, son documentos que poseen aplicación general, se los utiliza, por ejemplo, en países que no han recibido recomendaciones SOGIESC en sus informes.

VARIABLES DE EQUILIBRIO

La realización de un mapeo de tendencias, enfoques y actitudes de los Órganos creados en virtud de los Tratados es un proceso menos complicado que comprender por qué una recomendación SOGIESC fue incluida (o no) en el informe de un país. Existe un gran número de variables que

¹³ De referencias en 9 informes a referencias en solo 3.

¹⁴ CDESCR, CDH, CEDAW y CRC.

¹⁵ En un informe de Chile en 2015, CRC/C/CHL/CO/4-5, en el párrafo 25, 70a Sesión, 14 de septiembre – 2 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHL%2fCO%2f4-5&Lang=en

pueden afectar el hecho de que el Comité discuta un tema, incluido el tipo de información presentada, el momento en que se debe presentar, la participación en la sesión de revisión, la importancia relativa de otros temas de derechos humanos y las opiniones individuales de los Miembros del Comité.

En primer lugar, si bien existe un gran número de **presentaciones de la sociedad civil** que mencionan personas LGBTI, muchas de ellas no exploran los temas en profundidad. Dado que los Comités del Órgano creado en virtud de un Tratado usualmente reciben información sobre una gran variedad de temas de derechos humanos en un país, puede que pasen por alto referencias breves o fugaces sobre temas SOGIESC.

Es poco usual que un Órgano creado en virtud de un Tratado escoja un tema SOGIESC sin haber recibido información alguna sobre el tema: por ejemplo, en 2014, el Comité de los Derechos del Niño emitió una Observación Final relacionada con temas SOGIESC sobre Hungría, Kirguistán, Portugal, Rusia y Venezuela, a pesar de haber recibido formalmente dicha información de la sociedad civil para Kirguistán y Rusia. Por lo tanto, los observadores no necesariamente saben qué información reciben los Miembros del Comité y lo más frecuente es que ellos solamente pregunten sobre un área que ha sido marcada, ya sea formal o informalmente, y para la cual poseen distintas fuentes de información a las cuales recurrir. A veces, la información que reciben es confidencial (la que proviene de otras agencias y órganos de la ONU y a veces, la que proviene de presentaciones de la sociedad civil) y no existe registro de reuniones oficiosas en las que participan durante las sesiones.

Un segundo aspecto fundamental al momento de considerar la variable en el presente trabajo es el **momento en que se realiza la presentación**. Por ejemplo, si el Comité de Derechos Humanos no ha planteado un tema en su Lista de Cuestiones (las preguntas que el Comité envía a un Estado antes de su reseña), es muy poco probable que el tema sea planteado en las sesiones siguientes. Un buen ejemplo de ello es la reseña de Canadá por parte del Comité de Derechos Humanos en 2015, donde un defensor de derechos humanos LGBTI presentó información con antelación a la sesión, informó a los Miembros del Comité y asistió a la reseña, pero el Órgano creado en virtud del Tratado no hizo mención sobre temas SOGIESC. Sin embargo, el defensor no había hecho una presentación a la Lista de Cuestiones. Otros Órganos creados en virtud de los Tratados son más flexibles en este aspecto, pero la mejor práctica que los defensores de derechos humanos pueden hacer es, en primer lugar, presentar la información para determinar la Lista de Cuestiones que se envía al Estado y luego se reenvía a tiempo para la sesión donde se celebra su evaluación.

El tercer punto a tener en consideración de las variables se relaciona con el momento en que se realiza la presentación: presentar información escrita solamente, sin importar cuando, puede que no sea suficiente para asegurar que los temas SOGIESC sean planteados por el Comité. El método más efectivo para obtener una recomendación sobre personas LGBTI es **estar presente en la sesión** y presentar la información al Comité en las reuniones oficiales y oficiosas. Los testimonios personales y la información que provenga de aquellos que trabajan en el terreno tienen mayor peso con los Órganos creados en virtud de los Tratados. Y fundamentalmente, los Miembros del Comité, a través de sus preguntas, adquieren un conocimiento más profundo sobre áreas

desconocidas que pueden estar fuera del ámbito de su experiencia; un conocimiento que los informa sobre su labor en curso.

La última observación que realizamos sobre las variables que los defensores de derechos humanos deben hacer frente al trabajar con Órganos creados en virtud de los Tratados es la potencial **falta de apertura de algunos Miembros del Comité a temas SOGIESC**, a menudo proveniente del desconocimiento de los temas o de las personas LGBTI. Es por ello, que los esfuerzos para la difusión constante y la sensibilización con los Comités es esencial.

La participación con los Órganos creados en virtud de los Tratados es un arte más que una ciencia y todo lo que una sociedad civil LGBTI puede hacer es tener en cuenta los distintos factores e intentar mejorar las probabilidades a su favor.

OPORTUNIDADES PARA PARTICIPAR

Los Comités han demostrado sensibilidad a un número de temas de importancia para los defensores de derechos humanos LGBTI que todavía requieren elaboración: por ejemplo, los niños LGBTI, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la diversidad familiar. La sociedad civil debe aprovechar estas oportunidades y también aumentar el uso de otras herramientas disponibles, como la comunicación individual, influenciar el contenido de las Observaciones Generales y utilizar otros dos Comités, EL CERD y EL CRPD, que son abiertos a los temas SOGIESC que se les presentan.

El CRC y el CDESCR, en particular, se inclinan de modo claramente positivo a examinar el alcance de las disposiciones en contra de la discriminación respecto a los **niños LGBTI** en particular. El CRC alienta a que la información LGBTI ingrese para sus informes de los países y durante las sesiones, ha demostrado su voluntad para examinar los desafíos específicos que los niños Trans e intersex enfrentan. Entre los ejemplos de interés se incluye una discusión sobre el acceso al reconocimiento de género legal en el contexto del derecho a la identidad en el informe de Chile en octubre de 2015¹⁶, y anteriormente en el mismo año, el Comité pidió prohibir todos los tratamientos médicos o quirúrgicos en bebés y niños innecesarios, así como la protección de la “integridad corporal, autonomía y autodeterminación” en su informe sobre Suiza¹⁷. Los niños y adolescentes LGBTI están recibiendo una mayor atención dentro de las comunidades LGBTI a nivel mundial, por lo tanto, sería de gran valor traer más experiencias locales y regionales sobre las mejores prácticas hacia la esfera internacional.

Otra oportunidad de importancia y que todavía no ha sido explorada para profundizar los temas SOGIESC dentro del sistema de derechos humanos en la ONU es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dado que los Estados Miembros de la ONU han decidido vigilar los logros de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) a través de los mecanismos existentes, los

¹⁶ CRC/C/CHL/CO/4-5, en los párrafos 32-33, 70a Sesión, 14 de septiembre - 2 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHL%2fCO%2f4-5&Lang=en

¹⁷ CRC/C/CHE/CO/2-4, en los párrafos 41-42, 68a Sesión, del 12 al 30 de enero de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHE%2fCO%2f2-4&Lang=en

Órganos creados en virtud de los Tratados representan una de las mejores vías para tal fin. Algunos Miembros del CDESCR, en particular, están abiertos a incluir lenguaje ODS, siempre y cuando los temas se encuentren explícitamente ligados a derechos económicos, sociales o culturales. Este podría ser un modo útil para examinar el puente entre los derechos humanos y el desarrollo en la medida que se relacionan con personas LGBTI (ver el ensayo de Park y Badgett sobre este tema en la presente publicación), a través de la elaboración del fundamento de los derechos humanos de los mismos ODS. La **diversidad de familia** es un tema que también podría beneficiarse como consecuencia de una mayor atención por parte de los defensores de derechos humanos LGBTI que trabajan en el contexto de los Órganos creados en virtud de los Tratados. Esto se debe porque los Comités están abiertos a examinar temas como el reconocimiento de parejas del mismo sexo, y porque brinda un espacio para contrarrestar los discursos sobre la “protección de la familia” que han ganado terreno en otras esferas, como el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Organización de los Estados Americanos. El CEDAW, el CDESCR, el CRC y el CDH han expresado su preocupación por la falta de reconocimiento de las diversas formas de familias y nuestra defensa debe tener como objetivo reforzar estas recomendaciones basadas en los derechos humanos.

En los dos últimos años, solo un **comunicado individual** (un caso sobre una persona u organización específica) fue examinado por un Órgano creado en virtud de un Tratado. El CAT descubrió que la expulsión de un defensor de los derechos humanos LGBTI a Uganda implicaría una violación de la Convención contra la Tortura.¹⁸ Este hallazgo del CAT, además de beneficiar directamente al defensor de derechos humanos, demuestra cuán útiles estos mecanismos pueden ser para resaltar una situación o política gubernamental en particular. Sin embargo, los comunicados individuales pueden que no sean una herramienta accesible para todos los defensores LGBTI en jurisdicciones que son hostiles a las personas LGBTI; dado que su país debe haber firmado el Tratado pertinente y luego debe haber acordado estar vinculado por parte del mecanismo para realizar las peticiones.

La otra principal actividad de los Órganos creados en virtud de los Tratados es la elaboración de **Observaciones Generales**, que son las interpretaciones del Comité sobre un derecho en particular (por ej., el derecho a la vida)¹⁹ o su aplicación (por ejemplo, entorno y desarrollo).²⁰ Estas interpretaciones se aplican para todos los Estados que hayan firmado el Tratado pertinente (a diferencia de las Observaciones Finales, las cuales hemos discutido anteriormente, atañen a un solo país). En segundo lugar, dependiendo del tema, estas observaciones pueden ser particularmente relevantes para las poblaciones LGBTI: por ejemplo, el CDESCR recientemente lanzó una Observación General sobre los derechos de salud sexual y reproductiva, que discute temas SOGIESC en detalle. Los actores de la sociedad civil tienen la oportunidad de realizar presentaciones ante los Comités para sugerir áreas para su inclusión o posibles modificaciones

¹⁸ Communication No. 562/2013, adoptado durante la 56a Sesión. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2f56%2fd%2f562%2f2013&Lang=en

¹⁹ El CDH está revisando un borrador de la Observación General sobre el Artículo 6 (Derecho a la vida), disponible aquí: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/Draft_GC_115thsession.doc.

²⁰ El CDESCR está actualmente preparando un resumen para una Observación General sobre este tema.

en cada Observación General, la cual ofrece otro método para asegurar que los temas SOGIESC estén incluidos en los documentos generales de derechos humanos.

Las últimas herramientas para destacar son dos Órganos creados en virtud de los Tratados que han recibido muy poca atención por parte de la sociedad civil, pero que están abiertos a examinar temas SOGIESC: el **CERD** y el **CRPD**. El CERD no se restringe a examinar cuestiones de raza o etnias, también trata con la discriminación sobre la identidad percibida o real, como homo/lesbo/bi/trans/intersex-fobias. El CRPD, por otro lado, no se limita a considerar la situación de las personas con discapacidades tal como se la entiende tradicionalmente, sino también discute los derechos sobre “autonomía individual, incluyendo la libertad de tomar sus propias decisiones”²¹, lo que abre la puerta para discusiones sobre la patologización y la integridad corporal, temas que poseen gran relevancia para los defensores de derechos humanos Trans e intersex. Asimismo, ambos Comités poseen un profundo conocimiento sobre la discriminación múltiple y sobre la realidad intersectorial. Los enfoques de estos dos Comités pueden ser de gran utilidad para algunos de los miembros más marginalizados e invisibles de la población LGBTI.

LOGROS RECIENTES EN LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE LOS TRATADOS

Las recomendaciones provenientes de los Órganos creados en virtud de los Tratados tienen diferentes formas, aquí destacaremos algunos ejemplos de éxitos notables en los Órganos con respecto a cuatro áreas: derechos económicos, sociales y culturales, personas intersex, reconocimiento de la identidad de género y violencia.

En el mes de junio de 2015, Uganda recibió varias recomendaciones SOGIE que abordaban áreas de interés durante su revisión por parte del **CESCR**²²: además de un llamado general para “combatir y prevenir la discriminación y el estigma social”, y para garantizar el disfrute de los derechos económicos y sociales, entre los que se incluyen “acceso a una vivienda, empleo, seguridad social, atención médica y educación”, el Comité examinó los derechos a una vivienda y salud en el contexto de las personas LGBTI. El Comité expresó su preocupación con respecto a los desalojos que ocurrieron luego de la aprobación de la Ley Anti Homosexualidad en 2014 y la negativa a brindar atención médica a personas LGBTI (entre los que se incluye tratamiento para VIH-SIDA para “parejas del mismo sexo”). Así, en este caso vemos que el Comité desarrolla su recomendación sobre la no discriminación adaptada a una circunstancia [LGBTI] específica en Uganda.

El Comité contra la Tortura ha emitido recomendaciones muy detalladas sobre **personas intersex** que cobraron forma gracias a las presentaciones y las reuniones informativas realizadas por los

²¹ Comité de los derechos de las personas con discapacidad, *Observación General No. 1 sobre el Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley (2014)*, CRPD/C/GC/1, en el párrafo 4. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/1&Lang=en

²² El Comité también discutió la Ley Anti Homosexualidad, la detención arbitraria y el abuso policial. E/C.12/UGA/CO/1, en los párrafos. 15, 16, 30 y 32, 55a Sesión, del 1 al 19 de junio de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fUGA%2fCO%2f1&Lang=en

defensores de derechos humanos intersex. Las recomendaciones varían, pero el llamado a todos los estados para “garantizar el respeto por la integridad física y la autonomía de las personas intersex” y para prohibir procedimientos médicos o quirúrgicos innecesarios durante la infancia o la niñez. El CAT resalta que el “consentimiento pleno, libre e informado” debe ser respetado y que toda intervención médica irreversible y que no reviste urgencia” debe ser pospuesta hasta que el niño sea lo suficientemente maduro para dar dicho consentimiento. El Comité también destaca que la necesidad de brindar una “reparación adecuada” para las personas que fueron sujetas a dichas prácticas, así como los servicios de orientación para los niños intersex y sus padres²³. Será interesante ver si estas recomendaciones serán, a su debido tiempo, tomadas por la CDH, que también examina situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes dentro de su competencia²⁴.

En algunos casos, el CAT ha aplicado un enfoque similar, aunque menos detallado, para el **reconocimiento de género**. En las Observaciones Finales sobre Hong Kong, el CAT expresó su preocupación sobre el hecho de que las personas Trans debían completar una “cirugía de reasignación sexual” para obtener reconocimiento de género legal, y pidió la eliminación de todas las “precondiciones abusivas”²⁵.

Asimismo, los Comités deben, a menudo, plantear el tema de la **violencia**. Por ejemplo, durante la evaluación de Irak²⁶, el CDH exhortó al Estado a que adopte “medidas enérgicas para prevenir de manera efectiva los actos de discriminación y violencia” contra las personas debido a su identidad SOGI real o percibida, y para asegurar investigaciones efectivas y que aquellos responsables sean llevados ante la justicia y que las víctimas sean compensadas. Finalmente, el Comité pidió la recolección de datos sobre dichos hechos de violencia. Dichas recomendaciones van más allá de simplemente alentar a que los Estados combatan la violencia: brindan orientación sobre el marco en cuestión.

LABOR EN CURSO

La labor de ILGA desde 2015 nos ha demostrado que aunque ha habido progreso en términos del conocimiento de temas SOGIESC en cada Comité, así como una inclusión regular de personas LGBTI en su labor, las razones para los éxitos o decepciones individuales pueden ser oscuras y existe un nivel inevitable de imprevisibilidad en esta labor. El hecho de haber obtenido una

²³ Tomado de las Observaciones Finales sobre Dinamarca, CAT/C/DNK/CO/6-7, 56a Sesión, 16 - 17 de noviembre de 2015, en los párrafos 42-43. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fDNK%2fCO%2f6-7&Lang=en; El Comité realizó recomendaciones similares para Austria (CAT/C/AUT/CO/6, en el párrafo 44), http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fAUT%2fCO%2f6&Lang=en; Hong Kong (CAT/C/CHN-HKG/CO/5, en los párrafos 28-29). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fCHN-HKG%2fCO%2f5&Lang=en; y Suiza (CAT/C/CHE/CO/7, en el párrafo 20) durante el mismo año. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fCHE%2fCO%2f7&Lang=en.

²⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 7.

²⁵ Hong Kong, CAT/C/CHN-HKG/CO/5, 56a Sesión, 16 – 17 de noviembre de 2015, en los párrafos 28-29. Sin embargo, vale la pena mencionar que el peligro de mezclar temas de reconocimiento de identidad de género y la prohibición de cirugías en personas intersex. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fCHN-HKG%2fCO%2f5&Lang=en

²⁶ Irak, CCPR/C/IRQ/CO/5, 115a Sesión, 26 de octubre – 27 de noviembre de 2015, en los párrafos 11-12. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fIRQ%2fCO%2f5&Lang=en

Observación Final sobre temas SOGIESC es un gran triunfo, pero muchas veces esto anuncia el comienzo de trabajo en el país de origen. Los Órganos poseen una considerable autoridad para guiar las acciones de los Estados, pero sus recomendaciones solo serán efectivas si la sociedad civil tiene la capacidad para seguir dichas recomendaciones en el país de que se trata y luego movilizar a los actores claves hacia cambios concretos en sus países. ILGA continuará sacando provecho del trabajo que realizamos con defensores de derechos humanos a nivel ONU para crear un análisis contundente y útil para mejorar nuestro trabajo colectivo.

EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL 2015 – 2016

El Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas es lo que dice ser: un completo examen de derechos humanos que es universal (los 193 Estados Miembros de la ONU están sujetos a este examen) y es de carácter periódico, se realiza cada 4 o 5 años. A diferencia de los Órganos creados en virtud de los Tratados de la ONU en donde el examen es realizado por expertos, en el EPU los Estados se evalúan los unos a los otros haciéndose recomendaciones sobre lo que se debería hacer para modificar la situación de los derechos humanos en un país: por ejemplo, Benín le recomienda a Samoa que apruebe cierta ley o que entrene a sus fuerzas de seguridad o alguna otra recomendación.

La sociedad civil se involucra en el proceso a cada etapa: desde ayudar a su propio gobierno a entender mejor la situación en el terreno hasta redactar informes paralelos o alentar a otros gobiernos a que realicen recomendaciones que marcarán la diferencia, o ayudar a su gobierno a implementar las recomendaciones que le fueron hechas. ILGA ayuda a los defensores de derechos humanos en este proceso y controlamos, documentamos e informamos generalmente sobre el proceso EPU, trabajando con los Estados y con las instituciones de la ONU.

Los dos ciclos del Examen Periódico Universal (EPU) – todos los Estados fueron evaluados entre 2008 y 2012 y desde 2012 hasta 2016 – lo cual ha sido un proceso de aprendizaje no solo para los Estados sino que también para ILGA y otros grupos de la sociedad civil. Más adelante durante 2016, ILGA junto con otros socios claves²⁷ – publicaremos en conjunto un informe sobre el segundo ciclo del EPU, analizando como la sociedad civil SOGIESC ha participado en el proceso, cuáles fueron las recomendaciones SOGIESC realizadas y qué cambios se han producido en el terreno como consecuencia.

Sin embargo, en esta etapa ILGA desea resaltar algunos de los factores que hemos observado durante estos ocho años: una nueva apertura a aceptar recomendaciones SOGIESC, la complejidad de las recomendaciones sobre la familia y la necesidad de que las recomendaciones sean más específicas para que sean aplicables. Asimismo, analizaremos ejemplos de algunos países que han implementado recomendaciones y otros que a pesar de haber aceptado formalmente dichas recomendaciones, no han cumplido con sus compromisos. En todas estas áreas, ILGA se esfuerza para desarrollar y mejorar su labor y fundamentalmente para brindar su apoyo a las sociedades civiles a medida que avanzamos hacia el tercer ciclo del EPU que va a comenzar a principios del año 2017.

²⁷ ARC-Internacional y el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados.

¿AUMENTO DE LA APERTURA?

El proceso del EPU ha demostrado que se puede ser agente de cambio sobre asuntos SOGIESC. El EPU ha facilitado que las voces de los defensores de derechos humanos LGBTI a nivel nacional puedan ser oídas y de este modo aumentar su sensibilidad y la de otros gobiernos sobre la orientación sexual, la identidad y la expresión de género y las características sexuales. Más importante aún, ha actuado como disparador para cambios institucionales, de políticas y legales.

Estamos observando un aumento en las recomendaciones SOGIESC, tanto en su formulación como en su aceptación. Por ejemplo, Estados como Georgia, Croacia, Liberia, Armenia y Guinea no habían recibido recomendaciones en el primer ciclo, sí las recibieron en el segundo ciclo. Otros estados como Kenia, solo tomaron nota de las recomendaciones (tomar nota es un término diplomático utilizado en el EPU que efectivamente significa “rechazar”) en su primer EPU, pero luego aceptaron una recomendación que trataba sobre temas SOGIESC en su segundo ciclo. Del mismo modo, Guyana recibió 17 recomendaciones en enero de 2015, y aceptó tres de ellas relacionadas con la no discriminación; en su primer EPU del año 2010 había rechazado recomendaciones similares.

¿PROTEGER A LA FAMILIA?

Durante el segundo ciclo del EPU ha habido un fenómeno de recomendaciones interesante – y quizás también preocupante- realizado a los Estados para proveer protección a la familia, a veces denominado “familia tradicional”. Esto fue llevado a cabo por Estados más conservadores, existe la preocupación de que esto se esté utilizando para socavar la diversidad familiar: una preocupación para las minorías sexuales y de género. Es un área llena de dificultades ya que ningún Estado quiere ser “anti familia”, incluso aquellos que desean garantizar que la realidad de las diversas formas de familia serán respetadas en su país así como en los demás. Más de 20 de estas recomendaciones han sido aceptadas por Estados, con algunos Estados más progresivos explicando en su decisión y afirmando explícitamente que ellos aceptaban las recomendaciones entendiendo que ello incluye las diversas formas de familia²⁸. Otros han rechazado estas recomendaciones.

¿NUEVAS FRONTERAS?

Ha sido interesante ver que nuevos países realizaron recomendaciones SOGIESC, por ejemplo, Grecia, Madagascar, Timor-Leste y Montenegro²⁹. También existe una tendencia a utilizar recomendaciones generales sobre la no discriminación como una puerta hacia lenguaje LGBTI más

28 Estos son algunos de los Estados que han aceptado estas recomendaciones: Albania, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, China, Etiopía, Alemania, Italia, Kazajstán, Laos, Maldivas, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Federación de Rusia, Eslovenia, Uzbekistán, Viet Nam y Kuwait. Suecia ha sido el único Estado que ha tomado nota de estas recomendaciones.

29 En 2015, Madagascar realizó una recomendación a Honduras sobre el reconocimiento de género legal y a Liberia para condenar la discriminación, particularmente aquella basada sobre la orientación sexual e identidad. Grecia recomendó, en 2013, que Senegal derogara todas las leyes que criminalizan la orientación sexual y la identidad de género y que tomara medidas concretas para la protección de minorías sexuales, y que Israel continúe para eliminar la discriminación basada en SOGI. En 2015, Montenegro instó a Jamaica y a Kirguistán a implementar disposiciones en contra de la discriminación para combatir la violencia. Véase: www.upr-info.org base de datos e información sobre el país.

específico, por ejemplo la inclusión del término SOGI como uno de los motivos de discriminación prohibidos. En la actualidad, alrededor del 30% de las recomendaciones SOGIESC son de este tipo.

Sin embargo, existe una necesidad de que las recomendaciones sean mucho más específicas para la inauguración del tercer ciclo. Esto significa asegurar que los Estados realicen recomendaciones más específicas sobre identidad de género y expresión de género. Esto también significa lograr que un Estado realice la primera recomendación específica sobre características sexuales/intersex. En este sentido, los defensores de derechos humanos LGBTI tienen un rol estratégico no solo en la documentación de situaciones LGBTI con fines informativos, sino también dar forma al contenido, el lenguaje, la terminología y el tono que los Estados adoptan al realizar las recomendaciones.

HACIÉNDOLO REALIDAD

El éxito ha sido visible en materia de la implementación de recomendaciones SOGIESC. Por ejemplo, en 2011 Seychelles, en su primer examen EPU se comprometió a descriminalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo en respuesta a cinco recomendaciones (Australia, Canadá, Francia, Noruega, y España). En el mes de enero de 2016, en su segunda prueba EPU la delegación dijo que “el Gobierno estaba realizando una revisión general del Código Penal, en virtud del cual, el artículo 151 será tenido en cuenta”³⁰. Aunque no exista una garantía de derogación, se espera que Seychelles actúe pronto en virtud de su compromiso con el EPU. En 2014, Santo Tomé y Príncipe y Palau descriminalizaron las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo luego de haber aceptado las recomendaciones en el EPU.

En otro contexto, en el mes de enero de 2013, Luxemburgo aceptó la recomendación de los Países Bajos a “adoptar e implementar íntegramente el proyecto de ley sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo”: la ley entró en vigencia el 1 de enero de 2015.

No se trata solamente de la descriminalización de actos entre personas del mismo sexo o la implementación del matrimonio igualitario. Por ejemplo, en 2013, Australia recomendó que Montenegro tomara medidas concretas adicionales para combatir la discriminación por motivos de raza, orientación sexual, discapacidad e identidad de género: en 2014 Montenegro convirtió un proyecto de ley amplio en contra de la discriminación en ley³¹.

ALGUNAS PARTICULARIDADES

No existe garantía de que una recomendación aceptada sea efectivamente implementada. Este ha sido el caso del EPU de Polonia en 2012, en donde el Reino Unido y Eslovenia le dieron recomendaciones sobre incitación al odio y delitos motivados por el odio que fueron aceptadas, pero a la fecha no habían sido implementadas³².

³⁰ Véase: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/seychelles/session_24_january_2016/a_hrc_wg.6_24_l.10.pdf

³¹ *Ley sobre Prohibición de Discriminación*. Véase: <http://www.legislationline.org/topics/country/57/topic/84>.

³² Véase: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/poland/session_13_-_may_2012/ahrc2114polande.pdf.

Algunas veces, las novedades nacionales implican que una recomendación aceptada no es implementada como hemos visto en la aceptación de Kirguistán en el 2015 de una recomendación de Brasil para garantizar que la legislación nacional se ajuste a las normas de derechos humanos sobre la no discriminación en relación a SOGIE. Sin embargo, solo ocho meses después, el parlamento votó de manera casi unánime (90-2) a favor de un proyecto de ley para penalizar la promoción de la orientación sexual “no tradicional”.

HACIA 2017...

Esto es solo un vistazo de algunas de las lecciones que nosotros y otros estamos aprendiendo a medida que nos acercamos al tercer ciclo del EPU. Ansiamos la publicación de los resultados del proyecto conjunto este año, en donde habrá un análisis más profundizado de la participación y de los esfuerzos de defensa que la sociedad civil han hecho durante el segundo ciclo, cuán bien estas recomendaciones cubren el rango de temas que importan a las personas LGBTI y hasta qué grado han sido implementadas y seguidas. Una cosa de la que estamos seguros es que el EPU continuará siendo un vehículo importante para el avance de los derechos de las personas LGBTI alrededor del mundo.

DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS: DOS MARCOS COMPLEMENTARIOS

ANDREW PARK³³ Y LEE BADGETT³⁴

En los últimos años, los temas relacionados a la orientación sexual y a la identidad de género han ganado gran atención y un creciente respaldo en la arena de los derechos humanos. Sin embargo, estos temas no han recibido el mismo impulso en las discusiones sobre el desarrollo. Este artículo compara el enfoque de los derechos humanos con el enfoque del desarrollo y sugiere como un enfoque en el desarrollo podría ser útil para aquellos que buscan mejoras en las vidas de las personas LGBT.

DIFERENCIAS

El desarrollo y los derechos humanos constituyen, junto con la paz y la seguridad, los pilares del sistema de las Naciones Unidas. Como discutiremos en detalle más adelante, los marcos del desarrollo y de derechos humanos poseen lazos estrechos, tanto conceptual como operativamente. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos recientes para armonizar estos dos enfoques el Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema y derechos humanos los ha llamado “barcos que navegan en la oscuridad”³⁵. Asimismo, más adelante discutiremos que ambos son importantes para el conocimiento y para abordar las necesidades de las personas LGBT y sugerimos modos de aprovechar las fortalezas de ambos enfoques.

A. ORÍGENES: CAMINOS HISTÓRICOS SEPARADOS

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos que identificaba las normas de los derechos humanos fundamentales. Desde ese entonces, los Estados miembros han adoptado tratados que abordan los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, la discriminación racial y los derechos de los niños, los trabajadores migrantes y las personas con discapacidad. Durante los últimos años, los defensores LGBT han estado buscando reconocimiento a los derechos humanos de la comunidad en virtud de este y otros tratados de derechos humanos. Al comienzo, estos esfuerzos no fueron exitosos. En un estudio a nivel mundial y regional de

³³ Andrew S. Park, Abogado, Director, Programas Internacionales, Instituto Williams, Facultad de Derecho UCLA.

³⁴ Profesora de Economía, Directora, School of Public Policy (Escuela de Políticas Públicas), Universidad de Massachusetts, Amherst; Distinguished Scholar (Académica Distinguida), Instituto Williams Facultad de Derecho UCLA.

³⁵ Philip Alston, “Ships Passing in the Night: the Current State of the Human Rights and Development Debate Seen Through the Lens of the Millennium Development Goals,” *Human Rights Quarterly* 27(3) (2005).

líderes LGBT, la “Resolución de Brasil” fue identificada como un momento crucial ³⁶. En 2003, Brasil presentó una resolución en una reunión de la Comisión de Derechos Humanos (ahora el “Consejo”) para reconocer que los derechos humanos y las libertades pertenecen a todas las personas, sin importar su orientación sexual. Aunque la medida no fue adoptada, recibió el respaldo suficiente para llevar los temas LGBT de la marginalidad a las discusiones generales de derechos humanos.

Oficiales de la ONU comenzaron a preguntarse “¿Cuáles son las normas de derechos humanos internacionales que aplican a las personas LGBT?” Tres años más tarde, se lanzaron los Principios de Yogyakarta. Estos principios articulan que “...el estado actual de la legislación internacional de derechos humanos,...y afirman las normas legales internacionales vinculantes que todos los Estados deben cumplir”.³⁷ Según el estudio de líderes LGBT, los Principios “jugaron un papel fundamental para establecer el lenguaje SOGI que ahora es utilizado por un mayor número de actores de la ONU y los Estados”.³⁸

En contraposición al avance de los temas de minorías sexuales y de género en el campo de los derechos humanos, estos temas no han avanzado hasta el mismo punto en el campo del desarrollo humano y económico. Los organismos de desarrollo que ahora conocemos como el Grupo del Banco Mundial fueron creados en la Conferencia de Bretton Woods del año 1994, en la que las naciones aliadas establecieron un sistema financiero pos guerra. Al año siguiente, se adoptó la Carta de las Naciones Unidas. El Preámbulo identifica la necesidad de promover “...el progreso social y a elevar el nivel de vida...” a “emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos”³⁹, y el Artículo 55 solicita a los estados a crear “la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos”⁴⁰. En las décadas siguientes, la ONU y los países donantes establecieron otros organismos de desarrollo.

Por varias décadas, los organismos de desarrollo utilizaron indicadores económicos a nivel nacional para medir el nivel de vida. Medidas como el Producto Interno Bruto (PIB) se pueden rastrear de modo uniforme en todos los países y captura el valor total de los bienes y servicios producidos por la economía de un país, brindando una medición de desarrollo económico. Sin embargo, el PIB no nos cuenta toda la historia sobre cómo les va a los individuos dentro de una economía, cuán saludables son, si pueden leer, si están aprendiendo, o si están a salvo. A fines de la década de 1980, el economista indio Amartya Sen desarrolló un enfoque para el desarrollo que se centraba en las libertades individuales en vez de los resultados económicos nacionales. Él definió el desarrollo como el “proceso para aumentar las opciones de las personas. Las más

36 Dodo Karsay, *How Far Has SOGI Advocacy Come at the UN and Where Is It Heading? Assessing Sexual Orientation, Gender Identity, and Intersex Activism and Key Developments at the UN, 2003-2014* (ARC International, 2014), at 8.

37 Sonia Onufer Correa, Vitit Muntarbhorn, *Principios de Yogyakarta*, Introducción, 7 de marzo de 2007, http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf

38 Karsay, *How Far Has SOGI Advocacy Come*, pág. 8.

39 Carta de las Naciones Unidas, Preámbulo, 26 de junio de 1945.

40 Carta de las Naciones Unidas, Artículo 55, 26 de junio de 1945.

importantes de esa amplia variedad de opciones son vivir una vida larga y saludable, recibir educación, y tener acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida decente”⁴¹.

En 1990, el economista Mahbub ul Haq presentó uno de varios índices: el Índice de Desarrollo Humano. El IDH tiene la finalidad de reflejar una medición simplificada del nivel de vida consolidando mediciones sobre longevidad, educación e ingresos. La salud, el conocimiento y el ingreso son tres capacidades centrales que subyacen en la libertad de una persona para elegir otras opciones.

Dado que las minorías sexuales y de género han tenido roles de género y normas sexuales que les han sido impuestas, poder elegir su propio camino en la vida es una gran prioridad. El enfoque del desarrollo humano define un proceso en el cual un individuo puede formular su propia orientación sexual e identidad de género y buscar apoyo para vivir la vida que elija.

Desde entonces, una serie de conferencias y cumbres mundiales han producido conjuntos de objetivos de desarrollo que, en su conjunto, se han convertido en el programa de desarrollo. En 2015, se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que reemplazaron a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que habían sido adoptados 15 años atrás. Los ODS incluyen objetivos para terminar con el hambre, promover el acceso a energía eficiente, mejorar el crecimiento económico, promover la salud y el bienestar y alcanzar la igualdad de género. Son cada vez más las preocupaciones sobre la igualdad para los grupos marginados que han surgido para darle forma a las prioridades de desarrollo, particularmente en lo que concierne a la igualdad de género, pero también para las personas con discapacidad y para las minorías étnicas y raciales. Las personas LGBT están incluidas en los objetivos de desarrollo, como todas las personas y probablemente se beneficien del logro de los objetivos de desarrollos generales. Sin embargo, ninguno de los objetivos ha sido creado específicamente para responder a las necesidades de desarrollo de las personas LGBT.

Investigaciones demuestran que las personas LGBT enfrentan muchas barreras para el pleno desarrollo humano que están relacionadas con su orientación sexual y/o con su identidad de género. Los estudios alrededor del mundo han demostrado que al ser comparados con personas no LGBT, las personas LGBT ganan menos dinero, tienen menos oportunidades de empleo, viven en la pobreza, viven peores resultados de salud, enfrentan obstáculos en la educación y sufren violencia y rechazo familiar⁴².

En los últimos años, más organismos de desarrollo han comenzado a lanzar programas. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha iniciado un proceso para crear un Índice de Inclusión LGBTI, que medirá aspectos de exclusión social, económica y política. Estos esfuerzos constituyen el primer intento para medir el desarrollo humano a nivel mundial.⁴³

41 *Human Development Report*, “United Nations Development Programme”, (Nueva York: Oxford University Press, 1990), pág. 1.

42 M.V.L. Badgett, et al., *LGBT Inclusion and Economic Development: An Analysis of Emerging Economies* (Los Angeles: The Williams Institute, 2014), págs. 20-27.

43 Clifton Cortez, “Cuando contamos, nadie queda atrás,” *Nuestras Perspectivas*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sitio web, 10 de diciembre de 2015, vea: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/blog/2015/12/10/When-people-are-counted-no-one-is-left-behind.html>

B. DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO: SISTEMAS DIFERENTES

Buscar una respuesta de desarrollo para los temas LGBT implica más que trasplantar prioridades de derechos humanos al contexto del desarrollo. Esto se debe a que los dos marcos son diferentes y el programa de desarrollo requiere un análisis por separado⁴⁴.

Primero, resulta evidente que, operativamente, los dos marcos son administrados por distintas entidades. El sistema de derechos humanos de la ONU, como se lo llama a veces, incluye la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, los sistemas de tratados, los estados miembros de la ONU y los órganos de los tratados regionales.

El sistema de desarrollo mundial incluye a los organismos de desarrollo que distribuyen aproximadamente \$140 mil millones en asistencia para el desarrollo cada año, la quinta parte pasa por organismos multilaterales como el Banco Mundial. En las Naciones Unidas, el sistema incluye un gran conjunto de organismos en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y constituye el 60% del presupuesto de la ONU⁴⁵.

Las ONG constituyen un componente importante de cada sistema, realizando actividades de promoción, asociándose con gobiernos, implementando programas y distribuyendo fondos. A nivel mundial, las organizaciones LGBT se han concentrado principalmente en temas de derechos humanos.

Estudios de ONG de personas LGBT y de financiadores de LGBT demuestran que la mayoría operan en virtud de un enfoque de derechos humanos y priorizaron temas de derechos políticos y civiles. La defensoría y las actividades de educación pública relacionadas a los derechos humanos predominan sobre los servicios relacionados al desarrollo.

Sin embargo, ni el desarrollo humano ni el desarrollo económico aparecen entre las principales categorías de financiación para los temas LGBT y en un estudio “desarrollo económico” recibió menos del 1% de la financiación total⁴⁶.

C. ENFOQUE: INSTITUCIONES VERSUS INDIVIDUOS

El marco de derechos humanos se enfoca principalmente en los actores del estado y las instituciones sociales o económicas, como las escuelas, los proveedores de atención de salud, los empleadores y los propietarios. La pregunta que sostiene el sistema de derechos humanos es si el Estado y las otras instituciones de importancia respetan las normas de derechos humanos.

⁴⁴ Nordic Trust Fund (GHK Consulting Ltd), *Human Rights and Economics: Tensions and Positive Relationships* (Washington D.C., The World Bank, 2012), págs. 6-9.

⁴⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, *Aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, informe del Secretario General, A/69/63-E/2014/10*, 6 de febrero de 2014, pág. 8.

⁴⁶ Robert Espinoza, *A Global Gaze: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Intersex Grantmaking in the Global South and East, 2010*, Funders for LGBTQ Issues (2011), pág. 13-14; Robert Espinoza, *A Global Gaze: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Intersex Grantmaking in the Global South and East, 2005*, Funders for LGBTQ Issues (2007), see: https://www.lgbtfunders.org/files/FLGI%20LGBTI_GFRprWeb.pdf

El desarrollo humano, por otro lado, se centra en las personas. Las instituciones son vistas como un medio para un fin, siendo el objetivo final una mejora en los resultados individuales y el bienestar. La pregunta que guía el sistema de desarrollo es si las personas LGBT son capaces de vivir la vida de un modo particular, incluida la habilidad para tener salud plena, un trabajo decente, y educación completa. El sistema de desarrollo utiliza varios tipos de intervenciones que podrían ser utilizados para mejorar el bienestar de las personas LGBT.

Por ejemplo, el derecho a la igualdad es uno de los derechos humanos más reconocidos y podría decirse, el derecho central que los defensores LGBT reclaman. Un gobierno que trata mal a las personas LGBT aún podría cumplir con los requisitos de igualdad basados en los derechos humanos, si trata mal a todos. Un enfoque del desarrollo buscaría mejorar el nivel de los resultados de las personas LGBT individualmente, sin importar el nivel en el que se encuentren, e independientemente si están sufriendo desigualdades.

D. EVIDENCIA: LEYES VERSUS EXPERIENCIA VIVIDA

Un modo simple de evaluar si un gobierno está defendiendo las normas de derechos humanos es mirar a las leyes del país. El presente estudio *Homofobia de Estado* de ILGA enumera tanto las leyes que violan las normas de derechos humanos (como las leyes que criminalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo o que prohíben que las personas LGBT adopten), así como las leyes que cumplen con las normas de derechos humanos (como las leyes que prohíben la discriminación y las leyes que permiten el cambio de género). Sin embargo, algunas de las leyes enumeradas en esta publicación pueden que no sean las mejores medidas de la experiencia que las personas LGBT tuvieron en aquellos países.

Tal como se indica en el informe, países como Sudáfrica, Serbia, Brasil, Kosovo y los Estados Unidos poseen algunas de las mejores protecciones legales en el mundo. Si se juzgara solo sus leyes, se podría llegar la conclusión de que la vida para las personas LGBT en estos países es próspera. Sin embargo, la investigación que se centra en la experiencia vivida por las personas LGBT en esos países demuestra que enfrentan mayor violencia y desigualdad económica que las personas que no son LGBT. En cambio, se podría concluir que ser LGBT en la India, Kenia y el Líbano es imposible dado que estos países poseen prohibiciones penales sobre la actividad sexual entre personas del mismo sexo y la no conformidad de género. Sin embargo, movimientos sociales enérgicos que han surgido están mejorando la calidad de vida para las personas LGBT en aquellos países.

Aquellos que utilizan un enfoque de desarrollo podrían mirar a la información sobre los resultados de desarrollo para evaluar la experiencia vivida de las personas LGBT. Algunas medidas de desarrollo están basadas en los resultados a nivel individual, tales como situación sanitaria, esperanza de vida, niveles de ingresos, nivel educativo, habilidades laborales, tasas de violencia y capacidad para obtener alimento y vivienda.

Digamos, por ejemplo, que existen indicios de que las personas LGBT están enfrentando barreras en su lugar de trabajo. Como punto de partida, el enfoque de derechos humanos miraría a las políticas del empleador, las leyes pertinentes y si existen patrones de tratamiento injusto

por parte del empleador. Un enfoque de desarrollo comenzaría por observar a los trabajadores LGBT en sí, buscando información sobre tasas de desempleo, subempleo, habilidades laborales y disponibilidad de trabajo.

Los dos enfoques se superponen en su atención para la medición de las oportunidades disponibles a las personas LGBT y el efecto que las políticas de estado tienen sobre dichas oportunidades. En el marco de los derechos humanos la experiencia vivida de las personas LGBT, como portadores de derechos puede servir de base para preguntar a los estados sobre su compromiso hacia los derechos humanos de las personas LGBT. El marco del desarrollo, las políticas de los Estados a menudo determinan si las personas LGBT tendrán la oportunidad de vivir vidas de dignidad y podrán hacer elecciones que mejoren su bienestar.

E. ABSOLUTOS VERSUS CONCESIONES

Se pueden utilizar tanto en el marco del desarrollo como en el marco de los derechos humanos para evaluar las políticas y las actividades de los gobiernos y de los agentes privados. El objetivo de una buena política, según el marco de los derechos humanos es cumplir plenamente con las normas de derechos humanos, a veces sin tener en cuenta las concesiones ni los costos de cumplimiento. Por ejemplo, otorgar un proceso imparcial a una persona LGBT es una obligación absoluta, incluso si el costo para establecer las estructuras judiciales necesarias le quitara dinero a otra, quizás más efectiva; se deben realizar esfuerzos para cumplir los derechos humanos de otros. Aunque algunos derechos son realizables gradualmente, como el nivel de salud más alto posible, éstos pueden ser calibrados por limitaciones en el presupuesto; sin embargo, muchos derechos son absolutos.

Muchos en el campo del desarrollo cuentan con métodos económicos y son capaces de utilizarlos para equilibrar las concesiones que puedan ocurrir como consecuencia de las elecciones de políticas. Según estos métodos, se prefiere una política si mejora la situación de las personas y nadie está peor que antes (o, en relación con lo anterior, aquellos que están peor pueden ser compensados plenamente). Por ejemplo, una política laboral podría priorizar la habilidad de un trabajador LGBT perjudicado para demandar a su empleador. Aunque esto podría reivindicar los derechos de alguien que ha sido despedido de un trabajo, a largo plazo brindando los mismos recursos en un programa de capacitación laboral podría ser una mejor estrategia para mejorar su capacidad para ganarse el sustento. Del mismo modo, una política para evacuar personas LGBT de países hostiles podría reconocer su condición jurídica de refugiado aunque al final pueda ubicarlos en situaciones menos favorables de vivienda y trabajo en un país extranjero.

Otros objetivos dentro del marco del desarrollo podrían incluir impulsar la igualdad en los resultados (así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible) evitando daños al medio ambiente, o promoviendo la democracia. Dados los múltiples objetivos, la política de desarrollo debe incorporar potenciales concesiones para cada uno de esos objetivos. Asimismo, las políticas deben enfrentar limitaciones relacionadas con el costo, su viabilidad y el plazo. No sorprende que los objetivos y las metas de las políticas de desarrollo a menudo estén establecidos en términos graduales.

SIMILITUDES Y SUPERPOSICIONES

La economía y los derechos humanos están relacionados entre sí. Las libertades y los derechos pueden preparar el terreno para una mayor productividad. Por ejemplo, es más probable que una persona LGBT joven que no sufre discriminación consiga mejor educación y que contribuya más a la economía. Del mismo modo, una persona LGBT en un país con suficientes fondos para entrenar adecuadamente a sus fuerzas policiales podrá vivir una vida con mayor libertad y dignidad. Un estudio reciente de 39 economías emergentes halló una correlación positiva entre los derechos de las personas LGBT y el PIB per cápita. Esta correlación positiva es, probablemente, el resultado de una mayor inclusión de las personas LGBT lo que promueve una mayor productividad y es más probable que los países más ricos aprueben leyes que otorgan derechos a las personas LGBT⁴⁷.

Asimismo, muchos de los llamados derechos de “segunda generación” requieren de un análisis económico por parte de un analista de derechos humanos. Por ejemplo, el derecho al nivel de salud o de educación más alto posible, requiere de la determinación de lo que el estado puede brindar dadas las limitaciones presupuestarias y las compensaciones de los recursos.

CONCLUSIÓN

El marco de los derechos humanos y el marco del desarrollo son complementarios y se pueden lograr muchas cosas que no se podrían lograr por medio de cada marco por separado. Quienes trabajan en derechos humanos LGBT deben entender los métodos económicos para identificar cuando los gobiernos han violado un derecho humano, particularmente, para determinar el nivel de responsabilidad sobre un gobierno como parte de derechos realizados progresivamente. Asimismo, se pueden utilizar las estrategias de desarrollo en las comunidades donde las hostilidades anti LGBT sean tan altas que parezca improbable que se produzca un cambio en las normas jurídicas.

Quienes trabajan en desarrollo deben entender las normas de derechos humanos para asegurar que los programas de desarrollo incluyan a las poblaciones marginadas y, cuando sea necesario, dirigirlos a aquellas poblaciones, como las personas LGBT. Asimismo, los programas de desarrollo pueden utilizar normas de derechos humanos como objetivos a ser cumplidos por parte de programas que incluyan actores estatales y no estatales.

Cada uno de estos enfoques requiere un importante aumento en los esfuerzos para reunir información de individuos y de comunidades. Estos esfuerzos se deben realizar de modo que cumplan con las mayores preocupaciones en los campos del desarrollo y de los derechos humanos.

⁴⁷ M.V.L. Badgett, et al., *LGBT Inclusion and Economic Development: An Analysis of Emerging Economies* (Los Angeles: The Williams Institute, 2014), 2-3.

RESUMEN DEL PROCESO PARA DESARROLLAR EL ÍNDICE DE INCLUSIÓN LGBTI DEL PNUD

SUKI BEAVERS, PNUD

En septiembre de 2015, como una contribución a la implementación de la nueva agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el PNUD y la ACNUDH convocaron a un grupo de expertos multisectorial que reunió a representantes de la ONU, activistas LGBTI, expertos en reunión de datos, incluidos los del sector privado. Estos participantes acordaron trabajar en un “proceso” de definición de la inclusión LGBTI, que incluya el acceso a oportunidades y el logro de resultados como medidas de la inclusión LGBTI. Se acordaron cuatro “dimensiones” de prioridad de desarrollo como punto de partida para seguir los progresos sobre la inclusión LGBTI alrededor del mundo: 1) bienestar económico, 2) participación cívica y política, 3) seguridad personal y violencia, y 4) salud. También se identificaron los tipos de indicadores aproximados que se pueden utilizar para reunir datos a nivel nacional sobre cada una de estas dimensiones.

Las dos organizaciones mundiales SOGIESC con estatus consultivo en el Consejo Económico y Social, ILGA y OutRight Action International, facilitaron consultas adicionales con organizaciones alrededor del mundo para probar y validar estas prioridades sugeridas. Primero, en octubre de 2015, una Encuesta en línea fue distribuida a las bases de contacto de ambas organizaciones. Se reunieron respuestas de 352 organizaciones LGBTI (lo que representa la mitad de los encuestados), activistas individuales y aliados de 81 países, sobre la definición de y las dimensiones de prioridad e indicadores requeridos para medir la inclusión LGBTI.

La Encuesta mundial en línea que se realizó a mediados de diciembre de 2015 en una reunión de tres días que se celebró en Nueva York y asistieron aproximadamente 70 organizaciones y activistas LGBTI. Estos participantes revisaron los resultados de la reunión de expertos multisectorial y de la Encuesta en línea y luego comenzaron a debatir en profundidad para brindar aportes adicionales a la definición y a las dimensiones e indicadores de inclusión que serían priorizados en el Índice de Inclusión LGBTI del PNUD. Ellos reafirmaron que dada la diversidad dentro y entre las personas LGBTI y otros que se identifican fuera de este acrónimo, cada población necesita ser tratada por separado y colectivamente. Los participantes propusieron que esto se podría plasmar por medio de indicadores que se centren en cada población (tanto como sea posible) de este modo permitiendo un análisis más intersectorial que refleje las realidades vividas.

Los activistas intersex manifestaron particularmente la necesidad del desglose de la información y tener enfoques separados, ya que demostraron como los temas claves de características sexuales, por ejemplo, intervenciones quirúrgicas innecesarias a las personas intersex (particularmente niños y adolescentes), no han sido tradicionalmente priorizados por los movimientos LGBT. Del mismo modo, en debates sobre la participación cívica y política y sobre la salud, se resaltó que mientras la prioridad general de la no discriminación se aplica a todos, el reconocimiento

de género legal es una prioridad específica de las personas trans. Se sugirieron varios títulos alternativos para la dimensión de participación cívica y política y mientras que el título del Índice refleja el objetivo general de asegurar la inclusión de las personas LGBTI en el desarrollo, se recomendó que también se utilice terminología SOGIESC, para resaltar que la discriminación, el estigma y la exclusión se viven por la orientación sexual, la identidad/expresión de género y/o características sexuales.

Los participantes concluyeron que se necesitaba agregar a la educación como la quinta dimensión de prioridad, lo que también se había sugerido en muchas respuestas de la Encuesta. Asimismo, se discutieron los tipos de indicadores aproximados que se pueden utilizar para medir las cinco dimensiones de prioridad para ambos componentes de recolección de información: la recopilación y el análisis de la información existente y la producción de nueva información sobre la inclusión LGBTI.

Los representantes del PNUD aclararon que así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU poseen un alcance universal, este Índice de Inclusión LGBTI busca tener una naturaleza mundial y confirmaron que las consultas con la sociedad civil continuarán a lo largo de su desarrollo, implementación y evaluación. Resulta claro para todos que este Índice de Inclusión LGBTI será desarrollado dentro de los límites de los recursos disponibles y según el mandato organizacional del PNUD, deberá evolucionar con el tiempo para fomentar la inclusión de las personas LGBTI en el desarrollo y contribuir para garantizar que nadie se quede atrás.



ilga

RESUMEN MUNDIAL DE LEGISLACIÓN

Actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo: legales (121 Estados) 63% de Estados de la ONU

África (21)

Benín,⁴⁸ Burkina Faso,⁴⁹ Cabo Verde (2004),⁵⁰ Chad, Congo⁵¹, Costa de Marfil,⁵² Egipto,⁵³ Gabón, Guinea-Bissau (1993),⁵⁴ Guinea Ecuatorial, Lesoto,⁵⁵ Madagascar, Mali, Mozambique,⁵⁶ Níger,⁵⁷ República Centro Africana,⁵⁸ República Democrática del Congo, Ruanda,⁵⁹ Santo Tomé y Príncipe, Seychelles (2016), Sudáfrica (1998)⁶⁰ y Yibuti.⁶¹

48 A pesar de que existen distintos proyectos de modificación del actual Código Penal de Benín (en torno a su artículo 88), ninguno de ellos ha sido aprobado. La única disposición legal que explícitamente regula las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo es la disposición sobre edad de consentimiento (ver más abajo). Para un resumen referenciado de la vida LGBT en Benín hasta el 2010. Véase, Philip P. Rodenbough, *Ser LGBT en África Occidental* [Being LGBT in West Africa] (USAID, 2014), págs. 15 a 17: <http://blogs.cuit.columbia.edu/rightsviews/files/2015/03/The-Being-LGBT-in-West-Africa-Project-Final-Report.pdf>

49 *Ibid*, Rodenbough, págs. 18 a 21.

50 El código penal del 2004 no criminaliza los actos homosexuales. Sin embargo, hasta que entró en vigor, el artículo 71 del código anterior de 1886 establecía “medidas de seguridad” para las personas que habitualmente practicaban “el vicio contra la naturaleza”. El texto del nuevo Código Penal se encuentra disponible en: www.mj.gov.cv/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=38&Itemid=66.

51 En la República de Congo Brazzaville el texto del Código Penal solo prohíbe los actos homosexuales con una persona menor de 21 años. El texto del Código Penal (heredado de Francia) ha sido publicado por el Ministerio de Justicia de la República de Congo Brazzaville en el libro: *Codes d’Audience – Recueil de Codes et Textes Usuels* (Parías: Ediciones Giraf, 2001), art. 33, pág. 218.

52 A pesar de la despenalización, Costa de Marfil rechazó tres recomendaciones sobre no discriminación por orientación sexual e identidad de género en su segundo ciclo del EPU. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/cote_d039ivoire/session_19_-_april_2014/recommendations_and_pledges_cote_d_ivoire_2014.pdf.

53 No existen disposiciones legales en Egipto que prohíben la actividad sexual consensual entre personas adultas del mismo sexo. Sin embargo, esto es sólo una distinción técnica, porque ese tipo de actividad, y las expresiones relacionadas con la misma, están prohibidas bajo otras leyes (véase el apartado del país en la sección “Estados que criminalizan la orientación sexual” de la presente edición).

54 Véanse los artículos 133 a 138 sobre los delitos sexuales del nuevo Código Penal de 1993 en: www.rjclp.org/sections/informacao/anexos/legislacao-guine-bissau4332/codigos-e-estatutos9979/codigo-penal-e/.

55 El artículo 52 del Código Penal de 2010, que entró en vigencia el 9 de marzo de 2012, no menciona la sodomía. Este artículo reemplaza el artículo 185(5) de la ley de Procedimiento y Evidencia de 1939 que incluía a la sodomía [entre hombres] como un acto punible. De tal manera, las relaciones sexuales consensuales entre adultos masculinos quedaron despenalizadas por esta ley en 2010. El texto del nuevo código se encuentra disponible en: www.lesotholii.org/ls/legislation/act/2012/6

56 El 11 de julio de 2014, el Parlamento aprobó por consenso la Ley 35/2014, que reemplaza al Código Penal anterior de 1886. El Nuevo Código Penal elimina los artículos 70 y 71, los cuales disponían la imposición de medidas de seguridad para personas que practicaban habitualmente “vicios contra natura” penalizando actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo. El Código Penal revisado se publicó el 31 de diciembre de 2014 y entró en vigor en junio de 2015. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.wlsa.org.mz/wp-content/uploads/2014/11/Lei-35_2014Codigo_Penal.pdf

57 El Código penal de 1961 con enmiendas de hasta 2003 está disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/47fb8e642.html

58 La ley de la República Centroafricana establece como ‘ilegal’ los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo en el espacio público, y no las actividades sexuales entre personas del mismo sexo *per se*. El texto del código dice: “Est puni d’un emprisonnement de quinze à 20 ans ct d’une amende de 50.000fcs à 500.000fcs, quiconque a des rapports sexuels avec les personnes de son sexe”.

59 Véase el Código Penal de Ruanda de 1980. El texto original se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=221101

60 Un Nuevo Código Penal, que fue aprobado por la Ley 6/2012 y entró en vigor el 6 de noviembre de 2012, no contiene ninguna previsión de criminalización de los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.rjclp.org/sections/informacao/anexos/legislacao-sao-tome-e2539/codigos-e-estatutos-sao2859/codigo-penal-sao-tome-e/ y en árabe en www.genderclearinghouse.org/upload/Assets/Documents/pdf/penalcode-bahrein-ar.pdf. Téngase presente que existe en Bahrén una ley sobre moralidad o “decencia pública” que podría interpretarse para que incluya a las personas LGB y trans. El artículo 324 de la Ley 15 de 1976 establece: “Cualquier persona que persuada a un hombre o una mujer a cometer actos de inmoralidad o prostitución o de cualquier manera le asista en la comisión de tales actos, será punible con privación de libertad”.

سبب حال ببقاعى بنك فقيرط هتأب لئذ لى ع تدعاس وأ، قرا عدلا وأ روجفلا بالكعترا لى ع وئشأ وأ أركذ ضرر ح نم لك

61 Véase Código Penal de Yibuti de 1995. Disponible en: www.djibouti.mid.ru/doc/UK.htm

Asia (19)

Bahréin (1976),⁶² Camboya, China (1912 y 1997),⁶³ *Cisjordania* (1951) en los Territorios Palestinos Ocupados, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, la mayor parte de Indonesia, Israel (1988), Japón (1882), Jordania (1951), Kazakstán (1998), Kirguistán (1998), Laos, Mongolia (1961),⁶⁴ Nepal (2008),⁶⁵ Tailandia (1957), *Taiwán* (1912),⁶⁶ Tayikistán (1998), Timor Oriental (1975) y Vietnam.

América (24)

Argentina (1887), Bahamas (1991), Bolivia, Brasil (1831), Canadá (1969), Chile (1999), Colombia (1981), Costa Rica (1971), Cuba (1979), Ecuador (1997),⁶⁷ El Salvador (1800s), Estados Unidos de América (2003),⁶⁸ Guatemala (1800s), Haití (1800's), Honduras (1899), México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (2008),⁶⁹ Paraguay (1880), Perú (1836-1837), República Dominicana (1822), Surinam (1869), Uruguay (1934) y Venezuela (1800s).

Europa (48)

Albania (1995), Alemania (1968-69),⁷⁰ Andorra (1990), Armenia (2003), Austria (1971), Azerbaiyán (2000), Belarús (1994),

62 A new Penal Code was enacted in 1976 that decriminalised consensual adult same-sex sexual behaviour, and this repealed the old Penal Code of the Persian Gulf imposed by the British. This Penal Code allows same sex sexual relations from the age of 21. El texto de la ley in English disponible en: www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Bahrain/Laws/Bahrain%20Penal%20Code%201976.pdf, and in Arabic disponible en: www.genderclearinghouse.org/upload/Assets/Documents/pdf/penalcode-bahrein-ar.pdf. Cabe señalar que está vigente en Bahrein una ley sobre moral y decencia pública que puede ser interpretada para incluir a personas LGBT. El artículo 324 de la Ley No. 15 de 1976 establece: "Quien incitare a un macho o una hembra a cometer actos de inmoralidad o la prostitución o prestare de algún modo ayuda para tales actos será punible con prisión".
سب حلال بقاعى بنالك فقى يربط فى أب لفلذ لى ع قدع اس وأ، قرا عدل، وأ روج فللا ب الفع ترا لى ع ى ثنأ وأ أركذ ضرح نم لك.

63 Las prohibiciones explícitas de 'jijian' consensual (sodomía) fueron abolidas en China hacia 1912 (en el final de la Dinastía Qing). Desde entonces no ha habido prohibiciones explícitas de actos sexuales entre personas del mismo sexo. Sin embargo, entre 1979 y 1997 (el período del primer Código Penal de China) los actos sexuales no consensuales entre adultos del mismo sexo quedaron incursos bajo la figura penal del término 'vandalismo' (despenalizado en 1997). Los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo fueron despenalizados también en todos los estados asociados de China: Hong Kong (1991) y Macao (1996). Cabe destacar que en el segundo ciclo del EPU, China aceptó las recomendaciones de los Países Bajos e Irlanda de introducir leyes antidiscriminatorias, incluyendo la discriminación por orientación sexual e identidad de género en el campos del empleo y la educación.

64 Véase el artículo 125 del Código Penal de Mongolia de 2002: "la satisfacción del deseo sexual de forma antinatural" es un delito cuando se realiza por medio de violencia o aprovechándose de la situación de desamparo de la víctima, así como de la humillación. El texto de la ley está disponible en: www.unodc.org/res/cld/document/mng/2001/criminal_code_of_mongolia_html/Mongolia_Criminal_Code_2002.pdf. En el segundo ciclo EPU, activistas mongoles produjeron una detallada lista recomendaciones al Estado, incluso en materia de orientación sexual e identidad de género. Véase: www.upr.info/sites/default/files/general-document/pdf/upr_advocacy_factsheets_mngof_en.pdf.

65 La Corte Suprema de Nepal decidió en 2008 que las personas LGBTI se consideraran como "personas físicas" en virtud de la ley. En Septiembre de 2015, la nueva Constitución nepalí entró en vigor. La misma incluye a la orientación sexual y a la identidad de género de manera integral. Véase también: *Ser LGBT en Asia: Informe sobre Nepal* ["Being LGBT in Asia: Nepal Country Report"], 2014 (PNUD/USAID) www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1861/Being_LGBT_in_Asia_Nepal_Country_Report.pdf

66 Taiwán no es un Estado miembro de las Naciones Unidas.

67 El 27 de noviembre de 1997, el Tribunal Constitucional de Ecuador declaró la inconstitucionalidad del artículo 516 del Código Penal, despenalizando así los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. Véase, CCPR/C/ECU/5. Disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/AdvanceDocs/CCPR-C-ECU-5.doc

68 La Corte Suprema invalidó también las leyes de sodomía en Puerto Rico, las cuales fueron derogadas finalmente en 2005. Previo a dicho caso en: Alaska (1980), Arizona (2001), Arkansas (2002), California (1976), Colorado (1972), Connecticut (1971), Delaware (1973), Georgia (1998), Hawái (1973), Illinois (1962), Indiana (1977), Iowa (1977), Kentucky (1992), Maine (1976), Minnesota (2001), Montana (1997), Nebraska (1978), Nevada (1993), New Hampshire (1975), Nueva Jersey (1979), Nuevo México (1975), Nueva York (1980/2001), Dakota del Norte (1975), Ohio (1974), Oregón (1972), Pennsylvania (1980/1995), Rhode Island (1998), Dakota del Sur (1977), Tennessee: (1996), Vermont (1977), Washington (1976), Virginia Occidental (1976), Wisconsin (1983), Wyoming (1977) y el Distrito de Columbia (1993), así como en los asociados de EE.UU. Samoa Americana (1980), Islas Vírgenes Americanas (1985), Guam (1978) and Islas Marianas del Norte (1983).

69 Decreto N. 332, Boletín Oficial del 31 de julio de 2008.

70 Alemania Oriental(1968) y Alemania Occidental (1969).

Bélgica (1795), Bosnia y Herzegovina (1998-2001),⁷¹ Bulgaria (1968), Chipre (1998), *Chipre del Norte* (2014),⁷² *Ciudad del Vaticano*,⁷³ Croacia (1977), Dinamarca (1933), Eslovaquia (1962), Eslovenia (1977), España (1979), Estonia (1992), Federación de Rusia (1993), Finlandia (1971), Francia (1791), Georgia (2000), Grecia (1951), Hungría (1962), Irlanda (1993), Islandia (1940), Italia (1890), *Kosovo* (1994),⁷⁴ Letonia (1992), Liechtenstein (1989), Lituania (1993), Luxemburgo (1795), Macedonia (Antigua República Yugoslava de) (1996), Malta (1973), Moldavia (1995), Mónaco (1793), Montenegro (1977), Noruega (1972), Países Bajos (1811),⁷⁵ Polonia (1932), Portugal (1983), Rumania (1996), Reino Unido (y *asociados*)⁷⁶ República Checa (1962), San Marino (1865), Serbia (1994), Suecia (1944), Suiza (1942), Turquía (1858)⁷⁷ y Ucrania (1991).

Oceanía (7)

Australia,⁷⁸ Fiyi (2010),⁷⁹ Islas Marshall (2005), Micronesia, Nueva Zelanda (1986) (y algunos estados asociados),⁸⁰ Palaos (2014)⁸¹ y Vanuatu.

Actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo: ilegales (72 Estados) 37% de Estados Miembros de la ONU

África (33 Estados: 24 aplican a mujeres)

Argelia, Angola, Botsuana, Burundi, Camerún, Comoras, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Malawi, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabue.

Asia (23 Estados: 13 aplican a mujeres)

Afganistán, Arabia Saudí, Bangladesh, Brunei Darussalam, Bután, Catar,⁸² Emiratos Árabes Unidos, *Gaza* (en los Territorios

71 Las tres regiones que forman Bosnia y Herzegovina despenalizaron las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo en tres años diferentes, cada una mediante la promulgación de un nuevo Código Penal que introdujo igualdad en las edades para consentir relaciones sexuales: Federación de Bosnia and Herzegovina (1998), Republica de Srpska (2000), Distrito Brcko (2001). Los textos se encuentran disponibles en: www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/

72 La República Turca del Norte de Chipre no es miembro de las Naciones Unidas. El 27 de enero de 2014 su Parlamento votó a favor de abolir los artículos 171 y 173 del Código Penal que preveían cinco años de prisión por actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo y tres años de prisión por la tentativa. Véase, www.lgbt-ep.eu/press-releases/northern-part-of-cyprus-decriminalises-homosexuality/

73 El Vaticano no es un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

74 Kosovo no es un Estado miembro de las Naciones Unidas.

75 Los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo también son legales en los territorios asociados a los Países Bajos (Aruba, Curaçao y Sint Maarten) y en las Antillas Holandesas (Bonaire, Saba y San Eustaquio).

76 Inglaterra y Gales (1967), Irlanda del Norte (1982), Escocia (1981), Akrotiri y Dhekelia (2000), Anguila (2001), Bailiazgo de Guernesey (1983), Bermuda (1994), Islas Vírgenes Británicas (2001), Islas Caimán (2001), Islas Falkland/Malvinas (1989), Gibraltar (1993), Isla de Man (1992), Jersey (1990), Montserrat (2001), Pitcairn, Georgias del Sur, Santa Helena, Islas Turcas y Caicos (2001) y todos los demás territorios.

77 El Código Penal Imperial Turco de 1858 incluía a la sodomía como un delito específico bajo la figura de la violación, pero no hacía referencia a actos consensuales. Se cree que esta ley era una traducción del Código Penal francés de 1810 y estuvo vigente hasta 1926. Al respecto. Véase: http://archive.org/stream/TheImperialOttomanPenalCode/OttomanPenalCode_djvu.txt

78 Nueva Gales del Sur (1983), Isla Norfolk (1993), Territorio del Norte (1984), Queensland (1991), Australia Meridional (1972), Tasmania (1997), Victoria (1981), Australia Occidental (1990).

79 Las leyes de "sodomía" fueron derogadas por el Decreto sobre Delincuencia de 2009, que entró en vigor el 1° de febrero de 2010.

80 *Niue* (2007) y *Tokelau* (2007).

81 www.humandignitytrust.org/pages/NEWS/News?NewsArticuloID=300

82 El código penal catari de 2004 no proscribía los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo *per se*. Sin embargo, el código de la Saria, que se ejecuta en paralelo al código civil, sí lo hace.

Palestinos Ocupados), India, Indonesia (*Sumatra del Sud* y la provincia de *Aceh*), Irak,⁸³ Irán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas,⁸⁴ Myanmar (Birmania), Omán, Pakistán, Singapur, Siria, Sri Lanka, Turkmenistán, Uzbekistán y Yemen.

América (11 Estados: 6 aplican a mujeres)

Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, St Kitts and Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.

Oceanía (6 Estados: 2 aplican a mujeres)

Islas Cook (asociados a Nueva Zelandia), Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Tuvalu.

Actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo: pena de muerte (13 Estados [o parte de ellos]) 0,06% de Estados Miembros de la ONU

África y Asia

Pena de muerte por actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo bajo la ley de la Saria⁸⁵ aplicada en todo el territorio nacional (4)

África: Sudán.

Asia: Arabia Saudí, Irán y Yemen.

Pena de muerte por actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo bajo la ley de la Saria aplicada a nivel provincial (4)
12 provincias del norte de Nigeria⁸⁶ y el sur de Somalia.

Pena de muerte por actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo bajo la ley de la Saria pero sin registros de implementación específica (5):

África: Mauritania.

Asia: Afganistán, Pakistán, Catar y Emiratos Árabes Unidos.

Pena de muerte por actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo implementada por cortes locales, milicias o agentes no estatales (2):

Asia: Irak y Daesh [territorios ocupados por ISIS/ISIL en el norte de Irak y Siria].⁸⁷

⁸³ Aunque el Código Penal de Irak no contiene disposiciones específicas sobre actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, incluimos a Irak en esta lista porque el estado de derecho se encuentra colapsado, y los actores no estatales —milicias y jueces de la ley de la Saria— persiguen a aquellos que se sabe (o se percibe) tienen una orientación sexual diversa. Véase, apartado sobre Irak más abajo.

⁸⁴ Maldivas promulgó un nuevo código penal en 2014, el cual entró en vigencia en julio de 2015. La ley 6/2014 explícitamente penaliza los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, sean mujeres y hombres. Este código penal traslada la ley de la Saria a la esfera civil y la hace aplicable a toda la ciudadanía sin importar su credo. Véase, apartado sobre Maldivas más abajo.

⁸⁵ Para más información sobre debates en torno a la penalización de actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo bajo los códigos de la Saria véase: Javaid Rehman y Eleni Polymenopoulou, *El verde forma parte del arcoíris? La Saria, homosexualidad y derechos LGBT en el mundo islámico* ["Is Green a Part of the Rainbow? Sharia, Homosexuality and LGBT Rights in the Muslim World"], *Fordham International Law Journal* 37(1) (2013). Disponible en: <http://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?Article=2322&context=ilj>; y Sara Omar, *De lo semántico a lo normativo: percepciones sobre el Liwāt (sodomía) y Sihāq (Tribadismo) en la jurisprudencia islámica* ["From Semantics to Normative Law: Perceptions of Liwāt (Sodomy) and Sihāq (Tribadism) in Islamic Jurisprudence (8th-15th Century CE)"], *Islamic Law and Society* 19, Vol. 3 (2012): 222-256. Disponible en: <http://phdtree.org/pdf/36951928-from-semantics-to-normative-law-perceptions-of-liwat-sodomy-and-sihq-tribadism-in-islamic-jurisprudence-8th-15th-century-ce/> (acceso gratuito).

⁸⁶ Si bien no existen instancias documentadas de aplicación de la pena de muerte por cortes de ley de la Saria en el norte de Nigeria, el informe de la BBC en la provincia de Bauchi en febrero de 2014 () da cuenta del clima de extremo rechazo a las relaciones entre personas del mismo sexo. En la solicitud de asilo de Aderonke Apata al Reino Unido (ya cerrada e infructuosa) en enero de 2016 (Apata v. Home Office [2015] EWHC 888 (Admin)), el juez Bowers aceptó que la amenaza de pena de muerte es una realidad (parágrafo 20). Disponible en: www.bailii.org/ew/cases/EWHC/Admin/2015/888.html, la solicitante indicó que su carácter de lesbiana es lo que la llevará a ser lapidada y no el alegado adulterio. La lapidación (rajm) es el castigo de la ley de la Saria aplicado en algunas regiones del norte de Nigeria y aplicado únicamente a quienes practican el islam (en Bauchi (2001), Borno (2000), Gombe (2001), Jigawa (2000), Kaduna (2001), Kano (2000), Katsina (2000), Kebbi (2000), Niger (2000), Sokoto (2000), Yobe (2001) and Zamfara (2000)). Este castigo es aplicado también al adulterio de manera amplia, a la violación (si la persona acusada está casada), el incesto (si la persona acusada está casada) y los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo. El estándar probatorio para este tipo de delitos, en caso de ser aplicados, es particularmente alto.

⁸⁷ Véase, OutRight, *Línea de tiempo sobre ejecuciones por "comportamiento indecente" en manos de milicias del Estado Islámico* [Timeline of Publicized Executions for "Indecent Behavior" by IS Militias] (acceso el 10 de abril de 2016). Disponible en: <https://www.outrightinternational.org/dontturnaway/timeline>

Igualdad de edades para consentir relaciones sexuales entre personas del mismo y de distinto sexo (105 Estados)⁸⁸ 54% de Estados de la ONU

África (13)

Burkina Faso (1996), Cabo Verde (2004),⁸⁹ Egipto, Guinea-Bissau (1993),⁹⁰ Guinea Ecuatorial (1931), Lesoto (2010), Mali (1961),⁹¹ República Centro Africana, República Democrática del Congo,⁹² Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles (2016), Sudáfrica (2007)⁹³ y Yibuti.⁹⁴

Asia (17)

Camboya, China (1996-2006),⁹⁵ Cisjordania (1951) en los Territorios Palestinos Ocupados, Corea del Norte, Corea del Sur, Israel (2000), Filipinas, Japón (1882), Jordania (1951), Kazakstán (1998), Kirguistán (1998), Laos, Mongolia, Nepal, *Taiwán*, Tayikistán (1998), Tailandia (1957), Timor Oriental (2009) y Vietnam.

América (19)

Argentina (1887), Bolivia, Brasil (1831), Colombia (1981), Costa Rica (1999), Cuba, Ecuador (1997), El Salvador, Estados Unidos (la mayoría de los estados), Guatemala, Haití, Honduras, México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (2008), Perú (1836-37), República Dominicana, Uruguay (1934) y Venezuela.

Europa (47)

Albania (2001), Andorra, Armenia (2003), Austria (2002), Azerbaiyán (2000), Belarús (2000), Bélgica (1985), Bosnia y Herzegovina (1998-2001),⁹⁶ Bulgaria (2002), Croacia (1998), Chipre (2002), República Checa (1990), Dinamarca (1976),⁹⁷ Estonia (2002), Finlandia (1999), Francia (1982),⁹⁸ Georgia (2000), Alemania (1994/89),⁹⁹ Hungría (2002), Islandia (1992),

88 El análisis de la edad para consentir actos sexuales entre personas del mismo o distinto sexo aplica únicamente para los países que no criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo. Sin embargo, a pesar de que hemos incluido a Egipto en la lista de países que penalizan por la aplicación, la edad de consentimiento para relaciones sexuales entre personas del mismo o de distinto sexo es la misma.

89 El Código Penal de 2004 no establece edades diferentes para consentir actos sexuales. Véase, Capítulo 5 de la Sección II. Disponible en: www.mj.gov.cv/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=38&Itemid=66.

90 Los artículos 133-138 sobre delitos sexuales se aplican en el Nuevo Código Penal de 1993, independientemente de la orientación sexual. El texto legislativo se encuentra disponible en: www.rjcp.org/sections/informacao/anexos/legislacao-guine-bissau4332/codigos-e-estatutos9979/codigo-penal-e/

91 Ver, artículo 180 del Código Penal de 1961. El texto original se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=193676

92 Los artículos 167 y 172 del Código Penal, modificado por la ley 06/018 del 20 de julio de 2006, no distingue la orientación sexual del contacto y ambos artículos se aplican al comportamiento indecente o inmorral con respecto a personas menores de 18 años. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.leganet.cd/Legislation/JO/2006/JO.01.08.2006.C.P.P.pdf

93 El artículo 362 del código penal proscribía cualquier acto "contra la naturaleza" o cualquier "acto indecente" con una persona del mismo sexo menor a 18 años, mientras que el artículo 358 contiene una prohibición general de la indecencia con menores de 16 de años de cualquier sexo. El texto de la ley disponible en: www1.umn.edu/humanrts/research/Penal%20Code%20%28English%29.pdf

94 Código Penal de Yibuti de 1995. Disponible en: www.djibouti.mid.ru/doc/UK.htm

95 En la China continental, se equiparó la edad con la de la despenalización del "vandalismo" en 1997; también en Hong Kong (2005/2006) y en Macao (1996).

96 Las tres partes de Bosnia y Herzegovina despenalizaron las relaciones homosexuales durante tres años diferentes, cada año adoptando un Código penal que introducía una igual edad de consentimiento: Federación de Bosnia y Herzegovina (1998), República Srpska (2000), Distrito Brčko (2001). Véase, www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/

97 Las Islas Feroe (1988), Groenlandia (1979).

98 La ley se aplica en los siguientes departamentos de ultramar y los territorios tras su adopción: Guayana Francesa, Martinica, Guadalupe, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón, así como a la Polinesia francesa, Nueva Caledonia y Wallis y Futuna desde 1984, así como en Mayotte.

99 Alemania Occidental en 1989 y el resto de Alemania en 1994. El texto de la ley de 1994 se encuentra disponible en: lexetius.com/StGB/175.

Irlanda (1993), Italia (1890), *Kosovo* (2004), Letonia (1999), Liechtenstein (2001), Lituania (2003), Luxemburgo (1992), Macedonia (Antigua República Yugoslava de) (1996), Malta (1973), Moldavia (2003), Mónaco (1793), Montenegro (1977), Países Bajos (1971), ¹⁰⁰ Noruega (1972), Polonia (1932), Portugal (2007), Rumania (2002), Federación de Rusia (1997), San Marino (1865), Serbia (2006), Eslovaquia (1990), Eslovenia (1977), España (1979), Suecia (1978), Suiza (1992), Turquía (1858), Ucrania (1991), Reino Unido (2001-2008) ¹⁰¹ y *Ciudad del Vaticano*.

Oceanía (8)

La mayor parte de Australia,¹⁰² Fiyi (2010), Islas Marshall, Micronesia, Nauru (2016), Palaos, Vanuatu (2007) y Nueva Zelandia (1986).¹⁰³

Desigualdad de edades para consentir relaciones sexuales entre personas del mismo y de distinto sexo (16 Estados) 8% de Estados de la ONU

África (8)

Benín (1947),¹⁰⁴ Chad, Congo (1947),¹⁰⁵ Costa de Marfil,¹⁰⁶ Gabón,¹⁰⁷ Madagascar,¹⁰⁸ Níger¹⁰⁹ y Ruanda.¹¹⁰

Asia (2)

Bahréin e Indonesia.

100 La edad de consentimiento es la misma en los tres asociados de los Países Bajos: Aruba (2003), Curaçao (2000) y Sint Maarten (2000) y también en los tres territorios de los Países Bajos de Bonaire (2000), Saba (2000) y San Eustaquio (2000).

101 La legislación sobre la igual edad de consentimiento (a los 16 años en Inglaterra, Gales y Escocia; a los 17 en Irlanda del Norte) entró en vigor en enero de 2001. La Ley de Delitos Sexuales de 2008 (Irlanda del Norte) bajó el límite de edad de los 16 años (ver: www.legislation.gov.uk/nisi/2008/1769/contents), Akrotiri y Dhekelia (2003), Las Islas Falkland/Malvinas (2005), La Isla de Man (2006), Jersey (2007), Guernesey (2010), Pitcairn, Las Islas Georgias del Sur, Santa Helena, así como la mayoría de todas las islas deshabitadas. En cuanto a Gibraltar, la Corte Suprema emitió una declaración en 2011 para que la desigual edad de consentimiento fuera inconstitucional bajo la ley de Gibraltar (previamente 18 para hombres gay pero 16 para heterosexuales y lesbianas). Así pues, se establecieron los 16 años como edad igual de consentimiento.

102 Todos los estados y territorios excepto Queensland: Nueva Gales del Sur (2003), Isla Norfolk (1993), Territorio del Norte (2004), Australia Meridional (1975), Tasmania (1997), Victoria (1981), Australia Occidental (2002).

103 Nueva Zelandia tenía igual edad desde 1986, los asociados de Niue (2007) y Tokelau (2007).

104 La ley de Benín establece una edad mayor para poder consentir actos sexuales entre personas del mismo sexo. Desde 1947 una enmienda del Artículo 331 del Código Penal de 1877, en su primer párrafo fija el límite de edad de 13 años para el sexo con un niño o niña, pero el tercer párrafo penaliza cualquier acto que sea indecente o vaya en contra de la naturaleza si se comete con una persona del mismo sexo siendo menor de 21. El texto sobre esta enmienda se encuentra disponible en: www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/fo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19471123&pageDebut=11567&pageFin=&pageCourante=11569

105 De acuerdo con el Art. 331 del Código Penal (enmendado en 1947), la edad de consentimiento es de 13 para el sexo entre personas de distinto sexo, pero "cualquiera que haya cometido un acto indecente contra natura con una persona del mismo sexo más joven de 21 años, será castigada con prisión de 6 meses a 3 años y una multa de 4.000 francos a 1.000.000 de francos". El texto del Código Penal (heredado de Francia) ha sido publicado por el Ministerio de Justicia (República del Congo, Brazzaville) en el libro *Codes d'Audience – Recueil de Codes et Textes Usuels* (Paris: Éditions Giraf, 2001); El Art. 331 se encuentra en 218.

106 Código Penal, artículos 356 y 358. El texto original se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=6480

107 Código Penal, artículo 258. El texto original se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=266824. De acuerdo con Scott Barclay, Mary Bernstein y Anna-Maria Marshall *Movilizaciones Queer: activistas LGBT se enfrentan a la ley* (New York: NYU Press, 2009) en 128, la edad de consentimiento para relaciones entre personas del mismo sexo se elevó de 15 a 21 años en 1969.

108 Código Penal, artículo 331. El texto original se encuentra disponible en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Madagascar/MG_Code_Penal.pdf

109 Código Penal, artículos 278 y 282. El texto original se encuentra disponible en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Niger/NE_Code_Penal.pdf

110 Código Penal, artículos 358 y 362. El texto original se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=221101

América (5)

Bahamas, Canadá, Chile (2015),¹¹¹ Estados Unidos de América (algunas jurisdicciones), Paraguay, Surinam y algunos estados asociados al Reino Unido.¹¹²

Europa (1)

Grecia¹¹³ y una entidad asociada al Reino Unido.¹¹⁴

Oceanía (1)

Australia (parte).¹¹⁵

111 Código Penal Chileno, artículo 365, que establece que las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años son punibles de la misma manera que la violación. "Art. 365. El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio". La edad de consentimiento para actos sexuales entre personas de distinto sexo es de 14 años. Véase, www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984.

112 Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat, Islas Turcas y Caicos.

113 Código Penal griego, artículo 347, que penaliza los contactos contra natura entre hombres, de diferentes tipos, incluyendo cuando se da mediante la 'seducción' de una persona menor de 17 años, y en la que los actos sexuales son legales desde la edad de 15 para la heterosexualidad (artículo 339). El texto original se encuentra disponible en: www.yen.gr/php/download_xitem.php?xitem=24745/pd_fek106_85.pdf

114 Bailiazgo de Guernsey.

115 Código Penal de Queensland de 1899 y Ley de Reforma Penal [Criminal Law Amendment Bill] de 1996, artículos 208 y 213, que establecen la edad de consentimiento de 18 años entre personas del mismo sexo, mientras que la referida a los heterosexuales es de los 16. El texto legislativo se encuentra disponible en: www.legislation.qld.gov.au/Bills/48PDF/1996/CriminalLawAmdB96.pdf

Leyes de Promoción (“propaganda”) y “moralidad” que restringen la libertad de expresión respecto de la orientación sexual¹¹⁶ (17 Estados) 9% de Estados de la ONU

África (7)

Argelia (2014),¹¹⁷ Egipto (1937),¹¹⁸ Libia,¹¹⁹ Marruecos,¹²⁰ Nigeria (2014),¹²¹ Somalia (1962)¹²² y Túnez (1913).¹²³

116 Tal como se mencionó en la introducción de esta edición, hemos ampliado la categoría de “leyes de propaganda”, o más propiamente “leyes de promoción” como las existentes en la Federación de Rusia, Lituania y Nigeria, para incluir leyes sobre moralidad que restringen directamente la libertad de expresión acerca de la vida e intereses relativos a la orientación sexual e identidad de género. Estas son leyes, denominadas “leyes sobre moralidad” en 13 países de Medio Oriente y África del Norte y Somalia. Nótese además que leyes de propaganda similares a la promulgada en la Federación de Rusia están siendo propuestas en Ucrania, Belarús, Bulgaria, Letonia y Kazajistán. Al cierre de la presente edición, Kirguistán está a punto de promulgar una rigurosa ley de este tipo. El proyecto de ley ha alcanzado la segunda etapa del proceso parlamentario. Véase, <http://thediplomat.com/2016/03/kyrgyzstans-ngo-and-lgbt-crackdown/>. Existen disposiciones legales en otras jurisdicciones que limitan el flujo de información, en particular hacia niños y niñas. Véase, por ejemplo, el artículo publicado por *Think Progress* en el año 2014 acerca de estas normas en 9 estados de EE.UU.. Disponible en: <http://thinkprogress.org/lgbt/2014/02/03/3241421/9-state-gay-propaganda-laws/>

117 Véase apartado de este informe sobre Argelia para la explicación del artículo 333bis.

118 Código Penal No. 58 de 1937, artículo 178. Véase apartado de este informe sobre Egipto.

119 El artículo 421 de 1953 establece que “cualquier persona que cometiere un acto de indecencia en un espacio público será pasible de detención por hasta un año y una multa de hasta 50 denarios. La misma pena se aplicará a cualquier persona que ofendiere la decencia mediante la distribución de escritos, imágenes y otros artículos de carácter indecente, o quien los exhiba públicamente con fines comerciales”.

120 El artículo 483 establece, “quien cometiere un acto de indecencia pública, sea mediante desnudez u obscenidad en sus actos, será pasible de prisión de un mes a dos años y una multa de 200 a 500 dírham”.

121 El artículo 5 de la Ley sobre Prohibición del Matrimonio Homosexual (aprobada en diciembre de 2013 y firmado en enero de 2014) estipula que quien estuviere involucrado, directamente o indirectamente, en “relaciones amorosas homosexuales” será punible con hasta 10 años de cárcel. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.refworld.org/docid/52f4d9cc4.html

122 Artículo 406 de 1962. Véase apartado de este informe sobre Somalia.

123 Artículo 230 de 1913 establece, “quien, intencional y públicamente, promoviere la indecencia será punible con prisión de 6 meses y una multa de 48 denarios (aproximadamente 30 dólares estadounidenses) www.loc.gov/law/help/criminal-laws-on-homosexuality/homosexuality-laws-in-african-nations.pdf (Biblioteca del Congreso). Véase apartado de este informe sobre Túnez.

Asia (8)

Arabia Saudí¹²⁴, Catar¹²⁵, Irak¹²⁶, Irán,¹²⁷ Jordania¹²⁸, Kuwait¹²⁹, Líbano¹³⁰ y Siria¹³¹

Europa (2)

Lituania (2014)¹³² y la Federación de Rusia (2013).¹³³

124 Bajo la Resolución del Consejo de Ministros de 2001, “toda persona usuaria de Internet en el Reino de Arabia Saudí se abstendrá de publicar o acceder a información relativa a: 1. Cualquier elemento que contradiga un principio o legislación fundamental, o infrinja la santidad de Islam y la benevolente Saria, o atente con la decencia pública.” Véase, www.al-bab.com/media/docs/saudi.htm

125 El Artículo 296 of 2004 establece, “Será condenado prisión de 1 a 3 años de prisión quien [entre otros supuestos] (3) incitare, instigare o sedujere de cualquier manera a un varón a la sodomía o a la inmoralidad. (4) indujere o sedujere de cualquier manera a un varón o a una mujer a cometer actos ilegales o inmorales.

126 El artículo 404 de la Ley No. 111 de 1969 establece, “quien, por sí o mediante cualquier medio mecánico, diseminare en un espacio público canciones o consignas indecentes será punible con prisión de hasta 1 año o una multa de hasta 100 denarios”.

127 Ley de Imprenta (1986). Disponible en: www.iranhrdc.org/english/english/human-rights-documents/iranian-codes/3201-the-press-law.html?p=1

128 El artículo 320 establece, “quien cometiere un acto incompatible con la modestia o se expresare con signos incompatibles con la modestia en un espacio público o en una reunión pública o que de cualquier manera pudiera ser visto por personas en un espacio público será pasible de prisión por hasta 6 meses o una multa de hasta 50 denarios”. Véase, www.refworld.org/pdfid/4f5defd92.pdf

129 Artículo 198 del Código Penal del 2 de junio de 1960, modificado en 1976. “Quien realizare gestos o actos indecentes en un espacio público o en algún lugar donde pueda ser visto u oído desde un espacio público, o quien de cualquier manera luciere como del sexo opuesto, será punible con prisión de hasta 1 año y una multa de hasta 1.000 dinares o con uno de estas dos penas”.

130 Ofensa a la decencia pública mediante la expresión en público. Véase apartado de este informe sobre Libia, artículo 421.

131 El artículo 208 del Código Penal sirio (que estipula la prohibición de las expresiones públicas ofensivas por escrito, gráficos, imágenes, etc.) junto con el artículo 517 (que impone la pena de prisión de 3 meses a 3 años para los delitos contra la decencia pública en las formas establecidas en el inciso 1 del artículo 208 [cualquier acto cometido en público o espacio abierto en el que pudiera ser visto, sea de manera intencional o accidental]) constituyen una normativa que regula la moral que restringe particularmente a personas que se identifican como LGB.

132 En enero de 2014, el Parlamento lituano introdujo modificaciones al Código de Infracciones Administrativas, que imponen severas multas contra quienes participen en manifestaciones públicas que atenten contra los supuestos “valores familiares constitucionalmente establecidos”. Estas modificaciones fueron aprobadas luego de la aprobación de la “Ley de Protección de Menores contra el Efecto Perjudicial de la Información Pública”, que entró en vigor en 2010 (Véase, “Lietuvos Respublikos Nepilnameciui apsaugos nuoviešiosios informacijų poveikio įstatymas”, Nº IX-1067, 21 de octubre de 2011. Disponible en: http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_l?p_id=410367. Existe una versión preliminar disponible en Inglés en: http://www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_l?p_id=363137. Curiosamente, en noviembre de 2014 ILGA-Europa informó que el Sindicato de Psicólogos de Lituania indicó que es la censura de material sobre los derechos de las personas LGBT lo que daña a los niños, Véase, www.ilga-europe.org/media_library/rainbow_digest/2014/november/freedom_of_expression/lithuanian_psychologists_say_censoring_information_on_lgbt_issues_does_harm_to_minors

133 La ley federal No. 135-FZ “Sobre las enmiendas a determinados actos legislativos de la Federación de Rusia en relación con la limitación de la diseminación de información sobre menores de edad, víctimas de acciones ilegales”, artículo 6(21) [Promoción de las relaciones sexuales no tradicionales entre los menores]; Para un análisis en profundidad del contexto de la ley, copiado en Apéndice (en Inglés) véase también: Brian M. Heiss, “La ley Anti-Gay de la Federación de Rusia: análisis y deconstrucción”, 21 de enero de 2014. Disponible en: http://static.prisonplanet.com/p/images/february2014/white_paper.pdf. En enero de 2015, la organización LGBT juvenil de San Petersburgo “Niños 404” fue declarada en infracción al artículo 6(21). Véase, www.humanrightsfirst.org/press-release/russian-court-fines-children-404-founder-violating-lgbt-propaganda-law. Además, en una audiencia judicial, el 5 de marzo de 2015, la organización LGBT “Máximo” fue declarada culpable por falta de registro bajo la Ley de Agentes Extranjeros de 2012 (véase el texto de la ley disponible en: <http://asozd2.duma.gov.ru/main.nsf/%28SpravkaNew%29?OpenAgent&RN=102766-6&02>) por el Tribunal de Murmansk. Esta es la primera organización LGBT en ser condenada bajo esta ley, habiéndosele impuesto una multa de 300.000 rublos.

Prohibición de discriminación por orientación sexual en ámbitos laborales (71 Estados)¹³⁴ 38% de Estados de la ONU

África (7)

Angola (2015),¹³⁵ Botsuana (2010),¹³⁶ Cabo Verde (2008),¹³⁷ Mauricio (2008),¹³⁸ Mozambique (2007),¹³⁹ Seychelles (2006)¹⁴⁰ y Sudáfrica (1994).¹⁴¹

Asia (4)

Filipinas (algunas jurisdicciones),¹⁴² Indonesia (2003),¹⁴³ Israel (1992), Tailandia (2007)¹⁴⁴ y *Taiwán* (2007).¹⁴⁵

134 Namibia elimina la provisión de protección en 2004: www.commonlii.org/na/legis/num_act/la200484.pdf

135 El derecho angoleño establece el principio de igualdad de derechos entre empleados, más allá de su orientación sexual y, por lo tanto, prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual. El 15 de junio de 2015, la nueva ley general del trabajo (localmente conocida como “Lei Geral do Trabalho” o “Nuevo GLL”), promulgada por la ley 7/15 de junio de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de Angola (Diario de la República). El Nuevo GLL entró en vigencia en septiembre de 2015. Véase, www.lexology.com/library/detail.aspx?g=05ac98ab-c50a-4f4f-9efe-73705ea11829.

136 La ley modificatoria de la ley de empleo de Botsuana, ley 10 de 2010, modificó la ley de empleo para añadir la “orientación sexual” y el “estado de salud” (incluido el estado de VIH/SIDA) como motivos prohibidos de discriminación. Véase, www.icj.org/sogi-legislative-database/botswana-sogi-legislation-country-report-2013/.

137 Nuevo Código Laboral de Cabo Verde, artículos 45(2) y 406(3). El texto de la ley se encuentra disponible en: https://portoncv.gov.cv/dhub/porton.por_global.open_file?p_doc_id=786

138 La Ley de Igualdad de Oportunidades de 2008 (pág. 8) prohíbe la discriminación en el empleo y otras actividades, contemplando expresamente la orientación sexual. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_126781.pdf

139 Ley de Empleo No. 23/2007, artículos 4, 5 y 108. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.tipmoz.com/library/resources/tipmoz_media/labour_law_23-2007_1533E71.pdf

140 Ley de Empleo de 1995, artículos 2, 46A(1) y 46B (modificada por la Ley 4 de 2006). El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://staging.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/40108/90799/F1128259675/SYC40108.pdf>

141 Esta prohibición se encuentra en la Constitución desde 1994, así como en la Ley de Relaciones Laborales de 1995, en vigencia desde el 11 de noviembre de 1996. Disponible en: www.acts.co.za/labour-relations-act-1995/; en la Ley de Equidad Laboral de 1998, www.acts.co.za/employment-equity-act-1998/; y en la Ley de Promoción de la Igualdad y la Prevención de la Discriminación de 2000: www.acts.co.za/promotion-of-equality-and-prevention-of-unfair-discrimination-act-2000/person.php.

142 En algunas ciudades en Filipinas, entre ellas: Quezon (Ordenanza No. SP-1309, 2003) disponible en: www.quezoncitycouncil.ph/ordinance/SP/sp-1309,%20s%202003-1.pdf; Dagupan (Ordenanza No. 1953, 2010); Naga (Ordenanza No. 2012-035) disponible en: www.naga.gov.ph/sp-matters/ordinances/ordinance-no-2012-035/; Angeles (Decreto No. 37, 2011) disponible en: <http://210.4.99.20/lis/ExecDetails.aspx?execcode=E0000000031>; Cebu (2012) disponible en: <http://bayanmuna.net/casino-welcomes-anti-discrimination-ordinances/>; Davao (Ordenanza Antidiscriminación, 2013) disponible en: www.sunstar.com.ph/davao/local-news/2013/02/14/anti-discrimination-ordinance-now-city-hall-268100. El 21 de julio de 2014, la provincia de Agusan del Norte aprobó la Ordenanza No. 358-2014, convirtiéndose en una de las primeras provincias de Filipinas en aprobar una ordenanza antidiscriminación que protege a las personas más allá de su orientación sexual o identidad de género: <http://outragemag.com/agusan-del-norte-passes-ado/>

143 Se conoce poco al respecto, pero en teoría existe una garantía de protección contra las prácticas discriminatorias basadas en cualquier motivo en la Constitución y la Ley de Derechos Humanos No. 39/1999. Del mismo modo, la Ley del Trabajo No. 13/2003 prohíbe la discriminación en el empleo. Véase, *Ser LGBT en Asia: Indonesia Informe País* [Being LGBT in Asia: Indonesia Country Report] (2014), pág. 24, para. 3.

144 El Ministerio de Trabajo, el Reglamento sobre las normas laborales de Tailandia, la responsabilidad social de las empresas tailandesas, E. B. 2547 (2007), prohíbe la discriminación contra los trabajadores por numerosos motivos, entre ellos la “nacionalidad, origen étnico, religión, idioma, edad, sexo, estado civil, actitud sexual personal ...”

145 Véase, artículos 2 y 12 a 15 de la Ley de Equidad Educativa. El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=H0080067>

América (14)

Argentina (algunas jurisdicciones),¹⁴⁶ Bolivia (2009),¹⁴⁷ Brasil (algunas jurisdicciones),¹⁴⁸ Canadá (1996), Chile (2012), Colombia (2007), Costa Rica (1998), Cuba (2014),¹⁴⁹ Ecuador (1998),¹⁵⁰ El Salvador (2010),¹⁵¹ Estados Unidos de América (algunas jurisdicciones),¹⁵² México (2003),¹⁵³ Nicaragua (2008), Venezuela (1999) y Uruguay (2004).¹⁵⁴

Europa (40)

Albania (2010), Alemania (2006), Andorra (2005), Austria (2004), Bélgica (2003), Bosnia y Herzegovina (2003),¹⁵⁵ Bulgaria (2004), Chipre (2004), Croacia (2003),¹⁵⁶ Dinamarca (1996),¹⁵⁷ Eslovaquia (2004), Eslovenia (1995),¹⁵⁸ España (1996), Estonia (2004), Finlandia (1995), Francia (1985), Georgia (2006, modificado en 2014),¹⁵⁹ Grecia (2005),¹⁶⁰ Hungría (2004), Irlanda (1999), Islandia (1996), Italia (2003), Letonia (2006), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Macedonia (Antigua República

146 Ciudad de Rosario (1996) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2015).

147 Véase, artículo 281ter del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, modificado por el artículo 23 de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 2011. Véase también artículos 5 y 12 a 14 de esta última. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9502.pdf?view=1

148 Bahia (1997), Distrito Federal (2000), Minas Gerais (2002), Paraíba (2003), Piauí (2004), Rio de Janeiro (2000), Rio Grande do Sul (2002), Santa Catarina (2003), San Pablo (2001), Mato Grosso (2005), Maranhão (2006), entre otras.

149 Véase, artículo 2(b) del Nuevo Código del Trabajo, promulgado el 17 de junio de 2014. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2014/06/codigo-del-trabajo-de-la-republica-de-cuba.pdf

150 Véase, artículo 79 del Código del Trabajo, Codificación 2005-17. Disponible en: www.unemi.edu.ec/rrhh/images/archivos/codtrab.pdf

151 Decreto No. 56, Diario Oficial (DO), No. 86, Tomo 387, en vigencia desde el 19 de mayo de 2010. El texto de la ley se encuentra disponible en: http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/DiarioOficial_/20100512.pdf. Véase también, *Diversidad Sexual en El Salvador: Un informe sobre la situación de derechos humanos de la comunidad LGBT en El Salvador* [Sexual Diversity in El Salvador, A Report on the Human Rights Situation of the LGBT Community] (Estados Unidos: Clínica de Derecho Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derechos de la Universidad de California en Berkeley, Julio de 2012) disponible en: www.law.berkeley.edu/files/LGBT_Report_English_Final_120705.pdf

152 Estados Unidos: California (1993), Colorado (2007), Connecticut (1991), Delaware (2009), Hawaii (1992), Illinois (2006), Iowa (2007), Maine (2005), Maryland (2001), Massachusetts (1990), Minnesota (1993), Nevada (1999), New Hampshire (1998), Nueva Jersey (1992), Nuevo México (2003), Nueva York (2003), Oregon (2008), Rhode Island (1995), Vermont (1992), Washington (2006), Wisconsin (1982) y el Distrito de Columbia (1973), y otras ciudades. El 24 de mayo de 2013, el Senado aprobó una ley que prohíbe la discriminación en el empleo basada en el género o la orientación sexual. El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2013/05/ps238-24mayo2013.pdf>

153 Véase, artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/CERD.C.MEX.15-17_en.doc

154 Véase, Ley No. 17.817 de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación. El texto de la ley se encuentra disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/leyes/2013/05/mec_913.pdf

155 Estas leyes también están vigentes en República Srpska (2000, 2003).

156 El texto de la Ley de Reforma Laboral de 2003 (Official Gazette 114/03) se encuentra disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/SERIAL/41244/72720/F484034153/HRV41244.PDF; y para las disposiciones genéricas antidiscriminatorias, adicionadas al Código Croata en 2008. Véase: http://minoritycentre.org/sites/default/files/antidiscrimination_law_croatia.pdf

157 Esta ley no es aplicable a las Islas Faroe o a Groenlandia. Sin embargo, la incitación al odio por motivos de orientación sexual está prohibida en las Islas Feroe desde 2007, y en Groenlandia desde el 1° de enero de 2010.

158 Véase, artículo 141 del Código Penal. El texto original se encuentra disponible en: www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=199463&stevilka=2167; Puede accederse a una versión en inglés en www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=180880

159 Véase, artículo 1 de la "Ley de Georgia sobre la eliminación de todas las formas de discriminación", aprobada el 2 de mayo de 2014, que prohíbe explícitamente toda forma de discriminación, incluyendo la basada en la "orientación sexual, identidad y expresión de género". El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://matsne.gov.ge/en/document/view/2339687>

160 Véase, Ley No. 3304/2005 (Ley Antidiscriminación). Disponible en: www.non-discrimination.net/content/main-principles-and-definitions-6

Yugoslava de) (2005),¹⁶¹ Malta (2004), Moldavia (2012),¹⁶² Montenegro (2010),¹⁶³ Noruega (1998), Países Bajos (1992), Polonia (2004), Portugal (2003), Reino Unido (2003),¹⁶⁴ República Checa (1999), Rumania (2000), Serbia (2005), Suecia (1999), Suiza (2000),¹⁶⁵ y Ucrania (2016). *Kosovo* (2004).

Oceanía (5)

Australia (1996),¹⁶⁶ Fiyi (2007),¹⁶⁷ Samoa (2013),¹⁶⁸ Nueva Zelandia (1994) y Vanuatu (2013).¹⁶⁹

Prohibición constitucional de la discriminación por orientación sexual (14 Estados) 7% de Estados de la ONU

África (1)

Sudáfrica (1994 y 1997).¹⁷⁰

161 Ley de Relaciones del Trabajo, artículo 6. Véase, Informe Legal del Consejo de Europa sobre la Antigua República Yugoslava de Macedonia, pág. 18. Disponible en: www.coe.int/t/Commissioner/Source/LGBT/FYROMLegal_E.pdf

162 Véase, artículo 7 de la Ley del Igual (No. 121). El texto de la ley disponible en: <http://lawsmd.blogspot.nl/2012/10/law-on-equal.html>

163 Véase, artículos 2, 18 y 19 de la Ley para la Prohibición de la Discriminación. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.legislationline.org/topics/country/57/topic/84

164 Baillazgo de Guernsey (2005), Gibraltar (2006), Isla de Man (2007). Para Gibraltar. Véase: www.gibraltarlaws.gov.gi/Articulos/2006-37o.pdf

165 Desde 2000, Suiza usa el término "modo de vida" para incluir a la orientación sexual.

166 Varios artículos de la Ley de Relaciones Laborales de 1996 prohíben la discriminación basada en la "preferencia sexual". El texto de la ley se encuentra disponible en: www.ajml.com.au/downloads/resource-centre/laws/Workplace%20Relations%20Act%201996/WorkplaceRelations1996Vol3_WD02.pdf. Territorio Capital (1992), Nueva Gales del Sur (1983), Territorio del Norte (1993), Queensland (1992), Australia del Sur (1986), Tasmania (1999), Victoria (1996), Australia Occidental (2002).

167 El artículo 6(2) de la Promulgación sobre Relaciones Laborales de 2007 dispone: "Ninguna persona podrá discriminar a ningún trabajador o trabajadora, o candidato o candidata a serlo, sobre la base de su (...) la orientación sexual, (...) estado civil, (...) estado de la salud, incluyendo el estado serológico, real o supuesto (...) en relación con la contratación, formación, ascenso, términos y condiciones de empleo, terminación del empleo o de otras cuestiones derivadas de la relación laboral". La promulgación entró en vigor el 1 de octubre de 2007. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.pacii.org/fj/promu/promu_dec/erp2007381.

168 Tanto la orientación sexual y el estatus de VIH, reales o percibidos, se añadieron como motivos protegidos a las leyes de empleo en Samoa en 2013 con la promulgación de la Ley de Relaciones Laborales y Empleo de 2013. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.parliament.gov.ws/new/wp-content/uploads/01.Acts/Acts%202013/Labour_and_Employment_Relations_Act_2013_-_Eng.pdf.

169 La Ley del Servicio de Enseñanza de 2013, artículo 18(2)(f) establece: "... garantizar que la contratación, ascenso, desarrollo profesional, transferencia y todos los demás aspectos de la gestión de empleados se lleve a cabo sin discriminación sobre la base de la preferencia sexual". El texto de la ley se encuentra disponible en: http://moet.gov.vu/docs/acts/Teaching%20Service%20Act_No.%2038%20of%202013.pdf.

170 La prohibición de la discriminación con base en la orientación sexual fue incluida en la Constitución provisional que entró en vigor el 27 de abril de 1994 (artículo 8). El texto de la ley se encuentra disponible en: www.constitutionalcourt.org.za/site/constitution/english-web/interim/. También se encuentra incluida en el artículo 9 de la Constitución de 1997. Disponible en: www.constitutionalcourt.org.za/site/theconstitution/thetext.htm.

Asia (2)

Nepal (2015)¹⁷¹ y Tailandia (2007).¹⁷²

América (4)

Bolivia (2009),¹⁷³ Canadá (1995),¹⁷⁴ Ecuador (1998)¹⁷⁵ y México (2011).¹⁷⁶ Algunas jurisdicciones de Argentina,¹⁷⁷ algunas jurisdicciones de Brasil,¹⁷⁸ e *Islas Vírgenes Británicas* (2007) (asociadas al Reino Unido).¹⁷⁹

Europa (6)

Alemania (algunas jurisdicciones),¹⁸⁰ Eslovenia (2009), Finlandia (2014), *Kosovo* (2008), Malta (2014), Portugal (2004), Suecia (2003) y Suiza (2000).

Oceanía (1)

Fiji (2013).

Otras disposiciones legales que incluyan expresamente a la orientación sexual (39 Estados) 20% de Estados de la ONU

África (1)

Mauricio (2008).¹⁸¹

171 La nueva Constitución de Nepal es abiertamente inclusiva de las minorías sexuales y de género. Entró en vigor el 20 de septiembre de 2015. Véase, www.constitutionnet.org/files/draft_constitution_of_nepal_2015_idea_translation_0.pdf.

172 Aunque el artículo 30 no incluye expresamente las palabras "orientación sexual e identidad de género", sus trabajos preparatorios revelan que éstos términos se incluyen dentro del alcance de la disposición. Véase, www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---sro-bangkok/documents/publication/wcms_356950.pdf; La Regulación emitida por la Comisión para la Promoción del Bienestar Nacional Social emitida bajo la modificación de la Ley de Promoción del Bienestar Social de 2007 (B.E. 2546 (2003) 43) identifica a "las personas de sexualidades diversas" entre los 13 grupos de la población objeto de análisis consideradas "con dificultades" (es decir, en desventaja frente a la discriminación) y que requieren asistencia especial para acceder a los servicios sociales. Véase, Busakorn Suriyasarn, *Identidad de género y orientación sexual en Tailandia*, Oficina de la OIT para Tailandia, Camboya y Laos, Bangkok, 2014, pág. 22. Véase: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---sro-bangkok/documents/publication/wcms_356950.pdf

173 Véase, artículo 14 de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009. El texto se encuentra disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469>

174 En la sentencia de *Egan c. Canada* (1995), el Tribunal Supremo reconoció que la discriminación basada en la orientación sexual es incompatible con el derecho a la igualdad. Véase, <http://ualawccsprod.srv.ualberta.ca/ccs/index.php/constitutional-issues/the-charter/democratic-rights-sections-3-5/669-egan-v-canada-1995-equality-rights-and-same-sex-spousal-benefits>

175 Véase, artículo 23(3) de la Constitución de 1998. Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/constitutions/Ecuador/ecuador98.html>. En 2008 se adoptó una nueva Constitución por referéndum que incluye protección contra la discriminación por identidad de género. Disponible en: www.asambleanacional.gov.ec/documentos/Constitucion-2008.pdf

176 El artículo 1 de la Constitución prohíbe la discriminación basada en "preferencias sexuales". El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s>

177 Véase, artículo 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996). El texto original se encuentra disponible en: <http://www.legislatura.gov.ar/assets/documentos/constituciones/constitucion-ciudad.pdf?iframe=true&width=99%&height=100%>

178 Alagoas (2001), Distrito Federal (1993), Mato Grosso (1989), Pará (2003), Santa Catarina (2002), Sergipe (1989).

179 Artículo 26 de la Orden Constitucional de las Islas Vírgenes de 2007. El texto se encuentra disponible en: www.legislation.gov.uk/uksi/2007/1678/contents/made

180 Berlín (1995), Brandenburgo (1992), Turingia (1993).

181 Ley de Igualdad de Oportunidades. Texto disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_126781.pdf

Asia (2)

Filipinas (2012)¹⁸² y Mongolia (2012).¹⁸³

América (2)

Costa Rica (2014)¹⁸⁴ y Estados Unidos de América.¹⁸⁵

Europa¹⁸⁶ (32)

Albania, Alemania, Andorra, Austria (Viena únicamente), Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, *Kosovo*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia (Antigua República Yugoslava de), Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Serbia y Suecia.

Oceanía (2)

Australia (2013)¹⁸⁷ y Nueva Zelandia (1993).¹⁸⁸

Orientación sexual de la víctima como circunstancia agravante de delitos (40 Estados) 21% de Estados de la ONU

Asia (1)

Timor Oriental (2009).¹⁸⁹

182 En mayo de 2012, el Ministerio de Educación emitió la Orden N° 40 "Política de Protección Infantil", que tiene por objeto garantizar la protección a los niños en las escuelas de toda forma de violencia, abuso o explotación, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, específicamente en el artículo 2(J). Véase, www.pap.org.ph/includes/view/default/uploads/dep_ed.pdf.

183 Ley de Prevención del VIH/SIDA, 2012.

184 Tico Times, *Las prestaciones de seguridad social se extienden a parejas del mismo sexo* [Social security benefits extended to same sex couples]. Véase, www.ticotimes.net/2014/05/23/in-landmark-vote-costa-rica-social-security-system-to-guarantee-same-sex-couples-same-rights-as-other-couples

185 Aparte de las leyes de sodomía y de matrimonio, hay pocas leyes federales que prohíben la discriminación basada en la orientación sexual (frecuentemente inclusivas de la identidad de género). Sin embargo, a nivel de cada estado, hay numerosas leyes y códigos administrativos que sí ofrecen protección. Véase, por ejemplo, Movement Advancement Project's 'Non-Discrimination Laws'. Disponible en: www.lgbtmap.org/equality-maps/non_discrimination_laws

186 Este listado de países europeos se refiere principalmente a la no discriminación en la provisión de bienes y servicios, pero en algunos casos a la vivienda, al acceso a la salud y la administración pública.

187 La Ley de Enmienda sobre Discriminación basada en el Sexo (orientación sexual, identidad de género y estado intersex) de 2013 prevé disposiciones generales antidiscriminatorias. Véase, hoja informativa de la Comisión Australiana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.humanrights.gov.au/sites/default/files/Information%20sheet%20on%20new%20protections%20in%20the%20Sex%20Discrimination%20Act%20-%20FINAL.pdf>.

188 La Ley de Derechos Humanos (1993) establece una prohibición general de la discriminación basada en la orientación sexual. Véase, <http://www.legislation.govt.nz/act/public/1993/0082/latest/DLM304475.html>.

189 Véase, artículo 52(2)(e) del Código Penal. Disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=243617.

América (11)

Argentina (2012),¹⁹⁰ Bolivia (2011),¹⁹¹ Canadá (1996), Chile (2012),¹⁹² Colombia (2011),¹⁹³ Ecuador (2009),¹⁹⁴ Estados Unidos de América (2009),¹⁹⁵ Honduras (2013),¹⁹⁶ Nicaragua (2008) y Uruguay (2003).¹⁹⁷ Algunas partes de México.¹⁹⁸

Europa (27)

Albania (2013),¹⁹⁹ Andorra (2005),²⁰⁰ Bélgica (2003), Bosnia y Herzegovina (en la mayor parte),²⁰¹ Croacia (2006), Dinamarca

190 Aplicable sólo al delito de homicidio. Véase, Código Penal, artículo 80.4 (modificado por art. 1° de la Ley N° 26.791, Boletín Oficial 14 de diciembre de 2012). Texto disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#15>

191 Véase, artículos 40bis y 281ter del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, modificado por los artículos 21 y 23 de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 2011. Texto disponible en: www.noracismo.gob.bo/index.php/leyes-y-normativas/122-ley-n-045-contr-a-el-racismo-y-toda-forma-de-discriminacion

192 Véase, artículo 12(21) del Código Penal de Chile, modificado por artículo 17 de la Ley No. 20.609, que establece medidas contra la discriminación. Texto disponible en: www.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/archivo.html&bri=colegioabogados&tab=art_1&campo=c_archivo&id=1191

193 Véase, Ley 1.482 del 30 de noviembre de 2011, que también abarca la incitación al odio por motivos de orientación sexual. Texto disponible en: www.vicepresidencia.gov.co/Programas/Documents/121431-LEY-ANTIDISCRIMINACION.pdf

194 Véase, artículos 6, 7, 8 y 21 de la Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal. Texto disponible en: www.hsph.harvard.edu/population/.../ecuador.sexdiscrim.09.doc, www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com_content&view=Articulo&id=347:ley-reformativa-al-codigo-penal-codigo-de-procedimiento-penal-codigo-de-la-ninez-y-adolescencia-y-codigo-de-ejecucion-de-penas-y-rehabilitacion-social&catid=41:parte-especial&Itemid=27

195 También disponible en ámbito estatal para Arizona (1995), California (1988), Colorado (2005), Connecticut (1990), Delaware (1997), Florida (1991), Hawái (2001), Illinois (1991), Iowa (1990), Kansas (2002), Kentucky (1998), Luisiana (1997), Maine (1995), Maryland (2005), Massachusetts (1996), Minnesota (1989), Missouri (1999), Nebraska (1997), Nevada (1989), New Hampshire (1991), New Jersey (1990), Nuevo México (2003), New York (2000), Oregón (1990), Rhode Island (1998), Tennessee: (2000), Texas (2001), Vermont (1990), Washington (1993), Wisconsin (1988) y Distrito de Columbia (1990), así como Puerto Rico (2005).

196 El Congreso aprobó el 21 de febrero de 2013 una enmienda al Código Penal que prohíbe los crímenes de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. El texto de la decisión está disponible en: www.insurrectasy punto.org/index.php?option=com_content&view=Articulo&id=6799:lgb-ti-logra-reforma-al-codigo-penal-en-honduras&catid=3:notas&Itemid=3. Sin embargo, la homofobia en Honduras ha escalado a niveles extraordinarios según Xindex en abril de 2016. Véase: <https://www.indexonensorship.org/2016/04/magazine-honduras-rainbow-warriors-the-dangers-of-being-an-lgbt-activist/>

197 Véase, artículo 149ter de la ley 17.677 del 29 de julio de 2003, Incitación al odio, desprecio o violencia o comisión de estos actos contra determinadas personas. El texto original se encuentra disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17677&Anchor=www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_17677_de_29-7-2003_Actos_Violentos_fundados_en_Identidad_Sexua_-_Uruguay.pdf

198 Coahuila (2005) y el Distrito Federal (2009). Véase, artículo 350 del Código Penal de Coahuila. Texto disponible en: <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/coahuila/codigo-penal-de-coahuila.pdf>, y el artículo 149bis del Distrito Federal. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.htm?s>

199 El 4 de mayo 2013, el Parlamento de Albania modificó el artículo 50(j) de su Código Penal agravando la pena "cuando el delito sea cometido por razones relacionadas con el género, la raza, el color, el origen étnico, el idioma, la identidad de género, orientación sexual, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, estado de salud, la predisposición genética, o discapacidad ". El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://legislationline.org/documents/section/criminal-codes>

200 Código Penal de Andorra (2005), artículo 30, "circunstancias agravantes". Se consideran circunstancias agravantes del delito: 6. cuando se cometiere el delito por motivos de racismo, xenofobia o ideología, religión, nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, enfermedad o la discapacidad física o mental de la víctima".

201 Código Penal de la Republica Srpska (última modificación 2013), artículo 147; Código Penal del Distrito de Brcko en Bosnia y Herzegovina (Boletín Oficial Nos. 10/03, 45/04 y 6/05), artículo 2, textos disponibles en: www.legislationline.org/topics/country/40/subtopic/79

(2004), Eslovaquia (2013),²⁰² Eslovenia (2013),²⁰³ España (1996), Finlandia (2011),²⁰⁴ Francia (2003),²⁰⁵ Georgia (2012),²⁰⁶ Grecia (2013),²⁰⁷ Hungría (2014),²⁰⁸ Islandia (1940, modificado en 2004),²⁰⁹ Kosovo (2013),²¹⁰ Lituania (2009),²¹¹ Luxemburgo (1997)²¹² Malta (2012),²¹³ Montenegro (2010), Noruega (1994),²¹⁴ Países Bajos (2003),²¹⁵ Portugal (2007), Reino Unido (2004-2010),²¹⁶ Rumania (2006), San Marino (2008),²¹⁷ Serbia (2012)²¹⁸ y Suecia (2003).

Oceanía (1)

Nueva Zelandia (2002).

202 Código Penal, Ley No. 300/2005, en vigencia desde el 1 de enero de 2006. En mayo de 2013, las últimas modificaciones adicionaron la orientación sexual (en vigencia desde el 31 de julio de 2013), artículo 140(f). Véase, www.legislationline.org/topics/country/4/subtopic/79.

203 Código Penal de Eslovenia, Boletín Oficial: Uradni list RS, št. 55/2008 (OJ-RS, No. 55/2008), artículo 297. El texto de la ley se encuentra disponible en www.legislationline.org/topics/country/3/subtopic/79.

204 Código Penal de Finlandia, Capítulo 6, artículo 5. Disponible en: www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/1889/en18890039.pdf

205 La ley aplica a los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guayana Francesa, Polinesia Francesa, Guadalupe, Martinica, Mayotte, Nueva Caledonia, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón, y Wallis y Futuna.

206 Enmienda Legislativa del 27 de marzo de 2012, artículos 1 y 53(3) (protección de la orientación sexual). Véase, https://matsne.gov.ge/index.php?option=com_idmssearch&view=docView&id=1637963. Véase también: <http://lgbt.ge/?p=4679>, así como www.legislationline.org/documents/action/popup/id/15732. En enero de 2015, el director de la organización LGBT Identoba fue amenazado de muerte por haber criticado el discurso navideño del Patriarca de Georgia. Véase, <http://identoba.com/2015/01/08/identoba-under-attack/>.

207 De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Sustancias Adictivas y otras previsiones, el artículo 79(D)(2) del Código Penal debería incluir la "orientación sexual" como base del odio. El texto original está disponible en: www.ilga-europe.org/media_library/ilga_europe/guide_to_europe/country_by_country/files_for_legal_summary/greece/hatecrime_legislation_on_sogj_greece. La ley fue aprobada el 12 de marzo de 2013 y entró en vigencia en el momento de su publicación.

208 El Derecho Penal húngaro no contempla a la orientación sexual como circunstancia agravante para delitos de odio, pero la Corte Regional de Apelaciones de Debrecen determinó, en una de sus sentencias, que el asesinato homofóbico había sido en el caso una circunstancia agravante. Véase, <http://debreceniitotabla.birosag.hu/sajtokozlemeny/20140210/aljas-indokbol-kulonos-kegyetlenseggel-olt-elefogytiglant-kapott>; Véase también: <http://en.hatter.hu/news/homophobic-murderer-gets-life-imprisonment-in-hungary>. <http://en.hatter.hu/news/homophobic-murderer-gets-life-imprisonment-in-hungary>.

209 Código Penal General de Islandia No. 19, 12 de febrero de 1940 (a partir del 1° de marzo de 2004), artículo 233a. Véase, www.legislationline.org/topics/country/24/subtopic/79

210 Código Penal de Kosovo (promulgado el 13 de julio de 2012, en vigencia desde el 1 de enero de 2013), artículo 74 (para. 2.12) y artículo 333 (para. 4).

211 Véase, extractos del Código Penal de Lituania del 26 de septiembre de 2000, No VIII-1968 (modificado el 9 de julio de 2009 – No XI-330). Disponible en: www.legislationline.org/topics/country/17/subtopic/79

212 Véase, Código Penal: www.legilux.public.lu/leg/textescoordonnes/codes/code_penal/codepenal.pdf

213 Código Penal de Malta, artículos 83B, 222A, 215D y 325A. El texto de la ley disponible en: www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8574&l=1. El Código Penal fue modificado por la Ley No. VIII de 2012. Véase, www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=23426&l=1

214 Código Penal del Reino de Noruega (Ley 22 de mayo de 1902, No. 10 y modificatorias) Entre las modificaciones reciente está la de la Ley 1 de julio de 1994, No. 50, artículos 232 y 292.

215 Esto se refiere a una instrucción sobre la base del artículo 130(4) de la Wet Rechterlijke Organisatie [Ley sobre el Sistema Judicial]. El texto de la versión actual de la instrucción (2007), se encuentra disponible en: www.om.nl/organisatie/beleidsregels/overzicht-0/index/@86289/aanwijzing/

216 Estas leyes han sido adoptadas en Inglaterra y Gales (2005), Irlanda del Norte (2004) y Escocia (a partir del 2010).

217 Ley 66 sobre Disposiciones en Materia de Discriminación Racial, Étnica, Religiosa y Sexual [Disposizioni in materia di discriminazione razziale, etnica, religiosa e sessuale] del 28 de abril de 2008. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_128030.pdf

218 Código Penal ("Official Gazette of the Republic of Serbia", nos. 85/2005, 88/2005 - corrigendum, 107/2005 - corrig., 72/2009, 111/2009 and 121/2012), artículo 54a.

Prohibición de la incitación al odio por orientación sexual (36 Estados)

19% de Estados de la ONU

África (1)

Sudáfrica (2000).

América (6)

Bolivia (2011),²¹⁹ Canadá (1996), Colombia (2011), Ecuador (2009), México (algunas jurisdicciones)²²⁰ y Uruguay (2003).²²¹

Europa (28)

Albania (2013),²²² Austria (2011),²²³ Bélgica (2003), Croacia (2003), Chipre (2011)²²⁴ Dinamarca (1987),²²⁵ Eslovenia (2008),²²⁶ España (1996), Estonia (2006), Finlandia (2011),²²⁷ Francia (2005),²²⁸ Grecia (2014)²²⁹ Hungría (2013),²³⁰ Islandia (1996), Irlanda (1989), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Malta (2012),²³¹ Mónaco (2005),²³² Montenegro (2010),²³³ Países Bajos (1992), Noruega (1981), Portugal (2007), Reino Unido (2004-10), San Marino (2008), Serbia (2009), Suecia (2003) y Suiza (2015).

Oceanía (1)

Australia (algunas partes).²³⁴

219 Código Penal, Libro Segundo, Título VIII, artículos 28^{quater}, 281^{septieser} y 281^{octies}, según modificatoria del artículo 23 de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 2011. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.rree.gob.bo/webmre/Documentos//d385.pdf

220 Coahuila (2005) y el Distrito Federal (2009).

221 Véase, artículo 149^{bis} de la ley 17.677 del 29 de julio de 2003, Incitación al odio, desprecio o violencia o comisión de estos actos contra determinadas personas. El texto original se encuentra disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17677&Anchor=www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_17677_de_29-7-2003_Actos_Violentos_fundados_en_Identidad_Sexua_-_Uruguay.pdf

222 El parlamento de Albania enmendó su Código Penal el 4 de mayo de 2013. Véase, artículo 119: "Quien distribuyere públicamente materiales de contenido deliberadamente racista, homofóbico o xenófobo mediante los medios de comunicación o tecnologías de información, será punible con multa o prisión de hasta 2 años". El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://legislationline.org/documents/section/criminal-codes>

223 Código Penal de Austria (1974, enmendado en 2011); Incitación a la violencia, artículo 283 StGB (Código Penal), Incitación al odio y a la violencia (FLG 1974/60, enmendado por vez última por FLG I 2011/103), artículo 1.

224 Ley 134(l)/2011, Ley para Combatir Ciertas Formas y Expresiones de Racismo y Xenofobia a través del Derecho Penal de 2011.

225 Esta ley aplica a las Islas Feroe (2007) y a Groenlandia (2010).

226 Véase, artículo 297(1) del Código Penal. Disponible en: www.policija.si/eng/images/stories/Legislation/pdf/CriminalCode2009.pdf

227 El artículo 10 (Capítulo 11) del Código Penal tipifica la "incitación contra cierto grupo". En junio de 2011 la orientación sexual se añadió a la lista de criterios protegidos. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/1889/en18890039.pdf

228 La ley aplica, tras su adopción, a los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guadalupe, Guyana francesa, Martinica, Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia francesa, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón, y Wallis y Futuna.

229 Véase, www.hellenicparliament.gr/UserFiles/bcc26661-143b-4f2d-8916-0e0e66ba4c50/%20t-l328-pap.pdf

230 Código Penal de Hungría, extractos la Ley IV de 1978 del Código Penal (según modificación de 2013), artículo 216: Violencia contra un Miembro de la Comunidad. Véase, www.legislationline.org/topics/country/25/subtopic/79

231 Código Penal del Malta, artículos 82A y 82C. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8574&l=1. El Código Penal fue modificado por la Ley VIII de 2012. Disponible en: www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=23426&l=1

232 Ley No. 1.299 del 15 de julio de 2005, sobre la libertad de expresión pública, artículos 16, 24, 25 y 44. Disponible en: www.legimonaco.mc/305/legismclois.nsf/db3b0488a44ebcf9c12574c7002a8e84/29ad7325e3a152a4c125773f003d2e4e!OpenDocument. www.legimonaco.mc/305/legismclois.nsf/db3b0488a44ebcf9c12574c7002a8e84/29ad7325e3a152a4c125773f003d2e4e!OpenDocument

233 Código Penal de Montenegro, Boletín Oficial No. 70/2003 y Corrección No. 13/2004, artículo 370.

234 Territorio Capital (2004), Nueva Gales del Sur (1993), Queensland (2003), Tasmania (1999).

Matrimonio entre personas del mismo sexo (22 Estados) 11% de Estados de la ONU

África²³⁵ (1)

Sudáfrica (2006).

América (6)

Argentina (2010),²³⁶ Canadá (2005), Brasil (2011/2013),²³⁷ Colombia (2009),²³⁸ Estados Unidos de América,²³⁹ México (algunas jurisdicciones)²⁴⁰ y Uruguay (2013).²⁴¹

235 Es notable que algunos Estados africanos tienen disposiciones legales que legislativa o constitucionalmente prohíben el matrimonio entre personas del mismo sexo. Entre ellos, Angola (Código de la Familia), Burkina Faso (Constitución), Burundi (Constitución), Cabo Verde (Código Civil), República Democrática del Congo (Constitución), Etiopía (Código de la Familia), Guinea Bissau (Código Civil), Malawi (Ley de relaciones familiares, matrimonio y divorcio), Mozambique (Ley sobre Familia), Nigeria (Ley de Prohibición del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo, 2013) y Uganda (Constitución).

236 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.sigla.org.ar/index.php?option=com_content&view=Articulo&catid=81:legislacion-y-jurisprudencia&id=438:ley-matrimonio-gay&Itemid=101

237 El 5 de mayo de 2011 la Corte Suprema de Brasil sentenció a favor del reconocimiento de las parejas del mismo sexo que tienen una "relación estable" y las aprobó como unidades familiares, por lo que tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales que viven en el mismo tipo de unión. El texto original de la decisión está disponible en: http://direitohomoafetivo.com.br/anexos/juris/2011.05.05_-_stf_-_adi_4.277.pdf. En otro caso, el 25 de octubre de 2011, el Tribunal indicó que las uniones estables del mismo sexo deberían convertirse en matrimonio y recomendó así legislar al Congreso (a día de hoy abril de 2015 no se ha tomado ninguna medida al respecto). El texto de la decisión está disponible en: www.gontijo-familia.adv.br/direito-de-familia-casamento-civil-entre-pessoas-do-mesmo-sexo/). No obstante, el 14 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Justicia aprobó la Resolución No. 175, que establece que ningún notario del país puede ya rechazar el registro de un matrimonio del mismo sexo. El texto está disponible en: www.cnj.jus.br/images/impressao/resolucao_n_175.pdf.

238 El 29 de enero de 2009, el Tribunal Constitucional falló a favor de otorgar a parejas cohabitantes del mismo sexo, los mismos derechos que se ofrecen a parejas heterosexuales no casadas (que proporcionan todos los derechos del matrimonio. Véase, www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm). En otra decisión del 26 de julio de 2011, la Corte reconoció a las parejas del mismo sexo como entidades familiares y ordenó al Congreso que legislaran en materia de matrimonios del mismo sexo (23 de junio de 2013). En caso de que no lo hicieran, las parejas del mismo sexo gozarían de todos los derechos matrimoniales de forma automática. El texto original de esta decisión está disponible en: www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2030%20comunicado%20de%20julio%20de%202011.php. Dado que el Gobierno no lo legisló, la primera pareja que registró su unión civil fue en Bogotá el 24 de julio del 2013. Véase, http://www.matrimonioigualitario.org/2013/07/por-primera-vez-jueza-de-colombia_3133.html.

239 Decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos, *Obergefell v. Hodges* del 26 de junio de 2015. Disponible en: www.supremecourt.gov/opinions/14pdf/14-556_3204.pdf. En Puerto Rico, habiendo sido un caso de matrimonio igualitario diferido hasta tanto la Corte decidiera el caso *Obergefell* (véase: www.washingtonblade.com/2015/04/14/federal-appeals-court-delays-puerto-rico-marriage-case/), el juez del caso afirmó que la decisión de la Corte Suprema no era aplicable. Véase nota al respecto en: www.slate.com/blogs/outward/2016/03/09/puerto_rico_ruling_against_marriage_equality_will_be_overturned.html?wpsrc=sh_all_mob_tw_bot

240 En México, el matrimonio entre personas del mismo sexo está disponible en el Distrito Federal (Ciudad de México) y los estados de Coahuila y Quintana Roo, así como para algunas parejas que presentaron casos legales, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. México tiene 31 estados. Esta lista contiene 25 de ellos. El escenario actualizado, complejo y en evolución sobre la situación jurídica de la igualdad de matrimonio en México ha sido documentado por Rex Wokner. Su trabajo se encuentra disponible en: <http://wokner.blogspot.ie>.

241 La Ley de Matrimonio Igualitario fue promulgada por el Presidente el 3 de mayo de 2013 y entró en vigor el 1° de agosto de ese mismo año. Texto original de la ley disponible en: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/leyes/2013/05/mec_913.pdf

Europa (13)

Bélgica (2003), Dinamarca (2012),²⁴² Finlandia (2015, regirá a partir marzo de 2017),²⁴³ Francia (2013),²⁴⁴ Islandia (2010),²⁴⁵ Irlanda (2015),²⁴⁶ Luxemburgo (2015),²⁴⁷ Países Bajos (2001), Noruega (2009), Portugal (2010),²⁴⁸ España (2005), Suecia (2009) y Reino Unido (2014) (la mayor parte).²⁴⁹

Oceanía (1)

Nueva Zelanda (2013).²⁵⁰

242 Como parte del Reino de Dinamarca y una entidad sub-autónoma, la el matrimonio para personas del mismo sexo entró en vigor en Groenlandia el 1 de abril de 2016. Véase, <https://theperchbird.wordpress.com/2016/04/01/same-sex-weddings-begin-in-greenland-today/>. El 29 de abril de 2016, las Islas Feroe se convirtieron en el último territorio nórdico en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. Véase, <http://cphpost.dk/news/faroe-islands-says-yes-to-same-sex-marriage.html>

243 La nueva legislación finlandesa, que entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2017, permite el matrimonio de género neutro en Finlandia. Véase, http://yle.fi/uutiset/president_signs_gender_neutral_marriage_law/7818157.

244 Ver: Ley de Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo, de mayo de 2013, en vigencia desde el 29 de mayo de 2013. Disponible en: www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/english/case-law/decision/decision-no-2013-669-dc-of-17-may-2013.137411.html. Los territorios de Ultramar de Francia de Martinica y Guadalupe legalizaron el matrimonio entre personas del mismo sexo. Ver: www.guadeloupe.franceantilles.fr/regions/grande-terre-sud-et-est/le-premier-mariage-gay-celebre-a-sainte-anne-226029.php; y www.rewmi.com/martinique-premier-mariage-homosexuel-celebre-deux-femmes-se-sont-dit-oui_a79551.html.

245 El 11 de junio de 2010, el Parlamento islandés aprobó la ley que deroga la ley unión registrada y permite que las parejas puedan contraer matrimonio con independencia del género. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.althingi.is/altext/138/s/0836.html

246 El 22 de mayo de 2015, un referéndum constitucional (voto popular) para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo resultó 61% -39%, en favor de la opción afirmativa. La Ley de Matrimonio fue promulgada el 29 de octubre de 2015. Véase, www.irishstatutebook.ie/eli/2015/act/35/enacted/en/html.

247 Véase, <http://jurist.org/paperchase/2014/06/luxembourg-legalizes-same-sex-marriage-adoption.php>

248 El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://dre.pt/pdf1sdip/2010/05/10500/0185301853.pdf>

249 Para Inglaterra y Gales. Véase: Ley de Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo de 2013 (vigente desde 2014). Disponible en: www.legislation.gov.uk/ukpga/2013/30/contents/enacted. Para Escocia. Véase: Ley de Unión civil y Matrimonio de 2014. Disponible en: www.legislation.gov.uk/asp/2014/5/contents/enacted. El Territorio Británico de las Islas Pitcairn (de una población de 48 personas) aprobó el matrimonio igualitario en diciembre de 2015. Véase: www.theguardian.com/global/2015/jun/22/pitcairn-island-population-48-passes-law-to-allow-same-sex-marriage. El 26 de abril de 2016 la Cámara Alta de la Isla de Man aprobó la reforma a la ley de matrimonio y uniones civiles <https://theperchbird.wordpress.com/2016/04/26/isle-of-man-approves-same-sex-marriage/>.

250 Véase, Ley de Modificación de la Definición del Matrimonio de 2013, en vigencia desde el 19 de agosto de 2013. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.legislation.govt.nz/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemedreg_Definition+of+marriage_resel_25_a&p=1

Leyes de uniones civiles que ofrecen a las parejas del mismo sexo la mayor parte o la totalidad de los derechos del matrimonio [uniones civiles, registro de parejas, etc.] (19 Estados) 6% de Estados de la ONU

América (4)

Brasil (2011), Chile (2015),²⁵¹ Ecuador (2014)²⁵² y México (algunas jurisdicciones) (2007).

Europa (14)

Alemania (2001), Andorra (2014), Austria (2010), Croacia (2014),²⁵³ Chipre (2015),²⁵⁴ Estonia (2014 vigente desde enero de 2016),²⁵⁵ Grecia (2015), Hungría (2009), Italia (2016), Liechtenstein (2011),²⁵⁶ Malta (2014),²⁵⁷ Países Bajos (1997), Reino Unido (algunas jurisdicciones) (2005) y Suiza (2007).

Oceanía (1)

Australia (algunas partes).²⁵⁸

Algún tipo reconocimiento de los derechos derivados del matrimonio para parejas del mismo sexo (5 Estados) 3% de Estados de la ONU

Asia²⁵⁹ (1)

Israel (1994).

251 El 28 de enero de 2015, el Congreso chileno aprobó el "Acuerdo de unión civil", que permite a las parejas del mismo sexo y las parejas heterosexuales no casadas para contraer unión civil. El resumen de la ley se encuentra disponible en: www.gob.cl/2015/01/30/acuerdo-de-union-civil-nuevos-beneficios-para-convivientes/. El proyecto de ley, que fue introducido en 2011, se convirtió en ley el 13 de abril de 2015 y se espera que entre en vigor en septiembre de 2015. Los procedimientos legales de la ley pueden ser seguidos aquí: www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=7873-07 (Véase, "Oficio de ley al Ejecutivo", de fecha 28 de enero de 2015 para obtener el texto de la ley).

252 El 22 de agosto de 2014, el presidente Rafael Correa firmó una orden que ordenando al Registro Civil permitir que las parejas formadas por personas del mismo sexo pudieran registrar sus uniones. La ley entró en vigor el 15 de septiembre de 2014 únicamente en Quito, Guayaquil y Cuenca, aunque se ha anunciado que se llevará a cabo gradualmente en todo el país, Véase, www.andes.info.ec/es/noticias/15-septiembre-reconoceran-uniones-hecho-estado-civil.html. El 21 de abril de 2015, la Asamblea Nacional aprobó la "Ley reformativa del Código Civil", que modifica el Código Civil para permitir que las parejas del mismo sexo puedan registrar sus uniones de hecho sin tener que probar que habían estado en una relación de por lo menos 2 años, Véase, <http://ilga-lac.org/ecuador-reconoce-la-union-de-hecho-homosexual-como-un-estado-civil/>.

253 Véase, Reporte sobre la Ley sobre la Vida de Pareja de julio de 2014 en: http://www.ansa.it/ansamed/en/news/nations/croatia/2014/07/15/croatia-passes-law-on-same-sex-unions_64fe4604-9706-44fb-a8ce-d48129ba01e1.html

254 La unión civil entró en vigor el 9 de diciembre de 2015 en Chipre. El texto de la ley se encuentra disponible en: [www.mof.gov.cy/mof/gpo/gpo.nsf/All/13619D477EE08945C2257F16002C668D/\\$file/4543%209%2012%202015%20PARARTIMA%2010%20MEROS%20I.pdf](http://www.mof.gov.cy/mof/gpo/gpo.nsf/All/13619D477EE08945C2257F16002C668D/$file/4543%209%2012%202015%20PARARTIMA%2010%20MEROS%20I.pdf)

255 Véase el texto de la nueva ley estonia, en vigor desde el 1 de enero de 2016. El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/527112014001/consolide>

256 Véase, Proyecto sobre Registro de Uniones de Hecho (*Lebenspartnerschaftsgesetz*), aprobada el 16 de marzo de 2011, publicada el 21 de marzo de 2011. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.llv.li/pdf-llv-rk_vernehmll_lebenspartnerschaftsgesetz.pdf

257 Véase, <http://justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=26024&l=1>

258 Territorio Capital (2008), Nueva Gales del Sur (2010), Tasmania (2004) y Victoria (2008). Véase, también sobre Ley de Reforma al Derecho de Familia de 2008, disponible en www.comlaw.gov.au/Details/C2008A00115.

259 Véase, Saurav Jung Thapa, *Matrimonio Igualitario: ¿Es Asia la nueva frontera?* ["Marriage Equality: Is Asia the Next Frontier?"], Human Rights Campaign. Disponible en: www.hrc.org/blog/marriage-equality-is-asia-the-next-frontier

América (1)

Costa Rica (2013).²⁶⁰

Europa (2)

Eslovenia (2006)²⁶¹ y República Checa (2006).

Oceanía (1)

Algunas partes de Australia.²⁶²

Adopción conjunta por parejas del mismo sexo (26 Estados) 14% de Estados de la ONU

África (1)

Sudáfrica (2002).²⁶³

Asia (1)

Israel (2008).

América (6)

Argentina (2010), Brasil (2010),²⁶⁴ Canadá,²⁶⁵ Colombia (2015),²⁶⁶ Estados Unidos de América (algunas jurisdicciones),²⁶⁷ México (algunas jurisdicciones) (2010)²⁶⁸ y Uruguay (2009).²⁶⁹

260 El 4 de julio de 2013, el Presidente promulgó la “Ley de la Persona Joven”, que reconoce los derechos de unión sin “ningún tipo de discriminación en contra de la dignidad humana”, como se indica en el artículo 2, permitiendo a las uniones de hecho formadas por personas del mismo sexo poder para reclamar por sus derechos ante los tribunales. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.gaceta.go.cr/pub/2013/07/08/COMP_08_07_2013.pdf

261 En de diciembre de 2015, un referéndum constitucional sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo fracasó en Eslovenia, por lo tanto, el matrimonio sólo puede ser reconocido como la unión entre un hombre y una mujer.

262 Australia Occidental (2002), Australia del Sur (2003,2007), Isla Norfolk (2006), Territorio del Norte (2004), Queensland (varias leyes desde 1999 en adelante).

263 Véase el caso *Du Toit y otro c. Ministro de Bienestar y Desarrollo de la Población y otros* [Du Toit and Another v. Minister of Welfare and Population Development and Others] (CCT40/01) [2002] ZACC 20; 2002 (10) BCLR 1006; 2003 (2) SA 198 (CC) (10 de septiembre de 2002). Disponible en: www.saflii.org/za/cases/ZACC/2002/20.pdf.

264 El Tribunal Superior de Justicia de Brasil dictaminó en abril de 2010 que las parejas del mismo sexo puedan adoptar niños. Esta sentencia fue confirmada en el Supremo Tribunal Federal de Brasil en agosto de 2010. Véase, www.athosgls.com.br/noticias_visualiza.php?contcod=29208

265 Alberta, Columbia Británica (1996), Manitoba (2002), Nuevo Brunswick (2008), Terranova y Labrador (2003), Territorios del Noroeste (2002), Nueva Escocia (2001), Nunavut, Ontario (2000), Isla del Príncipe Eduardo (2009), Quebec (2002), Saskatchewan (2001).

266 Véase Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia SU-617 de 2014, Derecho de las parejas de personas del mismo sexo a adoptar hijos o hijas del cónyuge. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/SU617-14.htm>

267 Mississippi es el único estado que no permite a los padres LGBT de solicitar la adopción conjunta: www.lgbtmap.org/equality-maps/foster_and_adoption_laws. Sin embargo, en un caso decidido en el de marzo de 2016, *E.L. v. V.L.* 577 U. S. (2016), la Corte Suprema de Estados Unidos se refirió a la Cláusula de la Plena Fe (en inglés conocida como *Full Faith and Credit Clause*) de la Constitución de los EE.UU., que obliga a los estados a cumplir con normas y decisiones judiciales dictados en otros estados, y por virtud de ello, reconocer la adopción por parte de parejas del mismo sexo a nivel nacional. El texto completo de la decisión está disponible en: www.supremecourt.gov/opinions/15pdf/15-648_d18e.pdf; véase el resumen aquí: www.nclrights.org/cases-and-policy/cases-and-advocacy/case-e-l-v-v-l/

268 Distrito Federal (2010) y Coahuila (2014).

269 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18590&Anchor=

Europa (16)

Andorra (2014),²⁷⁰ Austria (2016),²⁷¹ Bélgica (2006),²⁷² Dinamarca (2010),²⁷³ Eslovenia (2011), España (2005), Finlandia (2015/2017),²⁷⁴ Francia (2013),²⁷⁵ Irlanda (2015),²⁷⁶ Islandia (2006),²⁷⁷ Luxemburgo (2014),²⁷⁸ Malta (2014),²⁷⁹ Noruega (2009), Países Bajos (2001), Portugal (2016),²⁸⁰ Reino Unido (2005-2013)²⁸¹ y Suecia (2003).

Oceanía (2)

Australia (la mayor parte)²⁸² y Nueva Zelandia (2013).²⁸³

Adopción del hijo del cónyuge del mismo sexo (18 Estados) 9% de Estados de la ONU

América (1)

Estados Unidos de América (2015).²⁸⁴

270 El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://www.bopa.ad/bopa/026071/Pagines/lq26071006.aspx>.

271 El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://www.bopa.ad/bopa/026071/Pagines/lq26071006.aspx>

272 El 1° de enero de 2015, una nueva ley entró en vigor en Bélgica, que permite a la madre no biológica de una pareja de lesbianas ser reconocida automáticamente como la madre legal tras el nacimiento de su hijo. Véase, www.marriagequality.ie/news/2014/12/06/positive-developments-for-lesbian-couples-in-belgium/.

273 El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://www.retsinformation.dk/Forms/R0710.aspx?id=131779>

274 La nueva legislación finlandesa, que entrará en vigor el 1 de marzo de 2017, permite el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción conjunta de parejas del mismo sexo. Véase : http://yle.fi/uutiset/president_signs_gender-neutral_marriage_law/7818157

275 El texto de la ley se encuentra disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000027414540&dateTexte=&categorieLien=id>.

276 Algunas semanas antes del Referéndum Constitucional del 22 de mayo sobre Matrimonio Igualitario, en abril de 2015, se promulgó en Irlanda la Ley de Niñez y Familia de 2015, permitiendo la adopción conjunta por parejas del mismo sexo. El texto de la ley se encuentra disponible en: www.irishstatutebook.ie/eli/2015/act/9/enacted/en/html.

277 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.althingi.is/altext/132/s/1445.html.

278 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.legilux.public.lu/leg/a/archives/2014/0125/a125.pdf.

279 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=26024&l=1.

280 El texto de la ley se encuentra disponible en: http://app.parlamento.pt/webutils/docs/doc.pdf?path=6148523063446f764c3246795a5868774d546f334e7a67774c336470626e526c654852766331396863484a76646d466b62334d764d6a41784e69394d587a4a664d6a4178-4e6935775a47593d&fich=L_2_2016.pdf&Inline=true.

281 Esta ley entró en vigor en Inglaterra y Gales en 2005, en Escocia, el 28 de septiembre de 2009, y en Irlanda del Norte en 2013. Entre las entidades asociadas a Gran Bretaña, Gibraltar (2014), Isla de Man (2011) y Jersey (2012) también permiten la adopción conjunta.

282 La adopción conjunta por parejas de personas del mismo sexo es legal en: Territorio Capital (2004): www.austlii.edu.au/au/legis/act/consol_act/aa1993107/s14.html; Nueva Gales del Sur (2010): www.legislation.nsw.gov.au/fullhtml/inforce/act+19+2010+cd+0+Ne; Tasmania (2013): www.parliament.tas.gov.au/bills/Bills2013/reprint/6_of_2013.pdf; Australia Occidental (2002): www.austlii.edu.au/au/legis/wa/consol_act/aa1994107/

283 Véase, Ley de Modificación de la Definición del Matrimonio de 2013, que a su vez modificó la Ley de Adopción de 1995 (No. 93). El texto de la ley se encuentra disponible en: www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemed+eg_Definition+of+marriage_resel_25_a&p=1.

284 Dado que la ley de matrimonio cambió en los EE.UU. en 2015, la adopción del hijo del cónyuge para parejas del mismo sexo casadas está disponible en todo el país. Para parejas que no están casadas, la petición se puede hacer en 15 Estados (Montana, Idaho, Oregón, Colorado, California, Oklahoma, Illinois, Indiana, Florida, Pensilvania, Vermont, Maine, Nueva York, Massachusetts, Connecticut, Nueva Jersey, y el Distrito de Columbia), Véase, www.lgbtmap.org/equality-maps/foster_and_adoption_laws.

Europa (17)

Alemania (2005), Andorra (2014), Austria (2016), Bélgica (2006), Dinamarca (2008), Eslovenia (2011), España (2005), Estonia (2014), Finlandia (2009), Francia (2013), Islandia (2006),²⁸⁵ Italia (algunas partes) (2016),²⁸⁶ Luxemburgo (2014), Noruega (2009), Países Bajos (2001), Reino Unido (2005-2013) y Suecia (2003).

285 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.althingi.is/altext/132/s/1445.html.

286 La Corte de Apelaciones de Nápoles ordenó el reconocimiento de la adopción por parte del cónyuge el 5 de abril de 2016. Véase, http://nelfa.org/wp-content/uploads/2016/04/050406_NELFA_PRESS_RELEASE_NAPLES_COURT_DECISION.pdf.



ESTADOS QUE PENALIZAN

La criminalización de relaciones sexuales entre personas que se identifican como hombres es designada con este símbolo.	
Aquellos lugares en que las relaciones sexuales entre personas que se identifican como mujeres no están criminalizadas se identifican con este símbolo.	
Y donde sí están criminalizadas, se utiliza este	
Se indica si la Institución Nacional de Derechos Humanos (Comisión de Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, organismo de equidad, etc.) incluye temas de orientación sexual en sus líneas de trabajo.	
Sí, incluye.	
No, no incluye.	
No queda claro.	
No posee INDH	
Si hemos podido encontrar reportes de detenciones, seguidas o no de procesamientos, en los últimos tres años:	
Ha habido detenciones	
No ha habido detenciones	
Es posible, pero no puede asegurarse.	

ANGOLA



Código Penal del 16 de septiembre de 1886, modificado en 1954 (heredado de la época colonial portuguesa).²⁸⁷

Artículos 70 y 71 (4)

[DELITO CONTRA NATURA]

Prescriben la imposición de medidas de seguridad contra quienes practicaren actos contra natura de manera habitual. Las medidas de seguridad pueden incluir: fianza por buen comportamiento, libertad condicional o internación en una casa de trabajo o en una colonia agrícola (de 6 meses a 3 años).

Es de destacar que la Resolución 275 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (*Resolución sobre Protección contra la violencia y otras violaciones de derechos humanos contra las personas con base en su orientación sexual o identidad de género, real o percibida*) fue adoptada en la 55ª sesión ordinaria de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en Luya, Angola, del 28 de abril al 12 de mayo de 2014.²⁸⁸

En 2013, la delegación de Angola respondió a una pregunta del Comité de Derechos Humanos de la ONU sobre discriminación social de las personas en función de su orientación sexual, diciendo: “El principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución, pero mensurar la discriminación contra los homosexuales en la sociedad es difícil. Sin embargo, las actitudes culturales estarían cambiando. Por ejemplo, la representación de dos parejas de personas del mismo sexo en una telenovela angoleña no fue condenado por los televidentes”.²⁸⁹

A pesar de que Angola rechazó 2 recomendaciones relacionadas con la despenalización de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo formuladas por Francia y la República Checa en su primer ciclo del EPU en 2010,²⁹⁰ no hubo mención (ni en las recomendaciones ni en el diálogo interactivo) a la orientación sexual o a la identidad de género en su segundo ciclo del EPU en octubre de 2014.²⁹¹ La próxima revisión de Angola tendrá lugar en abril de 2019.

²⁸⁷ El texto de la ley no está disponible en internet, pero existe una propuesta para un Nuevo Código Penal que ya no contará con estas disposiciones. Disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=244267.

²⁸⁸ Esta resolución histórica por primera vez ofrece estándares de derechos humanos aplicables en Unión Africana con respecto a la orientación sexual y a la identidad de género. Véase, Resolución No. 275 - Resolución sobre la protección contra la violencia y otras violaciones de derechos humanos contra las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género, real o percibida. Disponible en: www.achpr.org/sessions/55th/resolutions/275

²⁸⁹ Comité de Derechos Humanos, Informe inicial de Angola, CCPR/C/SR.2957, 18 de marzo de 2013, para. 24. Véase, <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsM0BTkouDPNIMXWauPwondHi6ThtHrIYXdc%2FL20ffpx6iXhdITjxvFbyCRuAL7gJgKFQLi qktbrsQpe73V8a0gXpGcGB%2F9onUcwMvwM2VEbl>

²⁹⁰ Véase, Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su décimo cuarta sesión, A/HRC/14/L.10, 18 de junio de 2010.

²⁹¹ Véase, Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Angola, A/HRC/WG.6/20/L.8, 3 de noviembre de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/angola/session_20_-_october_2014/a_hrc_wg.6_20_l.8.pdf.

ARGELIA



Código Penal (Ordenanza 66-156 del 8 de junio de 1966).²⁹³

Artículo 338

[ACTOS SEXUALES ANORMALES]

“Quien quebrantare la decencia será punible con prisión de 2 meses a 2 años y con una multa de 500 a 2.000 dinares argelinos. Quien cometiere actos sexuales anormales será punible con prisión de 6 meses a 3 años y con una multa de 1.000 a 10.000 dinares argelinos.”

Artículo 333 bis

[ATENTADO AL PUDOR - NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

“Quien fabricare, poseyere, importare o hiciere importar con fines comerciales, de distribución, alquiler, exhibición o muestra, expusiere o intentare exponer al público, vendiere o intentare vender, distribuyere o intentare distribuir cualquier impreso, escritura, dibujo, imagen, bajorrelieve, pintura, fotografía, negativo, reproducción o cualquier objeto que atente contra la decencia, será punible con prisión de 2 meses a 2 años y una multa de 500 a 2.000 dinares argelinos”.

En las revisiones de 2014 y 1982 de este Código Penal escrito en términos género-neutros,²⁹⁴ el artículo 338 prohíbe la “homosexualidad”, mientras que el artículo 333 prohíbe la publicación de escritos e imágenes contrarios a la decencia pública. Esto va más allá del alcance de la regulación típica basada en el comportamiento, y sigue una línea que se acerca más a las normas sobre “promoción” de identidades no heterosexuales como las de la Federación de Rusia, Nigeria y otros Estados. El artículo 338 tiene su raíz en el sistema legal colonial francés que se encontraba vigente antes de la adopción del primer código penal nacional en 1966.²⁹⁵

En su segundo ciclo del EPU en mayo de 2012, Argelia “tomó nota” (en los hechos, rechazó) dos recomendaciones (de España y Canadá) para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y adoptar medidas para asegurar la igualdad y la no-discriminación en todos los terrenos” de conformidad con los artículos 17 y 26 (vida privada y no discriminación) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).²⁹⁶ El tercer ciclo del EPU de Argelia tendrá lugar en enero de 2017.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	30%	13%	23%	9%	26%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	28%	19%	21%	9%	23%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	34%	22%		44%	

²⁹² En 2016, la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado interpuesta por un hombre gay de Argelia en el Reino Unido fue rechazada, en parte debido a la falta de procesamientos o detenciones en los últimos años [OO (Gay Men) Algeria CG [2016] UKUT 00065 (IAC)]. Texto de la sentencia disponible en: www.refworld.org/pdfid/56b34af34.pdf

²⁹³ Texto disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=7998.

²⁹⁴ El texto original se encuentra disponible en: www.joradp.dz/trv/apenal.pdf

²⁹⁵ Véase, Muftah, *El surgimiento de un movimiento* [“The Emergence of a Movement”], para un resumen de la situación de las personas LGBT en Argelia hacia fines de 2014. Disponible en: muftah.org/gay-and-lesbian-mobilization-in-algeria/#.VPnU4inA4y4

²⁹⁶ Véase, Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Argelia, A/HRC/21/13, 5 de julio de 2012. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/algeria/session_13_-_may_2012/ahrc2113algeriae.pdf

BOTSUANA

Código Penal, Capítulo 08:01²⁹⁷ modificado por Ley 5 de 1998 de Enmienda al Código Penal.²⁹⁸

Artículo 164. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien:

- (a) tuviere conocimiento carnal contra natura de otra persona;
 - (b) tuviere conocimiento carnal con un animal; o
 - (c) permitiere que otra persona tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella,
- comete delito y será punible con prisión de hasta 7 años.”

Artículo 165. Tentativa de delito contra natura.²⁹⁹

[TENTATIVA DE DELITO CONTRA NATURA]

“Toda persona que intentare cometer un delito de los especificados en el Artículo 164, comete delito y será punible con prisión de hasta 5 años.”

Artículo 167. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“Quien, en público o en privado, cometiere actos de indecencia grave con otra persona, o incitare a otra a cometerlos con él o ella o con un tercero, o intentare incitar a la comisión de tales actos por otra persona con él o con ella, comete delito”.

Un caso de 2012 sobre el derecho de una organización que trabaja en temas de diversidad sexual, LeGaBiBo, para poder registrarse como ONG obtuvo una victoria decisiva a finales de 2014, cuando el Tribunal Supremo estableció que no permitir su registro sería una violación a los derechos constitucionales a la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión de los demandantes.³⁰⁰ El Estado apeló la decisión con el argumento de que su reconocimiento erosionaría la moral pública. La audiencia de la apelación tuvo lugar a mediados de enero de 2016 y a mediados de marzo del mismo año, fue emitida la decisión favorable, tal como se comenta en el ensayo sobre África en la sección “Perspectivas Globales” de esta edición.

En los dos ciclos del EPU que ha tenido hasta (diciembre de 2008 y enero de 2013), Botsuana rechazó todas las recomendaciones relacionadas con la despenalización y la no discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género (7 recomendaciones en 2008 y 8 en 2013). En su respuesta a las recomendaciones, la delegación de Botsuana mencionó haber incluido a la orientación sexual en la ley sobre empleo modificada en 2010. Asimismo “respecto de las susceptibilidades culturales que inciden en la legislación vigente, la delegación confirmó el compromiso de Botsuana para cumplir con sus obligaciones emanadas de los tratados. En este sentido, el Gobierno se mostró decidido a llevar a cabo campañas educativas de concientización con el fin de mencionar estas temáticas, incluyendo la orientación sexual...”³⁰¹

²⁹⁷ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=10486

²⁹⁸ Véase, Scott Long, “Ante la Ley: Criminalizando conductas sexuales en las sociedades pre y post coloniales de Sudáfrica” en *Más que un nombre: Homofobia de estado y sus consecuencias en el sur de África* [More than a name: State-Sponsored Homophobia and Its Consequences in Southern Africa] (New York: Human Rights Watch e IGLHRC, 2003), págs. 272 a 274. Disponible en: www.hrw.org/en/reports/2003/05/13/more-name-0.

²⁹⁹ En la instancia de apelación de un caso de 1991 [*Gaolete v. the State* 1991 BLR 325 (HC)], la corte determinó que: “una condena por tentativa de delito contra natura sería substituida por el delito sustantivo cuando no se hubiere consumado la “conocimiento carnal” (en este caso un prisionero que había atacado a otro pero no había logrado penetrarle).

³⁰⁰ Véase el caso *Rammoge y otros c. Procurador General de Botsuana* [Rammoge and Others v Attorney General of Botswana], Tribunal Superior de Botsuana, Caso No. MAHGB 175-13, Sentencia del 14 de noviembre de 2014. Disponible en: www.southernafricalitigationcentre.org/1/wp-content/uploads/2014/11/LEGABIBO-judgment-low-resolution.pdf

³⁰¹ Véase, Informe preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Botsuana, A/HRC/WG.6/15/L.5, 25 de enero de 2013, para. 92: www.upr-info.org/sites/default/files/document/botswana/session_15_-_january_2013/a_hrc_wg.6_15_l.5_botswana.pdf

BURUNDI



³⁰²

Ley No. 1/05 del 22 de abril de 2009, relativa a la revisión del Código Penal.³⁰³

Artículo 567

[RELACIONES SEXUALES CON UNA PERSONA DEL MISMO SEXO]

“Quien tuviere relaciones sexuales con otra persona de su mismo sexo será punible con prisión de 3 meses a 2 años, y con una multa de entre 50.000 y 100.000 francos, o a una de estas penas.”³⁰⁴ (Traducción no oficial)

Burundi recibió 11 recomendaciones en su segundo ciclo del EPU sobre cuestiones relativas a la orientación sexual, la mayoría sobre despenalización. La respuesta de la delegación quedó registrada en los siguientes términos: “En cuanto a la discriminación contra los homosexuales, la delegación reconoció que el Código Penal de 2009 aún penaliza la homosexualidad. Esa situación se condice con los valores y costumbres del país. La delegación pidió comprensión de parte de la comunidad internacional hasta tanto la sociedad de Burundi esté preparada para un cambio de mentalidad. El jefe de la delegación hizo hincapié, sin embargo, en que plantearía la cuestión al Gobierno.³⁰⁵ El tercer ciclo del EPU de Burundi tendrá lugar en octubre de 2017.

El Comité de Derechos Humanos, órgano de aplicación del PIDCP, de manera categórica afirmó que Burundi “debería despenalizar la homosexualidad; modificar la orden ministerial del Ministro de Educación Básica con el fin de impedir su aplicación discriminatoria hacia jóvenes homosexuales; eliminar cualquier obstáculo de hecho o de facto para el establecimiento de organizaciones de homosexuales; y adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente a los homosexuales frente a amenazas a su integridad física y protegerlos frente a la discriminación de cualquier tipo”.³⁰⁶

En noviembre de 2014, el Comité contra la Tortura (CAT) abordó directamente el tema de la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género basándose en el artículo 16 de la Convención: “el Estado Parte debería despenalizar la homosexualidad y adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente a los homosexuales de amenazas y cualquier forma de violencia [...] e investigar los casos que de violaciones a su integridad física”.³⁰⁷

Por último, en relación con la evaluación por parte de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre Burundi en el pasado reciente, el país fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en octubre de 2015, el cual le recomendó “que derogue todas las disposiciones que puedan entrañar una discriminación o el procesamiento y la condena de personas debido a su orientación sexual o su identidad de género, y tome las medidas adecuadas para que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero puedan ejercer todos los derechos enunciados en el Pacto”.³⁰⁸

302 Se ha recomendado que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi incorpore la orientación sexual y la identidad de género a sus mecanismos de monitoreo. Véase, Moli, Rainbow Candle Light, Heartland Alliance and Vermont Law School, *Informe sombra al PIDCP*, septiembre de 2014, pág. 12: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/BDI/INT_CCPR_CSS_BDI_18263_E.pdf

303 Texto disponible en: www.oag.bi/IMG/rtf/code_penal_burundais-2.rtf.

304 Texto original: “Quiconque fait des relations sexuelles avec la personne de même sexe est puni d’une servitude pénale de trois mois à deux ans et d’une amende de cinquante mille francs à cent mille francs ou d’une de ces peines seulement.”

305 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Burundi, A/HRC/23/9, 25 de marzo de 2013. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/burundi/session_15_-_january_2013/ahrc239e.pdf

306 Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales al segundo informe periódico de Burundi*, CCPR/C/BDI/CO/2, 21 de noviembre de 2014. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/BDI/CO/2&Lang=En

307 Comité contra la Tortura, *Observaciones finales al segundo informe periódico de Burundi*, CAT/C/BDI/CO/2, 12 de diciembre de 2014. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/242/05/PDF/G1424205.pdf?OpenElement>

308 Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, *Observaciones finales al informe inicial de Burundi*, E/C.12/BDI/CO/1, 16 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fBDI%2fCO%2f1&Lang=en

CAMERÚN



Código Penal de 1965 y 1967, modificado en 1972.³⁰⁹

Artículo 347bis

[RELACIONES SEXUALES CON PERSONAS DEL MISMO SEXO]

“Quien mantuviere relaciones sexuales con una persona de su mismo sexo será punible con prisión de 6 meses a 1 año y una multa de 20.000 a 200.000 francos”.³¹⁰

Los tres (y únicos) abogados del país que representan a personas LGBT describieron una cierta distensión de las actitudes oficiales hacia las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en los últimos tiempos, sobre todo a raíz de incidencia de activistas a nivel nacional e internacional.³¹¹ Sin embargo, Camerún sigue siendo hostil y peligroso para las personas LGBT, de acuerdo con un informe de fin de año de Humanity First, una organización con sede en Yaundé que brinda atención de salud para personas LGBTI camerunesas y brega por el reconocimiento de sus derechos humanos.³¹²

Camerún rechazó las 7 recomendaciones que recibió en su primer ciclo del EPU en abril de 2008. En su segundo ciclo en enero de 2013, aceptó una recomendación para “investigar la violencia policial ejercida contra personas a causa de sus orientación sexual, real o percibida”, pero rechazó más de 14 recomendaciones sobre discriminación y despenalización, en un momento en el que el país era atravesado por una reacción violenta contra temas relacionados con la orientación sexual o la identidad de género.³¹³ Sin embargo, en su respuesta formal, el Estado se comprometió voluntariamente: “por ejemplo, con respecto al tema de la homosexualidad, Camerún se ha comprometido a no agravar las penas actuales, a seguir aplicando disposiciones legales, garantizar un juicio justo a los presuntos homosexuales, y no adoptar medidas discriminatoria contra ellos”.

En febrero de 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Camerún, remarcando su preocupación por las mujeres LBT, a “generar conciencia entre los líderes políticos, tradicionales y religiosas, así como miembros de la sociedad civil, sobre la posible derogación del artículo 347bis del Código Penal”.³¹⁴

309 El Parlamento Federal alemán, Disposiciones penales de la homosexualidad y su aplicación en el mundo. Versión impresa 16/3597, 28 de noviembre de 2006, pág. 8. Véase, www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf.

310 Véase, *Criminalización de identidades – Violaciones de derechos en Camerún basadas en la orientación sexual y la identidad de género* [“Criminalizing Identities – Rights Abuses in Cameroon based on Sexual Orientation and Gender Identity»] (New York: Human Rights Watch, 2010) pág. 10, nota 9. Disponible en: www.hrw.org/reports/2010/11/04/criminalizing-identities-0. Versión original: ‘Est puni d’un emprisonnement de six mois à cinq ans et d’une amende de 20.000 à 200.000 francs toute personne qui a des rapports sexuels avec une personne de son sexe.’

311 Véase, Erasing 76 Crimes, *Abogado de Camerún : Ya es hora de derogar la ley anti-LGBT* [‘Avocat au Cameroun: Il est temps d’abroger la loi anti-LGBTI’], 5 de marzo de 2016, <http://76crimesfr.com/2016/03/05/avocat-au-cameroun-il-est-temps-dabroger-la-loi-anti-lgbti/>

312 Véase, Erasing 76 Crimes, *Balance 2015 en Camerún: 91 ataques y violaciones de derechos anti-LGBT* [‘91 anti-LGBT attacks and violations: Cameroon’s 2015 tally’], 1° de enero de 2016. Disponible en: <http://76crimes.com/2016/01/01/91-anti-lgbt-attacks-and-violations-camerouns-2015-tally/>

313 Véase, Aengus Carroll, *El reconocimiento de las normas sobre orientación sexual e identidad de género: la dinámica política del reconocimiento ante el Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal* [“Acknowledging the SOGI norm: the politics of its recognition in the HRC and the politics for its recognition through the UPR”] (UPR-info, Geneva), pág. 60: www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/-carroll_-_acknowledging_the_sogi_norm_2013_0.pdf

314 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Camerún*, CEDAW/C/CMR/CO/4-5, 28 de febrero de 2014, para. 37(c). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/CMR/CO/4-5&Lang=En.

COMORAS



Código penal de la República Islámica Federal de las Islas Comoras.³¹⁵

Artículo 318.

[ACTO CONTRA NATURA]

“(3) Sin perjuicio de las penas más graves previstas por los apartados precedentes, o por los artículos 320 y 321 del presente Código, quien cometiere actos indecentes o contra natura con una persona de su mismo sexo, será punible con prisión de 1 a 5 años y con multa de 50.000 a 1.000.000 francos. Si el acto fuere cometido con una persona menor de edad, se aplicará siempre la pena máxima”.³¹⁶

El Gobierno de Comoras rechazó la recomendación formulada por la República Checa en su segundo ciclo del EPU orientada a “revisar las disposiciones del derecho penal que penalicen la actividad consensual entre adultos del mismo sexo” y la recomendación de España en su segundo ciclo de “iniciar un debate sobre la despenalización de la homosexualidad”.³¹⁷ Los Países bajos recordó a Comoras de sus obligaciones internacionales haciendo referencia al informe de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prácticas y leyes discriminatorias y actos de violencia contra personas basados en su orientación sexual o su identidad de género,³¹⁸ Brasil, por su parte, pidió al país a “tomar medidas para evitar la discriminación y la violación de derechos humanos de la población LGBT”. El Estado respondió que no existe “una minoría homosexual visible” y que no existe en la Asamblea una mayoría política para cambiar la ley en este momento.³¹⁹

EGIPTO



Las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado no están prohibidas como tales. Sin embargo, la ley para el combate de la prostitución, y la ley contra el libertinaje³²¹ se han utilizado en años recientes para encarcelar a hombres gay.³²²

315 El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://comoresdroit.comores-droit.com/wp-content/dossier/code/penal.pdf>

316 Texto original: “*Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les Articles 320 et 321 du présent code, sera puni d'un emprisonnement d'un à cinq ans et d'une amende de 50 000 à 1 000 000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre 65 nature avec un individu de son sexe. Si l'acte a été commis avec un mineur, le maximum de la peine sera toujours prononcé.*”

317 Véase, página EPU de Comoras: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/KMSession18.aspx.

318 Véase, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_English.pdf

319 Literalmente: “Il n'y pas de politique pénale contre les homosexuels. Comme il n'y a pas de minorité homosexuelle visible. Effectivement, le Code pénal réprime l'homosexualité. Il n'y a pas actuellement de majorité politique à l'Assemblée pour changer la loi.” Véase, Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Comoras, A/HRC/WG.6/18/L.9, para. 73: www.upr-info.org/sites/default/files/document/comoros/session_18_-_january_2014/a_hrc_wg.6_18_l.9_comoros_e.pdf

320 Existen actualmente más de 250 personas LGBT privadas de libertad en prisiones egipcias. Véase, *De Regeni a los derechos de las personas LGBT: eso es en lo que Egipto se convirtió* [From Regeni to LGBT rights: that's what Egypt became], 4 de abril de 2016. Disponible en: www.ilgrandecolibri.com/2016/04/egypt-regeni-rights.html

321 Véase, Paper Bird, *Victoria* [Victory], 12 de enero de 2015. Disponible <http://paper-bird.net/2015/01/12/victory/> (nota referida a la causa judicial que se instituyó contra 26 hombres luego de una redada policial en un baño turco de El Cairo en 2014, la cual había sido filmada por la periodista Mona Iraq). Véanse además otras notas más generales sobre la situación en Egipto (hasta el 3 de marzo de 2015) en: <http://paper-bird.net/tag/egypt/>.

322 Texto del Código Penal disponible (en árabe) en: <http://pt.scribd.com/doc/30928964/%D9%82%D8%A7%D9%86%D9%88%D9%86-%D8%A7%D9%84%D8%B9%D9%82%D9%88%D8%A8%D8%A7%D8%AA-%D8%A7%D9%84%D9%85%D8%B5%D8%B1%D9%8A-1-EGYPTIAN-PENAL-CODE-1>.

Ley 58/1937 modificada por Ley 95/2003.³²³

Artículo 98(f).

[PROPAGACIÓN]

“Quien explotare y usare la religión para hacer campaña y propagar verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio, pensamientos extremistas con el ánimo de instigar a la sedición o la división, o para desdeñar, o despreciar a cualquiera de las religiones divinas o las sectas pertenecientes a ellas, o la unidad nacional o la paz social, será punible con detención de 6 meses a 5 años, y a una multa de 500 a 1.000 libras”.³²⁴

Artículo 269bis.

[INCITACIÓN A LA INDECENCIA]

“Quien fuere encontrado en una vía pública o en un lugar transitado y frecuentado, incitando a transeúntes con señas o palabras a cometer actos de indecencia, será punible con prisión de hasta 1 mes. Quien reincidiere en la comisión de este delito en el plazo de 1 año desde el primer delito, será punible con prisión de hasta 6 meses y una multa de hasta 50 libras. La sentencia condenatoria acarreará la puesta bajo supervisión policial de quien fuere condenado por un período de tiempo equivalente al de la pena”.³²⁵

Artículo 278.

[ACTOS ESCANDALOSOS]

“Quien cometiere un acto escandaloso en público que atente contra la vergüenza será punible con detención de hasta 1 año o a una multa no superior a 300 libras”.³²⁶

Ley 10/1961 sobre el combate de la prostitución

Artículo 9.

[PRÁCTICA O INCITACIÓN AL LIBERTINAJE]

“Quien:

- (a) arrendare u ofreciere, de cualquier manera, una residencia o lugar con el propósito de practicar el libertinaje o la prostitución, o para alojar a una o más personas teniendo conocimiento de que dichas personas practican el libertinaje o la prostitución,
 - (b) fuere propietario o dirigiera una residencia amueblada, o habitaciones amuebladas en su residencia, que estuvieren abiertas al público, y facilitare la práctica del libertinaje o la prostitución, bien sea mediante la admisión de personas que se dediquen a ello, o permitiendo que en sus instalaciones se incite al libertinaje o a la prostitución,
 - (c) se dedicare habitualmente al libertinaje o a la prostitución,
- será punible con prisión de 3 meses a 3 años y/o una multa de 25 a 300 LE.

En el momento de la detención de una persona en la última categoría, podrá realizársele un examen médico. Si se descubriera que posee una enfermedad venérea infecciosa, podrá retenérsela en una institución terapéutica hasta su completa cura.

Al término de su condena podrá colocarse a la persona en un reformatorio especial hasta que la agencia administrativa ordene su liberación. Este juicio es obligatorio en casos de reincidencia y el periodo dentro del reformatorio no podrá exceder de los 3 años [...]”.³²⁷

Artículo 178.³²⁸

[DECENCIA PÚBLICA - NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

“Quien produjere o procurare con fines comerciales, de distribución, renta, publicidad u oferta, cualquier material impreso,

323 The text of the Penal Code is available (in Arabic) disponible en: <http://pt.scribd.com/doc/30928964/%D9%82%D8%A7%D9%86%D9%88%D9%86-%D8%A7%D9%84%D8%B9%D9%82%D9%88%D8%A8%D8%A7%D8%AA-%D8%A7%D9%84%D9%85%D8%B5%D8%B1%D9%8A-1-EGYPTIAN-PENAL-CODE-1>.

324 Traducción no oficial del Código Penal. Disponible en: <http://track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Egypt/Laws/Egypt%20The%20Penal%20Code%20Law%201937.pdf> (no está claro si está actualizada a día de hoy). Algunas fuentes sobre la prisión de hombres hacen referencia a otros artículos del Código Penal, en vez de las 3 referencias citadas en este texto, incluido el “Artículo 98(w)” que no parece ser parte de esta traducción no oficial.

325 Texto disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.details?p_lang=en&p_isn=57560. Véase, traducción no oficial al inglés —y las explicaciones— en el informe: *En tiempos de tortura: El ataque a la justicia en la lucha de Egipto contra la conducta homosexual* [“In a Time of Torture: The Assault on Justice In Egypt’s Crackdown on Homosexual Conduct”], Appendix: Laws Affecting Male Homosexual Conduct in Egypt (New York: Human Rights Watch, 2004): www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf.

326 Ver el apéndice en: www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf.

327 Ver el apéndice en: www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf.

328 Código Penal No. 58 of 1937 [Egypt], August 1937.

archivos, imágenes, anuncios, gráficos, bajorrelieves, dibujos, fotografías, señales o cualquier otro artículo o imagen que pueda ofender la decencia pública, será punible con hasta 2 años de prisión y/o una multa de 5,000 a 10,000 libras egipcias”.

Las restricciones impuestas por el artículo 178 explican por qué hay tan poca discusión en términos positivos o equilibrados sobre las relaciones entre personas adultas del mismo sexo en Egipto. En 2016, el novelista egipcio Ahmed Naji fue condenado a 2 años de prisión a raíz de la publicación de un extracto “sexualmente explícito” [heterosexual] en su novela “El uso de la vida” en la revista literaria estatal Akhbar al-Adab.³²⁹ La moral pública es reconocida por el derecho internacional para justificar la limitación de la libertad de expresión, pero los términos de esa limitación no deben ser demasiado amplios o vagos y debe ser siempre necesaria y proporcional al daño que pueda generar. Del mismo modo, las personas que, a través de su expresión sexual o de género, subvierten los patrones binarios y conservadores sobre el género son especialmente vulnerables en Egipto.³³⁰ A lo largo del 2015 y 2016 continuaron las detenciones, las cuales fueron ampliamente difundidas.

El segundo ciclo del EPU de Egipto tuvo lugar en noviembre de 2014. De las 28 remisiones de ONGs para esta sesión, solo 4 mencionaron el tema de la orientación sexual de manera explícita.³³¹ Sin embargo, no hay mención sobre la orientación sexual en las recomendaciones formuladas a Egipto o en la respuesta formal del Estado.³³²

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	32%	12%	21%	8%	27%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	23%	24%	21%	10%	22%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	26%	20%		53%	

ERITREA



Código Penal de 1957 (heredado del régimen etíope).³³³

Art. 600. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“(1) Quien realizare con otra persona de su mismo sexo un acto que se corresponda con el acto sexual, u otro acto indecente, será castigado con pena de prisión simple.

En su primer ciclo del EPU en 2009, el Gobierno de Eritrea rechazó las recomendaciones formuladas por Canadá y EE.UU. para derogar la legislación mencionada aquí arriba, argumentando que dichas recomendaciones “están en

³²⁹ *Al Aribya*, ‘Egyptian writer who ‘violated public decency’: An open-and-shut case?’, 5 de marzo de 2016, www.english.alarabiya.net/en/perspective/analysis/2016/03/05/Egyptian-writer-who-violated-public-decency-An-open-and-shut-case-.html.

³³⁰ See Scott Long’s address on the role of human rights regarding LGBT people in Egypt, at Princeton University, de marzo de 2016, “Local and Global activists: easing the tension”: conversation with Scott Long, <https://www.youtube.com/watch?v=kT549opwo8I>.

³³¹ Para una lista de los informes remitidos: www.upr-info.org/en/review/Egypt/Session-20---October-2014/Civil-society-and-other-submissions#top.. in Egypt’s: easing the tension” GBT people in March 2016ntersex Associationt national and regional levels.oE region.f mediaan be

³³² Véase, www.upr-info.org/sites/default/files/document/egypt/session_20_-_october_2014/a_hrc_wg.6_20_1.13.pdf.

³³³ Texto de la ley disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/49216a0a2.html.

conflicto directo con los valores y tradiciones del pueblo de Eritrea”.³³⁴

Una presentación conjunta remitida para el segundo ciclo del EPU de Eritrea describe la situación en ese país a partir de junio de 2014: “Ataques a activistas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI): las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo constituyen un delito en Código Penal de transición eritreo y es castigado con penas de prisión que van desde 10 días a los 3 años. El Gobierno de Eritrea rechazó en 2010 una recomendación para legalizar esta actividad sexual. No existen organizaciones LGBTI que trabajen públicamente en Eritrea y se informa que las autoridades han llevado a cabo redadas de manera periódica contra personas LGBTI”.³³⁵

En su segundo ciclo del EPU, la delegación de Eritrea declaró que “la conducta sexual consensual entre personas del mismo sexo iba en contra de los valores y de la cultura de la sociedad de Eritrea” en respuesta a la única recomendación en materia de orientación sexual e identidad de género que recibió (de Italia). La misma recomendaba “iniciar un diálogo nacional, así como una campaña a través de los medios de comunicación y en las escuelas, para hacer frente a todas las formas de discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT)”.³³⁶ La próxima revisión de Eritrea tendrá lugar en octubre de 2018.

Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño al informe periódico de Eritrea en mayo/junio de 2015, hacen referencia directa a la orientación sexual y la identidad de género, recomendando al Estado que “derogue las disposiciones jurídicas que tipifican como delito la homosexualidad y, mediante actividades de sensibilización sobre la igualdad y la no discriminación por motivos de orientación sexual, vele por que los niños que pertenecen a grupos de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o los niños de familias formadas por esas personas no sean objeto de ningún tipo de discriminación”.³³⁷

ETIOPÍA

Código Penal de la República Federal Democrática de Etiopía, Proclamación No. 414/2004.³³⁸

Artículo 629. Actos homosexuales y otros actos indecentes.

[ACTOS HOMOSEXUALES]

“Quien realizare con otra persona de su mismo sexo un acto homosexual, u otro acto indecente, será punible con prisión simple”.

Artículo 630: Agravante general del delito.

“(1) La pena aplicable al delito será de prisión simple de al menos 1 año, o en casos graves, prisión rigurosa de hasta 10 años, cuando quien lo cometa:

(a) Se hubiere aprovechado injustamente del trastorno físico o mental de la víctima, o de la autoridad que ejerce sobre la víctima en virtud de su posición, oficio o cargo como guardián, tutor, protector, maestro o patrón, o en virtud de cualquier otro tipo de relación análoga, que cause que la víctima persona cometa el acto o se someta al mismo; o

³³⁴ Véase, Eritrea’s EPU summary disponible en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/e/eritrea/>

³³⁵ Civicus y CDRIE (Ciudadanos por los Derechos Democráticos en Eritrea), *Remisión para el Examen Periódico Universal de Eritrea* [The State of Eritrea Submission to the UN Universal Periodic Review], 24 de junio de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/eritrea/session_18_-_january_2014/js2_upr18_eri_e_main.pdf

³³⁶ Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Eritrea, A/HRC/WG.6/18/L.11, 5 de febrero de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/eritrea/session_18_-_january_2014/a_hrc_wg.6_18_l.11_eritrea_e.pdf

³³⁷ Observaciones finales on the fourth periodic report of Eritrea, CRC/C/ERI/CO/4, 2 de julio de 2015. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/142/98/PDF/G1514298.pdf?OpenElement>

³³⁸ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/70993/75092/F1429731028/ETH70993.pdf

- (b) Hiciere profesión de tales actividades, en el sentido establecido por la ley (Art.92)
 (2) El castigo será de prisión rigurosa de 3 a 15 años cuando:
 (a) Quien cometiere el delito hubiere utilizado violencia, intimidación o coacción, engaño o fraude, o ventaja injusta de la incapacidad de la víctima de ofrecer resistencia o defenderse, de su debilidad mental o inconsciencia; o
 (b) Quien cometiere el delito hubiere sometido a la víctima a actos de crueldad o sadismo, o le transmitiere una enfermedad venérea de la que él sepa que está infectado; o
 (c) La víctima fuere conducida al suicidio por sufrimiento, vergüenza o desesperación.”

En su segundo ciclo del EPU en abril de 2014, Etiopía “tomó nota” (no aceptó) 3 recomendaciones “nivel 5” (“acción inmediata”) de Francia, Portugal y Argentina para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo.³³⁹ Etiopía no ofreció ninguna respuesta a la cuestión de la despenalización ni en el diálogo interactivo ni en sus respuestas formales a las recomendaciones.³⁴⁰

En su presentación ante la 56ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la organización International Service for Human Rights (ISHR) indicó que “las leyes represivas de Etiopía provocan temor y autocensura entre defensores y defensoras de derechos humanos y que con frecuencia se enfrentan a amenazas, actos de intimidación, acoso judicial y detención arbitraria” así como “vigilancia y restricciones oficiales al movimiento de defensores y defensoras”. El documento afirma: “los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y intersexuales (LGBTI) en Etiopía operan en un entorno particularmente hostil. Existen organizaciones anti-homosexualidad organizadas que recurren al gobierno para cerrar espacios del movimiento LGBTI y endurecer la legislación “anti-gay” promoviendo la imposición de la pena de muerte para las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. Las organizaciones LGBTI han sido permanentemente acusadas de ser agentes de la cultura occidental y de intentar destruir los valores culturales etíopes. Muchos líderes religiosos han hecho declaraciones en contra de la diversidad sexual en un país donde las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo son castigadas prisión de 1 a 15 años de prisión, de conformidad con los artículos 629 y 630 del Código Penal de Etiopía.³⁴¹

GAMBIA



Código Penal de 1965 (modificado en 2005).³⁴²

Artículo 144: Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“(1) Quien:

- (a) tuviere relación carnal contra natura con otra persona; o
 (b) tuviere relación carnal con un animal; o
 (c) permitiere a otra persona tener relación carnal contra natura con él o ella;
 comete delito grave, y será punible con prisión de 14 años.

³³⁹ Véase, Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Etiopía, A/HRC/WG.6/19/L.12. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/ethiopia/session_19_-_april_2014/a_hrc_wg.6_19_l.12_0.pdf.

³⁴⁰ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Etiopía, A/HRC/27/14, 7 de julio de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/ethiopia/session_19_-_april_2014/a_hrc_27_14_e.pdf

³⁴¹ Véase, https://www.ishr.ch/sites/default/files/Articulo/files/ethiopia_-_achpr_briefing_paper_on_hrds_april_2015.pdf

³⁴² Texto del Código en: www.ilo.ch/dyn/natlex/docs/SERIAL/75299/78264/F1686462058/GMB75299.pdf.

(2) En este capítulo, la “relación carnal contra natura con una persona” incluye:

- (a) el acceso carnal a la persona por vía anal o bucal;
- (b) la inserción de un objeto o cosa por vía vaginal o anal con la intención de simular el acto sexual; y
- (c) la realización de cualquier otro acto homosexual con la persona”.

Artículo 145.

[TENTATIVA DE DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien intentare cometer un delito contra natura comete un delito menor y es punible con 7 años de prisión”.

Artículo 147(2). (modificado en 2005)

[INDECENCIA GRAVE]

“Toda mujer que, ya sea en público o en privado, cometiere un acto de indecencia grave con otra mujer, o procurare cometerlo con otra mujer, o intentare procurar la comisión de tal acto por otra mujer con ella misma o con otra mujer, comete un delito menor y es punible con 5 años de prisión.

El artículo 147(3) especifica que un acto de indecencia grave incluye “cualquier acto homosexual”.³⁴³

El 25 de agosto de 2014, el Parlamento aprobó reforma al Código Penal,³⁴⁴ que castiga la “homosexualidad agravada” con cadena perpetua. La ley entró en vigencia el 9 de octubre de 2013 e incluye el siguiente artículo.

144A. Homosexualidad agravada.

[DELINCUENTE REINCIDENTE]

(1) Se comete homosexualidad agravada cuando:

- (a) la víctima fuere menor de 18 años;
- (b) quien cometa el delito tuviere VIH;
- (c) quien cometa el delito fuere el padre o tutor de la víctima;
- (d) quien cometa el delito tuviere autoridad sobre la víctima;
- (e) la víctima fuere una persona con discapacidad;
- (f) quien cometa el delito fuere reincidente; o
- (g) quien cometa el delito suministrare, administrare o causare el uso de drogas por parte de la víctima, fuera mujer u hombre, para reducirle o someterle con el fin de poder tener relaciones carnales ilegales con una persona del mismo sexo.

(2) Quien cometa homosexualidad agravada será punible con cadena perpetua.”

En su detallado informe sobre Gambia de febrero de 2016, Human Rights Watch indicó que el artículo 144A sobre el delito de homosexualidad agravada “fue tomado literalmente, palabra por palabra del artículo 3 de la ley ugandesa “anti-Homosexualidad”,³⁴⁵ la cual fue anulada por el Tribunal Constitucional de Uganda en agosto de 2014 por razones técnicas”.³⁴⁶ También está claro que Gambia está adoptando cada vez más la ley islámica en sus prácticas de gobierno.³⁴⁷

Aunque Gambia “tomó nota” (rechazó) 12 recomendaciones con respecto a la despenalización y la discriminación por orientación sexual e identidad de género, en su segundo ciclo del EPU en octubre de 2014, el Estado no hizo mención alguna a este tema.³⁴⁸ El tercer ciclo del EPU de Gambia será en abril el año 2019.

El Comité de Derechos del Niño exhortó a Gambia a “asegurar que los niños LGBTI y los niños de familias de LGBTI no sean sometidos a ninguna forma de discriminación, y a derogar las disposiciones legales que penalizan la

³⁴³ Véase, www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.details?p_lang=en&p_country=GMB&p_classification=01.04&p_origin=COU NTRY&p_sortby=SORTBY_COUNTRY.

³⁴⁴ El texto está disponible en: www.refworld.org/docid/54759cd04.html.

³⁴⁵ Véase, Ley de Uganda contra la Homosexualidad [“Ugandan Anti-Homosexuality Act”], 2014. Disponible en: www.refworld.org/pdfid/530c4b

³⁴⁶ Human Rights Watch, *Estado de miedo: Detenciones arbitrarias, tortura y asesinatos* [State of Fear: Arbitrary Arrests, Torture, and Killings], 16 de septiembre de 2015, pág. 53. Disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/gambia0915_4up_0.pdf

³⁴⁷ Global Voices, *Señales de que la ley islámica se arraiga en Gambia* [‘Signs of Islamic Law Taking Root in The Gambia’], 10 de enero de 2016. Disponible en: <https://globalvoices.org/2016/01/10/signs-of-islamic-law-taking-root-in-the-gambia/>

³⁴⁸ Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Gambia, A/ HRC/WG.6/20/L.3, 30 de octubre de 2015: www.upr-info.org/sites/default/files/document/gambia/session_20_-_october_2014/a_hrc_wg.6_20_l.3.pdf

homosexualidad”.³⁴⁹

En marzo de 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Gambia que adopte legislación antidiscriminatoria en consonancia con sus obligaciones en virtud del Pacto (Art. 2.2) y la luz de la Observación General 20. También urgió al Estado a derogar o modificar toda norma que pudiera “dar lugar a discriminación, el procesamiento o castigo” a las personas basándose en su orientación sexual o en su identidad de género, y a “tomar todas las medidas necesarias para combatir y prevenir la discriminación” contra personas LGBT.³⁵⁰

En julio de 2015, el Comité de la CEDAW instó “al Estado parte a que elimine las disposiciones del Código Penal relativas a “delitos contra natura” y “homosexualidad agravada”, ponga fin a la detención arbitraria de lesbianas y les ofrezca protección eficaz frente a la violencia y la discriminación, y facilite capacitación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”.³⁵¹

GHANA



Código Penal, 1960 (Ley 29) modificado en 2003.³⁵²

Artículo 99. Prueba de conocimiento carnal.

“En el procesamiento de cualquier persona por un delito penado por este Código en el que sea necesario probar el conocimiento carnal o el conocimiento carnal contra natura, ambos será reputados ciertos ante la prueba del mínimo grado de penetración”.

Artículo 104. Conocimiento carnal contra natura.

[DELITO CONTRA NATURA]

“(1) Quien tuviere conocimiento carnal contra natura de:

- (a) un varón de 16 años o más sin que medie su consentimiento, comete delito de primer grado, y será punible con prisión de 5 a 25 años; o
- (b) un varón de 16 años o más, mediando su consentimiento, comete delito menor; o
- (c) un animal, comete un delito menor.

(2) Se entiende por conocimiento carnal contra natura, la relación sexual con una persona de forma distinta a la natural, o la relación sexual con un animal.”

Artículo 296(4) del Código de Procedimiento Penal

“Un delito menor será punible con prisión de hasta 3 años”.³⁵³

En diciembre de 2012, durante el segundo ciclo del EPU de Ghana, el Grupo de Trabajo reportó la intervención de la delegación del Estado de la siguiente manera: “Sobre si Ghana pondría fin a su política de tratamiento desigual de

349 Observaciones finales on the combined second and third periodic reports of the Gambia CRC/C/GMB/CO/2-3, 20 de febrero de 2015, para. 29. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsoUkdxD%2FM2g5KRyp6BadhBICkz293vU%2FeHAsIR20BNGOaiqv0%2Fid2eWq%2Fc1qFeHrQpRmwSdyrsf1ETISgMmdRvgBNpVzUhlqJVyUTfKcLsBS>

350 Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, *Observaciones finales al informe inicial de Gambia*, E/C.12/GMB/CO/1, 20 de marzo de 2015, para. 12. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/059/98/PDF/G1505998.pdf?OpenElement>

351 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Gambia*, CEDAW/C/GMB/CO/4-5, 24 de julio de 2015. Disponible en: www.acdhrs.org/wp-content/uploads/2015/07/CEDAW-Concluding-Observations-July-2015-1.pdf

352 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=339612.

353 Disponible en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ghana/GH_Criminal_Procedure_Code.pdf.

los homosexuales y las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en general (Alemania), y cómo aplicaría Ghana el principio de no discriminación en relación con la cuestión de la homosexualidad (Países Bajos), la delegación hizo hincapié en que Ghana no disponía de una política de trato desigual de sus ciudadanos. La Constitución consagra los principios fundamentales de la no discriminación y la igualdad. También garantiza la libertad de religión y el derecho de las personas a profesar cualquier fe. La Constitución dispone asimismo que el poder legislativo aprobará leyes que fomenten la cohesión social y el desarrollo económico de la población”.³⁵⁴

Aunque suele entenderse que el artículo 104 es aplicable solo a varones, existen reportes de ataques de turbas [mob attacks] contra lesbianas.³⁵⁵ También se han registrado otros incidentes de violencia y respuestas a dicha violencia en Ghana.³⁵⁶ La hostilidad de la sociedad fue documentada en un informe sombra remitido al Comité de Derechos Humanos de la ONU.³⁵⁷ Asimismo, en *Ser LGBT en África Occidental* [“Being LGBT in West Africa”]³⁵⁸ se ha documentado la situación general de las personas LGBT en Ghana hasta principios de 2014. Un informe del Ministerio del Interior del Reino Unido ofrece información actualizada a febrero de 2016: *Orientación Sexual e Identidad de Género en Ghana*.³⁵⁹ Existe preocupación por las reacciones contrarias que puede generar la visita del primer ministro a Escocia en el año 2016.³⁶⁰

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	43%	11%	21%	5%	20%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	38%	11%	21%	3%	25%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	46%	18%		37%	

354 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Ghana, A/HRC/22/6, 13 de diciembre de 2012, para 75. Véase: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/AHRC226_English.pdf

355 Starrfmonline.com, *Residentes homofóbicos empapelan la ciudad con posters de supuestas lesbianas* [“Homophobic residents flood town with posters of alleged lesbians”], 7 de marzo de 2015. Disponible en: www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/NewsArchive/Homophobic-residents-flood-town-with-posters-of-alleged-lesbians-349426.

356 Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 16. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

357 Véase, *Violaciones a los derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Ghana: un informe sombra* [Human Rights Violations Against Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender (LGBT) People in Ghana: A Shadow Report], 115a Sesión del Comité de Derechos Humanos, octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/GHA/INT_CCPR_ICO_GHA_21415_E.pdf

358 Philip P. Rodenbough, *Ser LGBT en África Occidental* [Being LGBT in West Africa] (USAID, 2014), pág. 31: <http://blogs.cuit.columbia.edu/rightsviews/files/2015/03/The-Being-LGBT-in-West-Africa-Project-Final-Report.pdf>

359 Véase, https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/498046/CIG_Ghana_SOGI.pdf

360 Véase, www.kaleidoscot.com/holyroods-intervention-regarding-lgbti-rights-backfires-in-ghana-6805

GUINEA



Código Penal de 1998. ³⁶¹

Artículo 325

[DELITO CONTRA NATURA]

“Todo acto indecente o contra natura cometido con un individuo del mismo sexo será castigado con pena de prisión de 6 meses a 3 años y con una multa de entre 100.000 y 1.000.000 francos guineanos. Si el acto fuese cometido con una persona menor de 21 años, se debe aplicar la pena máxima”.³⁶²

El ambiente en el cual se ha venido desarrollado un incipiente nivel de organización por parte de las personas LGBT ha sido hostil y volátil.³⁶³ El informe de Amnistía 2015/16 sobre Guinea señala: “al menos tres personas fueron detenidas debido a su orientación sexual percibida. Dos hombres fueron detenidos el 22 de abril en Conakry. En mayo, el Tribunal de Mafanco los condenó a tres meses de prisión”.³⁶⁴

En su segundo ciclo del EPU en enero de 2015, Guinea “tomó nota” (no aceptó) dos recomendaciones de Italia y Argentina para eliminar las medidas discriminatorias basadas en la orientación sexual o la identidad de género, incluyendo la penalización. La delegación del Estado no habría hecho ningún comentario al respecto.³⁶⁵

KENIA



Código Penal (modificado por Ley 5 de 2003). ³⁶⁶

Artículo 162.

[DELITO CONTRA NATURA]

“Quien:

- (a) tuviere conocimiento carnal contra natura de otra persona; o
- (b) tuviere conocimiento carnal de un animal,

es culpable de un delito grave y será punible con prisión de 14 años.

Respecto del delito previsto en el inciso (a), la pena será de prisión de 21 años si se dieran las siguientes circunstancias:

- (i) el delito fuere cometido sin el consentimiento de la persona que fue conocida carnalmente; o
- (ii) el consentimiento hubiere sido obtenido por la fuerza, o mediante amenazas o intimidación de cualquier tipo, o por temor a sufrir lesiones físicas, o mediante falsas representaciones acerca de la naturaleza del acto”

Artículo 163.

[TENTATIVA DE DELITO CONTRA NATURA]

“Quien intentare cometer alguno de los delitos establecidos en el artículo 162 es culpable de un delito grave y será punible con prisión de 7 años.”

³⁶¹ El texto de la ley disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/44a3eb9a4.html

³⁶² Texto original: “Article 325: Tout acte impudique ou contre nature commis avec un individu de son sexe sera puni d’un emprisonnement de 6 mois à 3 ans et d’une amende de 100.000 à 1.000.000 de Francs guinéens. Si l’acte a été commis avec un mineur de moins de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcée.”

³⁶³ Véase, Philip P. Rodenbough, *Ser LGBT en África Occidental* [Being LGBT in West Africa] (USAID, 2014), pág. 34: <http://blogs.cuit.columbia.edu/rightsviews/files/2015/03/The-Being-LGBT-in-West-Africa-Project-Final-Report.pdf>

³⁶⁴ Véase, <https://www.amnesty.org/en/countries/africa/guinea/report-guinea/>

³⁶⁵ Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Guinea, A/HRC/WG.6/21/L.3, 22 de enero de 2015: www.upr-info.org/sites/default/files/document/guinea/session_21_-_january_2015/a_hrc_wg_6_21_l3.pdf

³⁶⁶ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.kenyalaw.org/Downloads/GreyBook/8.%20The%20Penal%20Code.pdf

Artículo 165.

[SODOMÍA - INDECENCIA GRAVE]

“El varón que, en público o en privado, cometiere un acto de indecencia grave con otro varón, o indujere a otro varón a cometerlo con él mismo, o intentare inducir la realización de un acto similar, incluso con terceras personas, es culpable de un delito grave y será punible con prisión de 5 años.”

La sodomía está prohibida bajo el derecho consuetudinario y se encuentra definida como una “relación sexual ilegítima e intencional por el ano entre dos varones”.

La ley de Procedimiento Penal y Producción de la Prueba (1939)

Artículo 185(5)

[SODOMÍA]

“Quien sea imputado de sodomía o agresión en tentativa de sodomía podrá ser culpable de lesiones indecentes o lesiones comunes, si tales hechos fueran corroborados. Bajo el título I de la parte II de la misma ley, el delito de sodomía bajo la ley consuetudinaria es considerado como uno de los delitos para los cuales no es necesario contar con orden judicial para efectuar detenciones.”

El 24 de abril de 2015, el Tribunal Superior de Kenia determinó que el Estado (en este caso, por el actuar de la Junta de Coordinación de Organizaciones no gubernamentales y el Procurador General),³⁶⁷ violó el artículo 36 (Libertad de Asociación) de la nueva constitución de Kenia,³⁶⁸ por impedir el registro de la ONG, *National Gay & Lesbian Human Rights Commission* (NGLHRC). El Tribunal determinó que las personas LGBTI se encuentran incluidas en las expresión “toda persona” del artículo 36, y que la limitación de la legislación penal se refiere a los *actos sexuales* y no a la orientación sexual *per se* (citando el caso *Kasha Jaqueline c. Rolling Stone – Uganda*, 2010). El Tribunal determinó que la junta había actuado de manera inconstitucional e ilegal y había hecho abuso de poder (párrafo 136). Asimismo, determinó que la Junta había actuado por fuera de sus competencias y sus obligaciones constitucionales al valerse de sus “propias convicciones morales” como argumento para rechazar la solicitud (párrafo 127). Dicho criterio, según el tribunal, no puede ser utilizado para denegar a otros sus derechos constitucionales.

Tal como destacó Jonás Chinga de la Coalición Lésbico-Gay de Kenia (GALCK) a finales de 2015 “Pese a las barreras [como comentarios homofóbicos vertidos por el presidente Keniatta, entre otros], Kenia tiene una posición algo excepcional en la región y se destaca como unos de los países de África Oriental con un movimiento LGBQ activo. A diferencia de los países vecinos, existen iniciativas robustas en curso y un activismo cada vez mayor”.³⁶⁹ Como ejemplo, véase el informe sobre las experiencias de vida de mujeres LBQ en Kenia [Research on the Lived Experiences of LBQ Women in Kenia] elaborado por GALCK en febrero de 2016.³⁷⁰

Según el informe del Grupo de Trabajo, en el segundo ciclo del EPU de Kenia en enero de 2015, Chile y Polonia recomendaron despenalizar “las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo” y tanto Dinamarca como Chile, recomendaron la promulgación de leyes para combatir el odio. Francia hizo referencia a la no-discriminación, y Brasil a la libertad de asociación y expresión y a “los derechos de las personas LGBT”. El Estado respondió que “había atravesado un largo período de diálogo nacional sobre la nueva Constitución y que ciertos temas críticos, en particular el uso del derecho penal en estos casos, fue puesto en debate en diversos foros. Este es un tema que plantea serias divisiones y el requisito de consenso social y político estaba avanzando. En relación con los derechos de personas LGBT, nadie había podido probar la aplicación de la ley penal sobre la base de su orientación sexual”.³⁷¹

367 El texto de la sentencia se encuentra disponible en: <http://kenyalaw.org/caselaw/cases/view/108412/>

368 El texto de la Constitución se encuentra disponible en: <https://www.kenyaembassy.com/pdfs/The%20Constitution%20of%20Kenya.pdf>

369 Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág. 17: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

370 *Investigación sobre las experiencias de vida de mujeres LBQ en Kenia* [Research on the Lived Experiences of LBQ Women in Kenya], febrero de 2016. Disponible en: https://issuu.com/galckkenya/docs/research_on_the_lived_experiences_o

371 Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Kenia A/HRC/WG.6/21/L.7, 26 de enero de 2015. Disponible en: [https://www.privacyinternational.org/sites/default/files/Report%20A_HRC_WG.6_21_L.7_Kenya%20\(1\)_0.pdf](https://www.privacyinternational.org/sites/default/files/Report%20A_HRC_WG.6_21_L.7_Kenya%20(1)_0.pdf)

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	40%	6%	16%	7%	30%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	35%	13%	23%	7%	21%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	46%	18%		44%	

LIBERIA



Ley Penal de 1976 Volumen IV, Título 26, Código de Liberia Reformado, aprobado en 1976 y publicado en 1978.³⁷² [SODOMÍA]

Los artículos 14(74), 14(79) y 50(7) establecen que la “sodomía voluntaria” es un delito menor de primer grado, punible con multa de hasta 1 año de prisión. La sodomía es definida como “relaciones sexuales desviadas” entre seres humanos que no son marido y mujer y que consisten en el contacto entre pene y ano, boca y pene, o boca y vulva. Un contacto sexual implica el “tocamiento de partes sexuales o íntimas con el fin de provocar excitación o gratificación de un deseo sexual”.

Los sentimientos, tanto favorables como contrarios, hacia las personas LGBT en Liberia desde el año 2011, ha sido documentado en un informe del Home Office Británico de diciembre de 2015 está bien descrita en la información de un país nota de la Oficina Interior del Reino Unido (diciembre de 2015),³⁷³ así como en el informe de Rodenbough (2014).³⁷⁴

En su revisión en el marco del EPU en mayo de 2015, Liberia recibió 12 recomendaciones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género. Las 3 que fueron aceptadas versan sobre la penalización y la no discriminación. Curiosamente, Madagascar, otro Estado miembro de la Unión Africana (bloque en la ONU), formuló la recomendación de “condenar la discriminación”. Estados Unidos de América hizo recomendó a Liberia implementar efectivamente su nuevo Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, que incluye a las personas LGBT. Por su parte, Italia le recomendó “combatir todas las formas de discriminación y abuso contra personas LGBTI”. Las tres fueron aceptadas.³⁷⁵

El Comité de la CEDAW hizo un llamamiento inusual a Liberia en sus últimas observaciones finales, en noviembre de 2015, reconociendo la realidad en la que viven las mujeres lesbianas en Liberia: “El Comité (...) también exhorta al Estado Parte a adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar la protección de los derechos económicos de las mujeres en las uniones de hecho.”³⁷⁶

³⁷² Véase, F. Jayweh, *Los gays y las leyes de Liberia: Existen leyes que prohíban a gays y lesbianas en Liberia?* [“Gays and the Laws of Liberia: Do Liberians have Laws to Prohibit Lesbian and Gay’s Practices in Liberia?”]. Disponible en: <http://xa.yimg.com/kq/groups/16308019/1339627977/name/GAYS+AND+THE+LAWS+OF+LIBERIA.docx>.

³⁷³ UK Home Office, *Información de país y guía sobre Liberia: Orientación Sexual e Identidad de Género* [Country Information and Guidance Liberia: Sexual Orientation and Gender Identity], diciembre de 2015. Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/485922/CIG_Liberia_Sexual_Orientation_and_Gender_Identity_v1_0.pdf

³⁷⁴ Véase, Philip P. Rodenbough, *Ser LGBT en África Occidental* [Being LGBT in West Africa] (USAID, 2014), pág. 34: <http://blogs.cuit.columbia.edu/rightsviews/files/2015/03/The-Being-LGBT-in-West-Africa-Project-Final-Report.pdf>

³⁷⁵ Informe preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Liberia. A/HRC/WG.6/22/L.2, 6 de mayo de 2015. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/liberia/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.2.pdf

³⁷⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Observaciones finales del séptimo y octavo informe periódico de Liberia*, CEDAW/C.LBR/CO/7-8, 20 de noviembre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fLBR%2fCO%2f7-8&Lang=en

LIBIA



Código Penal de 1953 (modificado por Ley 40 del 2 de octubre de 1973).

[ZINA]

“Sobre el establecimiento de la pena de *Hadd* para *Zina* que modifica algunas de las disposiciones de la ley penal.” La Ley de 1973 añadió un cuarto párrafo a los artículos 407 y 408 respectivamente que penaliza los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo”.³⁷⁷

Artículo 407(4) de 1953

[COITO ILEGAL]

Quienes tuvieren coito ilícito habiendo ofrecido su consentimiento para ello, serán punibles con prisión de hasta 5 años.³⁷⁸

Artículo 408(4) de 1953

Quien hiciera caer en desgracia el honor de una persona, habiendo para ello obtenido el consentimiento de la otra persona, será punible, junto con la otra persona, con prisión.³⁷⁹

Artículo 421 de 1953

[NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

Quien cometiere un acto de indecencia en un espacio público será punible con detención de hasta 1 año y una multa de hasta 50 dinares. La misma pena aplicará a quien ofendiere la decencia pública mediante la distribución de escritos, imágenes u otros artículos de carácter indecente o quien los exhibiere públicamente para su venta”.³⁸⁰

Ni en el primero ni en el segundo ciclo del EPU de Libia se recomendaron cuestiones relativas a la orientación sexual o la identidad de género (noviembre de 2010 y mayo de 2015).³⁸¹ Sin embargo, ARC International, IGLHRC e ILGA remitieron una presentación conjunta en 2010,³⁸² y Amnistía Internacional hizo mención a estos temas.³⁸³ Una vez más, en 2015, Amnistía reiteró su mención anterior,³⁸⁴ y una nueva organización virtual LGBT de activistas de Libia, Quzah, remitió un informe sobre la situación relativa a la orientación sexual y a la identidad de género en Libia, en donde dan cuenta de cómo las personas LGBTI de Libia se ven obligadas a ocultar sus identidades y se ven privadas de protección contra la discriminación.³⁸⁵

377 Texto del Código Penal se encuentra disponible en árabe en: www.aladel.gov.ly/main/modules/sections/item.php?itemid=62.

378 Original en árabe:

بتاونس سمخ ىلع ديزت ال قدم سبجلاب طكيشو وه بقاعى اضرب اناسنا عقاو نم لكو.

379 Original en árabe:

سبجلاب طكيشو وه بقاعى اضرب ناسنا ضرع كته نم لكو.

380 Original en árabe:

ةحضافل ايشالاً وأ لاعفألا
ال تم ارجبو ةنس ىلع ديزت ال قدم سبجلاب بقاعى رومجلل ضرعم وأ حوتغم داع لحم يف اضااف ال عف بكترا نم لك
اهينج نيسمخ زواجت
دعي الو ، عيبلل احرط وأ رومجلل ىلع اضرب وأ ءحضاف ىرخأ ايشأ وأ روص وأ لئاسر عيزوتب ايجلاب لىخ نم ىلع اهتاذ قبطتو
احضاف ايش

381 Véase el conjunto de documentos para los ciclos del EPU de Libia, disponibles en: www.upr-info.org/en/review/Libya/Session-09---November-2010/Civil-society-and-other-submissions#top (2010); y en: www.upr-info.org/en/review/Libya/Session-22---May-2015 (2015).

382 Véase, www.upr-info.org/sites/default/files/document/libya/session_9_-_november_2010/arcinternational.pdf

383 Véase, www.upr-info.org/sites/default/files/document/libya/session_9_-_november_2010/aiamnestyinternational.pdf

384 www.upr-info.org/sites/default/files/document/libya/session_22_-_mai_2015/ai_upr22_lby_e_main.pdf

385 Véase, www.upr-info.org/sites/default/files/document/libya/session_22_-_mai_2015/quzah_upr22_lby_e_main.pdf

MALAUÍ



Código Penal Capítulo 7:01 Leyes de Malauí.³⁸⁶

Artículo 153. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien

- (a) tuviere conocimiento carnal contra natura con cualquier persona; o
 - (b) tuviere conocimiento carnal con cualquier animal; o
 - (c) permitiere que un varón tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella misma,
- Comete delito grave, y será punible con 14 años prisión, con o sin castigos físicos”.

Artículo 154. Tentativa de delitos contra natura.

[TENTATIVA DE DELITOS CONTRA NATURA]

Quien intentare cometer alguno de los delitos especificados en el artículo precedente, comete delito menor y será punible con 7 años de prisión con o sin castigo físico.

Artículo 156. Indecencia grave entre varones.

[INDECENCIA GRAVE ENTRE VARONES]

“El varón que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otro varón, o incitare a otro varón a cometer con él actos de indecencia grave, o que intentare incitar a otro varón a que cometa tales actos con él mismo o con un tercero, comete delito grave y será punible con 5 años de prisión, con o sin castigos físicos”.

En diciembre de 2010 el Parlamento aprobó un proyecto de ley que modificaría el Código Penal de Malauí. En enero de 2011 el Presidente Bingu Wa Mutharika aprobó la medida, completando así el trámite para convertirla en ley.

Nuevo artículo 137A

[INDECENCIA GRAVE ENTRE MUJERES]

Titulado ‘actos indecentes entre mujeres’ dispone que la mujer que, en público o en privado cometiere cualquier acto de indecencia grave con otra mujer, comete delito y será punible con prisión de 5 años.³⁸⁷

Al año siguiente de la introducción del artículo 137A, el gobierno suspendió las detenciones en virtud de los artículos de delitos contra natura. Sin embargo, tal como fuera informado ampliamente, dos hombres fueron detenidos (por “sodomía”) en diciembre de 2015, lo que a su vez condujo luego a una reafirmación de la moratoria.³⁸⁸ Dado que las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género cobraron notoriedad en Malauí (por ejemplo, la despenalización forma parte del Plan Estratégico Nacional para el VIH y el SIDA 2015-2020),³⁸⁹ con el fortalecimiento de la incidencia desde dentro del país, cada vez más atención desde el exterior y más llamamientos a Malauí a regularizar su legislación en consonancia con sus compromisos de derecho internacional,³⁹⁰ en enero de 2016 las Naciones Unidas advirtió sobre la creciente contrarreacción.³⁹¹ En 2016, *76 Crimes* informó que, en relación a la omisión de procesar a un político por su flagrante discurso de odio, Naciones Unidas afirmó que “este

³⁸⁶ El texto de la ley (sin la modificación of 2011) se encuentra disponible en: www.malawilii.org/files/mw/legislation/consolidated-act/7:01/penal_code_pdf_14611.pdf

³⁸⁷ Véase, Comisión Internacional de Juristas, “Sexo entre Mujeres, ahora un Crimen en Malauí: La Nueva Ley viola las obligaciones de Derechos Humanos de Malauí”. Disponible en : www.iglhc.org/sites/default/files/488-1.pdf.

³⁸⁸ Para una reseña más detallada del asunto. Véase: Human Rights Watch, *Malauí: Se reafirma la moratoria para detenciones contra personas gay* [‘Malawi: Moratorium on Anti-Gay Arrests Reaffirmed’], 21 de diciembre de 2015, <https://www.hrw.org/news/2015/12/21/malawi-moratorium-anti-gay-arrests-reaffirmed>.

³⁸⁹ National AIDS Commission, *Plan Nacional Estartégico para el VIH y el SIDA* [National Strategic Plan for HIV and AIDS] 2015-2020, pág. 50, www.aidsmalawi.org.mw/index.php/downloads-2?download=132...

³⁹⁰ See entrada de on Malawi for a brief but insightful description of how SOGI issues were impacting the socio-political climate in 2015, in *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (Londres, 2015), pág. 19: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

³⁹¹ Vocero del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [Spokesman for the High Commissioner for Human Rights], 22 de enero de 2016, www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16985&LangID=E#sthash.zJY9dTVu.4hZChmA0.dpuf

caso envía un mensaje peligroso que incitar a otros a matar a las personas homosexuales es legítimo y será tolerado por las autoridades, de hecho alentando a que se amenace y ataque violentamente a gays y lesbianas en Malawi”.³⁹²

De las 18 recomendaciones relativas a temas de orientación sexual e identidad de género que Malawi recibió en su segundo ciclo del EPU en de mayo de 2015, el Estado aceptó 2: la primera “tomar medidas efectivas para proteger a personas LGBTI de la violencia y procesar a los perpetradores” (Austria), y la segunda “garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud (Honduras).³⁹³

El Comité de Derechos Humanos que supervisa el PIDCP manifestó su preocupación por el hecho de que la nueva Comisión de Derechos Humanos local no haya incluido a la orientación sexual o a la identidad de género bajo su mandato. Afirmó que Malawi “debe revisar” su legislación sobre discriminación e incluir dichas categorías, despenalizar las relaciones sexuales consensuales en personas adultas del mismo sexo, implementar un mecanismo de seguimiento de la violencia perpetrada contra personas LGBTI y procesar a los responsables, asegurar que los funcionarios públicos no inciten a la violencia e incrementar la conciencia social y, por último, garantizar “el acceso efectivo” a los servicios de salud por parte de las personas LGBTI.³⁹⁴

En noviembre de 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la aprobación de la ley de Igualdad de género, que prohíbe la discriminación, manifestó su preocupación por las enmiendas de 2011 al Código Penal que penalizan las relaciones sexual consensuales entre mujeres adultas, y recomendó a Malawi que procure su despenalización”.³⁹⁵

MARRUECOS



Código Penal del 26 de noviembre de 1962.³⁹⁶

Artículo 489.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien cometiere actos lascivos o contra natura con otra persona de su mismo sexo, será punible con prisión de entre 6 meses y 3 años y una multa de 120 a 1.000 dihrams, salvo que en el caso concurren circunstancias agravantes.”³⁹⁷

Artículo 483

[OBSCENIDAD - NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

Quien cometiere actos de indecencia pública, ya sea mediante desnudez u obscenidad en sus acciones, será punible con prisión

³⁹² Véase, Erasing 76 Crimes, *Juez de Malawi busca reinstaurar las detenciones de gays: hombre gay atacado* [“Malawi: Judge seeks renewed gay arrests; gay man attacked”], 11 de febrero de 2016, <http://76crimes.com/2016/02/11/malawi-judge-seeks-renewed-gay-arrests-gay-man-attacked/>; Erasing 76 Crimes, *Gay malawi apela por justicia, actualmente se oculta* [Gay Malawian Appeals for Justice –Now He’s In Hiding], 2 de enero de 2016. Disponible en: <http://76crimes.com/2016/01/02/gay-malawian-appeals-for-justice-now-hes-in-hiding/>

³⁹³ Informe preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, Malawi, A/HRC/WG.6/22/L.1, 7 de mayo de 2015, disponible en:

www.upr-info.org/sites/default/files/document/malawi/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.3.pdf

³⁹⁴ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales al informe inicial de Malawi, CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, 19 de agosto de 2014. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fMWI%2fCO%2f1%2fAdd.1&Lang=en

³⁹⁵ Comité contra la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales al séptimo informe periódico de Malawi, CEDAW/C/MWI/CO/7, 24 de noviembre de 2015, párrs. 10 y 11.

³⁹⁶ Texto de la ley disponible en francés y árabe, en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=190447.

³⁹⁷ Texto original: “Est puni de l’emprisonnement de six mois à trois ans et d’une amende de 200 à 1.000 dirhams, à moins que le fait ne constitue une infraction plus grave, quiconque commet un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe”.

de 1 mes a 2 años y una multa de 200 a 500 dirhams”.³⁹⁸

Aunque no hubo referencias directas a la orientación sexual o la identidad de género en el segundo ciclo del EPU de Marruecos en octubre de 2015, FEHUI hizo una recomendación para “aprobar rápidamente las solicitudes de licencia para todas las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos legales, incluidas las organizaciones que abogan por las poblaciones minoritarias”.³⁹⁹

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hizo recomendaciones específicas en materia de orientación sexual e identidad de género en sus observaciones finales a Marruecos en octubre el año 2015

En el párrafo 14, el Comité recomendó “(d) Asegurar que [...] los homosexuales puedan disfrutar de los derechos reconocidos en el Pacto, en particular el acceso al empleo, los servicios sociales, la atención de la salud y la educación”. En el párrafo 15 Comité manifiesta que le preocupa “que el Estado Parte penalice las relaciones sexuales consensuales entre personas adultos del mismo sexo (art. 489 del Código Penal). El Comité expresa su inquietud por la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, la estigmatización de estas personas y la violencia hacia ellas.⁴⁰⁰ Numerosos reportes de detenciones e intimidación policial han sido registrados en los últimos tiempos,⁴⁰¹ con un episodio particularmente alarmante registrado en Rabat, marzo de 2016.⁴⁰²

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	26%	13%	22%	9%	30%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	23%	19%	22%	9%	27%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	33%	24%		43%	

MAURICIO



Código Penal de 1838.⁴⁰³

Artículo 250. Sodomía y bestialismo

[SODOMÍA]

“Quien cometiere sodomía o bestialismo será punible con trabajos forzados por un plazo no superior a 5 años”.

³⁹⁸ Original en árabe: دمعتما يرفع لابل لكل ذو، ءاي حلاب اي نزلع الالخ! بكتترا نم م.رد ءئامس مخ على! نيرشعو ءئام نم ءمارغبو ني تنس على! دحاو رهش نم سب حلاب بقاعى، لاعفالا وأ تاراشالا يف ءءاذبال وأ

³⁹⁹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Marruecos, A/HRC/21/3, 6 de julio de 2012, para. 39. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/morocco/session_13_-_may_2012/ahrc213moroccoe.pdf

⁴⁰⁰ Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, *Observaciones finales del cuarto informe periódico de Marruecos*, E/C.12/MAR/CO/4, 22 de octubre de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fMAR%2fCO%2f4&Lang=en

⁴⁰¹ Véase, por ejemplo: <http://76crimes.com/page/2/?s=morocco>

⁴⁰² Erasing 76 Crimes, *Prisión para la víctima del ataque en Marruecos, no para los atacantes* [“Prison for victim of Morocco attack, not for attackers”], 4 de abril de 2016. Véase, <http://76crimes.com/2016/04/04/prison-for-victim-of-morocco-attack-not-for-attackers/>

⁴⁰³ Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/mu/mu008en.pdf.

En 2007, el gobierno presentó el anteproyecto de ley sobre delitos sexuales,⁴⁰⁴ que hubiera eliminado el crimen de sodomía (*ver artículo 24*) y hubiera establecido la misma edad para dar consentimiento válido a los 16 años para todos los actos sexuales (*artículos 11 a 14*).

*Sin embargo, la ley nunca fue aprobada por el Parlamento y el gobierno anunció en 2013 su decisión de modificar el Código Penal “con el objetivo de tomar medidas más eficaces para la penalización de varios actos de perversión sexual”.*⁴⁰⁵

*En su Segundo ciclo del EPU en 2013, Mauricio recibió 3 recomendaciones (de Irlanda, Australia y Canadá) para despenalizar la sodomía, pero respondió que eran necesarias todavía más consultas al respecto.*⁴⁰⁶

En la sección “Conducta Personal y Profesional” del Código de Ética para Funcionarios Públicos de 2015 se incluye la no discriminación por motivos de orientación sexual.⁴⁰⁷ A raíz de una denuncia ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Mauricio en 2012,⁴⁰⁸ la prohibición de los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres que dan sangre fue levantada en 2013.

MAURITANIA



Código Penal de 1984.⁴¹⁰

Artículo 308.

[DELITO CONTRA NATURA]

“El varón musulmán adulto que cometiere actos indecentes o un acto contra natura con una persona de su sexo, será punible con pena de muerte por lapidación pública. Cuando se tratare de dos mujeres, serán punibles conforme lo establecido en el primer párrafo del artículo 306” [de 3 meses a 2 años de prisión y una multa de 5.000 a 60.000 uquiyas mauritanas (UM)].⁴¹¹ (traducción no oficial)

En ambos ciclos del EPU (el primero en noviembre de 2010 y el segundo en noviembre de 2015), se urgió a Mauritania a eliminar la penalización de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo

⁴⁰⁴ Texto de la ley disponible en: www.santac.org/eng/Media/Files/Mauritius-Sexual-Offences-Bill,-2007.

⁴⁰⁵ Véase, párrafo 17 del informe remitido por Mauricio para su EPU de 2013 UPR. Disponible en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/MUSession17.aspx. Esta postura fue reformulada en la versión ofrecida por el Estado para la adopción del informe en el plenario, en tanto que la razón para proceder con el proyecto de ley era avanzar a la penalización de la violación marital. Véase Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Mauricio, A/HRC/25/8, 26 de diciembre de 2013, para. 121. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/mauritius/session_17_-_october_2013/a_hrc_25_8_mauritius_e.pdf

⁴⁰⁶ Ver el resumen EPU de Mauricio en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/m/mauritius/2nd-cycle/>.

⁴⁰⁷ Véase, Código de Ética para Funcionarios Públicos de 2015, pág. 5. Disponible en: <http://amb.intnet.mu/English/Downloads/Documents/Code%20of%20Ethics%20for%20Public%20Officers.pdf>

⁴⁰⁸ Véase, <https://theenlighteneddarkmage.files.wordpress.com/2012/11/lgbt-hiv-aids-blood-donation-in-mauritius-a-compilation-of-data-and-information-fokeerbux-n.pdf>

⁴⁰⁹ Se conoce de la existencia de detenciones, mas no de la aplicación de la pena de muerte.

⁴¹⁰ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.droit-afrique.com/images/textes/Mauritanie/Mauritanie%20-%20Code%20penal.pdf y www.justice.gov.mr/Textes%20Justice/TextesArabe/CodepenalArabe.pdf (Ministerio de Justicia de Mauritania, en árabe).

⁴¹¹ Texto original del artículo 308: “Tout musulman majeur qui aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe sera puni de peine de mort par lapidation publique. S’il s’agit de deux femmes, elles seront punies de la peine prévue à l’Article 306, paragraphe premier.” Artículo 306(1): “Toute personne qui aura commis un outrage public à la pudeur et aux mœurs islamiques ou a violé les lieux sacrés ou aidé à les violer, si cette action ne figure pas dans les crimes emportant la Ghissass ou la Diya, sera punie d’une peine correctionnelle de trois mois à deux ans d’emprisonnement et d’une amende de 5.000 à 60.000 UM.”

sexo. Es importante destacar que, tanto en el diálogo interactivo como en las recomendaciones escritas de 2015, el Estado recibió numerosas llamadas para derogar la pena de muerte como castigo a las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo.⁴¹² Al cierre de este informe, el Estado no ha dado su respuesta formal a las diversas recomendaciones que ha recibido, pero sí manifestó su deseo de que el ACNUDH trabajara en el país. Asimismo, “la delegación hizo hincapié en que el Gobierno había cooperado con todos los actores en el desarrollo de un plan de acción contra la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia y en la elaboración de una estrategia nacional para promover la cohesión social”.⁴¹³

NAMIBIA



La sodomía sigue siendo un delito en Namibia según el derecho anglosajón de origen romano-holandés, que impusieron los sudafricanos.⁴¹⁴ El derecho anglosajón es una tradición legal que se basa fundamentalmente en la jurisprudencia sentada por las precedentes sentencias de los tribunales. En Namibia no existen disposiciones codificadas relativas a la sodomía.⁴¹⁵

Las llamadas a la congruencia legal con los Principios constitucionales de 1990 (artículos 8, 10 y 13 - dignidad, igualdad, no discriminación y privacidad)⁴¹⁶ se han hecho eco en repetidas ocasiones, al igual que la coherencia con sus obligaciones de derecho internacional. Sin embargo, a pesar del hecho de que el país ha aceptado los solicitantes de asilo LGBT de Uganda en los últimos dos años,⁴¹⁷ ha habido expresiones preocupantes de representantes religiosos y políticos en Namibia, de acuerdo con los defensores.⁴¹⁸

En su segundo ciclo del EPU en enero de 2016, el gobierno de Namibia alegó en sus respuestas a las recomendaciones que “Namibia no ha ampliado los motivos de no discriminación en la Constitución.⁴¹⁹ Ellos siguen siendo bastante restringidos y no incluyen motivos tales como orientación sexual o la discapacidad. La Ley del trabajo de 1992 incluía tanto orientación sexual como discapacidad como motivos de no discriminación, pero la orientación sexual fue retirada de la Ley del Trabajo de 2007”.⁴²⁰ La delegación declaró que no se persigue ni ataca a las personas LGBT por practicar su orientación sexual preferida. El artículo 13 de la Constitución protege el derecho a la privacidad. No se requiere ninguna persona de ninguna manera ni en ningún documento oficial revelar su orientación sexual y a ninguna persona puede negársele el acceso a los servicios públicos o privados a causa de su preferencia. Las leyes no prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo”.⁴²¹

412 Informe preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Mauritania, A/HRC/31/6, 18 de noviembre de 2015. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_6.pdf

413 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Mauritania, A/HRC/31/6, 23 de diciembre de 2015. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/mauritania/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_6_e.pdf

414 Dianne Hubbard 'Why the law on sodomy should be repealed', 2000 www.lac.org.na/news/inthenews/pdf/sodomy.pdf

415 Véase, Presentación en el EPU de Namibia en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/NA/JS1_JointSubmission-eng.pdf .

416 The Constitution of the Republic of Namibia www.gov.na/constitution

417 The Namibian, 'Asylum Based on Sexual Orientation' 12 August 2014. Disponible en: www.namibian.com.na/index.php?id=126719&page=archive-read.

418 Ibid.

419 Artículo 10(2), “No persons may be discriminated against on the grounds of sex, race, colour, ethnic origin, religion, creed or social or economic status.”

420 Section 5(2)(e) of the Labour Act, 11 of 2007 which deals with prohibition of discrimination and sexual harassment.

421 Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal Namibia (18-29 January 2016), A/HRC/WG.6/24/L.1, para. 41. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/namibia/session_24_-_january_2016/a_hrc_wg.6_24_l.1.pdf

NIGERIA



Código Penal, Capítulo 77, Leyes de la Federación de Nigeria.⁴²³

Artículo 214. Delito contra natura.

[DELITO CONTRA NATURA]

“Quien:

- (1) tuviere conocimiento carnal contra natura de otra persona; o
- (2) tuviere conocimiento carnal con un animal; o
- (3) permitiere que un varón tenga conocimiento carnal contra natura de él o ella; es culpable de delito grave y podrá ser punible con prisión de 14 años.”

Artículo 215.

[TENTATIVA DE DELITO CONTRA NATURA]

“Toda persona que intentare cometer alguno de los delitos definidos en el artículo anterior, es culpable de delito grave y será punible con prisión de 7 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”

Artículo 217.

[INDECENCIA GRAVE]

“Todo varón que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otro varón, o incitare a otro varón a cometerlo con él, o intentare incitar a otro varón a cometerlo con él mismo o con un tercero, en público o en privado, comete delito menor y será punible con prisión de 3 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”

Nótese que algunos estados del Norte de Nigeria han adoptado la ley de la Saria, que penalizan las actividades sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. La pena máxima por dichos actos entre varones es la pena de muerte, mientras que la pena máxima por dichos actos entre mujeres es la flagelación y/o la prisión. Estas leyes difieren de la Ley Federal por cuanto también prohíben las relaciones sexuales entre mujeres.⁴²⁴ Los estados que han adoptado dichas leyes son:⁴²⁵ Bauchi (2001), Borno (2000), Gombe (2001), Jigawa (2000), Kaduna (2001), Kano (2000), Katsina (2000), Kebbi (2000), Niger (2000), Sokoto (2000), Yobe (2001) y Zamfara (2000).

Ley de prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo

[NORMA QUE LIMITA LA EXPRESIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO]

Aprobada el 17 de diciembre de 2013 por el Senado y la Cámara de Representantes y firmada por el Presidente el 7 de enero de 2014.⁴²⁶

“§1. (1) Un contrato de matrimonio o unión civil suscrito entre personas del mismo sexo:

- (a) está prohibido en Nigeria; y
- (b) no será reconocido ni tendrá derecho a los beneficios de un matrimonio válido.
- (2) Un contrato de matrimonio o unión civil suscrito entre personas del mismo sexo en virtud de un certificado emitido por un país extranjero es nulo en Nigeria y ningún beneficio derivado de tal certificado será reconocido por ningún Tribunal o ley.

§2. (1) Ningún contrato de matrimonio o unión civil suscrito entre personas del mismo sexo será celebrado en una iglesia, mezquita o cualquier lugar de culto de Nigeria.

(2) Ningún certificado de matrimonio o unión civil expedido a personas del mismo sexo será válido en Nigeria.

§3. Sólo el matrimonio entre un hombre y una mujer será reconocido como válido en Nigeria.

§4. (1) El registro y sostenimiento de clubes, sociedades u organizaciones gay, así como sus desfiles y reuniones quedan prohibidos.

⁴²² Excepto en la provincia Kano, cuyo Código Penal especifica que las relaciones sexuales entre mujeres son también ilegales.

⁴²³ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.nigeria-law.org/Criminal%20Code%20Act-Tables.htm

⁴²⁴ Ver, Alok Gupta, *Este legado foráneo – Los orígenes de las leyes de sodomía en el colonialismo británico* [This Alien Legacy – The Origins of “Sodomy” Laws in British Colonialism] (New York: Human Rights Watch, 2008) en: www.hrw.org/en/reports/2008/12/17/alien-legacy-0 págs. 60-61; *Implementación de la Saria en el norte de Nigeria 1999-2006: el libro de consulta* [‘Sharia Implementation in Northern Nigeria 1999-2006: A Sourcebook’] en: www.sharia-in-africa.net/pages/publications/sharia-implementation-in-northern-nigeria.php.

⁴²⁵ Véase, ‘The Unfizzled Sharia Vector in the Nigerian State’ en: www.dawodu.com/aluko5.htm.

⁴²⁶ Texto de la ley disponible en: www.refworld.org/docid/52f4d9cc4.html.

(2) Las manifestaciones públicas directas o indirectas de una relación amorosa del mismo sexo quedan prohibidas.

§5. (1) La persona que celebre un contrato de matrimonio o de unión civil homosexual, comete delito y será punible con una pena de hasta 14 años en prisión.

(2) Quien se enrolare, opere o participe en clubes, sociedades u organizaciones gay, o quien hiciere pública directa o indirectamente su relación amorosa con una persona del mismo sexo en Nigeria, comete un delito y será punible con prisión de hasta 10 años.

(3) Quien o quienes administraren, presenciaren, fueren cómplices o ayudaren en la celebración de un matrimonio o unión civil entre personas del mismo sexo, o apoyaren el registro, funcionamiento o sustento de clubes, sociedades y organizaciones gay, sus desfiles o reuniones en Nigeria, cometen un delito y serán punibles con una pena de hasta 10 años de prisión.”⁴²⁷

En 2011,⁴²⁸ 2012,⁴²⁹ y en 2007 el Relator Especial sobre el derecho a la reunión y asociación pacíficas, destacó las violaciones a los derechos humanos, la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes⁴³⁰ que tienen lugar en el país. También desde 2007 ha existido un foco en los defensores de los derechos humanos,⁴³¹ comenzando con una declaración conjunta sobre la [por aquel entonces] ley prohibitoria contra el matrimonio entre personas del mismo sexo.⁴³²

En cuanto a la respuesta de Nigeria sobre sus obligaciones de derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género en los foros de la ONU, el país no ofreció ninguna respuesta a las recomendaciones de su primer ciclo del EPU de 2009 para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y retirar las prohibiciones del matrimonio entre personas del mismo sexo.⁴³³ En su segundo ciclo, el gobierno rechazó las 12 recomendaciones relacionadas con temas de orientación sexual e identidad de género sobre despenalización, discriminación, obligaciones internacionales y la puesta en libertad de las personas detenidas por sus actividades sexuales.⁴³⁴

427 En 2015, existieron intentos de impugnar esta ley desde el extranjero en el caso *Teriah Joseph Ebah c. Gobierno Federal de Nigeria* [Mr Teriah Joseph Ebah v. Federal Government of Nigeria] (Suit FHC/ABJ/CS/197/2014), El Tribunal Superior desestimó el caso contra la nueva ley bajo el argumento de que el actor no tenía legitimidad procesal para interponer la acción en nombre de otras personas nigerianas porque él mismo no había debido hacer frente a ninguna acción del Gobierno Federal con base en la ley que pretende impugnar. Véase, A. Rudman, *La protección contra la discriminación por orientación sexual en el Sistema africano de derechos humanos* [“The protection against discrimination based on sexual orientation under the African human rights system”], *African Human Rights Law Journal*, Vol. 15 (2015): 1-27, 3. Disponible en: www.ahrlj.up.ac.za/rudman-a.

428 Nigeria: *Alleged restrictions on the rights to freedom of association and of peaceful assembly of groups defending lesbian, gay, bisexual, and transgender (LGBT) rights*, 228. JAL 20/12/2011. Caso nº. NGA 5/2011. Disponible en: <http://freeassembly.net/rapporteurreports/nigeria-communications/>.

429 Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, A/67/357, 7 septiembre de 2012. Disponible en: www.ohchr.org/en/HRBodies/SP/Pages/GA67session.aspx.

430 Informe del Relator Especial sobre tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Anexo: Misión en Nigeria, A/HRC/7/3/Add.4, 22 de noviembre de 2007. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/sp_reports/hr_7th.htm.

431 Informe del Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos. Anexo: Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/4/37/Add.1, 27 de marzo de 2007. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/4session/A-HRC-4-37-Add-1.pdf>.

432 Declaración Conjunta del Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, el Relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, El Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, 23 de febrero de 2007.

433 Véase, <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/nigeria>.

434 Véase, Resumen EPU de Nigeria en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/nigeria/2nd-cycle/>.

En noviembre de 2015 fue elaborado un informe que resume la situación del país hasta fines de 2015.⁴³⁵ El informe de la organización Kaleidoscope Trust, *Alzando nuestra voz*, ofrece una buena imagen del contexto socio-político en el que se están abordando las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género en la actualidad.⁴³⁶ En marzo de 2016, el activista nigeriano por la diversidad sexual y por el VIH/SIDA, Ifeanyi Orazulike, triunfó en su caso, respecto de la detención ilegal en un litigio contra la policía de la ciudad de Abuja.⁴³⁷ El Tribunal Supremo Federal aceptó la prueba por él aportada respecto de la violencia, la humillación, el intento de extorsión, ordenando una compensación y una disculpa pública a cargo de la fuerza policial.⁴³⁸

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	51%	8%	19%	6%	17%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	38%	13%	21%	6%	23%
	NINGÚN PROBLEMA		SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	41%	17%		43%	

SENEGAL



Código Penal de 1965.⁴³⁹

Artículo 319(3). Delito contra natura.

[DELITO CONTRA NATURA]

“Sin perjuicio de penas más severas prescriptas en los párrafos anteriores o en los artículos 320 y 321 de este Código, quien cometiere un acto impropio o contra natura con una persona del mismo sexo será castigado con prisión de entre 1 y 5 años y con una multa de entre 100.000 y 1.500.000 francos. Si el acto fuere cometido con un menor de 21 años, se aplicará siempre la pena máxima.”⁴⁴⁰

El 24 de diciembre de 2015, 11 hombres fueron detenidos bajo sospecha de haber cometido delitos tipificados en el artículo 319. El tribunal les concedió la libertad 4 días más tarde, pero sus rostros e identidades habían sido

⁴³⁵ Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Nigeria: trato a minorías sexuales, incluyendo legislación, protección del Estado y servicios de apoyo; la seguridad de las minorías sexuales que viven en Lagos y Abuja* [Nigeria: Treatment of sexual minorities, including legislation, state protection, and support services; the safety of sexual minorities living in Lagos and Abuja] (febrero de 2012 a octubre de 2015), Dirección de Investigación, Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, Ottawa, 13 de noviembre de 2015. <http://irb-cisr.gc.ca/Eng/ResRec/RirRdi/Pages/index.aspx?doc=456219&pls=1>

⁴³⁶ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 22. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁴³⁷ Ver comentario y vínculos a documentos en: <http://oblogdeeblogda.me/2014/11/03/nigerian-human-rights-activist-brings-lawsuit-after-unlawful-detention/>

⁴³⁸ <http://76crimes.com/2016/03/30/cheers-and-praise-for-victory-in-nigerian-court/>

⁴³⁹ Texto del Código Penal, que en vigencia desde el 1 de febrero de 1966. Disponible en: www.justice.gouv.sn/droitp/CODE%20PENAL.PDF.

⁴⁴⁰ Texto original: “Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les articles 320 et 321 du présent Code, sera puni d'un emprisonnement d'un à cinq ans et d'une amende de 100.000 à 1.500.000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. Si l'acte a été commis avec un mineur de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcé”.

compartidas en las redes sociales, generando una fuerte homofobia entre la opinión pública. Los reclamos tras su liberación fueron liderados por la organización islámica, Jamra. Se estima que alrededor del 90% de la población son musulmanes (sufi) y su vecino, Gambia, recientemente se declaró un estado islámico.⁴⁴¹

En su segundo ciclo del EPU, el Gobierno de Senegal recibió 7 recomendaciones (de Bélgica, Grecia, Alemania, Irlanda, Países Bajos, Suiza y México) para derogar el artículo 319. El gobierno rechazó todas las recomendaciones y alegó que dicho artículo debe interpretarse como castigo para los “actos contra natura cometidos en público” y que nadie ha sido encarcelado “por homosexualidad” en Senegal.⁴⁴²

SIERRA LEONA



Ley sobre Delitos contra la Persona de 1861.⁴⁴³

[SODOMÍA]

El artículo 61 de dicha ley, tipifica como delito la sodomía y el bestialismo, estableciendo una pena de cadena perpetua.

Tanto *Ser LGBT en África Occidental* [“Being LGBT in West Africa”]⁴⁴⁴ y *Alzando nuestra voz* [Speaking Out] de Kaleidoscope Trust⁴⁴⁵ describen el entorno sociopolítico altamente hostil de Sierra Leona.

En abril de 2014, el Comité de Derechos Humanos formuló una declaración fuerte y contundente contra Sierra Leona en sus primeras observaciones finales: “El Estado parte debe revisar su Constitución y su legislación para asegurar la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y despenalizar las relaciones homosexuales consensuales entre adultos, con el fin de que su legislación sea compatible con el Pacto. El Estado parte debe adoptar también las medidas necesarias para poner fin a la estigmatización social de la homosexualidad y dejar tajantemente claro que no tolera ninguna forma de acoso, discriminación o violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género”.⁴⁴⁶

En su segundo ciclo del EPU en enero de 2016, 6 Estados formularon recomendaciones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género (3 de América Latina y 3 de Europa). Al cierre de este informe, aún no se ha hecho pública la respuesta del Estado.⁴⁴⁷

⁴⁴¹ Véase, The Daily Beast, *Once personas detenidas por ser gay en Senegal —Obama tiene la culpa?* [“11 Arrested for Being Gay in Senegal—Is President Obama to Blame?”] en: www.thedailybeast.com/Articulos/2015/12/30/11-arrested-for-being-gay-in-senegal-is-president-obama-to-blame.html; y Jeune Afrique, *Senegal: “matrimonio gay” en Kaolack o cábala homofóbica?* [“Sénégal: “mariage gay” à Kaolack ou cabale homophobe?”]. Disponible en: www.jeuneafrique.com/296689/societe/senegal-mariage-gay-a-kaolack-ou-cabale-homophobe/

⁴⁴² Véase, Resumen del EPU de Senegal en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/s/senegal/2nd-cycle/>.

⁴⁴³ Texto disponible en: www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/24-25/100/enacted. Véase también: Remisión conjunta para el EPU de Sierra Leone. Disponible en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session11/SL/JS2_JointSubmission2-eng.pdf.

⁴⁴⁴ Philip P. Rodenbough, *Ser LGBT en África Occidental* [Being LGBT in West Africa] (USAID, 2014), pág. 63: <http://blogs.cuit.columbia.edu/rightsviews/files/2015/03/The-Being-LGBT-in-West-Africa-Project-Final-Report.pdf>

⁴⁴⁵ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 24: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

⁴⁴⁶ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales al informe inicial de Sierra Leona, CCPR/C/SLE/CO/1, 17 de abril de 2014, pág. 11. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fSLE%2fCO%2f1&Lang=en.

⁴⁴⁷ Informe preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Sierra Leona, A/HRC/WG.6/24/L.13, 4 de febrero de 2016. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/sierra_leone/session_24_-_january_2016/a_hrc_wg.6_24_l.13.pdf.

SOMALIA



Código Penal, Decreto Legislativo 5/1962.⁴⁴⁸

Artículo 409. Homosexualidad.

[RELACIONES SEXUALES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO]

“Quien tuviere acceso carnal con una persona de su mismo sexo, si acaso el acto no constituyere un delito más grave, será punible con pena de prisión de 3 meses a 3 años. Si el acto cometido es un acto de lujuria distinto al acceso carnal, la pena impuesta se reducirá en un tercio.”

Artículo 410. Medidas de seguridad.

Se añadirá una medida de seguridad a las sentencias aplicables a los delitos mencionados en los artículos 407, 408 y 409.

Artículo 400.

Bajo el título de violencia sexual, se especifican castigos agravados cuando dicha violencia es perpetrada contra una persona del mismo sexo, en el contexto “contra natura”.⁴⁴⁹

Artículo 406.

[NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

“Quien en un espacio público o en un espacio abierto al público, incitare a otra persona a cometer actos indecentes, incluso de manera indirecta, será punible, siempre que la ley no prevea un castigo más severo, con prisión de hasta 1 año o una multa de hasta 2.000 chelines somalíes”.

(Traducción no oficial)

La situación política en Somalia se ha complicado desde la caída del dictador Mohamed Siad Barre en 1991, y puede que el Código Penal no esté siendo efectivamente aplicado.⁴⁵⁰ Sin embargo, Somalilandia —la región del norte que se autoproclamó independiente— todavía aplica el Código Penal.⁴⁵¹

Sin embargo, más al sur y hacia el centro del país, según consta en el informe de 2016 de Christman, “las creencias de Al-Shabaab se derivan de una rama salafista-wahabí del Islam sunita (un movimiento ultraconservador dentro de Islam sunita). Imponen una interpretación estricta de la ley islámica que prohíbe explícitamente las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. El castigo a quienes son encontrados culpables de haber cometido este delito queda a discreción del juez, y pueden ser castigados con la pena de muerte.”⁴⁵²

En 2014, el artista y escritor somalí Diriye Osman, quien ahora reside en el Reino Unido, dice que salir del armario en Somalia uno debe estar preparado para “el abuso físico, el acoso incesante, el encarcelamiento o la muerte”. La propia familia de Osman lo amenazó con violencia al enterarse de que es gay.⁴⁵³

⁴⁴⁸ El texto de la ley no se encuentra disponible en línea, pero el índice se encuentra disponible en: www.somalilandlaw.com/criminal_law.html. Una traducción no oficial se encuentra disponible en: www.somalilandlaw.com/Penal_Code_English.pdf

⁴⁴⁹ El artículo 399 of 1962 establece: “quien, empleando los medios especificados en el artículo anterior, cometiere contra otra persona de distinto sexo actos de indecencia que no sean penetración, será punible con prisión de 1 a 5 años”. Seguidamente, el artículo 400 de 1962 establece: “cuando los actos referidos en los artículos 398 y 399 fueren cometidos contra una persona del mismo sexo o una persona de distinto sexo, contra natura, el castigo será agravado”.

⁴⁵⁰ Han existido denuncias de diferentes partes de Somalia sobre la utilización la ley de la Saria para castigar relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. Véase, por ejemplo: www.huffingtonpost.com/2013/03/21/gay-teen-stoned-somalia-sodomy_n_2916655.html

⁴⁵¹ Véase, Código Penal de Somalilandia. Disponible en: www.somalilandlaw.com/Criminal_Law/body_criminal_law.html

⁴⁵² Ben Christman, *Informe sobre el trato a personas gay en Somalia* [‘Report on the Treatment of Gay Persons in Somalia’] (Law Centre NI, 2016). Disponible en: http://somalilandmonitor.net/wp-content/uploads/2016/02/Report_on_the_Treatment_of_Gay_Persons_i-1.pdf

⁴⁵³ Musulmanes por Valores Progresistas [Muslims for Progressive Values (MPV)], 2015, *Remisión escrita para el EPU de Somalia* [Written Submission for the Universal Periodic Review (UPR) of Somalia]. Disponible en: www.wluml.org/sites/wluml.org/files/Muslims%20for%20Progressive%20Values%20-%20UPR%20Stakeholder%20Report%20for%20Somalia%20-%20FINALv2.pdf

En su segundo ciclo del EPU, Somalia habría recibido sólo una recomendación de Canadá en relación con temas de orientación sexual e identidad de género: “Abordar la impunidad generalizada —incluyendo los ataques contra periodistas, las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos, mujeres personas LGBTI— mediante la realización de investigaciones imparciales y oportunas, investigando amenazas de violencia, y enjuiciando a los perpetradores”. Al cierre de la edición de este informe, el Estado aún no ha presentado su respuesta.⁴⁵⁴

SUDÁN

Código Penal de 1991 (Ley 8 de 1991)⁴⁵⁵

Artículo 148. Sodomía

[SODOMÍA]

“(1) Todo varón que insertare su pene, o equivalente, dentro del ano de una mujer o varón, o permitiere que otro varón le inserte su pene, o equivalente en su ano, comete sodomía.

(2) (a) Quien cometiere sodomía será punible con 100 latigazos y también podrá ser castigado con 5 años de prisión.

(b) Si el delincuente reincidiere, será punible con 100 latigazos, y con prisión de hasta 5 años.

(c) Si el delincuente volviere a reincidir, será punible con pena de muerte o cadena perpetua”.

Artículo 151. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“Quien cometiere un acto de indecencia grave sobre otra persona o cualquier acto sexual que no sea *Zina* ni sodomía, será punible con hasta 40 latigazos, y podrá también ser castigado con hasta 1 años de prisión, o con una multa”.

Artículo 157. Qadhf. (Difamación sobre la castidad)

[QADHF - DIFAMACIÓN]

(1) Quien imputare a una persona de vida honrada o a una persona ya fallecida, mediante palabras explícitas, de manera implícita, mediante escritura o mediante signos, la comisión de la *Zina*, o la sodomía, o la ilegitimidad, comete *Qadhf* [difamación]

(2) Una persona será reputada honorable (casta) si no ha sido condenada por *Zina*, sodomía, violación, incesto o prostitución.

(3) Quien cometa el delito de *Qadhf*, será punible con 80 golpes de látigo.

En su primer ciclo del EPU, el Estado no hizo mención a las presentaciones remitidas por la sociedad civil que hacían referencia a la orientación sexual o la identidad de género.⁴⁵⁶ Su próximo examen tendrá lugar en noviembre de 2016.

⁴⁵⁴ Informe preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Somalia, A/HRC/WG.6/24/L.9, 1 de febrero de 2016. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/somalia/session_24_-_january_2016/a_hrc_wg.6_24_l.9.pdf

⁴⁵⁵ Disponible en: www.ecoi.net/file_upload/1329_1202725629_sb106-sud-criminalact1991.pdf.

⁴⁵⁶ Mutawinat, *Remisión Conjunta No. 7*. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/south_sudan/session_11_-_may_2011/js7_jointsmission_7-eng.pdf; Organizaciones de derechos de la mujer, *Remisión Conjunta No. 5*, www.upr-info.org/sites/default/files/document/south_sudan/session_11_-_may_2011/js5_jointsmission_5-eng.pdf
ARC, ILGA, ILGA-Europa e ILGA Pan-África, *Remisión Conjunta 11*. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/south_sudan/session_11_-_may_2011/js11_jointsmission11-eng.pdf

SUDÁN DEL SUR



Código Penal de 2008. Suplemento de leyes de Sudán del Sur (Boletín Oficial, 10 de febrero de 2009) ⁴⁵⁷

Artículo 248. Delito contra natura

[DELITO CONTRA NATURA]

“(1) Quien tuviere acceso carnal contra el orden natural con cualquier persona, quien permitiere a cualquier persona tener ese tipo de relaciones sexuales con él o ella, comete un delito y será punible con prisión de hasta 10 años y también podrá ser sancionado con una multa. [...]”

Explicación: La penetración es suficiente para constituir el acceso carnal necesario para el delito descrito en este artículo.”

Artículo 151. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“Quien cometiere un acto de indecencia grave sobre otra persona o cualquier acto sexual que no sea *Zina* ni sodomía, será punible con hasta 40 golpes de látigo, y podrá también ser castigado con hasta 1 años de prisión, o con una multa.”

Artículo 157. Qadhf. (Difamación sobre la castidad)

[QADHF - DIFAMACIÓN]

(1) Quien imputare a una persona de vida honrada o a una persona ya fallecida, mediante palabras explícitas, de manera implícita, mediante escritura o mediante signos, la comisión de la *Zina*, o la sodomía, o la ilegitimidad, comete *Qadhf* [difamación]

(2) Una persona será reputada honorable (casta) si no ha sido condenada por *Zina*, sodomía, violación, incesto o prostitución.

(3) Quien cometa el delito de *Qadhf*, será punible con 80 golpes de látigo.

Sudán del Sur logró su independencia de Sudán el 9 de julio de 2011, tres meses después del primer ciclo del EPU de Sudán. Por lo tanto, Sudán del Sur aún no ha tenido una primera revisión independiente. Su próxima revisión (técnicamente, su primera como Estado independiente) es tendrá lugar en noviembre de 2016.

SUAZILANDIA



La sodomía —entendida como el coito anal entre dos varones— está prohibida por la Ley Penal y de Procedimiento Penal de 1939, bajo el título “Delito de violación, etc.”

Artículo 185(5)

[SODOMÍA]

“Quien sea imputado de sodomía o de agredir a otro con el fin de cometer sodomía podrá ser declarado culpable de agresión indecente o agresión regular, si tales hechos fueran probados.” ⁴⁵⁸

Al parecer, la imputación de sodomía habilita a la detención sin orden judicial (véase página 130 de la ley) y que la sentencia no ha de ser menor a 9 años sin opción de multa o condenación en suspenso (artículo 185bis). ⁴⁵⁹

Anteriormente las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo eran consideradas como un delito consuetudinario. ⁴⁶⁰ No existe precisión acerca de si la actividad sexual lésbica está penalizada. Sin embargo el análisis existente hasta la fecha parecería indicar que no es el caso. ⁴⁶¹

⁴⁵⁷ Disponible en: www.gurtong.net/LinkClick.aspx?fileticket=eLPDLff03HE%3D&tabid=342

⁴⁵⁸ El texto de la ley se encuentra disponible en: https://www.unodc.org/res/cld/document/swz/1938/criminal_procedure_and_evidence_act_html/Swaziland_Criminal_Procedure_and_Evidence_Act_1938.pdf

⁴⁵⁹ *Ibid.*

⁴⁶⁰ Véase, www.humandignitytrust.org/uploaded/Map/Commonwealth_Country_Reports/Swaziland.pdf

⁴⁶¹ Véase, www.observer.org.sz/news/74449-'no-legislation-against-lesbianism'.html

En su primer ciclo del EPU en 2011,⁴⁶² el gobierno manifestó claramente su posición sobre la cuestión de la despenalización de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo, rechazando 5 recomendaciones (España, Estados Unidos, Portugal) para despenalizar la sodomía. Sin embargo, Suazilandia sí aceptó otras dos recomendaciones para implementar “medidas para prevenir la violencia contra la comunidad LGBT, a través de campañas de promoción y formación” (EE.UU.) y garantizar el acceso a la salud sin discriminación basado en la orientación sexual o la identidad de género (Portugal).⁴⁶³

No hay ninguna mención sobre orientación sexual o identidad de género en el informe del Estado en su informe de medio término de principios de 2015.⁴⁶⁴ En sus comentarios acerca de la actividad del Gobierno en relación con las recomendaciones que aceptaron en el EPU en 2011, la organización Lawyers for Human Rights in Suazilandia (LHRS) explican la falta de acción del Estado como reflejo de la homofobia inherente a la tradición indígena del país, e indican que “la homosexualidad no parece ser una prioridad para Suazilandia en el momento”.⁴⁶⁵ El segundo examen del EPU de Suazilandia tendrá lugar en mayo de 2016. La violencia homofóbica parece ir en aumento en el país.⁴⁶⁶

TANZANIA



(excepto en Zanzibar)



Código Penal de 1945 (conforme modificación de la Ley de disposiciones especiales para delitos sexuales de 1998).⁴⁶⁷

Artículo 154. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“(1) Quien:

- (a) tuviere conocimiento carnal contra natura de otra persona; o bien
 - (b) tuviere conocimiento carnal de un animal; o bien
 - (c) permitiere a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o de ella,
- comete un delito y será punible con prisión de 30 años a cadena perpetua.

(2) Cuando se cometiere el delito descrito en el apartado (1) de este artículo con un niño menor de diez años, el delincuente será condenado a cadena perpetua.”

Artículo 155. Tentativa de delitos contra natura.

[TENTATIVA DE DELITOS CONTRA NATURA]

“Toda persona que intentare cometer cualquiera de los delitos que se especifican en el artículo 154 comete un delito, y será punible con prisión de al menos 20 años.”

⁴⁶² Véase, *Remisiones para el EPU de Suazilandia*. Disponible en: <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session12/SZ/JS5-JointSubmission5-eng.pdf>

⁴⁶³ Véase, *Resumen del EPU de Suazilandia*. Disponible en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/s/swaziland/>.

⁴⁶⁴ Véase, www.upr-info.org/followup/assessments/session25/swaziland/MIA-Swaziland.pdf

⁴⁶⁵ Véase, *Informe de medio término de Suazilandia*. Disponible en: www.upr-info.org/followup/assessments/session25/swaziland/MIA-Swaziland.pdf

⁴⁶⁶ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 26. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁴⁶⁷ Texto de la ley disponible en: www.lrc.tz/?wpfb_dl=170.

Artículo 157. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“El varón que, en público o privado, cometiere actos de indecencia grave con otro varón, o procurare a otro varón para cometerlos con él, o intentare procurar la comisión de tales actos por otro varón, con él o con otro varón, comete delito y será punible con 5 años de prisión”.

Artículo 138A. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“Toda persona que, en público o en privado, cometiere o participare en la comisión, o indujere o intentare inducir a que otra persona cometa, actos de indecencia grave con otra persona, comete un delito y será punible con prisión de 1 a 10 años, o a una multa de 100.000 a 300.000 chelines. Cuando el delito lo cometiere una persona de 18 años o más, con otra de menos de 18 años, o con un alumno de escuela primaria o secundaria, el culpable será punible con pena de prisión no inferior a 10 años, con castigo físico, y será también condenado a pagar una indemnización de una cuantía que determinará el Tribunal a la persona sobre la que se cometió el delito por cualquier daño causado a dicha persona.”

Ley de modificación de la Ordenanza Penal de Zanzíbar (2004)

Artículo 145.

[LESBIANISMO]

“La mujer que cometiere actos de lesbianismo con otra mujer, sea en un rol activo o pasivo, comete un delito y será punible con prisión de hasta 5 años o una multa de hasta 500.000 chelines”.⁴⁶⁸

Tanzania “tomó nota” de las 3 recomendaciones para despenalizar y promulgar una legislación que garantice la igualdad de oportunidades a través de su código civil. Curiosamente, aunque no se formuló ninguna recomendación sobre el matrimonio enter personas del mismo sexo, en sus respuestas a las recomendaciones, la delegación de Tanzania afirmó: “Tanzania no tiene ley que prevea el matrimonio entre personas del mismo sexo, dado que la práctica de la homosexualidad va en contra del derecho tradicional, religioso y cultural. La homosexualidad es ilegal y castigada por la ley”.⁴⁶⁹

Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, en marzo de 2015, en la tercera revisión de Tanzania, abordó expresamente el tema de la orientación sexual cuando el CRC manifestó su preocupación “por el hecho de que las actitudes sociales hacia la orientación sexual de niños que viven VIH impiden que procuren y reciban servicios de salud adecuados y servicios comunitarios (párrafo 56). Por lo tanto, recomendó, entre otras cosas, a Tanzania “(d) Garantizar el acceso a servicios de salud y servicios comunitarios adecuados VIH para todos los niños, independientemente de su orientación sexual, en todo el territorio del Estado Parte; y (e) Implementar campañas de educación pública para combatir las actitudes discriminatorias hacia los niños con base de su orientación sexual”.⁴⁷⁰ La organización Human Dignity Trust registra cierto número de detenciones llevadas a cabo en los últimos años.⁴⁷¹

⁴⁶⁸ Véase el texto de la ley de Zanzíbar. Disponible en: www.zanzibarassembly.go.tz/act_2004/act_6.pdf

⁴⁶⁹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Tanzania, A/HRC/19/4, 8 de diciembre de 2011. Disponible en: www.zanzibarassembly.go.tz/act_2004/act_6.pdf; www.upr-info.org/sites/default/files/document/tanzania_united_republic_of/session_12_-_october_2011/a_hrc_19_4_unitedrepublicoftanzania_e.pdf

⁴⁷⁰ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales de los informes tercero a quinto combinados de la República Unida de Tanzania*, CRC/C/TZA/CO/3-5, 3 de marzo de 2015. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/TZA/CO/3-5&Lang=En

⁴⁷¹ Véase, www.humandignitytrust.org/uploaded/Map/Country_Reports/Tanzania.pdf

TOGO



Código Penal del 13 de agosto de 1980 (revisión de Abril de 2000).⁴⁷²

Artículo 88

[DELITO CONTRA NATURA]

“Quien cometiere un acto indecente o un delito contra natura con un individuo de su mismo sexo será punible con prisión de 1 a 3 años y una multa de 100.000 a 500.000 francos”.⁴⁷³

(Traducción no oficial)

En los últimos años, el entorno socio-político ha presentado severos retos para el desarrollo de un discurso sobre orientación sexual e identidad de género en Togo. Aun así, existe cierto nivel de organización y actividad en torno a la temática.⁴⁷⁴ Sin embargo, la policía es conocida por reprimir a la comunidad LGBT, aunque según un artículo reciente “la mayor amenaza para la comunidad LGBT de Togo es la iglesia y los líderes religiosos. La iglesia católica es muy poderosa, influye fuertemente en cuestiones de moral, política y otros asuntos”.⁴⁷⁵

El primer ciclo del EPU de Togo EPU tuvo lugar en octubre de 2011. En él, el Estado recibió 5 recomendaciones relativas a la orientación sexual, respecto de las cuales el Estado “tomó nota”. Sin embargo, en su respuesta a las recomendaciones, la delegación afirmó que “Togo no estaba dispuesto a legislar sobre la cuestión de la homosexualidad, dado que los homosexuales no padecían ningún tipo de discriminación. Dicha legislación podría de hecho ser contraproducente, dada la actitud de la población”. No se refirió a la recomendación de España para “poner en marcha campañas de concienciación pública sobre este tema”.⁴⁷⁶ El próximo ciclo del EPU de Togo, el segundo, tendrá lugar en noviembre de 2016.

TÚNEZ



Código Penal de 1913 (según modificación).⁴⁷⁷

Artículo 230. Sodomía.

[SODOMÍA]

“La sodomía que no entre en ninguno de los casos previstos en los artículos precedentes, se castiga con pena de prisión de 3 años”⁴⁷⁸ (traducción no oficial) [la versión en árabe confirma que los actos sexuales entre mujeres están incluidos en la prohibición].

⁴⁷² El texto de la ley se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=8148

⁴⁷³ Texto original: “Sera puni d’un emprisonnement d’un à trois ans et d’une amende de 100 000 à 500 000 francs quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe.”

⁴⁷⁴ Philip P. Rodenbough, *Ser LGBT en África Occidental* [Being LGBT in West Africa] (USAID, 2014), pág. 66. Disponible en: <http://blogs.cuit.columbia.edu/rightsviews/files/2015/03/The-Being-LGBT-in-West-Africa-Project-Final-Report.pdf>.

⁴⁷⁵ Davis Mac-Iyalla, *Voces de las personas LGBT católicas en África Occidental* [‘Voices from LGBT Catholics in Western Africa’], Washington Blade, 31 de agosto de 2015. Disponible en: www.washingtonblade.com/2015/08/31/voices-from-lgbt-catholics-in-western-africa/

⁴⁷⁶ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Togo, A/HRC/19/10, 14 de diciembre de 2011. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/togo/session_12_-_october_2011/ahrc1910togoe.pdf

⁴⁷⁷ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/61250/60936/F1198127290/TUN-61250.pdf

⁴⁷⁸ Texto original: “La sodomie, si elle ne rentre dans aucun des cas prévus aux articles précédents, est punie de l’emprisonnement pendant trois ans”.

Artículo 230.

[NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

“Quien intencional y públicamente promoviere la indecencia será punible con prisión de 6 meses y pasible de una multa de 48 dinares”⁴⁷⁹ [alrededor de 30 dólares estadounidenses].

A pesar de la severa oposición luego de conformación como ONG en junio de 2015, la organización tunecina SHAMS (Sol) logró ser formalmente registrada luego que venciera el plazo para presentar objeciones en mayo de 2015.⁴⁸⁰ Sin embargo, un tribunal conminó a la organización a suspender sus actividades por el lapso de 30 días a principios de enero de 2016.⁴⁸¹ SHAMS obtuvo notoriedad luego de manifestaciones que tuvieron lugar en diciembre de 2015, tras la detención de un joven gay tunecino en septiembre de ese año, quien había sido privado de su libertad después de haber sido sometido a una examinación anal forzada tendiente a “establecer” su orientación sexual.⁴⁸² En 2015, en el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre), 6 estudiantes fueron condenados a 3 años de prisión bajo el artículo 230. Sin embargo, a principios de marzo de 2016, el Tribunal de Apelación redujo sus sentencias al tiempo ya cumplido.⁴⁸³ Se ha reportado la existencia de casos similares de violaciones de derechos.⁴⁸⁴

El último ciclo del EPU de Túnez fue en mayo de 2012, en el cual recibió 3 recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y la derogación del artículo 230. Túnez rechazó todas estas recomendaciones, pero sí dio una respuesta algo positiva afirmando: “En cuanto a la despenalización de la homosexualidad, Túnez indicó que sería posible llevar a cabo un diálogo nacional, transparente y objetivo sobre el tema. Sin embargo, en este momento el país no está preparado para adoptar tal decisión”.⁴⁸⁵ El tercer ciclo del EPU de Túnez tendrá lugar en enero de 2017.

UGANDA



Código Penal de 1950, Leyes de Uganda VI, Cap. 120 (según revisión de 2000).⁴⁸⁶

Artículo 145. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien:

- (a) tuviere conocimiento carnal contra natura con otra;
- (b) tuviere conocimiento carnal con un animal; o
- (c) permitiere a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o ella, comete un delito y será punible con cadena perpetua.”

⁴⁷⁹ Véase, www.loc.gov/law/help/criminal-laws-on-homosexuality/homosexuality-laws-in-african-nations.pdf

⁴⁸⁰ Véase, www.tunisia-live.net/2015/05/24/gay-rights-tunisia/ y www.huffpostmaghreb.com/2015/10/05/tunisie-shams-homosexuels_n_8240198.html (en Francés).

⁴⁸¹ Véase, <https://www.hrw.org/news/2016/01/16/tunisia-lgbt-group-suspended>

⁴⁸² Véase, www.al-monitor.com/pulse/originals/2015/12/tunisia-lgbt-community-fight-for-equal-rights.html#

⁴⁸³ Véase, <http://76crimes.com/2016/03/04/6-tunisians-prison-time-reduced-to-time-already-served/>

⁴⁸⁴ Véase, www.independent.co.uk/news/world/africa/tunisia-is-jailing-men-for-having-gay-sex-and-forcing-them-to-undergo-anal-examinations-human-rights-a6959846.html

⁴⁸⁵ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Túnez, A/HRC/21/5, 9 de julio de 2012, para. 40. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/tunisia/session_13_-_may_2012/ahrc215tunisiae.pdf

⁴⁸⁶ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=5241

Artículo 146. Tentativa de delitos contra natura.

[TENTATIVA DE DELITOS CONTRA NATURA]

“Toda persona que intentare cometer cualquier delito especificado en el artículo 145 comete un delito y será punible con 7 años de prisión”.

Artículo 148. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“Toda persona que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otra persona, o indujere a otra persona a cometer con él o ella acto de indecencia grave, o intentare inducir a otra persona a que los cometa con él mismo o ella misma, o con un tercero, en público o en privado, comete un delito y será punible con 7 años de prisión”.

El 20 de diciembre de 2013, el Parlamento aprobó la Ley Anti-Homosexual, la cual fue promulgada por el Presidente el 24 de febrero de 2014. Dicha ley prohibía el matrimonio entre personas del mismo sexo y la “propaganda homosexual”.⁴⁸⁷ Sin embargo, el 18 de agosto de 2014, el Tribunal Constitucional anuló la ley porque el parlamento no había contado con quórum necesario en la sesión en la que fue aprobada.⁴⁸⁸ El 29 de octubre de 2014, los miembros del partido gobernante de Uganda hicieron circular un borrador de un nuevo proyecto de ley denominado “Prohibición de la promoción de prácticas contra natura”⁴⁸⁹ con el cual intentaban reemplazar la ley anterior con una nueva que criminalizaba aún más las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y los derechos de las personas LGBT. La Human Rights Awareness y Promotion Forum procuró obtener una sentencia del Tribunal de Justicia de África Oriental en febrero de 2015, a fin de que se determinara si leyes como las de Uganda son inválidas y violatorias de derechos humanos.⁴⁹⁰ En julio de 2015, el Consorcio de Uganda para el monitoreo de violaciones de derechos basadas en el sexo, la identidad de género y la orientación sexual publicó un informe detallado sobre estas violaciones en 2014, ofreciendo recomendaciones específicas.⁴⁹¹

Human Dignity Trust informó que en septiembre de 2015, al ser preguntado por la aprobación del proyecto de ley, el primer ministro afirmó que “Esa ley [la legislación contra la homosexualidad] no era necesaria, porque ya tenemos una ley que fue legada por los británicos, que se ocupa de este problema”. Durante el año 2015 se siguieron imponiendo condenas por este delito.⁴⁹² A finales de febrero de 2016, se informó de que el reelecto presidente, Yoweri Museveni, había promulgado una ley que impone severas restricciones a ‘parias’ que incluye a las personas LGBTI.⁴⁹³

El caso de Uganda ha sido estudiado por varios mecanismos de Naciones Unidas, entre los cuales los siguientes son de relevancia para la actual legislación: derecho penal, defensores de los derechos humanos, VIH/SIDA en

⁴⁸⁷ Texto disponible en: www.refworld.org/pdfid/530c4bc64.pdf.

⁴⁸⁸ Copia de la sentencia. Disponible en: www.hrapf.org/sites/default/files/publications/ruling_on_the_anti-homosexuality_act.pdf.

⁴⁸⁹ Texto disponible en: <http://sexualminoritiesuganda.com/wp-content/uploads/2014/11/The-Prohibition-of-Promotion-of-Unnatural-Sexual-Practices-Bill-of-2014.pdf>.

⁴⁹⁰ Véase, <http://eacj.org/wp-content/uploads/2016/02/Apl.-No.3-of-2015-Ruling-of-the-Court.pdf>

⁴⁹¹ Véase, https://www.outrightinternational.org/sites/default/files/15_02_22_lgbt_violations_report_2015_final.pdf

⁴⁹² Human Dignity Trust, *Criminalización de la homosexualidad: Uganda* [“Criminalisation of homosexuality: Uganda”], 25 de octubre de 2015. Disponible en: www.humandignitytrust.org/uploaded/Map/Country_Reports/Uganda.pdf

⁴⁹³ Erasing 76 Crimes, *La nueva ley ugandesa abre la puerta a la represión anti-LGBT* [“New Uganda law opens door to anti-LGBTI repression”], 25 de febrero de 2016. Disponible en: <http://76crimes.com/2016/02/25/new-uganda-law-opens-door-to-anti-lgbti-repression/>. Véase también, Adrian Jjuuko, *La promulgación de Museveni de la ley sobre ONG nos costará a todas* [“Museveni’s assent to NGO Act will cost us all”], 26 de febrero de 2016. Disponible en: www.observer.ug/viewpoint/42802-museveni-s-

relación con SOGI en 2010,⁴⁹⁴ crímenes de odio en 2010,⁴⁹⁵ muertes, defensores de los derechos humanos en 2011,⁴⁹⁶ muerte y legislación penal en 2012,⁴⁹⁷ y defensores de los derechos humanos en 2013.⁴⁹⁸ En julio de 2015, las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, identificaron la falta de normativa antidiscriminación de conformidad con el artículo 2 del Pacto, por lo que no se estaría combatiendo la discriminación de la sociedad en general, y específicamente en “el acceso a la vivienda, el empleo, la seguridad social, la atención de la salud y la educación”. También el Comité instó al Estado “a que retire el proyecto de ley sobre la “prohibición de la promoción de prácticas sexuales contra natura” y que tome medidas urgentes para modificar el Código Penal para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo”, así como para evitar la discriminación contra personas LGBT y “enjuiciar a quienes la ejerzan”.⁴⁹⁹

En octubre de 2011, en su primer ciclo del EPU, Uganda recibió 19 recomendaciones, de las cuales aceptó sólo 3 (todas ellas relacionadas con el procesamiento de personas que cometen violencia contra las personas LGBT). El resto de las recomendaciones se referían a leyes en vigencia y proyectos de ley.⁵⁰⁰ El segundo ciclo de Uganda tendrá lugar en noviembre de 2016.

A la luz de la ley anti-homosexualidad, sorprende observar que el principio universal de no discriminación se encuentra plasmado claramente en el fallo emitido por el Tribunal Superior de Uganda en el caso *Mukasa y Oyo*,⁵⁰¹ donde pese a que los actos de “acceso carnal contra natura” fueron penalizados,⁵⁰² la orientación sexual de los demandantes no fue tomada en cuenta, sino que lo que se valoró fue el maltrato policial (registro e incautación de bienes y abuso físico) contra las personas a causa de su orientación sexual. Igualmente, dos años más tarde en *Kasha Jacqueline, David Kato, and Onziema Patience c. Rolling Stone*,⁵⁰³ la

494 Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Anexo: Observaciones sobre las comunicaciones con los Gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/14/24/Add.1, 18 de junio de 2010. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/145/06/PDF/G1014506.pdf?OpenElement>.

495 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Uganda*, CEDAW/C/UGA/CO/7, 5 de noviembre de 2010. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW-C-UGA-CO-7.pdf>.

496 Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Anexo: Resumen de los casos comunicados a los gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/17/27/Add.1, 27 de mayo de 2011. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27.Add.1_EFOnly.pdf.

497 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Anexo: Observaciones sobre las comunicaciones con los Gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/19/55/Add.2, 23 de febrero de 2012. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A.HRC.19.55.Add.2_EFOnly.pdf.

498 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/22/47, 16 de enero de 2013. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.47_en.pdf.

499 Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observaciones finales informe periódico inicial de Uganda, E/C.12/UGA/CO/1, 8 de julio de 2015, paras. 15 y 16. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/150/73/PDF/G1515073.pdf?OpenElement>.

500 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Uganda, A/HRC/19/16, 22 de diciembre de 2011. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/uganda/session_12_-_october_2011/ahrc1916ugandae.pdf

501 *Mukasa and Oyo v. Attorney General*, Tribunal Superior de Uganda en Kampala (22 de diciembre de 2008). Disponible en: <http://www1.chr.up.ac.za/index.php/browse-by-subject/490-uganda-mukasa-and-another-v-attorney-general-2008-ahrlr-ughc-2008-.html>

502 El acto sexual entre personas del mismo sexo a que se refiere a la palabra “carnal” conforme lo establecido en el artículo 145 del Código Penal de Uganda, está castigado con una pena de cadena perpetua. El análisis de la legislación presentada aquí se basa en *La Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos: Compilación de la CIJ* [“Sexual orientation and gender identity in international human rights law: The ICJ UN compilation”], 2013 5ª edición actualizada (Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, 2013). Disponible en http://icj.wppengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2013/06/SOGI-UN-Compil_electronic-version.pdf; y *Orientación Sexual, Identidad de Género y Justicia: Una recopilación de Derecho Comparado* (Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, 2011). Disponible en www.icj.org/sexual-orientation-gender-identity-and-justice-a-comparative-law-casebook/.

503 *Kasha Jacqueline, David Kato Kisule and Onziema Patience c. Rolling Stone Ltd and Giles Muhame*, Tribunal Superior de Uganda en Kampala (30 de diciembre de 2010). Disponible en: <http://iglhrc.org/sites/default/files/2010%20Kasha%20Jacqueline%20v%20Rolling%20Stone.pdf>

cuestión versó sobre si acaso, en ese clima de tensión social en torno a la ley anti-homosexualidad de Uganda,⁵⁰⁴ se habían conculcado los derechos constitucionales de los demandantes y no sobre la “homosexualidad en sí misma”.⁵⁰⁵ A pesar de la discriminación pública e institucional tan generalizada, los derechos humanos fueron reivindicados en este caso, independientemente del tema de la orientación sexual.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	47%	10%	15%	5%	26%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	42%	12%	19%	5%	23%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	40%	15%		44%	

ZAMBIA

Ley del Código Penal (modificado por Ley 15 de 2005).⁵⁰⁸

Artículo 155. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

Toda persona que:

- (a) mantuviere relaciones sexuales contra natura con otra persona; o
 - (b) mantuviere relaciones sexuales con un animal; o
 - (c) permitiere que un varón tenga relaciones sexuales contra natura con él o ella;
- Comete delito y será punible con prisión de 15 años a cadena perpetua.

Cuando una persona:

- (i) tuviere conocimiento carnal con un niño o niña contra natura;
 - (ii) provocare a un/a niño/a a tener conocimiento carnal con un animal; o
 - (iii) permitiere a un varón tener conocimiento carnal contra natura con un niño o niña,
- comete delito y será punible con prisión de 25 años a cadena perpetua.

⁵⁰⁴ La ley Anti-Homosexualidad, Ley No.18, Uganda, 25 de septiembre de 2009.

⁵⁰⁵ Los demandados eran los editores de una revista denominada “Canto Rodado” [Rolling Stone]. El 2 de octubre de 2010, la revista publicó un artículo con el título “100 Fotografías de los principals gays de Uganda”. El artículo acusaba a la comunidad gay de intentar reclutar niños y jóvenes y de “lavarles el cerebro hacia una orientación bisexual”. Reclamaba al Gobierno dar un paso firme contra esta amenaza ahorcando a docenas de homosexuales. El artículo publicaba los nombres y las fotos de algunos miembros de la comunidad LGBT ugandesa y proporcionaba información sobre algunos de ellos y en algunos casos, sus domicilios. David Kato, uno de los acusados, y responsable de Acciones de Defensa y Apoyo de Sexual Minorities Uganda (SMUG), fue encontrado muerto en su domicilio el 27 de enero de 2011: los resultados de la investigación sobre su muerte continúan “siendo inconclusos”.

⁵⁰⁶ Véase, *La Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos de gays* [“Human Rights Commission on gay rights”], julio de 2012, disponible en www.hrc.org.zm/index.php/latest-news/61-human-rights-commission-on-gay-rights

⁵⁰⁷ Entre otros, véase *76 Crimes*, Informe sobre sentencia a 15 años de prisión emitida contra una mujer trans en octubre de 2015. Disponible en: <http://76crimes.com/2015/11/02/zambian-trans-woman-convicted-faces-15-years-to-life/>

⁵⁰⁸ Texto de la ley disponible en: www.parliament.gov.zm/downloads/VOLUME%207.pdf. Ley de modificación del Código Penal (Ley 15, 28 de septiembre de 2005) que incrementa las penas máximas de los artículos 155 y 156, e introduce la prohibición del sexo entre mujeres en el artículo 158. Véase, www.parliament.gov.zm/dmdocuments/Act_No_15_2005.pdf.

Artículo 156. Tentativa de delito contra natura.

[TENTATIVA DE DELITO CONTRA NATURA]

Toda persona que intentare cometer los delitos especificados en el artículo 155, comete un delito y será punible con pena de prisión de 7 a 14 años.

Artículo 158. Acto de indecencia grave

[INDECENCIA GRAVE]

(1) Todo varón que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con un hombre o niño varón, o indujere a un niño o adulto varón a cometer un acto de indecencia grave con él, o intentare inducir a cualquier otro varón a cometerlo con él o con un tercero (niño o adulto), en público o privado, comete un delito grave, y será punible con prisión de 7 a 14 años.

(2) Toda mujer que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con una niña o mujer, o indujere a una niña o mujer a cometer un acto de indecencia grave con ella, o intentare inducir a cualquier mujer a cometerlo con ella o con otra niña o mujer, en público o privado, comete un delito grave, y será punible con prisión de 7 a 14 años.

(3) Un niño que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otro niño de su mismo sexo, o indujere a cualquier persona a cometer un acto semejante con él o con otro niño o persona adulta del mismo sexo, en público o privado, comete un delito grave, y será punible con pena de servicios para la comunidad o terapia durante el periodo de tiempo que determine el tribunal en el mejor interés del menor.

A pesar de haber recibido 11 recomendaciones —de las cuales solamente fue aceptada la relacionada con las “investigaciones imparciales” de ataques contra las personas LGBT— Zambia no hizo mención de la orientación sexual o la identidad de género en sus respuestas a las recomendaciones en su segundo ciclo del EPU en diciembre de 2012. En referencia al VIH/SIDA, afirmó que “la protección y promoción de los derechos humanos es uno de los pilares guía en el diseño y aplicación de la nueva política nacional sobre el VIH/SIDA”, pero sin hacer mención directa o indirectamente a cuestiones de orientación sexual o identidad de género.⁵⁰⁹ El tercer ciclo del EPU de Zambia tendrá lugar en noviembre de 2017.

En abril de 2013, después de haber hablado en la televisión nacional sobre la necesidad de derogar los artículos 155, 156 y 158 del Código Penal (ubicados bajo el título “delitos contra la moral”) el activista Paul Kasonkomona fue detenido y llevado ante un juzgado en Lusaka.⁵¹⁰ El 25 de febrero, el Tribunal Supremo lo absolvió de los cargos de “ofrecerse con fines inmorales en un lugar público” (el cual es un delito menor consagrado en el artículo 178(g) del Código Penal)⁵¹¹ sosteniendo que el Estado no había presentado suficiente prueba en el caso, por lo que absolvió a Kasonkomona. El Estado apeló esta decisión y el 15 de mayo de 2015, el Ministro de la Corte Mulongoti confirmó la absolución de Kasonkomona y dictaminó que el Estado no había probado sus alegaciones en contra Kasonkomona.⁵¹²

⁵⁰⁹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Zambia, A/HRC/22/13, 31 de diciembre de 2012. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/zambia/session_14_-_october_2012/ahrc2213zambiae.pdf

⁵¹⁰ *The People v. Paul Kasonkomona*, CR No. 9/04/13. Disponible en: www.southernafricalitigationcentre.org/1/wp-content/uploads/2014/03/Kasonkomona-Ruling.pdf

⁵¹¹ *Ibid.*, para. 178(g) “every person who in any public place solicits for immoral purposes”.

⁵¹² See ,Southern African Law Centre account of the case. Disponible en: www.southernafricalitigationcentre.org/cases/completed-cases/zambia-activist-defends-right-to-freedom-of-expression/ ; and Columbia’s University’s case analysis. Disponible en: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/cases/case-of-paul-kasonkomona/>

ZIMBABUE

Ley del Código Penal (codificación y reforma) (en vigor desde el 8 de julio de 2006).⁵¹³

Artículo 73. Sodomía.

[SODOMÍA]

- “(1) El varón que, con el consentimiento de otro varón, deliberadamente realice con él el coito anal, o cualquier otro acto que implique un contacto físico diferente del coito anal que pudiera ser calificado como acto indecente por una persona razonable, comete sodomía y será punible con a una multa igual o superior del nivel catorce, o prisión de hasta 1 año, o a ambas.
- (2) En relación con lo dispuesto en el apartado (3), las dos partes que intervengan en la realización de uno de los actos referidos en el apartado (1) pueden ser acusadas y condenadas por sodomía.
- (3) Para eliminar toda duda sobre los cargos a presentar contra un varón que realiza el coito anal o comete un acto indecente con un menor:
- (a) si éste es menor de 12 años, se acusará al perpetrador de agresión indecente agravada o de agresión indecente, según el caso; o
- (b) si éste es mayor de 12 años pero menor de dieciséis, y no ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de agresión indecente agravada o de agresión indecente, según el caso; o
- (c) si éste es mayor de 12 años pero menor de dieciséis y ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de llevar a cabo un acto indecente con un menor”.

En su primer ciclo del EPU en octubre de 2011, Zimbabwe recibió sólo una recomendación: la derogación de la ley de 2006 “tan pronto como fuera posible” (Francia). Como era de esperar, esta recomendación fue rechazada y el Estado no hizo referencia a la orientación sexual o la identidad de género ni en su informe final ni en el diálogo interactivo.⁵¹⁴ El segundo ciclo del EPU de Zimbabwe tendrá lugar en noviembre de 2016.

A pesar del ambiente de severa hostilidad sociopolítica contra las minorías sexuales y de género en los últimos años, en octubre de 2016, el Tribunal en lo Laboral (basado en Bulawayo) admitió la petición de un joven trabajador que había sido despedido de la función pública por haber sido detenido y haber pagado una multa luego de una redada efectuada por la policía en una fiesta celebrada por GALZ en 2014. El tribunal consideró que el despido basado en la orientación sexual era inconstitucional (aunque la orientación sexual no está mencionada expresamente en la Constitución).⁵¹⁵

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	38%	11%	22%	10%	23%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	32%	15%	31%	4%	18%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	49%	20%		31%	

⁵¹³ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.kubatana.net/docs/legisl/criminal_law_code_050603.pdf

⁵¹⁴ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Zimbabwe, A/HRC/19/14, 19 de diciembre de 2011. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/zimbabwe/session_12_-_october_2011/ahrc1914zimbabwewe.pdf

⁵¹⁵ Véase, www.voazimbabwe.com/a/zimbabwe-sexual-orientation-sex-marriage-unconstitutional/3024732.html

AFGANISTÁN



Código Penal de 1976.⁵¹⁷

Capítulo 8: Adulterio, pederastia y delitos contra el honor.

Artículo 427.

[RELACIONES SEXUALES ENTRE VARONES]

“(1) La persona que cometa adulterio o pederastia será condenada a una pena de prisión mayor.

(2) Se considerarán las siguientes circunstancias agravantes:

a. cuando sea menor de 18 años la persona contra la que se ha cometido el delito”.

El Código Penal afgano no contiene disposición alguna sobre la incriminación de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo. El artículo 130 de la Constitución permite recurrir a la ley Saria, la cual prohíbe dichas relaciones en términos generales. La ley de la Saria afgana penaliza las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo con la pena máxima de muerte. No obstante, no se han dado a conocer casos de aplicación de la pena muerte por este delito desde el fin del dominio talibán.⁵¹⁸

En la terminología legal afgana, la palabra ‘pederastia’ parece referirse a las relaciones sexuales entre varones, independientemente de su edad. El hecho de que la pedofilia —o las relaciones sexuales con personas por debajo de la edad de consentimiento válido— esté regulada separadamente en el apartado 2(a) del artículo 427 así lo confirma. En el pasado ha sido corriente utilizar el término “pederastia” para hacer referencia a los actos sexuales entre varones adultos. Esto ocurrió, por ejemplo, en la traducción de los Códigos Penales de Albania (1977) y Letonia (1983), y en la antigua tradición legal rusa, en los que se considera ‘pederasta’ en general, al varón que mantiene relaciones sexuales con otro varón, independientemente de su edad.

En su segundo ciclo del EPU de enero de 2014, la única recomendación relacionada con la orientación sexual o la identidad de género que recibió Afganistán (la cual no “aceptada”, sino que de ella el gobierno “tomó nota”), fue la de Noruega, que recomendó que se “eliminaran las disposiciones del Código Penal que penalizaban las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo”. No se hizo referencia directa a la pena de muerte por relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo directamente, aunque sí que se formularon 10 recomendaciones para la abolición de la pena de muerte en conformidad a los derechos civiles y políticos: de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, en los cuales se incluye SOGI.⁵¹⁹ Una remisión conjunta de SRI, IFPP y AFGA hizo referencia a los hombres que tienen sexo con hombres (HSH),⁵²⁰ la cual sería la única mención a temas relacionados con la orientación sexual o la identidad de género en todo el segundo ciclo del EPU de Afganistán. Su próximo ciclo será en Octubre de 2018.

516 Un miembro jerárquico de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán asistió al taller sobre el rol de las INDHs en la promoción de los derechos humanos y la salud de las personas LGBTI en Asia y el Pacífico en febrero de 2015. Véase: www.asiapacificforum.net/human-rights/sogi/

517 Texto de la ley disponible en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/asia/AF/Penal%20Code%20Eng.pdf/view>.

518 Dan Healey, *Deseo homosexual en la Rusia Revolucionaria* (Chicago: Chicago University Press, 2001), pág. 272.

519 Véase, www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/AFSession18.aspx.

520 Véase, www.upr-info.org/sites/default/files/document/afghanistan/session_18_-_january_2014/js1_upr18_afg_e_main.pdf

ARABIA SAUDÍ

**En Arabia Saudita no existe una legislación penal codificada.**

En su lugar, el país aplica la estricta ley islámica de la Saria. De acuerdo con su interpretación, Sura 7:80/81, describe el acto sexual entre hombres como delito menor, pero no especifica un castigo. Por tanto, el castigo impuesto es motivo de disputa. Algunos exigen la flagelación, y otros piensan que citan al profeta: “ambos hombres deben morir”.⁵²¹ No obstante, las relaciones consensuales entre adultos del mismo sexo no constituyen bajo la Saria un crimen pasible pena de muerte (así como el asesinato, adulterio, apostasía y asalto de caminos.

Para un varón casado, la pena es la muerte por lapidación, mientras que la pena para un soltero es de 100 azotes así como el destierro durante un año.

Para un no-musulmán que cometa sodomía con un musulmán, la pena es la muerte por lapidación. Además, todas las relaciones sexuales fuera del matrimonio son ilegales en Arabia Saudita, de acuerdo con la Saria, incluidas las relaciones sexuales entre mujeres.⁵²²

En su primer ciclo del EPU en febrero de 2009, existieron cuatro breves menciones relativas a la orientación sexual en las remisiones de la sociedad civil. Aun así, no hubo recomendaciones para Arabia Saudí o cualquier mención a la orientación sexual o a la identidad de género.⁵²³ En su revisión de octubre de 2013 (segundo ciclo del EPU), no existió información remitida por la sociedad civil sobre esta temática, no hubo recomendaciones y ni menciones por parte del Estado en las cuestiones relacionadas con SOGI.⁵²⁴

A pesar de que Arabia Saudí no tiene un código penal codificado, existe una agencia de aplicación de la ley denominada “Comité para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio (مركز منع وفضوح لمأب رمألأ ءىءىءه)” para arrestar y detener a las personas que violen las enseñanzas tradicionales del wahabismo, incluyendo los actos sexuales entre personas del mismo sexo y el *cross-dressing*.

De acuerdo con el Consejo de Ministros Resolución en el año 2001, “Todos los usuarios de Internet en el Reino de Arabia Saudí deberán abstenerse de publicar o acceder a datos que contienen algunos de los siguientes: 1. Cualquier elemento que contravenga un principio fundamental o la legislación, o infringir la santidad del Islam y su benévola ley de la Saria, o violar la decencia pública.”⁵²⁵

Las autoridades de Arabia Saudí detuvieron a varias personas sospechadas de “homosexualidad” en redadas en dos partes en la ciudad de Jeddah, en junio de 2015.⁵²⁶ En marzo de 2016, se informó que un médico en Jeddah habría sido detenido por el Comité para la Promoción de la Virtud y la Prevención del Vicio por enarbolar la bandera del arco iris, a pesar de que no habría tenido conocimiento de su significado.⁵²⁷ Asimismo, en marzo de 2016, las comunicaciones en línea entre personas pertenecientes a las minorías sexuales y de género fueron objeto de preocupante escrutinio.⁵²⁸

521 Véase, www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf.

522 Arno Schmitt y Jehoda Sofer, *Sexualidad y erotismo entre varones en las sociedades islámicas* [Sexuality and Eroticism among Males in Moslem Societies] (Binghamton: Harrington Park Press, 1992), pág. 141.

523 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Arabia Saudí, A/HRC/11/23, 9 de febrero de 2009. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/saudi_arabia/session_4_-_february_2009/ahrc1123sae.pdf

524 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Arabia Saudí, A/HRC/25/3, 26 de diciembre de 2013. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/saudi_arabia/session_17_-_october_2013/a_hrc_25_3_saudiarabia_e.pdf.

525 Fuente: www.al-bab.com/media/docs/saudi.htm.

526 Fuente: www.ibtimes.com/gay-parties-raided-saudi-arabia-religious-police-arrest-several-people-suspicion-1968038.

527 Véase, www.independent.co.uk/news/world/middle-east/saudi-man-arrested-for-flying-pretty-rainbow-flag-unaware-it-symbolised-lgbt-pride-a6955886.html.

528 Véase, www.washingtonblade.com/2016/03/28/report-saudi-authorities-seek-death-penalty-for-coming-out/.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	35%	14%	20%	10%	22%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	28%	18%	20%	10%	24%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	32%	22%		46%	

BANGLADÉS

Código Penal de 1860 (Decreto XLV de 1860) ⁵²⁹

Artículo 377. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien voluntariamente mantiene relaciones carnales contra natura con hombre, mujer o animal, será castigado con prisión de por vida, o prisión de cualquier tipo por un periodo que puede extenderse hasta los 10 años y será también sancionado con una multa. *Explicación:* La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección”.

Al hacer referencia a los valores familiares en su segundo ciclo del EPU en abril de 2013, el Ministro de Asuntos Exteriores de Bangladesh coincidió con la recientemente creada Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de que las personas LGBT deben ser protegidas de la violencia y la discriminación legal.⁵³⁰

No hay ONGs que trabajen exclusivamente temas de orientación sexual e identidad de género en Bangladesh. Existen grandes organizaciones como Boys of Bangladesh y la Sociedad Bhyu Bienestar Social (Bhyu Social Welfare Society), así como comunidades en línea como la Roopbaan, la Shambhab (una red lesbiana) y Vivid Rainbow. Las organizaciones que luchan por los derechos de las persona LGBT podrían ser impedidas de registrarse como organizaciones bajo leyes existentes,⁵³¹ según afirmó en 2011 Sara Hossain, una de las pocas personas que ejercen la profesión legal ocupándose de temas sobre orientación sexual e identidad de género.⁵³²

Bangladesh aceptó una recomendación para implementar capacitaciones para funcionarios públicos sobre discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en su primer ciclo del EPU, pero este tema no fue recogido en su segundo ciclo de revisión.⁵³³ Un informe analizó las capacidades de las siete instituciones nacionales de derechos humanos del Sur de Asia para hacer frente a las necesidades de las personas LGBTI en 2013, entre ellas la de Bangladesh.⁵³⁴

⁵²⁹ El texto de la ley se encuentra disponible en: http://bdlaws.minlaw.gov.bd/sections_detail.php?id=11§ions_id=3233

⁵³⁰ Video de la declaración sobre orientación sexual e identidad de género de Bangladés, 29 de abril de 2013, www.youtube.com/watch?v=BQKJm34KzQ

⁵³¹ Según la compilación de la Universidad de Toronto, *Bangladés: Informe de País para ser utilizado en solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado basadas en persecución por orientación sexual e identidad de género* [“Bangladesh: Country Report for Use in Refugee Claims Based on Persecution Relating to Sexual Orientation and Gender Identity”] de marzo de 2011, el artículo 377 comprende también la pertenencia a una organización LGBT. El informe está disponible en: http://ihrp.law.utoronto.ca/utf1_file/count/documents/SOGI/Bangladesh_SOGI_2011.pdf

⁵³² *Supra* JS3, n.293, pág. 8 (Sara Hossain presented the Human Rights Forum’s submission to the EPU in May 2013).

⁵³³ Véase, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (Borrador): Bangladesh, A/HRC/WG.6/16/L.10, 1 de mayo de 2013.

⁵³⁴ Véase, *The Capacity of National Human Rights Institutions to Address Human Rights in Relation to Sexual Orientation, Gender Identity and HIV*. Disponible en: http://mercury.ethz.ch/serviceengine/Files/ISN/175698/ipublicationdocument_singledocument/69ba3ef6-03f4-4404-aff9-1eedac5bec36/en/RegionalReportGenderHIV.pdf

El 15 de noviembre de 2013, Bangladesh reconoció legalmente a la población de *hijras* como un 'tercer sexo', a los efectos de la emisión del voto, la circulación, la identificación y otros derechos civiles básicos.

En enero de 2013, se publicó la primera revista LGBTI de Bangladesh, *Roopbaan*, explicando sus iniciativas para promover la conciencia y la organización de dos eventos públicos "Rainbow Rally" para promover la amistad y la diversidad en Dhaka en 2014 y 2015.⁵³⁵

En febrero de 2015, el autor del primer libro científico de Bangladesh sobre actividad sexual entre personas del mismo sexo (2010), Avijit Roy, fue asesinado horriblemente en las calles de Dacca, por los fundamentalistas religiosos.⁵³⁶ El tercer ciclo del EPU de Bangladesh EPU será en enero de 2018.

BRUNÉI DARUSSALAM



Código Penal, Capítulo 22, edición revisada de 2001.⁵³⁷

Artículo 377. Delitos antinaturales

[DELITOS ANTINATURALES]

Quienquiera que tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con otro varón, mujer o animal, será castigado con pena de prisión de hasta 10 años, y podrá ser castigado con una multa. [S 12/97]

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para incurrir en el delito descrito en este artículo.

Brunéi Darussalam rechazó ("tomó nota") las cinco recomendaciones formuladas en su segundo ciclo del EPU en abril de 2014. A diferencia de sus rechazos en su primer ciclo del EPU en 2009 (en su mayoría sobre no discriminación), las principales preocupaciones del segundo ciclo fueron la despenalización (Francia, Canadá, España y República Checa) y la revisión del Código Penal (capítulo 22), que reintroduce la pena de muerte para las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo (España y República Checa). Bangladesh, sin embargo, utilizó el proceso del EPU para animar a Brunei para defender sus políticas sociales en línea con los valores tradicionales de la familia.⁵³⁸

En 2014, IGLHRC presentó un informe alternativo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Comité de Mujeres (CEDAW) describiendo con detalle cómo "es probable que la aplicación del Orden SPC 2013 resulte en un control más estricto de la familia y el aumento de la violencia para obligar a las lesbianas de Brunéi, mujeres de aspecto masculino, las mujeres bisexuales y mujeres transgénero a que se ajusten a las normas sociales, y ahora al derecho penal, en relación con su sexualidad y su género."⁵³⁹ En el párrafo 13(a) de sus observaciones finales, el Comité de la CEDAW instó al Estado a revisar de inmediato la nueva Orden 2013 de Código Penal de la Saria, a fin de anular sus efectos discriminatorios sobre las mujeres ya sean directos e indirectos.⁵⁴⁰

⁵³⁵ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág. 40. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁵³⁶ Véase, <https://lgbtblangladesh.wordpress.com/2010/07/17/samakamita-the-first-bengali-book-analysing-the-issues-of-homosexuality/>

⁵³⁷ Texto de la ley disponible en: https://www.unodc.org/tldb/pdf/Brunei_Penal_Code_1951_Full_text.pdf.

⁵³⁸ Véase, <http://arc-international.net/wp-content/uploads/2014/05/UPR19-SOGI-report.pdf> (pág. 10).

⁵³⁹ Véase, http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BRN/INT_CEDAW_NGO_BRN_18370_E.pdf

⁵⁴⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Observaciones finales sobre los informes periódicos inicial y segundo combinados de Brunei Darussalam*, CEDAW/C/BRN/CO/1-2, 14 de noviembre de 2014. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fBRN%2fCO%2f1-2&Lang=en

Desde 2014 Brunéi Darussalam ha estado implementando de manera gradual su Código Penal basado en la ley de la Saria (Orden de 2013) y la segunda y tercera fases estarían en vigencia para 2015 y 2016 (momento en el que la pena de muerte para las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo comenzará a aplicarse, tanto para hombres como para mujeres).⁵⁴¹ Sin embargo, Brunei no habría implementado aún la tercera fase y no habría ninguna señal de que la pena de muerte (por el delito de *Liwat* — las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo) fuera a entrar en vigencia. La última ejecución en el Estado en Brunei tuvo lugar en 1957.

BUTÁN



Código Penal de 2004.⁵⁴²

Capítulo 14: Delitos sexuales

Artículo 213. Sexo contra natura.

[DELITO CONTRA NATURA]

“El acusado será culpable del delito de sexo contra natura cuando incurriere en sodomía o en cualquier otra conducta sexual contra natura.”

Artículo 214. Clasificación del sexo contra natura

“El delito de sexo contra natura es un delito menor”.

Capítulo 2: Tipos de delitos

Artículo 3.

“A los efectos de este Código Penal, los tipos de delitos son los siguientes:

(c) Un delito será considerado menor si este Código Penal u otras leyes así lo señalaran; al acusado le corresponderá una pena de prisión mínima de 1 mes y máxima de 1 año”.

Bután no aceptó ninguna de las recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo durante su segundo ciclo del EPU en abril de 2014.⁵⁴³ En el primer ciclo del EPU, hacia fines de 2009, el representante de Bután adujo que “no obstante, deseo compartir que las disposiciones relativas a los actos contra natura del Código Penal de Bután, desde su promulgación no han sido nunca aplicadas en casos que involucren a dos personas adultas que hubieran ofrecido su consentimiento. Las disposiciones podrán ser revisadas, si nuestro pueblo lo necesita y así desea.”⁵⁴⁴ No parece haber habido referencia a este tema en la revisión del 2014. Su próximo ciclo será en enero de 2019.

⁵⁴¹ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.agc.gov.bn/AGC%20Images/LAWS/Gazette_PDF/2013/EN/syariah%20penal%20code%20order2013.pdf; Véase también, Carta abierta de la Comisión Internacional de Juristas al Primer Ministro de Brunei Darussalam. Disponible en: <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2014/01/Brunei-Open-letter-on-2013-Penal-Code.pdf>.

⁵⁴² El texto de la ley se encuentra disponible en: www.judiciary.gov.bt/html/act/PENAL%20CODE.pdf

⁵⁴³ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Bután, A/HRC/27/8, 1 de julio de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/bhutan/session_19_-_april_2014/a_hrc_27_8_e.pdf

⁵⁴⁴ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Bután, A/HRC/13/11, 4 de enero de 2010. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/bhutan/session_6_-_november_2009/ahrc1311bhutane.pdf

CATAR



El Código Penal de 1971 de Qatar (Ley No. 14 en 1971 en Art. 201) criminalizaba las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo hasta con 5 años de prisión.⁵⁴⁵ El derecho penal catari fue modificado en 2004,⁵⁴⁶ y de acuerdo con la ley No. 11, la sodomía en sí ya no es un delito desde 2004.⁵⁴⁷

No obstante, bajo el artículo 296 el proxenetismo de actividad sexual entre personas del mismo sexo se castiga con penas de entre 1 a 5 años de prisión y el artículo 298 especifica que el trabajo sexual ofrecido a personas del mismo sexo está castigado con hasta 10 años⁵⁴⁸. Esto significa que a partir de 2004 ya no existe ninguna legislación civil que criminalice la actividad sexual consensual entre personas adultas del mismo sexo, a pesar de que los términos “tendiente” e “instigando” contenidos en la ley podrían ser aplicados contra la difusión de información relativa a la identidad de género.⁵⁴⁹

Artículo 296 de 2004**[NORMA****DE MORALIDAD QUE RESTRINGE LA EXPRESIÓN PÚBLICA DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]**

Será pasible de pena de 1 a 3 años de prisión quien [entre otros casos] (3) de cualquier manera provoque, instigue o seduzca a un varón a cometer actos de sodomía o inmoralidad; (4) de cualquier manera induzca o seduzca a un varón o a una mujer a cometer actos ilegales o inmorales.

En Catar también funcionan tribunales de la ley de la Saria, bajo las cuales es técnicamente posible la imposición de la pena de muerte a hombres musulmanes que sea encontrados culpables de haber mantenido relaciones sexuales consensuales con otro adulto del mismo sexo. Sin embargo, no parece haber evidencia de que se ha aplicado en la práctica hasta la fecha (nótese sin embargo que, conforme lo explica el ACNUR, la existencia de normas incompatibles con el derecho internacionales de los derechos humanos puede ser considerada como persecutoria “per se”).⁵⁵⁰ El delito de “zina” hace que cualquier acto sexual de una persona casada fuera del matrimonio sea punible con la muerte, mientras que los actos sexuales por parte de personas no casadas son punibles con la flagelación, siendo ambos delitos, sin importar si las personas involucradas son del mismo o de diferente sexo.⁵⁵¹

En su primer ciclo del EPU en febrero de 2010, sólo Suecia hizo una recomendación en relación con la orientación sexual o la identidad de género a Catar (respecto de la cual “tomó nota”): “Velar por que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) no sean objeto de discriminación y, como medida inmediata, modificar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo y garantizar que no se castigue a nadie por ello en aplicación de la Saria”. Esta recomendación fue reiterada en el diálogo interactivo, sin que se obtuviera respuesta del Estado. En su segundo ciclo del EPU, existió sólo una mención a los trabajadores LGBT en relación a la próxima Copa del Mundo, a la que el Estado no respondió de ninguna manera.⁵⁵²

545 Véase, (en árabe) www.almeezan.qa/LawArticles.aspx?LawArticleID=34068&LawId=2505&language=ar.

546 Véase, www.qfju.gov.qa/files/Law%2011%20for%20the%20year2004-E.pdf.

547 Original El texto de la ley se encuentra disponible en: www.almeezan.qa/LawArticulos.aspx?LawTreeSectionID=254&lawId=26&language=ar, and English text disponible en: www.qfju.gov.qa/files/Law%2011%20for%20the%20year2004-E.pdf.

548 Véase, www.almeezan.qa/SearchLawArticle.aspx?ArticleText=%D8%A7%D9%84%D9%84%D9%88%D8%A7%D8%B7&id=26&language=ar&num=0&name= (en árabe).

549 Los autores agradecen a Hossein Alizadeh del ILGHRC (región de MENA) por su aclaración.

550 Directrices sobre la Protección Internacional No. 1 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Persecución por razones de género dentro del contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o su protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002, paras. 57, 59, “[una] ley puede considerarse como persecutoria *per se*, cuando el solicitante puede mostrar miedo fundado a la persecución” basado en las leyes que recogen “las normas sociales y culturales que no están en conformidad con las normas internacionales sobre los derechos humanos”.

551 Véase, Amnesty International, *Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad* [Love, hate and the law: decriminalizing homosexuality], pág. 51. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/POL30/003/2008/en/>.

552 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Catar, A/HRC/27/15, 27 de junio de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/qatar/session_19_-_april_2014/a_hrc_27_15_e.pdf.

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS



Todo acto sexual que tenga lugar fuera del matrimonio heterosexual está prohibido en los Emiratos Árabes Unidos⁵⁵³. El Código Penal Federal de 1987 (artículo 354) sólo penaliza la sodomía en el contexto de violación, de acuerdo con ILGHRC y Amnistía Internacional.⁵⁵⁴ Ningún artículo de la ley 1987 habla específicamente sobre las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo,⁵⁵⁵ aunque algunos académicos han traducido este artículo de otra manera.⁵⁵⁶

Ambas organizaciones afirman que, de acuerdo con la ley de la Saria, las disposiciones relativas a la *zina* condenan a pena de muerte a las personas que mantengan relaciones sexuales fuera del matrimonio. Amnistía Internacional considera que la pena de muerte en los Emiratos Árabes puede ser aplicada, aunque se desconoce la existencia de condenas a muerte por relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo.⁵⁵⁷ En segundo lugar, la Ley No. 3 de 1996, permite a los tribunales de la ley de la Saria implementar diferentes aspectos de la ley Saria que no están mencionados en el Código Penal Federal.⁵⁵⁸ Esto incluye las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo.⁵⁵⁹

Además de la legislación federal, las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo se castigan en los Emiratos de Dubái y Abu Dabi. El artículo 80 del Código Penal de Dubái castiga “el sexo antinatural con otra persona” con una pena de hasta 14 años de prisión, y el artículo 177 del Código Penal de Abu Dabi (también aprobado en 1970) condena tales actos con una pena de hasta 10 años de prisión.⁵⁶⁰

Emiratos Árabes Unidos recibió dos recomendaciones del Estado sobre orientación sexual e identidad de género en su segundo ciclo del EPU: “Proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidas las pertenecientes al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y tomar medidas adecuadas para contribuir a asegurar que se brinde protección a las víctimas y que se identifique y procese a los autores” (EE.UU.) y “revocar la tipificación como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo” (Argentina). El Estado tomó nota de ambas y se abstuvo de formular comentarios al respecto en todas las sesiones.⁵⁶¹

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	32%	13%	23%	8%	24%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	25%	18%	24%	9%	24%

553 Véase, Ley Federal No. 3 de 1987 sobre la Publicación del Código Penal. Disponible en: [https://www.icrc.org/ihl-nat/6fa4d35e5e3025394125673e00508143/e656047207c93f99c12576b2003ab8c1/\\$FILE/Penal%20Code.pdf](https://www.icrc.org/ihl-nat/6fa4d35e5e3025394125673e00508143/e656047207c93f99c12576b2003ab8c1/$FILE/Penal%20Code.pdf). (inglés), y: www.gcc-legal.org/BrowseLawOption.aspx?LawID=2767&country=2 (árabe).

554 Véase, Amnesty International, *Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad* [Love, hate and the law: decriminalizing homosexuality], pág. 51. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/POL30/003/2008/en/>.

555 ILGHRC, región MENA en correspondencia con los autores.

556 Parlamento alemán, *Disposiciones de tipo penal sobre la homosexualidad y su aplicación alrededor del mundo* [Criminal law provisions on homosexuality and their application around the world], Formato Impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006, pág. 29. Véase, www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf; y Schmitt, Arno y Sofer, Jehoeda, *Sexualidad y erotismo entre varones en sociedades musulmanas* [Sexuality and Eroticism Among Males in Moslem Societies] (Binghamton: Harrington Park Press, 1992), pág. 144.

557 Véase, Amnesty International, *Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad* [Love, hate and the law: decriminalizing homosexuality], pág. 51. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/POL30/003/2008/en/>.

558 Véase, <http://theuaelaw.com/vb/showthread.php?t=623>.

559 Véase, <http://sljournal.uaeu.ac.ae/issues/52/images/7%20Ahkam.pdf>.

560 Véase, <http://fanack.com/ar/countries/uae/society-media-culture/society/gay-rights/>.

561 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Emiratos Árabes Unidos, A/HRC/23/13, 21 de marzo de 2013. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/united_arab_emirates/session_15_-_january_2013/ahrc2313e.pdf

	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD	SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	38%	22%	38%

GAZA – TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS



El Código Criminal Reglamentario y Mandatorio Británico No. 74 de 1936 en vigor en Gaza.⁵⁶²

El artículo 152(2) del Código tipifica los actos sexuales entre hombres con una pena de hasta 10 años.⁵⁶³ **[ACTOS SEXUALES ENTRE HOMBRES]**

Este Código se encontraba en vigor también en Jordania hasta 1951 y en Israel hasta 1977, antes de aprobar sus propios códigos penales. Sin embargo, téngase en cuenta que en Cisjordania (incluida Jerusalén oriental) el Código Penal de Jordania de 1951 (modificado en gran medida en 1960) se encuentra aún en vigor, sin que exista bajo el mismo ninguna prohibición de actos sexuales entre personas del mismo sexo.

Desde 2007, bajo el gobierno de Hamas en Gaza, la legislatura de Gaza ha tratado de modificar o sustituir el Código Penal del mandato británico. La propuesta de 2013, que pretendía estar basada en el islam, incluida la flagelación por adulterio y el cercenamiento de la mano diestra como penal para el delito de robo. Si bien el proyecto completo de la propuesta nunca fue publicado, es muy probable que su tratamiento de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo hubiera sido mucho más grave que incluso la ley actual. El código no llegó a ser aprobado por la legislatura de Gaza.⁵⁶⁴

INDIA



Código Penal indio

Artículo 377. Delitos contra natura.⁵⁶⁵

[DELITO CONTRA NATURA]

“Quien voluntariamente tuviere acceso carnal contra natura con un hombre, mujer o animal, será punible con prisión de por vida, o con prisión por término o que podrá extenderse a 10 años y una multa”.

Explicación: La penetración es suficiente para el sexo carnal necesario para el delito descrito en este artículo.

En 2009, el artículo 377 del Código Penal de la India fue objeto de una interpretación más restringida, por parte del Tribunal Superior de Delhi, eliminando la prohibición de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas

⁵⁶² Texto de la ley disponible en: www.nevo.co.il/law_html/law21/PG-e-0633.pdf.

⁵⁶³ El texto de la ley se encuentra disponible en: www.nevo.co.il/law_html/law21/PG-e-0633.pdf

⁵⁶⁴ Véase, www.al-monitor.com/pulse/ar/originals/2013/05/islamic-penal-code-proposed-gaza.html# (en árabe). Agradecemos a los investigadores de la organización OutRight Action International por esta aclaración.

⁵⁶⁵ El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://punjabrevenue.nic.in/crime13.htm>

del mismo sexo en privado.⁵⁶⁶ Sin embargo, el 11 de diciembre de 2013, en el caso *Koushal c. Fundación Naz* [Koushal v. Naz Foundation], una sala de dos magistrados de la Corte Suprema de la India determinó la constitucionalidad del artículo 377.⁵⁶⁷ De esta forma, las relaciones sexuales consensuales entre dos hombres adultos sigue siendo un delito en la India.

En cuanto a la actuación reciente de la India ante los órganos de derechos humanos de la ONU, sus respuestas en su segundo ciclo del EPU en Mayo 2012 muestran el sentido actual que el país da a sus obligaciones: la India aceptó una recomendación de nivel 3 (es decir, “tener en cuenta”) para considerar la posibilidad de eliminar cualquier penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.”⁵⁶⁸ Ello a pesar de las preocupaciones expresadas por la organización Acción Canadiense para la Declaración de Desarrollo de la Población [Action Canadá for Population y Development] acerca de que la reforma a la ley penal de 2012, aprobada por el Consejo de Ministros mantuvo el artículo 377 del Código Penal.⁵⁶⁹ En la misma sesión del EPU, la India rechazó una recomendación general referida a la discriminación con base en la orientación sexual, especialmente en el ámbito laboral. El próximo ciclo del EPU de la India, su tercero, tendrá lugar en enero de 2017, siendo requeridas las remisiones de las ONG para el 1 de junio de 2016.

En el caso *Fundación Naz*,⁵⁷⁰ el Ministerio del Interior justificó la retención del artículo 377 en la “protección de la salud” y la “moral pública”, pero el Tribunal Superior de Nueva Delhi determinó que la moral pública no era un interés legítimo del Estado y sostuvo que, si bien la protección de la salud pública lo era, no existía un vínculo racional entre la ley en cuestión y dicho fin legislativo.⁵⁷¹ Para así decidir, el Alto Tribunal se basó en los casos *Dudgeon*⁵⁷² y *Toonen*.⁵⁷³

El Tribunal Supremo ha emitido dos sentencias que no van en la misma dirección. La decisión sobre el artículo 377 de 2013 se negó a despenalizar las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo basándose en derechos constitucionales, afirmando que la despenalización es una cuestión que debe ser resuelta por el parlamento y no a los tribunales. Por otra parte, una sentencia emitida por el Tribunal Supremo unos meses más tarde determinó que las personas trans disfrutaran de los mismo derechos constitucionales y ordenó al gobierno que implementara medidas para el reconocimiento de estos derechos.⁵⁷⁴ El 15 de abril de 2014, en el caso *Autoridad Nacional de Servicios Legales v. Unión de India y otros* [National Legal Services Authority v. Union of India and others], el

566 Sentencia del Tribunal Superior de Delhi en: <http://lobis.nic.in/dhc/aps/judgement/02-07-2009/aps02072009cw74552001.pdf>. Para más información sobre la sentencia. Véase, El Foro *Alternative Law*, “The Right that Dares Speak its Name” en: www.tarshi.net/downloads/The_right%20that_Dares_to_Speak_its_Name.pdf.

567 En la Corte Suprema de India Petición de Revisión sobre la Apelación Civil (C) Números. 41-55 of 2014, en Apelación Civil Nº. 10972, 10974, 10986, 10981, 10983, 10984, 10975, 10973, 10985, 10976, 10980, 10982, 10977, 10978 y 10979 of 2013, texto de la orden disponible en: <http://supremecourtfindia.nic.in/outtoday/rc4114.pdf>.

568 Véase, Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: India A/HRC/21/10, 9 de julio de 2012. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/india/session_13_-_may_2012/ahrc2110indiae.pdf

569 Véase, <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/i/india-2nd-cycle>

570 *Naz Foundation v. Government of NCT of Delhi and Others*, Tribunal Superior de Delhi en Nueva Delhi, India, 2009.

571 Véase, *Sexual Orientation, Gender Identity and Justice: A Comparative Law Casebook* (Geneva: Comisión Internacional de Juristas, 2011), pág 11. Véase: <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2012/05/Sexual-orientation-gender-identity-and-Justice-report-2011.pdf>

572 *Dudgeon v. United Kingdom*, Caso No. 7525/76, Decisión del 22 de octubre de 1981 (decision en la que se determinó que la leyes de sodomía de Irlanda del Norte violaban el derecho a la privacidad bajo el Convenio Europeo).

573 *Toonen v. Australia*, Comunicación No. 488/1992, Decisión del 4 de abril de 1994 (decision en la que determinó que la ley de sodomía de Tanzania era violatoria del derecho a la privacidad y a la no discriminación bajo el PIDCP).

574 *National Legal Services Authority v. Union of India and others*, Supreme Court of India, No. 604, (2013). Disponible en: <http://supremecourtfindia.nic.in/outtoday/wc40012.pdf>

Tribunal Supremo de la India confirmó los derechos constitucionales de las personas trans bajo los artículos 14, 15, 19 y 21, que garantizan el derecho a la igualdad, el derecho a no sufrir discriminación, la libertad de palabra y expresión, y el derecho a vivir con dignidad, respectivamente.⁵⁷⁵

El Relator de la ONU sobre Defensores de Derechos Humanos ha señalado en dos oportunidades los problemas existentes sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género en 2009⁵⁷⁶ y 2012.⁵⁷⁷ En 2014, el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a la India “a hacer esfuerzos y estudiar la posibilidad de eliminar cualquier forma de penalización de las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, en línea con la recomendación aceptada por el Estado durante el Examen Periódico Universal,⁵⁷⁸ y tomar en cuenta para ello la sentencia del Tribunal Supremo (*Suresh Kumar Koushal y otra. c. Naz Foundation*, 2013).⁵⁷⁹ En abril de 2016, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) publicó un documento informativo sobre la acción legal respecto del artículo 377 y la validez de la reversión por parte de la Corte Suprema de su decisión anterior.⁵⁸⁰

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	21%	10%	20%	11%	39%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	28%	18%	25%	6%	24%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	62%	17%		22%	

INDONESIA (SOLAMENTE DOS PROVINCIAS)



Las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo no están prohibidas por el Código Penal nacional de Indonesia (que encuentra su antecedente en el Código Penal holandés).⁵⁸² Sin embargo, a nivel nacional existen normativas estigmatizantes, como por ejemplo, la Regulación Gubernamental 61/2014 sobre Salud Reproductiva, la cual estipula que “una vida sexual sana... incluye una vida social que sea (a) libre de enfermedades de transmisión sexual; (b) libre de la disfunción

575 Véase, Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 42. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/user/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

576 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición: Resumen de casos transmitidos a los gobiernos y respuestas recibidas, A/HRC/10/12/Add.1, 4 de marzo de 2009.

577 Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Adición: Misión a la India, A/HRC/19/55/Add.1, 6 de febrero de 2012.

578 Véase, www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/21/10/Add.1

579 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de la India*, CEDAW/C/IND/CO/4-5, 24 de julio de 2014, para. 11(i). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fIND%2fCO%2f4-5&Lang=en

580 Véase, <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2016/03/India-QA-art-377-Advocacy-Analysis-brief-2016-ENG.pdf>

581 En Aceh.

582 El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=country&category=&publisher=&type=LEGISLATION&coi=TMP&rid=4562d8cf2&docid=3ffbcee24&skip=0>

o desviación de la orientación sexual; (c) libre de abuso mental y físico; (d) capacidad de controlar el embarazo; y (e) en consonancia con la ética y la moral.”⁵⁸³

A nivel provincial (entre dos provincias limítrofes Ache y Sumatra), existen áreas y municipios que penalizan las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo, a través de ordenanzas locales entre los cuales:

- **Ordenanza Provincial para la erradicación de comportamiento inmoral (No. 13/2002), en Sumatra del Sur:** clasifica y penaliza las relaciones entre personas del mismo sexo como “comportamiento inmoral”.
- **Regulación local [Ordenanza de la Ciudad] Ciudad de Batam Nº 6/2002 sobre la Orden social, artículo 9:** prohíbe la creación de asociaciones LGBT (menciona explícitamente).
- **Regulación local [Ordenanza de la Ciudad] Ciudad de Palembang No. 2/2014 sobre la Abominación de la prostitución, Capítulo V, Disposiciones de Prohibición. Artículo 8:** establece la ilegalidad de “homosexuales” y la “prostitución”.
- **Regulación local [Ordenanza de la Ciudad] para la prevención, la erradicación y la acción contra los problemas sociales (No. 9/2010) en Padang Panjang, Sumatra Occidental:** su definición incluye relaciones entre personas adultas del mismo sexo dentro de su ámbito de aplicación (sean pagas o no pagas).
- **Ordenanza Distrito de Orden Social (No. 10/2007) en Banjar, provincia de Kalimantan del Sur:** menciona los actos heterosexuales y homosexuales “anormales” (además de los “normales”) en su definición de “prostituta”. No se explica qué se entiende por actos “anormales” o “normales”. También se prohíbe la formación de organizaciones “que conducen a actos inmorales” que son “inaceptables para la cultura de la sociedad [locales]”. Estos se explican más adelante, dando ejemplos de organizaciones gays y lesbianas, «y similares».⁵⁸⁴
- **Ordenanza de la Ciudad sobre el desarrollo de un sistema de valores en la vida social sobre la base de las enseñanzas del Islam y normas sociales del Lugar (No. 12/2009) en Tasikmalaya, Java Occidental:** prohíbe el adulterio y la prostitución, tanto heterosexual y homosexual.⁵⁸⁵
- **Reglamento de Aceh No. 6/2014 [Ordenanza Provincial] en delitos penales en la Saria,** aprobada en 2014, entró en vigor el 23 de octubre de 2015.⁵⁸⁶ La ley establece una pena de 100 latigazos y/o hasta aproximadamente 8 años en prisión. La regla es aplicable a los residentes locales y a los extranjeros que se encuentren en la provincia por el delito de *Liwat* (penetración masculina) y *Musahaqah* (actividad sexual entre mujeres) en el artículo 63 y 64.⁵⁸⁷

En 2002 el parlamento nacional otorgó a la provincia de Aceh el derecho a instaurar la ley de la Saria. Esta ley se aplica sólo a los musulmanes. Además, a título de ejemplo, la ciudad de Palembang, situada en Sumatra del Sur, ha implantado penas de prisión y multas cuantiosas para castigar las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo⁵⁸⁸. Human Rights Watch informó que aún para 2015 no se dará una reducción de las exigencias por parte del clérigo musulmán.⁵⁸⁹

En el Segundo ciclo EPU de 2012 (el más reciente), se solicitó a Indonesia que abordara específicamente la violencia contra defensores de los derechos humanos de la diversidad sexual, quienes sufren un mayor número de amenazas. A la recomendación de España de “derogar la legislación” discriminatoria y que penaliza las relaciones

⁵⁸³ La fuente de la traducción, en poder del autor.

⁵⁸⁴ Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Indonesia: Situación de minorías sexuales, incluyendo legislación, tratamiento por parte de la sociedad y las autoridades, protección estatal y disponibilidad de servicios de apoyo* [Indonesia: Situation of sexual minorities, including legislation, treatment by society and authorities, state protection and support services available] (2013 - de junio de 2015), 8 de julio de 2015. Disponible en: www.refworld.org/docid/55b602fa4.html

⁵⁸⁵ Fuentes: UNDP y USAID, *Ser LGBT en Asia: Informe de País de Indonesia* [Being LGBT in Asia: Indonesia Country Report] (Bangkok, 2014). Disponible en: www.asia-pacific.undp.org/content/dam/rbap/docs/Research%20&%20Publications/hiv_aids/rbap-hhd-2014-bli-indonesia-country-report-english.pdf

⁵⁸⁶ Véase, http://www1-media.acehprov.go.id/uploads/Qanun_Aceh_Nomor_6_Tahun_2014_tentang_Hukum_Jinayat.pdf

⁵⁸⁷ Biblioteca del Congreso, *Indonesia : La provincia de Aceh expande ley que penaliza el adulterio y los actos homosexuales* [“Indonesia: Aceh Province Law Expands Caning Punishment to Adultery and Homosexual Acts”], 28 de octubre de 2015, Global Legal Monitor. Disponible en: www.loc.gov/law/foreign-news/Articulo/indonesia-aceh-province-law-expands-caning-punishment-to-adultery-and-homosexual-acts/

⁵⁸⁸ Véase, *Informe especial: Indonesia – Intercambiando pluralismo por un estado islámico* [Special Report: Indonesia - Exchanging Pluralism For An Islamist State]. Disponible en: <http://pancasilaislam.blogspot.sg/2012/10/special-report-indonesia-exchanging.html>

⁵⁸⁹ Véase, www.hrw.org/news/2015/03/17/dispatches-challenging-indonesia-s-intolerant-muslim-clerics.

sexuales entre personas adultas del mismo sexo, particularmente en la provincia de Aceh,⁵⁹⁰ Indonesia respondió que “las recomendaciones no reflejan la situación actual de las provincias a las que se refieren”.⁵⁹¹ En este caso, los representantes del Estado se habrían referido al hecho de que la Saria es un cuerpo legislativo en el que surgen distintas interpretaciones y que no son estatutos rígidos.

Entre sus principales preocupaciones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “El Comité observa con preocupación que, a pesar de los mecanismos de examen existentes en el Estado parte, en las provincias, los distritos y las regiones autónomas hay en vigor leyes y reglamentos que discriminan a la mujer y a particulares y grupos marginados, como los trabajadores sexuales y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (art. 2.1)” y recomendó sobre cómo rectificar estas violaciones al Pacto.⁵⁹²

El 3 de marzo de 2016, la Comisión Parlamentaria de Indonesia para la Defensa, Asuntos Exteriores y de la Información (conocida como la Comisión I) recomendó [a la Comisión de Radiodifusión de Indonesia, o KPI] la adopción de “medidas para endurecer los controles sobre contenidos LGBT en la radiodifusión, así como sancionar estrictamente por la violación a esta norma.”⁵⁹³ En marzo de 2016, se reportó sobre el empeoramiento de la situación socio-política para la defensa y el desarrollo de las personas LGBT.⁵⁹⁴

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	27%	11%	25%	15%	22%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	28%	17%	20%	14%	21%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	26%	32%		41%	

590 Véase, Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Indonesia, Adición, A/HRC/21/7/add.1, 5 de septiembre de 2012, para. 6(5).

591 Véase, <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/i/indonesia-2nd-cycle/>.

592 Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, *Observaciones finales sobre el informe inicial de Indonesia*, E/C.12/IDN/CO/1, 19 de junio de 2014, para. 6. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fc.12%2fidn%2fco%2f1&Lang=en

593 Véase, Human Rights Watch. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2016/03/09/indonesia-dont-censor-lgbt-speech>; y Global Legal Monitor, *Indonesia: Partido político propone ley anti-LGBT* [Indonesia: Political Party Proposes Anti-LGBT Law], 9 de marzo de 2016. Disponible en: www.loc.gov/law/foreign-news/Articulo/indonesia-political-party-proposes-anti-lgbt-law/?loclr=eaglm.

594 Por ejemplo, véase Channelnewsasia, *Bajo ataque, grupos LGBT indonesios establecen casas seguras, viven en miedo constante* [‘Under attack, Indonesian LGBT groups set up safehouses, live in fear’], 9 de marzo de, 2016. Disponible en: www.channelnewsasia.com/news/asiapacific/under-attack-indonesian/2585572.html?cid=twtcna



Código Penal de Irán de 1991.⁵⁹⁵

Parte 2: Castigo por sodomía.

Capítulo 1. Definición de sodomía.

[SODOMÍA]

Artículo 108. La sodomía es una relación sexual con un varón.

Artículo 109. En caso de sodomía, tanto el sujeto activo como el pasivo serán condenados a la pena prevista para su castigo.

Artículo 110. La pena para la sodomía es la muerte; el juez de la Saria decide cómo llevar a cabo la ejecución.

Artículo 111. La sodomía será castigada con la muerte si ambos sujetos, el activo y el pasivo, son maduros, mentalmente sanos y capaces de la libre decisión.

Artículo 112. Si un varón maduro y mentalmente sano mantiene una relación sexual con una persona inmadura, el que cometió el acto será ejecutado y el pasivo será castigado a una pena menor (*Ta'azir*) de 74 latigazos, salvo que hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

Artículo 113. Si una persona inmadura mantiene una relación sexual con otra persona inmadura, ambas serán castigadas a una pena menor (*Ta'azir*), consistente en 74 latigazos, salvo que uno de ellos hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

Capítulo 2. Maneras de probar la sodomía ante el tribunal.

Artículo 114. Será aplicada la pena al reo confeso después de que haya confesado la comisión de sodomía tras cuatro latigazos.

Artículo 115. Una confesión realizada antes de recibir cuatro latigazos (y antes de haber cometido sodomía) no será castigada con pena mayor (*Had*) pero el reo confeso será castigado a pena menor (*Ta'azir*).

Artículo 116. Una confesión es válida sólo si el reo confeso es maduro, mentalmente sano, tiene voluntad e intención.

Artículo 117. El testimonio de cuatro varones virtuosos que podrían haber observado el acto, prueba la sodomía.

Artículo 118. Si menos de cuatro varones virtuosos testifican, la sodomía no queda probada, y los testigos serán castigados por acusación maliciosa (*Qazf*).

Artículo 119. El testimonio de mujeres, ya sea por sí solas o junto a un hombre, no prueba la sodomía.

Artículo 120. El juez de la Saria puede actuar según su propio conocimiento, obtenido mediante los métodos acostumbrados.

Artículo 121: La pena con la que se castigará el *Tafhiz* (frotación de los muslos o de las nalgas) o de un acto similar cometido por dos varones sin penetración, será de 100 latigazos para cada uno.

Artículo 122. Si el acto de *Tafhiz* o similar se repite tres veces sin penetración y se ha aplicado la pena en esas tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 123. Si dos varones sin lazos de consanguinidad yacen desnudos bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambos serán castigados con una pena menor (*Ta'azir*) de hasta 99 latigazos.

Artículo 124. Si un varón besa a otro con lujuria, será castigado con una pena menor (*Ta'azir*) de 60 latigazos.

Artículo 125. Si el que comete *Tafhiz* o actos similares, o un varón homosexual, se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de los testimonios, la pena no será revocada.

Artículo 126. Si el reo confeso de sodomía o *Tafhiz* probadas se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Saria puede solicitar al dirigente (*Valie Amr*) que lo perdone.

Parte 3: Lesbianismo.

[HOMOSEXUALIDAD FEMENINA]

Artículo 127. *Mosaheqeh* (lesbianismo) es la homosexualidad de quienes son genitualmente mujeres.

Artículo 128. Los modos de probar el lesbianismo ante el tribunal son los mismos que en el caso de la homosexualidad masculina.

⁵⁹⁵ Texto del Código Penal de 1991 en inglés. Disponible en: http://mehr.org/Islamic_Penal_Code_of_Iran.pdf. El Código Penal fue revisado en 2012, y aunque no se cambió ninguna normativa sobre las relaciones homosexuales para hombres y mujeres (arts. 108-134), en la versión en inglés por el Iran Human Rights Documentation Centre está de alguna manera más matizada. Véase, www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#20.

Artículo 129. La pena por lesbianismo es de 100 latigazos a cada parte involucrada.

Artículo 130. La pena por lesbianismo será aplicable a mujeres que sean maduras, mentalmente sanas y tengan libre voluntad e intención.

Nota: En la aplicación de la pena por lesbianismo, no se hará distinción entre quien hace y quien se deja hacer, ni tampoco entre musulmanas o no musulmanas.

Artículo 131. Si el acto de lesbianismo se realiza tres veces y se ha aplicado la pena en tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 132. Si una lesbiana se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de los testimonios, la pena no se revocará.

Artículo 133. Si la rea confesa de lesbianismo probado se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Saria puede pedir al dirigente (*Valie Amr*) que le otorgue el perdón.

Artículo 134. Si dos mujeres sin lazos de consanguinidad yacen desnudas bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambas serán castigadas con una pena menor de menos de 100 latigazos (*Ta'azir*). Si se repiten los actos castigados con esta pena, la tercera vez será castigada con 100 latigazos.”

Ley de Prensa (1986).⁵⁹⁶

[NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

Existe una serie de artículos en la Ley de Prensa que directamente impide la libertad de expresión relacionada con temas de orientación sexual, identidad de género y caracteres sexuales.

En su revisión del informe periódico de Irán en 2013, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su preocupación acerca de la penalización de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y la posibilidad de que los hombres condenados estuvieran sujetos a la pena de muerte. “El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para combatir y prevenir la discriminación y la estigmatización social contra los miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, y vele por que disfruten de todos los derechos consagrados en el Pacto, incluido el acceso sin trabas al empleo, los servicios sociales, la atención de la salud y la educación, de conformidad con el artículo 2(2), del Pacto y la Observación General N° 20 (2009) del Comité relativa a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales”.⁵⁹⁷

En su 1er ciclo del EPU en febrero de 2010, Irán recibió 3 recomendaciones con respecto a la despenalización de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y sobre discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, mientras que en su segundo ciclo, en octubre de 2014, recibió 14 recomendaciones en la materia. Estas se centraron en su mayoría en la despenalización, la persecución y discriminación. En la sesión de diálogo interactivo, la delegación de Irán justificó la posición de su país sobre la “homosexualidad” alegando que no fue hace tanto tiempo que las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo había sido “objeto de enjuiciamiento en la mayoría de los países occidentales en el pasado no muy lejano”.⁵⁹⁸ El tercer ciclo del EPU de Irán será en abril de 2019.

La situación de las personas LGBTI en Irán ha quedado es bien ilustrado en una entrevista de 2014 publicado en el sitio web *76 Crimes*.⁵⁹⁹ En abril de 2015, ILGHRC señaló que el ayatolá Sanei Hassan, un alto clérigo conocido por sus

⁵⁹⁶ Véase, www.iranhrdc.org/english/english/human-rights-documents/iranian-codes/3201-the-press-law.html?p=1

⁵⁹⁷ Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, *Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Islámica del Irán, aprobadas por el Comité en su 50º período de sesiones (29 de abril a 17 de mayo de 2013)*, E/C.12/IRN/CO/2, 10 de junio de 2013, para. 7. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/co/E-C-12-IRN-CO-2.doc> para. 7.

⁵⁹⁸ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: República Islámica de Irán, A/HRC/28/12,

22 de diciembre de 2014. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/248/22/PDF/G1424822.pdf?OpenElement>

⁵⁹⁹ Véase, <http://76crimes.com/tag/iran/page/2/> y <http://76crimes.com/2014/12/28/living-dangerously-what-its-like-to-be-gay-in-iran/>

Los agentes no estatales, incluyendo a los jueces de la ley de la Saria, continúan ejecutando a hombres y mujeres por relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo, a pesar de que el Código Penal del país no hace referencia a las dichas relaciones sexuales, así como tampoco lo hace el derecho civil del país, ni remite a la ley de la Saria. Se conoce también que la policía y las milicias han secuestrado, amenazado y matado en numerosas ocasiones a personas LGBT.⁶⁰⁸

Las áreas tomadas por Daesh (o ISIS / ISIL) del norte de Iraq y norte de Siria son conocidas por sus amenazas a hombres y mujeres por motivos de expresión e identidad de género, así como su orientación sexual. La página web *Nusr* ['Victoria' en árabe], que alega ser la página web del Califato islámico, tiene una sección sobre jurisprudencia (normas basadas en evidencia y el Código Penal). Una de las páginas de esta sección está dedicada al "castigo por sodomía", la cual establece que: "La pena religiosa impuesta a la sodomía es la muerte, haya sido aquella consentida o no. Quienes sean encontrados culpables de haber cometido sodomía, ya sea activa o pasivamente, deben morir..."⁶⁰⁹

Irak aceptó la única recomendación que se le da (de Francia) con un contenido relativo a la orientación sexual y la identidad de género en su segundo ciclo del EPU en octubre de 2014: "Garantizar la igualdad de los derechos políticos y civiles y evitar todas las formas de discriminación basado en el origen étnico, la religión, el sexo o la orientación sexual". No se hizo mención hay mención de la orientación sexual o la identidad de género en la respuesta formal.⁶¹⁰

En 2015, el Comité de Derechos Humanos, órgano que supervisa el Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos (PIDCP), publicó sus observaciones finales sobre Irak. Estas incluyen preocupaciones a causa de la estigmatización y la exclusión social de las personas con base en su orientación sexual e identidad de género y la imposibilidad de que pueda expresarse públicamente con tranquilidad. El Comité reconoce que "la diversidad de los valores morales y las culturas [...] han de regirse siempre por los principios de la universalidad de los derechos humanos y la no discriminación." El Estado debe combatir "enérgicamente" los estereotipos, asegurar el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto a todas las personas, investigar, procesar a los responsables y compensar a las víctimas, recoger datos sobre los delitos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, y crear una legislación antidiscriminación que incluya a la orientación sexual y la identidad de género como criterios de protección.⁶¹¹

A principios de 2015, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura se manifestó sobre reportes remitidos por ante sí, expresando su preocupación acerca de estos ataques se producen regularmente y con impunidad, a veces produciendo la muerte de las víctimas. En atención a ello, Irak debe "adoptar medidas eficaces para prevenir la violencia motivada por la orientación sexual y la identidad de género, real o percibida, y velar por que todos los actos de violencia sean investigados y juzgados de manera rápida, eficaz e imparcial, los autores sean llevados ante

608 En noviembre de 2014, la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas (ILGHRC) lanzó dos informes importantes sobre la situación de las personas LGBT en Iraq, "Cuando salir del armario es una sentencia de muerte" y "Estamos aquí: Historias de violencia y abuso de derechos de las personas LGBT de Iraq", ambos están disponibles en: <http://iglhrc.org/content/exposing-persecution-lgbt-individuals-iraq>.

609 Véase, <http://nusr.net/1/index.php/ar/nthm/nthm-oqoobat/319-nthm-oqoobat-6>; y el calendario de ILGHRC sobre los asesinatos en la region, en: <http://iglhrc.org/dontturnaway/timeline>.

610 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Iraq, A/HRC/28/14, 12 de diciembre de 2014. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/241/84/PDF/G1424184.pdf?OpenElement>

611 Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales al quinto informe periódico de Irak, CCPR/C/IRQ/5, 3 de diciembre de 2015, paras. 11 y 12. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/IRQ/CO/5&Lang=En.

la justicia y las víctimas reciban reparación.”⁶¹²

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	31%	12%	23%	9%	26%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	32%	18%	19%	8%	22%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	40%	22%		39%	

KUWAIT



Código Penal, Ley No. 16 del 2 de junio de 1960 (según modificación de 1976).⁶¹³

Artículo 193.

[RELACIONES SEXUALES CONSENSUALES ENTRE VARONES]

“Los actos sexuales consensuales entre varones mayores de edad (a partir de 21 años) serán punibles con prisión de hasta 7 años. Las relaciones con varones menores de 21 años se encuentran penadas bajo el artículo 192.”

Artículo 198.

[NORMA SOBRE MORALIDAD

QUE RESTRINGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO]

“Quien realizare gestos o actos indecentes en un espacio público o en algún lugar donde pueda ser visto u oído desde un espacio público, o quien de cualquier manera luciere como del sexo opuesto, será punible con prisión de hasta 1 año y una multa de hasta 1.000 dinares o con una de estas dos penas”.⁶¹⁴

Kuwait tomó nota (rechazó) la recomendación de Brasil de despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en su primer ciclo EPU de 2010. En su Segundo ciclo EPU en enero de 2015, Uruguay e Islandia recomendaron lo mismo a Kuwait y Países Bajos apoyó la misma proposición, además de recomendar la aprobación de legislación antidiscriminatoria⁶¹⁵ Esta recomendación fue a su vez apoyada por Argentina y Chile.⁶¹⁶ Sin hacer alusión a la orientación sexual o a la identidad de género, la delegación kuwaití, en el párrafo 29 de la respuesta formal del Estado al informe del Grupo de Trabajo, se justificó alegando que la protección de la moral pública no es incompatible con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derecho de asociación).

En septiembre de 2013, las autoridades de inmigración de Kuwait propusieron implementar un procedimiento de

⁶¹² Comité contra la Tortura, *Observaciones finales al informe inicial de Irak*, CAT/C/IRQ/CO/1, 7 de septiembre de 2015, para. 25. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/201/57/PDF/G1520157.pdf?OpenElement>

⁶¹³ Parlamento alemán, *Disposiciones de tipo penal sobre la homosexualidad y su aplicación alrededor del mundo* [Criminal law provisions on homosexuality and their application around the world], Papel Impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006, pág. 15. Disponible en: www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf.

⁶¹⁴ Original en árabe: *مبشيت وأ ماع نالك يف نم هعسبي وأ هاري تشيحب وأ ماع نالك يف ءايحلاب ال خم العف وأ قرأش! يتأ نم نيتبوق عل نيته ايدجاب وأ راني فلأ زواجت ال قمارغبو قنساو قنساو زواجت ال قنساو سبجلاب بقاعى، روصلا نم قروص ياب رخال سنجلاب*

⁶¹⁵ Véase, www.upr-info.org/sites/default/files/document/kuwait/session_21_-_january_2015/a_hrc_wg.6_21_1.14.pdf.

⁶¹⁶ Véase, Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Kuwait, A/ HRC/29/17, 13 de abril de 2015. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/kuwait/session_21_-_january_2015/a_hrc_wg.6_21_1.14.pdf

evaluación que permita identificar si las personas forman parte de la comunidad LGBT.⁶¹⁷ En mayo de 2014, se reportó que la fuerza policial que supervisa la moralidad pública llevó a cabo una redada en una “fiesta sexual” y arrestó a 32 personas, tanto hombres y mujeres (“marimachos”).⁶¹⁸

LÍBANO

Código Penal de 1943.⁶²⁰**Artículo 534. Acto sexual contra natura.****[ACTO SEXUAL CONTRA NATURA]**

“Todo acto sexual contra natura será castigado con pena de prisión de hasta 1 año”.

Artículo 209.**[NORMA SOBRE MORALIDAD QUE RESTRINGE LA LIBERTAD****DE EXPRESIÓN EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO – ATENTADO AL PUDOR]**

“Quien confeccionare, poseyere, importare o intentare importar, ya sea con fines comerciales, de distribución, pago, copiado, exhibición o muestra, o intentare mostrar al **público con fines de venta**, o distribuyere o estuviere involucrado en la distribución de una publicación, edición, dibujo, declaración, imágenes, pinturas, fotografías, o la matriz de esas imágenes o su estencil, o produjere cualquier cosa que atentara contra el pudor, será punible con prisión de 1 mes a 1 año y a una multa de 20.000 a 100.000 liras”.⁶²¹

Artículo 532 de 1943.

“La afectación de la moral pública mediante cualquiera de las formas previstas en el parágrafo 2 o 3 del artículo 209 será punible con prisión de 1 mes a 1 año y con multa de 20.000 a 100.000 liras”.⁶²²

Aunque Líbano aprobó su Código Penal el mismo año en el que se independizó de Francia (1943), Helem, el principal grupo de defensa de las personas LGBT, identifica al artículo 534 como un legado colonial.

En 2010, durante su primer ciclo del EPU, Noruega recomendó a Líbano que despenalizara las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo y que “asegurara la no discriminación por orientación sexual e identidad de género.” El Líbano se limitó a “tomar nota” de dicha recomendación (no aceptó). En marzo de 2014, un tribunal interpretó el artículo 534 de manera favorable en el caso de una mujer trans y su pareja masculina.⁶²³ No obstante, en agosto de 2014, se informó que 27 hombres habían sido arrestados por haber mantenido relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.⁶²⁴

617 Véase, www.independent.co.uk/news/world/gays-are-delinquent-deviants-who-destroy-humanity-kuwait-mps-attack-amnesty-international-for-protecting-lgbt-community-8884348.html.

618 Véase, <http://76crimes.com/2014/05/11/kuwait-police-raid-gay-party-arrest-32/>.

619 En noviembre de 2011, fue presentado ante el Parlamento un proyecto de ley para crear el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) a draft law establishing a National Human Rights Institution (NHRI), pero aún está pendiente en la Cámara de Diputados debido a la situación política imperante en el país.

620 Texto original disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=243255 (en árabe); ver también: El análisis legal de Helem del Art. 534 en: <https://wayback.archive-it.org/1475/20121020013016/www.bekhsos.com/web/2010/04/new-publication-provides-analysis-on-article-534/>.

621 Original en árabe:
 تروكفدلملا لئاسولا يدحإب قماعلا قالخالل ضرعتلا ىلع بقاعي
 قزىل فلأ يتئام ىلا فلأ نيرشع نم قمارغلابو قنس ىلا رش نم سبحلاب 209 قداملا نم قنثلاثلاو قيناثلا نيترقفلأ يف

622 Original en árabe:
 تروكفدلملا لئاسولا يدحإب قماعلا قالخالل ضرعتلا ىلع بقاعي
 قزىل فلأ يتئام ىلا فلأ نيرشع نم قمارغلابو قنس ىلا رش نم سبحلاب 209 قداملا نم قنثلاثلاو قيناثلا نيترقفلأ يف

623 Fuente: www.dailystar.com.lb/News/Lebanon-News/2014/Mar-05/249261-landmarkruling-rubbishes-anti-gay-law-in-lebanon.ashx#axzz2v8zsB9YB.

624 Véase, <http://76crimes.com/2014/08/26/12-still-in-lebanese-jail-17-days-after-turkish-bath-raid/>.

Durante el diálogo interactivo en su segundo ciclo del EPU en noviembre de 2015, la delegación libanesa respondió a las 6 recomendaciones de la siguiente manera: “En lo tocante a la orientación sexual, si bien las relaciones sexuales contra natura quedaban penadas en virtud del artículo 534 del Código Penal, dos sentencias judiciales habían establecido que dicho artículo no era aplicable a los homosexuales. El sistema judicial había desempeñado un papel importante para prevenir y combatir los actos de violencia o discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero”.⁶²⁵ Las actitudes públicas hacia las personas LGBT en el Líbano han sido documentadas en un informe de alta calidad elaborado en 2015.⁶²⁶

MALASIA

Código Penal (versión unificada de 1998).⁶²⁸**Artículo 377A. Relaciones sexuales contra natura.****[DELITO CONTRA NATURA]**

“Quien mantuviere relaciones sexuales con otra persona, introduciendo el pene en el ano o en la boca de la otra persona, comete una relación carnal contra natura.”

Explicación: La penetración es suficiente para constituir relación sexual necesaria para incurrir en el delito previsto en este artículo.

Artículo 377B. Pena por mantener relaciones sexuales contra natura.

“Quien voluntariamente mantuviere relaciones sexuales contra natura, será punible con prisión de hasta 20 años y será también punible con flagelación”.

Artículo 377D. Indecencia grave.**[INDECENCIA GRAVE]**

“Quien, en público o en privado, cometiere o colaborare en la comisión, o indujere o intentare inducir la comisión, por parte de cualquier persona, de cualquier acto de indecencia grave con otra persona, será punible con prisión de hasta 2 años”.

Además, varios estados de Malasia han instaurado la ley de la Saria, aplicable a varones y mujeres musulmanes, y que tipifican como delito las relaciones sexuales consensuales entre personas adultos del mismo sexo tanto entre hombres como mujeres, castigándolas con penas de prisión de hasta 3 años de cárcel y con penas de flagelación.⁶²⁹ El código penal de la Saria en el estado malayo de Pulau Pinang prescribe penas por sodomía [*Liwat*] y sexo lésbico [*Musahaqat*] con multas de 5.000 Ringgit malayos, prisión de hasta 3 años, y 6 azotes de látigo. Todas estas penas son combinables.⁶³⁰

En febrero de 2015, el principal líder de la oposición, Anwar Ibrahim fue sentenciado a cinco años de prisión, después de perder el recurso contra la condena de los cargos de sodomía (cargos que él y otros, incluidos sus hijos y mujer apoyaron) motivados por fines políticos.⁶³¹

⁶²⁵ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Lebanon, A/HRC/31/5, 15 de noviembre de 2015, para. 61, www.upr-info.org/sites/default/files/document/lebanon/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_5_e.pdf

⁶²⁶ Nour Nasr y Tarek Zeidan, *Exploring Lebanese Attitudes Towards Sexualities and Gender Identities*, Arab Foundation for Freedoms and Equality, (Beirut, 2015). Disponible en: <http://gsrc-mena.org/gsrc/as-long-as-they-stay-away-exploring-lebanese-attitudes-towards-sexualities-and-gender-identities/>

⁶²⁷ Un miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia asistió al taller sobre el rol de las INDHs en la promoción y protección de los derechos y la salud de las personas LGBT en Asia y el Pacífico en febrero de 2015. Véase: www.asiapacificforum.net/human-rights/sogi/.

⁶²⁸ Texto de la ley disponible en: www.agc.gov.my/Akta/Vol.%202012/Act%20574.pdf.

⁶²⁹ Los cargos de sodomía por juicios injustos. Disponible en: www.amnesty.org/en/library/asset/ASA28/028/1998/en/9e941894-d9b0-11dd-af2b-b1f6023af0c5/asa280281998en.pdf.

⁶³⁰ Véase, Enakmen Kesalahan Jenayah Syariah, artículo 25. Texto original disponible en: http://jaipp.penang.gov.my/images/pdf/enakmen_kesalahan_jenayah_syariah_neg_pg_1996.pdf.

⁶³¹ Véase, <http://uk.reuters.com/article/2015/02/10/uk-malaysia-anwar-ruling-idUKKBN0LE09G20150210>.

Después de haber recibido 7 recomendaciones de distintos Estados para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en su segundo ciclo del EPU en octubre de 2013, el Gobierno declaró que los asuntos relacionados con personas lesbianas, gays, bisexuales, personas trans y con seguidores de otras escuelas de pensamiento islámico sería analizadas cuidadosamente y de manera coherente con sus tradiciones culturales, las normas sociales, la doctrina religiosa, y las normas y reglamentos nacionales.⁶³²

En febrero de 2015, el líder de la oposición, el ex viceprimer ministro Anwar Ibrahim, fue condenado a cinco años de prisión después de ser vencido en su apelación contra la condena que le fuera impuesta por cargos de sodomía, los cuales han sido considerados como impuestos por motivos políticos.⁶³³ Haciéndose eco del tono de la opinión pública, el 11 de septiembre de 2015, el ministro de Turismo de Malasia, Datuk Seri Nazri Aziz, dijo que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans malayas “nunca tendrían los mismos derechos.”⁶³⁴

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	14%	11%	25%	12%	28%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	27%	15%	29%	9%	19%
	NINGÚN PROBLEMA		SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	52%	19%		29%	

MALDIVAS



Artículo 410. Delitos contra la familia.

[MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO]

“**Matrimonios ilegales.** Se comete un delito cuando [...] (8) dos personas del mismo sexo contraen matrimonio.

Los delitos previstos en este artículo son delitos menores de clase 1, punibles con prisión de 6 meses a 1 año”.

Artículo 411. Coito ilegal.

[COITO ILEGAL]

“Coito ilegal (2) es cometido por quien mantuviere relaciones sexuales con una persona del mismo sexo

Definiciones: (2) “relaciones sexuales entre personas del mismo sexo”,

(A) La introducción del órgano genital masculino o cualquier objeto en el ano de otro hombre con el objetivo de obtener gratificación sexual, o la introducción del pene en la boca de otro hombre, o

(B) La introducción del órgano sexual femenino o cualquier otro objeto en la vagina o ano de otra mujer con el objetivo de obtener gratificación sexual.

Los delitos previstos en este artículo varían desde delitos menores clase 1 hasta delitos clase 3 punibles con prisión de entre 6 meses y 8 años (en casos en que las relaciones entre personas del mismo sexo sean incestuosas o adulterinas)”.

⁶³² Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Malasia, A/HRC/25/10, 4 de diciembre de 2013, para. 9. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/malaysia/session_17_-_october_2013/a_hrc_25_10_malaysia_e.pdf

⁶³³ Véase, <http://uk.reuters.com/Artículo/2015/02/10/uk-malaysia-anwar-ruling-idUKKBN0LE09G20150210>

⁶³⁴ Shazwan Mustafa Kamal, *La comunidad LGBT nunca tendrá los mismos derechos en Malasia, afirma el ministro de turismo* [LGBT community will never have equal rights in Malaysia, tourism minister says], *Malay Mail Online*, 11 de septiembre de 2015, citado por Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág. 43: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

Artículo 412. Actos indecentes.**[ACTOS INDECENTES]**

“(a) Comete delito quien:

(5) estando casado o no, mantuviere contacto sexual con una persona con quien le está prohibido el matrimonio por ser pariente próximo, haber sido amamantado por la misma madre o por matrimonio. Este es un delito clase 5.

(b) Definición del delito. Comete delito quien mantuviere contacto sexual con otra del mismo [sic].

(c) Prohibición. “Contacto sexual prohibido” significa actos indecentes que no sean delitos previstos en el artículo 411(a) de este Código, con una persona del mismo sexo, o con una persona del sexo opuesto distinta a aquella con la que se encuentra unida en matrimonio, o con un animal, con el objeto de obtener gratificación sexual.

Los delitos previstos en el artículo varían entre delitos menores clase 1 y delitos clase 3 y son punibles con prisión de 3 meses a 8 años (en casos en que las relaciones entre personas del mismo sexo sean incestuosas o adúlteras).”

Previo a que el nuevo Código Penal entrara en vigor en julio de 2015,⁶³⁵ los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo se encontraban regidas en Maldivas por la ley civil.⁶³⁶ Pero el régimen legal de la ley de la Saria alcanza tanto a los actos sexuales entre hombres como relaciones entre mujeres. Para los hombres, el castigo es el destierro de 9 meses a 1 año, o la imposición de 10 a 30 golpes de látigo, mientras que el castigo para las mujeres es el arresto domiciliario de 9 meses a 1 año.⁶³⁷

La Ley No. 6/2014 establece una serie de delitos y posibles defensas bajo el régimen de la ley de la Saria. Este régimen es oponible a toda la población y no sólo a quienes profesen el Islam.⁶³⁸ Menos de dos meses después de que el nuevo Código Penal entrara en vigor, fueron reportadas varias detenciones de hombres gay.⁶³⁹ Varios testimonios en la publicación de Kaleidoscope Trust muestran a Maldivas como altamente hostil hacia las personas LGBTI.⁶⁴⁰

En su primer ciclo del EPU en noviembre de 2010, las recomendaciones a Maldivas apuntaron a la despenalización de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, a la protección contra la violencia y a eliminar discriminación basada en la identidad de género y la orientación sexual en las leyes nacionales. Maldivas rechazó las cinco recomendaciones. En un documento informativo presentado al segundo ciclo del EPU de Maldivas en mayo de 2015, la organización International Service for Human Rights (ISHR) señala, “la ley de la Saria penaliza la conducta homosexual, haciendo de Maldivas un lugar sumamente inseguro para abogar por los derechos de las personas que se identifican como LGTBI.”⁶⁴¹ El órgano de apelación en materia de derecho de refugiados de la agencia migratoria neozelandesa reconoció que las personas se ven obligadas a huir de la persecución en base a su orientación sexual existente en Maldivas en 2014.⁶⁴² Al finalizar su segundo ciclo del EPU en septiembre de 2015, Maldivas “tomó nota” (no aceptó) respecto de dos recomendaciones sobre discriminación y despenalización (Chile y Argentina).⁶⁴³

635 Código Penal de Maldivas, Ley No. 6/2014. Disponible en: <https://www.law.upenn.edu/live/files/4203-maldives-penal-code-2014>.

636 El texto de la ley se encuentra disponible en: www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/lxwemdv.htm.

637 *Referencias sobre Orientación Sexual e Identidad de Género*, Departamento de Estado de EE.UU., *Informe de Derechos Humanos de 2011*, 24 de mayo de 2012, pág. 80. Disponible en: www.weebly.com/uploads/1/2/3/0/12302675/2011-hr-report-sogi-references.pdf

638 “El propósito general de este Código es establecer un sistema de prohibiciones y sanciones para hacer frente a la conducta que injustificadamente e inexcusablemente causa o amenaza un daño a los intereses individuales o públicas que tengan derecho a la protección legal, incluyendo el Islam, la vida, el linaje, la mente y la propiedad” [s.10(b)].

639 Erasing 76 Crimes, *Maldivas: Ya no más indulgencia: la nación isleña arresta a 2 dos personas* [“Maldives: Lenient no more, island nation arrests 2”], 1 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://76crimes.com/2015/09/01/maldives-lenient-no-more-island-nation-arrests-2/>

640 Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 43. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

641 Véase, www.ishr.ch/news/maldives-briefing-paper-situation-human-rights-defenders (pág. 2).

642 Véase, <http://globalvoicesonline.org/2014/06/06/homosexual-assylum-seekers-from-maldives-face-prosecution-upon-return/>.

643 See UPR-info, ‘Maldives’ responses to recommendations (as of 30.09.2015)’ [n 144.6 and n.144.7] disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/maldives/session_22_-_may_2015/recommendations_and_pledges_maldives_2015.pdf.

MYANMAR (BIRMANIA)



Código Penal, Ley 45/1860, Edición Revisada.⁶⁴⁵

Artículo 377

[RELACIONES CARNALES CONTRA NATURA]

“Quien tuviere voluntariamente relaciones carnales contra natura con varón, mujer o animal sera castigado con deportación de por vida o con pena de cárcel de cualquier tipo de hasta 10 años, y será también punible con multa”.

En el primer ciclo del EPU de Myanmar en noviembre de 2010, no hubo referencias a la orientación sexual o a la identidad de género. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue creada en 2011 y comenzó a operar en 2014 y uno de sus comisionados acudió a la Conferencia de las Naciones Unidas de Asia y el Pacífico sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género en 2013.⁶⁴⁶ A pesar de que la homofobia de Estado persiste, existirían nuevos impulsos para la promoción de los derechos de las personas LGBTI.⁶⁴⁷

En su segundo ciclo de EPU en noviembre de 2015, Australia y España formularon dos recomendaciones para derogar el artículo 377. Al parecer, la delegación no habría respondido a las mismas, más allá de tomar nota de ellas (no aceptar).⁶⁴⁸

OMÁN



Código Penal Omaní de 1974.⁶⁴⁹

Artículo 33. Delitos Ignominiosos.

[DELITOS IGNOMINIOSOS]

“Se consideran delitos ignominiosos los siguientes:

I. Todos los delitos graves susceptibles de castigo por sentencia coactiva.

II. Todos los delitos que se enumeran a continuación:

1) Soborno; 2) Malversación; 3) Falso testimonio; 4) Perjurio; 5) Falsificación y uso a sabiendas de artículos falsificados; 6) Incitación a la prostitución; 7) Relaciones homosexuales y lesbianas; 8) Robo; 9) Violación y agresión y; 10) Fraude; 11) Giro de cheque sin fondos; 12) Abuso de confianza; 13) Imitación; 14) Invasión”.

Artículo 223. Actos eróticos con una persona del mismo sexo. **[ACTOS ERÓTICOS HOMOSEXUALES O LÉSBICOS]**

“Quien cometiere actos eróticos con una persona del mismo sexo, será punible con prisión de 6 meses a 3 años. Quienes fueren sospechados de relaciones con personas del mismo sexo serán encausados sin necesidad de que se medie acusación formal, si del acto deriva un escándalo público. Las sospechosas de relaciones lésbicas entre ascendientes, descendientes o hermanas

⁶⁴⁴ “Uno de los comisionados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió al taller sobre el rol de las INDH en la promoción y protección del derecho a la salud de las personas LGBTI en Asia y el Pacífico” [A commissioner of the Myanmar National Human Rights Commission attended the Workshop on the Role of NHRIs in Promoting and Protecting the Rights and Health of LGBTI in Asia and the Pacific], febrero de 2015. Véase: www.asiapacificforum.net/human-rights/sogj/

⁶⁴⁵ Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=181185.

⁶⁴⁶ Véase, www.asiapacificforum.net/support/issues/sexual-orientation/downloads/role-of-nhris-in-promoting-and-protecting-the-rights-and-health-of-lgbti-in-asia-and-the-pacific-february-2015/workshop-briefing-paper (pág. 21).

⁶⁴⁷ Véase, Douglas Sanders, *Asia En estos Días*, en la 9ª edición de esta publicación, en: http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_SSHR_2014_Eng.pdf (pág. 86).

⁶⁴⁸ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Myanmar, A/HRC/31/13, 23 de diciembre de 2015. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/myanmar/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_13_e.pdf

⁶⁴⁹ Texto de la ley disponible en: <https://www.unodc.org/tldb/showDocument.do?documentUid=6409&country=OMA&language=ENG>.

serán encausadas sólo cuando medie acusación formal de un pariente hasta el tercer grado, que lo sea por lazos sanguíneos o por vínculo matrimonial”.

En su primer ciclo del EPU, Suecia hizo dos recomendaciones a Omán, respecto de las cuales éste “tomó nota” (no aceptó). Una para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo, y la otra para eliminar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. En septiembre de 2013 el periódico en inglés *The Week* fue cerrado durante una semana después de haber publicado un artículo sobre la comunidad LGBT del país. El contenido de dicho artículo fue denunciado por llamar al “desorden público”, lo cual puede acarrear una sentencia de prisión de hasta 3 años. El autor del artículo y el editor del periódico fueron acusados de violar la ley de 1984 sobre la prensa y publicaciones. Debido a la presión del gobierno, el periódico eliminó el artículo de su página web, aunque la versión impresa continúa circulando.⁶⁵⁰

El segundo ciclo del EPU de Omán tuvo lugar en noviembre de 2015. Solamente una organización de la sociedad civil mencionó la cuestión de la despenalización de la “homosexualidad”⁶⁵¹ y tanto México como Brasil hicieron recomendaciones para derogar (o al menos no aplicar [Brasil]) tales leyes. El Estado se limitó a tomar nota (no aceptó) estas recomendaciones.⁶⁵²

PAKISTÁN



Código Penal (Ley XLV de 1860).⁶⁵³

Artículo 377. Delitos Antinaturales.

[DELITOS ANTINATURALES]

“Quien voluntariamente mantuviere relaciones sexuales contra natura con varón, mujer o animal, será castigado con cadena perpetua, o con pena de prisión de cualquier tipo no inferior a dos años ni superior a diez, y podrá ser también castigado con una multa”.

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.

Artículo 294. Actos y canciones obscenas.

[ACTOS Y CANCIONES OBSCENAS]

“Quien, molestando a otras personas (a) cometiere actos obscenos en un lugar público, o (b) cantare, recitare o pronunciare cualquier canción, balada o palabra, en un espacio público o cerca de un espacio público, será castigado con prisión de hasta 3 meses, o con una multa, o con ambas”.

Artículo 12 (Ordenanza No. VII de 1979)

[ACTOS DE LUJURIA CONTRA NATURA]

Esta disposición fue modificada en 1980 por una ordenanza que elevó el castigo mínimo a 10 años y una multa. Bajo el artículo 12 de las ordenanzas *Haddood*.

“Quien secuestrare o abdujere a una persona con el fin de someterla a actos de lujuria contra natura será castigado con la pena de muerte o pena de prisión de hasta 25 años y será pasible de una multa”.⁶⁵⁴

En los ciclos del EPU de Pakistán en mayo de 2008 y octubre de 2012 no hubo ninguna mención directa a cuestiones sobre orientación sexual o identidad de género. Sólo en 2008 hubieron informes remitidos por organizaciones de la

⁶⁵⁰ Véase, https://freedomhouse.org/report/freedom-press/2014/oman#.VNs7Of-nF_To.

⁶⁵¹ Informe del International Service for Human Rights (ISHR). Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/oman/session_23_-_november_2015/isshr_upr23_omn_e_main.pdf.

⁶⁵² Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Oman, A/HRC/31/11, 6 de enero de 2016. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/oman/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_11_e.pdf.

⁶⁵³ Texto de la ley disponible en: www.pakistani.org/pakistan/legislation/1860/actXLVof1860.html.

⁶⁵⁴ Véase, Ordenanza del delito de *Zina* (Aplicación del *Haddood*) de 1979. Disponible en: www.pakistani.org/pakistan/legislation/zia_po_1979/ord7_1979.html.

sociedad civil en la materia⁶⁵⁵ (al parecer ninguna de las 38 remisiones de la sociedad civil de 2012 contenía este tipo de referencias). No obstante, en el segundo ciclo sí hubo recomendaciones en cuanto a la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos y sobre capacitación de empleados públicos (jueces, policías, etc.) sobre estándares internacionales de derechos humanos.⁶⁵⁶ El tercer ciclo EPU de Pakistán será en abril de 2017.

Pakistán ha sido particularmente enfático, tanto ante el Consejo del Derechos Humanos así como en otros foros de la ONU, sobre su rechazo a que las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género sean consideradas como incursas dentro del mandato de los órganos de tratados. Asimismo ha sido activo en la promoción de “los valores tradicionales de la humanidad” en las resoluciones del Consejo de los Derechos Humanos.⁶⁵⁷

En junio de 2012 en la 19ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, durante la lectura del informe sobre la primera resolución sobre orientación sexual e identidad de género de septiembre de 2011 (A/HRC/19/42), la delegación de Pakistán lideró a los Estados que forman parte de la Cooperación Islámica en su abandono de la sala (un comportamiento sin precedentes en este foro). Con su manifestación, pretendían objetar “los intentos de crear” “nuevos estándares” referentes a la orientación sexual y la identidad de género “que ponen en grave peligro todo el marco internacional de los derechos humanos.”⁶⁵⁸ Pakistán aún se opone a la aplicación de estándares de derechos humanos a cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género en los foros de la ONU.

De acuerdo con Kaleidoscope Trust, en abril de 2014, un asesino serial que confesó haber matado a tres hombres gay debido a su orientación sexual fue representado en los medios de comunicación paquistaníes como “la personificación de la justicia.”⁶⁵⁹ Existen informes que explican que artículo 294 es frecuentemente utilizado para perseguir a trabajadores sexuales varones y trans.⁶⁶⁰

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	41%	13%	18%	6%	22%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	43%	18%	15%	7%	17%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	60%	15%		25%	

655 Véase, ILGA, en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/pakistan/session_2_-_may_2008/ilgapakups22008internationallesbianandgayassociationuprsubmissionjoint.pdf; y IGLHRC, en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/pakistan/session_2_-_may_2008/iglhpakups22008internationalgayandlesbianhumanrightscommissionuprsubmission.pdf

656 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Pakistán, A/HRC/22/12, 26 de diciembre de 2012. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/pakistan/session_14_-_october_2012/ahrc2212pakistane.pdf

657 En la Conferencia de Beijing+10 en 2005, el delegado pakistaní acusó a las delegaciones occidentales de “mantener a las mujeres del mundo como rehenes del término ‘orientación sexual’, cuando en realidad sus necesidades son el agua limpia y superar el analfabetismo”, en D. Sanders, *Poniendo los asuntos gays ylésbicos en la agenda del derecho internacional de los derechos humanos* [Getting Lesbian and Gay Issues on the International Human Rights Agenda], *Human Rights Quarterly*, Vol. 18, No. 1 (1996) 67, pág. 71.

658 B. Levesque, *Delegados árabes y africanos abandonan una conferencia sobre temas LGBT en Naciones Unidas* [Arab, African delegates walk out on U.N. LGBT rights conference] *LGBTQ Nation*, 7 de marzo de 2012. Disponible en: www.dw.de/african-arab-delegates-walk-out-of-un-gay-rights-meeting/a-15794719.

659 Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 45. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

660 Correspondencia en poder del autor.

SINGAPUR



Código Penal (Capítulo 22), Edición Revisada de 2008.⁶⁶¹

Artículo 377A. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“Todo varón que, en público o en privado, cometiere, o colaborare en la comisión de, o indujere o intentare inducir que otro hombre cometa un acto de indecencia grave con otro varón, será castigado con prisión de hasta dos años.”

La modificación del Código Penal por la Ley 2007 N°.51, que entró en vigor el 1 de febrero de 2008, ha derogado el Artículo 377 que tipificaba como delito “el conocimiento carnal contra natura”.

Artículo 294. Actos obscenos.

[ACTOS OBSCENOS]

“Quien, molestando a otros

A) ejecutare actos obscenos en público; o

B) cantare, recitare o pronunciare una canción, una balada o una palabra obscena en un espacio público o cerca de uno, será punible con prisión de hasta 3 meses, o con una multa, o con ambos”.

Artículo 354. Ultraje al pudor.

[ULTRAJE AL PUDOR]

“Quien atacare o utilizare la fuerza contra otra persona con la intención de ultrajar su pudor o a sabiendas de que dicho acto ultrajará su pudor, será punible con prisión de hasta 2 años, o con una multa, o con ambos.

En octubre de 2014, el máximo tribunal de Singapur, el Tribunal de Apelación, determinó que el artículo 377A era violatorio de los derechos de los individuos de orientación sexual diversa,⁶⁶² y entendieron que correspondía al legislador abordar la cuestión.⁶⁶³ Ha sido reportado que un *blogger* que comentó que uno de los jueces había actuado con parcialidad y prejuicio (texto está disponible en este artículo⁶⁶⁴), fue condenado a pagar una multa de aproximadamente € 6.000, la cual fue confirmada en instancia de apelación en diciembre de 2015.⁶⁶⁵

En junio de 2015, la manifestación Punto Rosa [Pink Dot] atrajo a más de 28.000 participantes en parque Hong Lim.⁶⁶⁶ La organización Kaleidoscope Trust informa de que el artículo 377A es rara vez utilizado para procesar a personas LGB, pero los artículos 354 y 294 se implementan con mayor frecuencia.⁶⁶⁷

⁶⁶¹ Texto de la ley disponible en: <http://statutes.agc.gov.sg/aol/search/display/view.w3p;page=0;query=id%3A%221107d768-d70-488f-9fbb-f5a12c9da49e%22%20Status%3Ainforce;rec=0>.

⁶⁶² Véase, <http://76crimes.com/2014/10/29/singapore-court-rejects-appeal-of-anti-gay-law/>.

⁶⁶³ *Lim Meng Suang y otro c. Procurador General [Lim Meng Suang and another v. Attorney-General]* [2014] SGCA 53, 28 de octubre de 2014, para. 189. Disponible en: www.singaporelaw.sg/sglaw/laws-of-singapore/case-law/free-law/court-of-appeal-judgments/15754-lim-meng-suang-and-another-v-attorney-general-and-another-appeal-and-another-matter-2014-sgca-53

⁶⁶⁴ Véase, <http://76crimes.com/2015/01/26/blogger-risks-jail-for-comments-on-singapore-anti-gay-law/>

⁶⁶⁵ Véase, www.todayonline.com/singapore/apex-court-throws-out-alex-aus-appeal

⁶⁶⁶ Véase, www.straitstimes.com/singapore/record-28000-gather-at-hong-lim-park-for-annual-pink-dot-rally

⁶⁶⁷ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth]*, (Londres, 2015), pág. 46. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

SRI LANKA

**Código Penal (según modificación de la Ley de reforma del Código Penal No. 22 de 1995).⁶⁶⁸****Artículo 365. Delitos antinaturales.****[ACTOS CONTRA NATURA]**

“Quien voluntariamente tuviere acceso carnal contra natura (con hombre, mujer o animal) será punible con pena de prisión de hasta 10 años [...]”.

Explicación: la penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección”.

Artículo 365A. Actos de indecencia grave.**[ACTOS DE INDECENCIA GRAVE]**

“Toda persona que, en público o en privado, cometa, o participe en la realización de, o induzca o intente inducir que una persona cometa cualquier acto de indecencia grave con un tercero, comete delito y será punible con prisión de cualquier tipo de hasta 2 años, o bien una multa, o ambas penas. Cuando el delito haya sido cometido por una persona mayor de 18 años sobre otra menor de 16 años, será punible con prisión mayor de 10 a 20 años, y con una multa; también será pasible al pago de una indemnización por lesiones, determinada por el Tribunal, a la víctima del delito”.

En segundo ciclo del EPU de Sri Lanka en noviembre de 2012, sólo dos Estados (Argentina y Canadá) formularon recomendaciones específicas con respecto a la despenalización de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo en el Código Penal. El Estado “tomó nota” de ellas.⁶⁶⁹ La próxima revisión del Estado será en abril de 2017.

De acuerdo con Kaleidoscope Trust, si bien la ley es considerada una “ley muerta” (no aplicadas a pesar de seguir teniendo validez jurídica), todavía se ejerce extorsión y violencia contra las personas LGBT. Esta organización también reportó que ante el Comité de Derechos Humanos, el Estado reconoció la protección constitucional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Asimismo, informó que había cambiado el tono con el que el Estado aborda este tema a nivel internacional (por ejemplo, no habiendo apoyado la moción de la Federación de Rusia de no reconocer los derechos a empleados de Naciones Unidas que formen parejas del mismo sexo). Ello, como fruto de la elección de un presidente menos autoritario en 2015.⁶⁷⁰

SIRIA

⁶⁷¹**Código Penal de 1949.⁶⁷²****Artículo 520.****[DELITO CONTRA NATURA]**

“Cualquier acto sexual contra natura será punible con prisión de hasta 3 años”.

⁶⁶⁸ Texto de la ley disponible en: www1.umn.edu/humanrts/research/srilanka/statutes/Penal_Code.pdf. Las enmiendas de 1995 ampliaron la ley para ser de género neutro y aplicar tanto a hombres como a mujeres.

⁶⁶⁹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Sri Lanka, A/HRC/22/16, 18 de diciembre de 2012. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/sri_lanka/session_14_-_october_2012/ahrc2216srilankae.pdf

⁶⁷⁰ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág. 47. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/user/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

⁶⁷¹ Véase, www.care2.com/causes/things-are-getting-increasingly-desperate-for-gay-people-in-syria.html.

⁶⁷² Parlamento alemán, *Disposiciones de tipo penal sobre la homosexualidad y su aplicación alrededor del mundo* [Criminal law provisions on homosexuality and their application around the world], Formato impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006, pág. 27. Véase, www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf; y: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=243237 (en árabe).

La “homosexualidad” es considerada un trastorno mental en Turkmenistán. Por ello, las relaciones sexuales consensuales entre varones adultos del mismo sexo y el “comportamiento homosexual percibido” son pasibles de medidas como la confinación en un instituto psiquiátrico para ser “curado” de sus preferencias sexuales. La ley que penaliza las relaciones sexuales consensuales entre varones adultos del mismo sexo se hace cumplir de forma selectiva y, si bien existen denuncias sobre detenciones, las personas rara vez son procesadas bajo esta ley. El Código Penal no aborda las relaciones sexuales entre mujeres.⁶⁷⁸

En su primer ciclo del EPU en diciembre de 2008, Turkmenistán rechazó dos recomendaciones (de Suecia y República Checa) para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, sin ofrecer ninguna razón para tal negativa. De la misma manera, en el examen de abril de 2013, rechazó la recomendación de Eslovenia, la cual hacía referencia expresa a otro mecanismo de derechos humanos: “Despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, según lo recomendado por el Comité de Derechos Humanos”.⁶⁷⁹

En sus observaciones finales sobre Turkmenistán en 2012, el Comité de Derechos Humanos señaló que, “El Estado parte debe despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo a fin de ajustar su legislación al Pacto. El Estado parte debe tomar también las medidas necesarias para poner fin a la estigmatización de la homosexualidad y lanzar un mensaje claro de que no tolera ninguna forma de discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género de las personas”.⁶⁸⁰

UZBEKISTÁN



Código Penal de 1994.⁶⁸¹

Artículo 120.

[ACTOS HOMOSEXUALES – VARONES]

“Los actos homosexuales, definidos por la satisfacción del deseo sexual de un hombre con otro hombre sin el uso de la fuerza, serán castigados con prisión de hasta tres años”.

[No existe ninguna disposición que penalice el acto sexual entre mujeres.]⁶⁸²

En su segundo ciclo del EPU a finales de abril de 2013, Uzbekistán “tomó nota” (no aceptó) dos recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (de Países Bajos y Uruguay) y otras dos para promulgar legislación antidiscriminatoria (de España y Argentina). La respuesta del Estado a estas recomendaciones fue inequívoca: “En cuestiones relativas a la despenalización de la homosexualidad, el Código Penal prohíbe las relaciones sexuales consensuales entre hombres, pero esto no se aplica a las mujeres. No hay planes en un futuro próximo de derogar esta ley, que refleja las tradiciones que se han desarrollado durante más de 1.000 años. Uzbekistán, en este sentido, comparte la posición de los países islámicos expresadas durante las discusiones en este tema en el Consejo de Derechos Humanos”.⁶⁸³ El próximo examen de Uzbekistán será en enero de 2018.

⁶⁷⁸ Véase, www.refugeelaidinformation.org/turkmenistan-lgbti-resources.

⁶⁷⁹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Turkmenistán, A/HRC/24/3, 5 de julio de 2013. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/turkmenistan/session_16_-_april_2013/ahrc243e.pdf

⁶⁸⁰ Comité de Derechos Humanos, Observaciones Finales Comité de Derechos Humanos: Turkmenistán, CCPR/C/TKM/CO/1, 19 de abril de 2012, para. 21. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/TKM/CO/1&Lang=En

⁶⁸¹ Texto de la ley disponible en: www.legislationline.org/documents/id/8931.

⁶⁸² Fuente de la traducción, www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf (pág. 31).

⁶⁸³ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Uzbekistán, A/HRC/24/7, 5 de julio de 2013, para. 88. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/uzbekistan/session_16_-_april_2013/ahrc247e.pdf.

En agosto de 2015, el Comité de Derechos Humanos emitió sus observaciones finales sobre Uzbekistán. En ellas indicó que el Estado, para hacer efectivas las obligaciones del Pacto, debe garantizar la existencia de un marco normativo que proteja a las personas contra toda discriminación, incluso la basada en la orientación sexual y la identidad de género, y que debía proporcionar recursos judiciales eficaces en los casos de violaciones de derechos. Asimismo, reiteró una recomendación anterior sobre “cualquier forma de estigmatización social, discursos del odio, violencia o discriminación” basado en la orientación sexual o la identidad de género, asegurando “la investigación, el enjuiciamiento y sanción de estos actos violentos”, así como la derogación del artículo 120.⁶⁸⁴

YEMEN

Código Penal de 1994.⁶⁸⁵

Artículo 264.

[HOMOSEXUALIDAD – VARONES]

“La homosexualidad entre varones se define como la penetración anal. Los varones solteros serán castigados con 100 latigazos o con una pena de prisión máxima de un año; los varones casados serán castigados con la muerte por lapidación.”

Artículo 268.

[HOMOSEXUALIDAD – MUJERES]

“La homosexualidad entre mujeres se define como la estimulación sexual por fricción. La pena para los actos premeditados será de hasta tres años de prisión; cuando el delito haya sido cometido bajo coacción, se castigará a la culpable con una pena de prisión de hasta siete años.”

Tras la unificación del norte y sur de Yemen, el Código Penal de Yemen de 1994 (la norma número 12 de la república) exige muerte por lapidación por relaciones homosexuales consensuales entre hombres (artículo 264) y de tres a siete años de prisión para las mujeres (Artículo 268).⁶⁸⁶

La situación de las minorías sexuales y de género en Yemen se ha deteriorado progresivamente desde la toma del poder en gran parte del país por la milicia radical Houthi hace dos años.⁶⁸⁷ Existen denuncias de asesinatos de hombres gay.⁶⁸⁸

En su segundo ciclo del EPU en enero de 2014, Yemen no recibió recomendaciones en materia de orientación sexual o identidad de género. De hecho, entre los 18 informes remitidos por organizaciones de la sociedad civil sólo existía una mención tangencial del tema.⁶⁸⁹ A diferencia del primer ciclo del EPU en mayo de 2009,⁶⁹⁰ no hubo declaraciones orales hechas al cierre del segundo examen periódico universal de Yemen. El próximo examen de Yemen será en octubre de 2018.

684 Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales al cuarto informe periódico de Uzbekistán*, CCPR/C/UZB/CO/4, 17 de agosto 2015, paras. 6 y 7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CCPR/C/UZB/CO/4&Lang=En

685 Texto de la ley disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/83557/92354/F1549605860/YEM83557.pdf (en inglés).

686 Véase, https://www1.umn.edu/humanrts/arabic/Yemeni_Laws/Yemeni_Laws14.pdf (in Arabic).

687 Un artículo de agosto de 2015, narra en detalle el ambiente que viven las personas LGBT en Yemen. Véase: Ben Gladstone, *Sobrevivirá la comunidad gay de Yemen a los intentos de toma de poder por parte de las milicias apoyadas por Iran?* [“Will Yemen’s Gay Community Survive the Iran-Backed Militias Trying to Take Over?”], *The Tower*, agosto de 2015. Disponible en: www.thetower.org/Articulo/will-yemens-gay-community-survive-the-iran-backed-militias-trying-to-take-over/

688 Véase, “Four murders of gay men in Yemen,” *Erasing 76 Crimes*, 16 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://76crimes.com/2015/09/16/four-murders-of-gay-men-in-yemen/>

689 Véase, Amnesty International, www.upr-info.org/sites/default/files/document/yemen/session_18_-_january_2014/ai_upr18_yem_e_main.pdf

690 Véase, ILGA-Europe’s y Canadian HIV/AIDS Legal Network’s, *Declaración Conjunta*. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/yemen/session_05_-_may_2009/ilga_yemen.pdf

ANTIGUA Y BARBUDA

Ley de delitos sexuales de 1995 (Ley No. 9).⁶⁹¹**Artículo 12. Sodomía.**

[SODOMÍA]

“(1) La persona que cometiere sodomía es culpable de un delito y será punible con prisión:

- (a) de por vida, si fuera cometida por un adulto sobre un menor;
- (b) de 15 años, si fuera cometida por un adulto con otro adulto;
- (c) de 5 años, si fuera cometida por un menor.

(2) En este artículo, ‘sodomía’ significa coito anal entre un varón y otro, o de un varón con una mujer.”

Artículo 15. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“(1) Quien cometiere actos de indecencia grave sobre o hacia otra es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión:

- (a) de 10 años, si fuera cometido sobre o hacia un menor de dieciséis años;
 - (b) de 5 años, si fuera cometido sobre o hacia una persona de al menos dieciséis años,
- (2) El apartado (1) no será de aplicación a los actos de indecencia grave cometidos en privado entre:

- (a) un marido y su esposa; o
- (b) un varón y una mujer, contando ambos con al menos 16 años;

(3) Un acto “de indecencia grave” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura), que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual”.

En su primer ciclo del EPU en octubre de 2011, el Estado recibió 8 recomendaciones en materia de orientación sexual e identidad de género. Respecto de las 6 que tuvieron que ver con la despenalización de actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y campañas de concientización pública sobre discriminación, el Estado tomó nota (no aceptó). Las dos que sí fueron aceptadas fueron las que instaron al Estado a condenar los actos de violencia basados en orientación sexual e identidad de género o en la defensa de los derechos conexos, y la implementación de políticas públicas e iniciativas para hacer frente a la discriminación.⁶⁹²

La respuesta final a su primer ciclo del EPU, según consta en el informe del Grupo de Trabajo, puntualizó que existe “cierto grado de aceptación pública, por lo general tácita, de las prácticas homosexuales. Sin embargo, Antigua y Barbuda no cuenta con un mandato político para modificar la ley, aunque no se promoviera en la práctica la aplicación de las disposiciones existentes. El Gobierno proseguiría sus esfuerzos de educación e información para conseguir que la opinión pública evolucionara hacia la aceptación de las normas internacionales.”⁶⁹³

El informe de 2015 de la organización Kaleidoscope Trust, *Alzar la voz* [Speaking Out], ilustra una panorámica de la homofobia oficial y social, ciertos abordajes oficiales (algunas capacitaciones de carácter limitado a las fuerzas policiales) y muy limitados recursos para la incidencia local.⁶⁹⁴

⁶⁹¹ Texto de la ley disponible en: www.laws.gov.ag/acts/1995/a1995-9.pdf.

⁶⁹² Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Antigua and Barbuda, A/HRC/19/5, 14 de diciembre de 2011. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/antigua_and_barbuda/session_12_-_october_2011/a_hrc_19_5_antigua-and-barbuda_e.pdf.

⁶⁹³ *Ibid*, para. 48.

⁶⁹⁴ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 29: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

BARBADOS

**Ley de Delitos Sexuales de 1992, Capítulo 154.⁶⁹⁵****Artículo 9. Sodomía.****[SODOMÍA]**

“Quien cometiere sodomía es culpable de un delito y será punible con cadena perpetua”.

Artículo 12. Actos de indecencia grave.**[ACTOS DE INDECENCIA GRAVE]**

“(1) Quien cometiere un acto de indecencia grave sobre o hacia otra, o que incitare a otra a cometer ese acto con él o con un tercero, es culpable de un delito y, si la víctima o la persona incitada tiene al menos 16 años, el reo será punible con prisión de 10 años.

(2) Quien cometiere un acto de indecencia grave sobre o hacia un niño menor de 16 años o incitare a un niño menor de esa edad a cometer ese acto con él o con un tercero es culpable de un delito, y será punible con prisión de 15 años.

(3) Un acto “de indecencia grave” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura), que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

En su segundo ciclo del EPU en enero de 2013, Barbados recibió 13 recomendaciones relacionadas con la orientación sexual e identidad de género. De éstas, Barbados solo aceptó 4 y “tomó nota” de 9. Países Bajos hizo una recomendación específica de nivel 5 (“acción inmediata”) urgiendo a que se asumiera un rol de liderazgo para garantizar la libertad de expresión y asociación de defensores de derechos humanos, que se organizaran diálogos sobre temas LGBT, entre otros.

También fueron aceptadas las recomendaciones relativas a la eliminación del trato discriminatorio basado en orientación sexual, la protección contra la violencia, y la capacitación a agentes de las fuerzas de seguridad en derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Las relativas a la despenalización y otras referidas a la no discriminación fueron rechazadas.⁶⁹⁶

Argumentando de que a pesar de la criminalización, “las personas que mantienen relaciones sexuales con personas del mismo sexo no son objeto de procesos judiciales, ya que sin una denuncia no podía haber procesamiento por tales actos”, y que “no existe consenso” que avale la derogación, la delegación señaló que el gobierno “albergaba reparos respecto de ir en contra de los deseos de la gente”. Seguidamente, afirmó que “aún así, asumía el compromiso de garantizar la protección de los derechos de todas las personas.”⁶⁹⁷

En mayo de 2015, *Erasing 76 Crimes* publicó un artículo firmado por el activista y abogado VIH Maurice Tomlinson que proporciona una visión incisiva sobre la forma en que los diálogos institucionales y nacionales sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género están teniendo lugar en Barbados. Asimismo, incluye una descripción de algunas de las iniciativas institucionales más recientes.⁶⁹⁸

695 Texto de la ley disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/lgbti2.pdf>.

696 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Barbados, A/HRC/23/11, 12 de marzo de 2013. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/barbados/session_15_-_january_2013/ahrc2311e.pdf

697 *Ibid*, paras. 21 y 22.

698 Maurice Tomlinson, *Continuará siendo homofóbico el Barbados que depende del turismo?* [Will tourist-dependent Barbados risk staying anti-gay?], *Erasing 76 Crimes*, 11 de mayo de 2015. Disponible en: <http://76crimes.com/2015/05/11/will-tourist-dependent-barbados-risk-staying-anti-gay/>

BELICE



Código Penal (Edición revisada en 2000).⁶⁹⁹

Artículo 53. Delito contra natura.

[DELITO CONTRA NATURA]

“Quien mantuviere relación carnal contra natura con cualquier persona o animal será punible con prisión de 10 años”.

Desde 2010, abogados activistas han impugnado la constitucionalidad de esta disposición. En el caso *Caleb Orozco c. Procurador General de Belice* [Caleb Orozco v. Attorney General of Belize] el demandante sostiene que el artículo 53 viola la Constitución de Belice por cuanto penaliza una conducta adulta consensual en privado. Desde que se celebró la última audiencia en mayo de 2013, el caso se encuentra aún pendiente de resolución.⁷⁰⁰

Belice rechazó cada una de las 14 recomendaciones que recibió en su segundo ciclo del EPU en mayo de 2013, las cuales versaban sobre despenalización de relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y sobre discriminación). Además, rechazó varias recomendaciones directas para despenalizar, incluyendo la de los Estados Unidos de América para “reformular todas las leyes vigentes que se pueden utilizar para discriminar a gay, lesbianas, bisexuales y personas trans, incluida la prohibición de crímenes contra natura.”⁷⁰¹ La delegación hizo referencia a la orientación sexual al referirse a la nueva normativa sobre igualdad de género, la cual había generado la oposición de las iglesias evangélicas debido a la inclusión en dicha normativa de la orientación sexual y de los derechos reproductivos.⁷⁰² En efecto, en marzo de 2013, fue publicada la Nueva Política Nacional en materia de Género que incluye una referencia a la orientación sexual bajo el principio rector de “respeto a la diversidad”.⁷⁰³

La prohibición de viajar que pesa sobre “las personas indeseables,”⁷⁰⁴ que incluye a las personas LGBT, está siendo impugnada en un caso de 2015 incoado por Maurice Tomlinson ante la Corte de Justicia del Caribe (CCJ), el cual ya ha sido admitido por el tribunal.⁷⁰⁵ En dicho proceso, Maurice Tomlinson declarará que dicha ley viola su derecho a la dignidad, a la libertad de movimiento, y el principio de no discriminación, derechos que le asisten en tanto nacional en la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM). En septiembre de 2015, se celebró en Belice por primera vez un evento por el orgullo LGBT, el cual tuvo una semana de duración.

699 Texto de la ley disponible en: www.oas.org/juridico/mla/en/blz/en_blz-int-text-cc.pdf.

700 Para un resumen del caso, véase: www.humandignitytrust.org/pages/OUR%20WORK/Cases/Belize/. Lista completa de trámites (última actualización a septiembre de 2015). Disponible en: www.u-rap.org/web2/index.php/2015-09-29-00-40-03/orozco-v-attorney-general-of-belize/item/2-caleb-orozco-v-attorney-general-of-belize-and-others

701 Véase, Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Belice, A/HRC/25/13, 11 de diciembre de 2013. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/belize/session_17_-_october_2013/a_hrc_25_13_belize_e.pdf

702 *Ibid*, para. 96.

703 Comisión Nacional de Mujeres [National Women's Commission], *La política nacional de género revisada* [The Revised National Gender Policy] (Parte 2), versión actualizada a 2013, marzo de 2013. Disponible en: www.nationalwomenscommission.org/Publications/NGP_final.pdf

704 El artículo 5(1)(E) de la Ley de Inmigración de Belice establece inmigrantes prohibidos a “cualquier prostituta u homosexual, o cualquier persona que pueda estar viviendo, haber vivido o haber recibido el producto de la prostitución o el comportamiento homosexual”.

705 Véase, www.caribbeancourtjustice.org/wp-content/uploads/2014/05/OA-001-002-of-2013-Tomlinson-v-Belize-Trinidad-and-Tobago-Judgment-7-May14.pdf.

DOMINICA



Ley de Delitos Sexuales de 1998.⁷⁰⁶

Artículo 14. Actos de indecencia grave.

[ACTOS DE INDECENCIA GRAVE]

- “(1) Quien cometiere actos de indecencia grave con otra persona comete delito y será punible con prisión de 5 años.
 (2) El apartado (1) no es aplicable a actos de indecencia grave cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con mutuo consentimiento.
 (3) A los fines del apartado (2):
 se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y
 se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si:
 el consentimiento fuere obtenido por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere falseando la naturaleza de los actos;
 el consentimiento fuere inducido tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o
 si la víctima sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.
 (4) En este artículo “acto de indecencia grave” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual”.

Artículo 16. Sodomía.

[SODOMÍA]

- “(1) Quien cometiere sodomía será culpable de un delito y será punible con prisión de:
 (a) 25 años, si lo cometiere una persona adulta sobre un menor de edad;
 (b) 10 años, si lo cometiere una persona adulta sobre otra persona adulta; o
 (c) 5 años, si lo cometiere un menor de edad;
 Si el tribunal lo considerare oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.
 (2) Quien intentare cometer sodomía, o fuere culpable de una agresión con la intención de cometerla, comete delito y será punible con prisión de 4 años. Si el Tribunal lo considerare oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.
 (3) En este artículo “sodomía” significa coito anal de un varón con otro, o de un varón con una mujer”.

En su primer ciclo del EPU, Dominica rechazó las recomendaciones para derogar los artículos mencionados aquí arriba (7 recomendaciones) y también rechazó una serie de recomendaciones para hacer frente a discriminación por estatus de VIH, capacitar a las fuerzas de seguridad y judiciales, y emplear los Principios de Yogyakarta para orientar este tipo de trabajo. En sus respuestas a las recomendaciones, Dominica reconoció que la ley es “discriminatoria” y que hay un “cierto grado de discriminación en la sociedad”.⁷⁰⁷ También señaló que su estrategia para luchar contra el VIH/SIDA del año 2003 incluía a las personas “independientemente de sus tendencias sexuales”.⁷⁰⁸

En el segundo ciclo del EPU de Dominica, que tuvo lugar en mayo de 2014, el Estado recibió 12 recomendaciones enfáticas para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y fortalecer las disposiciones antidiscriminatorias respecto de la población LGBT. La única respuesta final ofrecida por el Estado en relación con temas de orientación sexual o identidad de género fue la reiteración de que su estrategia contra el VIH/SIDA de 2003 no discrimina por razones de orientación sexual. Ninguna otra manifestación fue ofrecida respecto

⁷⁰⁶ Texto de la ley disponible en: www.dominica.gov.dm/laws/1998/act1-1998.pdf.

⁷⁰⁷ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Dominica, A/HRC/13/12, 4 de enero de 2010, para. 33. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/dominica/session_06_-_november_2009/a_hrc_13_12_dominica_e.pdf

⁷⁰⁸ *Ibid*, para. 20.

de cuatro comentarios fuertes vertidos durante el diálogo interactivo sobre los deberes estatales de protección de defensores de derechos humanos que realizan trabajos relacionados con temas de orientación sexual e identidad de género.⁷⁰⁹

La organización Kaleidoscope Trust informó que el clima en los medios de comunicación en Dominica no es particularmente hostil, probablemente debido a la falta de conocimiento acerca de los grupos que trabajan en temas orientación sexual e identidad de género.⁷¹⁰

GRANADA



Código Penal de 1987, conforme modificación de 1993.⁷¹¹

Artículo 431.

[CONEXIÓN ANTINATURAL]

“Si dos personas fueran culpables de conexión antinatural [sic], o si una persona es culpable de una conexión antinatural con un animal, dichas personas serán punibles con prisión de 10 años”.

En su primer ciclo del EPU en mayo de 2010, Granada recibió 5 recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, todas las cuales fueron rechazadas. Sin embargo, el Estado indicó que la ley vigente “podría ser vista como discriminatoria” y que “la creciente tolerancia de la población ayudaría en el tratamiento de este problema”, el cual debería ser objeto de deliberación por parte del Consejo de Ministros. El Estado señaló que no existía ninguna discriminación en la prestación de servicios de salud u otros en ese sentido.⁷¹²

En enero de 2015, Granada concluyó su segundo ciclo del EPU. El Estado recibió 16 recomendaciones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género, sobre todo en relación con la despenalización de actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, aunque también relacionadas con la no discriminación en servicios y la protección de defensores de derechos humanos de las personas LGBT. Respecto de cada uno de éstas el Estado “tomó nota” (no las aceptó). En el diálogo interactivo, el Estado explicó que la cuestión de la discriminación contra las personas LGBTI había sido examinada en el contexto del proceso de reforma constitucional, pero que actualmente se había recomendado que una plataforma de consultas nacionales considerara la aprobación de leyes de carácter ordinario relativas a la “protección frente a la discriminación laboral basada únicamente en la orientación sexual”. Ello, por cuanto la adopción de normas a nivel constitucional no contaba con el beneplácito de la población.⁷¹³ El próximo ciclo del EPU de Granada tendrá lugar en octubre de 2019.

Hacia finales de septiembre de 2015, una conferencia de tres días fue organizada por la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) para discutir la posibilidad de utilizar el litigio regional para modificar las leyes de la

709 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Dominica, A/HRC/27/9, 26 de junio de 2014. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/dominica/session_19_-_april_2014/a_hrc_27_9_e.pdf

710 Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 34. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

711 Texto de la ley disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_grd_criminal_code.PDF.

712 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, A/HRC/15/12, 16 de junio de 2010, para. 26. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/grenada/session_08_-_may_2010/a_hrc_15_12_e.pdf

713 Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, A/HRC/29/14, 9 de abril de 2015, para. 35. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/grenada/session_21_-_january_2015/a_hrc_29_14_e.pdf

región.⁷¹⁴ En octubre de 2015, una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) abordó la situación en Granada y la regulación legal de las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo.⁷¹⁵

GUYANA



Ley del Código Penal.⁷¹⁶

Artículo 352. Actos de indecencia grave cometidos con un varón.

[ACTOS DE INDECENCIA GRAVE]

“Todo varón que, en público o privado, cometiere o tomare parte en la realización, o indujere o intentare inducir a otro varón a cometer un acto de indecencia grave con un tercero, comete un delito menor y será punible con prisión de 2 años”.

Artículo 353. Tentativa de acto contra natura.

[TENTATIVA DE ACTO CONTRA NATURA]

“Quien:

- (a) intentare cometer sodomía; o
- (b) atentare contra otra persona con la intención de cometer sodomía; o
- (c) siendo varón, atentare contra otro varón de manera indecente, comete delito grave y será punible con prisión de 10 años”.

Artículo 354. Sodomía.

[SODOMÍA]

“Quien cometiere sodomía, ya sea con un ser humano o con cualquier otra criatura viviente, comete delito grave y será punible con cadena perpetua”.

En su 1er ciclo del EPU en mayo de 2010, Guyana recibió siete recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género en la normativa antidiscriminatoria. En sus respuestas, el Estado afirmó que no existían denuncias derivadas de la ley que hubieran llegado ante los tribunales y que “modificar la normativa requiere un amplia consulta y un importante cambio de actitud por parte de la población. El proyecto del Gobierno de incluir la orientación sexual en la cláusula antidiscriminación de la Constitución había sido recibido con consternación generalizada y protestas”.⁷¹⁷

Guyana recibió 17 recomendaciones en su segundo ciclo del EPU en enero de 2015, de las cuales aceptó tres, referidas al fortalecimiento de la protección contra la discriminación, el debido procesamiento de los crímenes de odio, y una revisión de las disposiciones legales antidiscriminación relativas a la orientación sexual y a la identidad de género. Todas las demás recomendaciones llamaban a despenalizar los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y respecto de las 14 de ellas el Estado “tomó nota” (no las aceptó). En sus respuestas, la delegación de Guyana señaló que antes de las elecciones, una Comisión Especial Parlamentaria tenía el mandato de revisar la referida legislación, pero dicho proceso había concluido. Subrayó que existía “libertad absoluta” en lo que respecta a la libertad de expresión de los grupos LGBT, y que el Estado no discrimina con base en la orientación sexual, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución.⁷¹⁸

⁷¹⁴ Véase, <http://groundationgrenada.com/2015/09/23/oecs-discuss-litigation-advocacy-strategy-on-lgbt-discrimination/>

⁷¹⁵ Véase, <http://repeatingislands.com/2015/10/18/grenada-at-the-inter-american-commission-on-human-rights/>

⁷¹⁶ Text of the law is available at: www.oas.org/juridico/MLA/en/guy/en_guy-int-text-cl_act.pdf.

⁷¹⁷ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Guyana, A/HRC/15/14, 21 de junio de 2010, para. 17. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/guyana/session_8_-_may_2010/ahrc1514e.pdf.

⁷¹⁸ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Guyana, A/HRC/29/16, 13 de abril de 2015, paras. 13 y 14. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/guyana/session_21_-_january_2015/a_hrc_29_16_e.pdf.

Como se informó en *Erasing 76 Crimes*, en enero de 2016, el primer ministro Granger manifestó que está “preparado para respetar los derechos de cualquier adulto para disfrutar de toda práctica que no es perjudicial para los demás”. En 2015, el primer ministro ya había señalado que su gobierno no permitirá la imposición de valores religiosos para restringir los derechos humanos de las personas LGBT en Guyana. Un mes antes, el ex ministro de Salud, había señalado, en el marco de las discusiones sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (2015-2030), que Guyana debía mostrar liderazgo y derogar esa ley arcaica.⁷¹⁹

JAMAICA



Ley sobre los Delitos Contra la Persona.⁷²⁰

Artículo 76. Crimen contra natura.

[CRIMEN CONTRA NATURA]

“Quien fuere condenado por el abominable crimen de sodomía [penetración anal], sea con personas o con cualquier animal, será punible con prisión y trabajos forzados por hasta 10 años”.

Artículo 77. Tentativa.

[TENTATIVA DE CRIMEN CONTRA NATURA]

“Quien intentare cometer dicho crimen abominable o fuere culpable de cualquier agresión con la pretensión de cometerlo, o de cualquier agresión indecente a un varón, comete delito menor y será punible con prisión de hasta 7 años, con o sin trabajos forzados”.

Artículo 78. Prueba de Conocimiento Carnal.

“Cuando fuere necesario demostrar el conocimiento carnal durante el juicio de cualquier delito punible bajo esta ley, no será necesario probar la emisión efectiva de semen; para que el conocimiento carnal se considere completo, bastará probar la penetración”.

Artículo 79. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“El varón que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otro varón, o tomare parte en su realización, o facilitare o intentare facilitar que otro varón lo cometa, comete un delito menor y será punible, a discreción del tribunal, con prisión de hasta 2 años, con o sin trabajos forzados”.

Capacitar a las fuerzas de seguridad en materia de derechos de las personas LGBT fue la única recomendación aceptada por Jamaica en su primer ciclo del EPU en octubre de 2010. Jamaica rechazó las otras 11 recomendaciones relativas a la despenalización de actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, no discriminación y protección de defensores de derechos humanos LGBT. En su informe final, el Grupo de Trabajo registró la respuesta del Estado: “Jamaica subrayó que la cuestión de la homosexualidad masculina era un tema de gran sensibilidad en la sociedad jamaicana, en la que las normas, valores culturales y normas religiosas y morales explicaban el rechazo de la conducta homosexual masculina por parte de una gran mayoría de jamaicanos; y que el Gobierno se había comprometido a garantizar que todos los ciudadanos estuvieran protegidos ante la violencia”.⁷²¹

En su segundo ciclo del EPU de mayo de 2015, Jamaica recibió 18 recomendaciones, de las cuales aceptó sólo 3, todas relativas a la investigación y enjuiciamiento de actos de violencia contra personas LGBT y defensores de derechos humanos de las personas LGBT. Aquellas respecto de las cuales el Estado “tomó nota” (no aceptó) tenían que ver con la despenalización de los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, y la inclusión

⁷¹⁹ Colin Stewart, *El Presidente de Guyana apunta contra la ley anti-gay de su país* [Guyana president takes aim at his nation's anti-gay law], *Erasing 76 Crimes*, 7 de enero de 2016. Disponible en: <http://76crimes.com/2016/01/07/guyana-president-takes-aim-at-his-nations-anti-gay-law/>.

⁷²⁰ Texto de la ley disponible en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Jamaica/JM_Offences_against_the_Person_Act.pdf.

⁷²¹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Jamaica, A/HRC/16/14, 4 de enero de 2011, para. 32. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/jamaica/session_9_-_november_2010/ahrc1614jamaicae.pdf

de las personas LGBT en las disposiciones antidiscriminatorias. El Estado mencionó que “se habían puesto en marcha varias iniciativas” con el fin de generar un mejor entendimientos acerca de cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, ofreciendo como ejemplo la sensibilización de agentes de policía en derechos humanos, diversidad y apoyo a las personas LGBT al momento de denunciar de delitos.⁷²²

La situación socio-político en Jamaica sigue siendo un reto, pero en 2015 se han registrado ciertos avances. Entre ellos con la primera celebración de la Semana del Orgullo del país, la producción de materiales sobre hostigamiento homofóbico en escuelas, y la formación de profesionales sanitarios. Sin embargo, las organizaciones locales siguen reportando altos niveles de violencia y abuso.⁷²³

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	14%	6%	32%	9%	38%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	16%	13%	45%	7%	19%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	70%	15%		14%	

SAINT KITTS Y NEVIS



Ley sobre los Delitos contra la Persona.⁷²⁴

[SODOMÍA]

La ley revisada prevé penas de prisión de hasta 10 años, con o sin trabajos forzados, a quien estuviere involucrado en la comisión de sexo anal, el cual es descrito como “el abominable crimen de sodomía” [the abominable crime of buggery]. La sodomía en grado de tentativa está sancionada con una pena de prisión de hasta 4 años, con o sin trabajos forzados, porque se trata de “un ataque indecente contra cualquier varón”.⁷²⁵

Esto último, que no se defiende de ninguna manera, está sujeto a una interpretación arbitraria. Podría potencialmente incluir cualquier comportamiento percibido como una insinuación homosexual.

Habiendo rechazado las 8 recomendaciones recibidas en su primer ciclo del EPU en enero de 2011, todas relativas a la despenalización de relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y la no discriminación,

⁷²² Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Jamaica, A/HRC/30/15, 20 de julio de 2015, para. 35. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/jamaica/session_22_-_may_2015/a_hrc_30_15_en.pdf

⁷²³ Véase, Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 36. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/user/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁷²⁴ Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Saint Kitts and Nevis: La situación de los homosexuales: protección estatal y disponibilidad de grupos de apoyo* [The situation of homosexuals; state protection and availability of support groups], 26 de junio de 2008, KNA102823.E. Disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/49b92b2614.html.

⁷²⁵ Véase, Lewis, P. Cecil, *Las leyes revisadas de San Cristobal, Nieves y Anguilla: Preparado bajo el mandato de la ordenanza para la edición revisada de la ley de 1959* [The Revised Laws of St. Christopher, Nevis and Anguilla: Prepared under the authority of the Revised edition of the laws ordinance, 1959] (Londres: 1964). Véase también, Reding, A., *Orientación sexual y derechos humanos en América* [Sexual orientation and human rights in the Americas] (New York: World Policy Institute, 2003). Disponible en: www.worldpolicy.org/sites/default/files/uploaded/image/WPR-2003-Sexual%20orientation%20and%20Human%20Rights%20in%20the%20Americas.pdf.

la delegación del Estado señaló que protege y no excluye a hombres que tienen sexo con hombres (HSH) en su programación del VIH, que a pesar de la existencia de una legislación que penaliza a las personas LGBT, ellas gozan de las mismas libertades que todos los demás en la sociedad tolerante de Saint Kitts y Nevis. También afirmó que sus disposiciones antidiscriminatorias son universales y que no se había recibido denuncias sobre violencia contra las personas LGBT o que hubieran sido excluidas del empleo.⁷²⁶

En su segundo ciclo del EPU en 2015, el Estado también recibió 8 recomendaciones sobre los mismos temas: la despenalización y no discriminación. Al cierre de este informe, no se sabe aún cuales serán aceptadas o rechazadas. Sin embargo, un informe preliminar del Grupo de Trabajo registra un párrafo prácticamente idéntico en la presentación del Estado al EPU.⁷²⁷ Sin embargo, más tarde en el diálogo interactivo, cuando se abordó el tema de la educación sexual, la delegación hizo referencia a la progresiva comprensión sobre temas relacionados a las orientaciones e identidades sexuales.⁷²⁸ La publicación *Alzando la voz* [Speaking Out] ofrece un panorama de los avances en el ámbito socio-político hasta el 2015 en este país.⁷²⁹

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS



Código Penal, Edición de 1990.⁷³⁰

Artículo 146.

[SODOMÍA]

“Quien:

- (a) cometiere sodomía con cualquier otra persona;
 - (b) cometiere sodomía con un animal; o
 - (c) consintiere que cualquier persona cometa sodomía con él o ella;
- comete un delito y será punible con prisión de 10 años”.

Artículo 148.

[INDECENCIA GRAVE]

“Quien, en público o en privado, cometiere un acto de indecencia grave con otra persona del mismo sexo, o intentare inducir a que otra persona del mismo sexo lo cometa con él o ella, comete un delito y será punible con prisión de 5 años”.

En su primer ciclo del EPU en mayo de 2011, el Estado rechazó 11 recomendaciones para abolir las leyes y prácticas discriminatorias, incluida la derogación del artículo 146 del Código Penal, en concordancia con lo indicado por Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales de 2008.⁷³¹ En respuesta, el Estado indicó que su legislación contaba con el apoyo de la sociedad, la cual no había solicitado su derogación “en el contexto y la construcción moral, social y cultural del Estado”. La próxima revisión del Estado tendrá lugar en mayo de 2016.

⁷²⁶ Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Saint Kitts y Nevis, A/HRC/31/16, 20 de noviembre de 2015, para. 16. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_16.pdf,

⁷²⁷ *Ibid*, para. 16.

⁷²⁸ *Ibid*, para. 87.

⁷²⁹ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág. 37. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

⁷³⁰ Véase, Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *San Vicente y las Granadinas: Artículos del Código Penal que constituya disposiciones sobre lesiones físicas y ataques que causen lesiones físicas* [Saint Vincent and the Grenadines: Sections of the criminal code that outline provisions for bodily harm and assault causing bodily harm], 11 de septiembre de 2007, VCT102596.E. Disponible en: www.refworld.org/docid/47d654822.html.

⁷³¹ Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales: San Vicente y las Granadinas*, CCPR/C/VCT/CO/2, 24 de abril de 2008, para. 8. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/VCT/CO/2&Lang=En

El informe del Kaleidoscope Trust señala que el entorno socio-político parece estar mejorando gradualmente, y que existen discusiones sobre los elementos que impiden la plena ciudadanía en un entorno discriminatorio.⁷³² El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) observó que las mujeres en relaciones del mismo sexo no están cubiertas por la Ley de violencia doméstica de 2015 y recomendó que se rectificara dicha exclusión.⁷³³

SANTA LUCIA



Código Penal, No. 9 de 2004 (vigente desde el 1 de enero de 2005).⁷³⁴

Artículo 132. Indecencia grave.

[INDECENCIA GRAVE]

“(1) Quien cometiere actos de indecencia grave con otra persona comete delito. Si el delito es grave, siendo objeto de acusación formal, el reo será punible con prisión de 10 años. Si el delito es menor, punible por procedimiento sumario, el reo es punible con prisión de 5 años.

(2) El apartado (1) no es aplicable a los actos de indecencia grave cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con mutuo consentimiento.

(3) A los fines del apartado (2):

(a) se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si:

(i) el consentimiento se hubiere obtenido por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se hubiere obtenido falseando la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se hubiere inducido tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conociere este hecho o tuviere buenas razones para suponerlo.

(4) En este artículo “acto de indecencia grave” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

Artículo 133. Sodomía.

[SODOMÍA]

“(1) Quien practicare sodomía comete un delito y será punible con prisión de:

(a) cadena perpetua, si se cometiere por la fuerza y sin el consentimiento de la otra persona;

(b) 10 años, en cualquier otro caso.

(2) Toda persona que intentare cometer sodomía, o cometiera una agresión con la intención de practicarla, comete un delito y será punible con prisión de 5 años.

(3) En este artículo ‘sodomía’ es el coito anal entre dos varones.”

En su primer ciclo del EPU en enero de 2011, Santa Lucía recibió 8 recomendaciones. Aceptó 2 sobre la investigación y protección de defensores de los derechos humanos de las personas LGBT. Después de afirmar que el principio constitucional de no discriminación incluía a todos los santalucianos, la delegación hizo un comentario interesante durante el diálogo interactivo: “Las cuestiones relativas a cómo una sociedad interactúa, por cuales principios se rige y cómo evolucionará en el futuro con claridad revelan la necesidad de la defensa y promoción de los cambios de actitud en ciertos sectores de la sociedad. La pregunta sigue siendo, sin embargo, si dicha promoción debe ser un

⁷³² *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (Londres, 2015), pág. 38: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁷³³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a octavo combinados de San Vicente y las Granadinas*, CEDAW/C/VCT/CO/4-8, 28 de julio de 2015 para. 20(c). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fVCT%2fCO%2f4-8&Lang=en

⁷³⁴ Texto de la ley disponible en: www.rslpf.com/site/criminal%20code%202004.pdf.

rol que tenga que cumplir el Gobierno, o si debe ser llevada a cabo por aquellos que creen que son discriminados”.⁷³⁵ En el período entre los dos ciclos, se ha producido incidencia significativa, así como el desarrollo de la capacidad de acción de la comunidad LGBTI en Santa Lucía.⁷³⁶

A propósito de las 13 recomendaciones que recibió en su segundo ciclo del EPU en noviembre de 2015, el Estado informó que está “considerando la promulgación de legislación para abordar la discriminación por motivos de orientación sexual, según lo sugerido por la Comisión de Reforma Constitucional (haciendo referencia a su Código de Trabajo de 2006, que ya prohíbe tal discriminación). Acto seguido, señaló que la Constitución protege a las personas LGBT y que, en caso de discriminación, no hay impedimentos para que las personas accionen para obtener una reparación judicial.”⁷³⁷

TRINIDAD Y TOBAGO



738



Ley sobre los Delitos Sexuales de 1986. Versión consolidada de 2000.⁷³⁹

Artículo 13.

[SODOMÍA]

“(1) Quien cometiere sodomía comete un delito y será punible con prisión:

- (a) de cadena perpetua, si lo cometiere un adulto sobre un menor de edad;
- (b) de 25 años, si lo cometiere un adulto sobre otro adulto;
- (c) de 5 años, si lo cometiere un menor.

(2) En este artículo, “sodomía” significa coito anal entre dos varones o de un varón con una mujer.”

Artículo 16.

[INDECENCIA GRAVE]

“(1) La persona que cometiere actos de indecencia grave sobre o hacia otra persona, comete delito y será punible con prisión:

(a) de 10 años en la primera ocasión y de quince años en caso de reincidencia, si lo comete hacia o sobre un menor de dieciséis años;

(b) de 5 años, si lo comete hacia o sobre una persona de al menos dieciséis años.

(2) El apartado (1) no se aplica a los actos de indecencia grave cometidos en privado entre:

- (a) un marido y su esposa; o
- (b) un varón y una mujer, contando ambos con al menos 16 años de edad y con mutuo consentimiento.

(3) Un acto “de indecencia grave” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

En octubre de 2011, Trinidad y Tobago comenzó su primer ciclo del EPU. El Estado recibió 6 recomendaciones, y aceptó dos de ellas: llevar a cabo políticas de promoción de los derechos de las personas LGBT e implementar

⁷³⁵ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Santa Lucía, A/HRC/17/6, 11 de marzo de 2011, para. 65. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/saint_lucia/session_10_-_january_2011/a_hrc_17_6_saint_lucia_e.pdf

⁷³⁶ Ver, sitio web de “United and Strong,” disponible en: <https://unitedandstrongstlucia.wordpress.com>.

⁷³⁷ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Santa Lucía, A/HRC/31/10, 15 de diciembre de 2015, paras. 18, 19. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/saint_lucia/session_23_-_november_2015/a_hrc_31_10_e.pdf

⁷³⁸ La Comisión para la Igualdad de Oportunidades [Equal Opportunities Commission] ha recientemente exhortado la inclusión de la orientación sexual en la legislación nacional antidiscriminatoria. Véase, www.trinidadexpress.com/20160327/news/eoc-looks-forward-to-action-on-sexual-orientation-discrimination

⁷³⁹ El texto de esta ley está disponible en: http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws2/alphabetical_list/lawspdfs/11.28.pdf. Véase, también: Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Trinidad y Tobago: Situación de homosexuales, protección estatal, aplicación efectiva de los artículos 13 y 16 de la Ley de Delitos Sexuales y el parágrafo 8(1)(e) de la Ley de Inmigración (enero de 2003 a julio de 2009)* [Trinidad and Tobago: Situation of homosexuals; state protection; whether Sections 13 and 16 of the Sexual Offences Act and Paragraph 8(1)(e) of the Immigration Act are enforced (January 2003- July 2009)], 30 de julio de 2009, TTO103215.E. Disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/4b20f03423.html.

políticas para prevenir y perseguir los delitos basados en la orientación sexual y la identidad de género. Tres de las cuatro recomendaciones restantes respecto de las cuales el Estado “tomó nota” (no aceptó) versaban sobre la despenalización. La cuarta llamaba a amplias reformas políticas y legislativas para hacer frente a discriminación por orientación sexual, incluyendo campañas de concienciación pública.⁷⁴⁰ El próximo ciclo del EPU del Estado tendrá lugar en mayo de 2016. Para información sobre algunos avances en 2015 en el país, véase *Speaking Out*.⁷⁴¹

RESULTADOS DE LA ENCUESTA “ACTITUDES GLOBALES SOBRE EN PERSONAS LGBTI” DE 2016

	MUY DE ACUERDO	ALGO DE ACUERDO	NEUTRAL	ALGO EN DESACUERDO	MUY EN DESACUERDO
Ser lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex debe ser un delito	14%	6%	28%	10%	42%
El deseo sexual entre personas del mismo sexo es un fenómeno occidental	14%	10%	39%	10%	26%
	NINGÚN PROBLEMA	SENTIRÍA ALGUNA INCOMODIDAD		SENTIRÍA MUCHA INCOMODIDAD	
¿Cómo se sentiría si su vecino/a fuera gay o lesbiana?	76%	14%		10%	

⁷⁴⁰ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Trinidad and Tobago, A/HRC/19/7, 14 de diciembre de 2011. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/trinidad_and_tobago/session_12_-_october_2011/ahrc197trinidadandtobago.pdf.

⁷⁴¹ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 39: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

ISLAS COOK (ASOCIADO A NUEVA ZELANDIA)



Ley Penal de 1969.⁷⁴²

Artículo 154. Actos indecentes entre varones.

[ACTOS INDECENTES]

“(1) Será punible con prisión de hasta 5 años el varón que:

- (a) agrediere indecentemente a otro varón; o
- (b) cometiere cualquier acto indecente con o hacia otro varón; o
- (c) indujere o permitiere a otro varón realizar cualquier acto indecente con o hacia él mismo.

(2) Ningún menor de 15 años será castigado por cometer o ser parte de uno de los delitos previstos en los apartados (b) o (c) del párrafo (1) de este artículo, salvo que el otro varón fuera menor de 21 años.

(3) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este artículo.”

Artículo 155. Sodomía.

[SODOMÍA]

“(1) Quien cometiere delito de sodomía será punible:

- (a) con prisión de hasta 14 años, si el acto de sodomía se cometiere sobre una mujer;
- (b) con prisión de hasta 14 años, si el acto de sodomía se cometiere sobre un varón y en el momento de su comisión ese varón es menor de 15 años y el reo mayor de 21;
- (c) con prisión de hasta 7 años, en cualquier otro caso.

(2) Este delito se considera consumado cuando existiere penetración.

(3) Cuando la sodomía se cometiere sobre una persona menor de 15 años, dicha persona no será castigada por ser parte de la misma, pero podría ser castigada como participante de un delito tipificado por el artículo 154 de esta ley, en caso de que resultara aplicable dicho artículo.

(4) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este artículo.”

Las Islas Cook es un estado asociado a Nueva Zelandia y las leyes de las Islas Cook se aplican sólo en las islas, y no en Nueva Zelandia. La organización LGBT local, la Asociación Te Tiare, está incidiendo localmente por la despenalización de los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo a la luz de los avances a nivel de Naciones Unidas⁷⁴³ Sin embargo, se ha informado que los cuadros políticos locales no serían favorables a tal medida.⁷⁴⁴

ISLAS SALOMÓN



Código Penal (Edición Revisada de 1996).⁷⁴⁵

Artículo 160.

[SODOMÍA]

“Quien:

- (a) cometiere sodomía con otra persona o con un animal; o
- (b) permitiere a un varón cometer sodomía con él o ella, comete delito grave y será punible con prisión de 14 años”.

⁷⁴² Texto de la ley disponible en: www.paclii.org/ck/legis/num_act/ca196982/.

⁷⁴³ Véase, www.cookislandsnews.com/national/local/item/53592-gay-rights-campaign-misunderstood/53592-gay-rights-campaign-misunderstood

⁷⁴⁴ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 55. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

⁷⁴⁵ Texto de la ley en: www.paclii.org/sb/legis/consol_act/pc66/.

Artículo 161.

[TENTATIVA DE COMETER DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien intentare cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo anterior, o que fuere culpable de cualquier agresión con el fin de cometerlos, o de cualquier agresión indecente hacia cualquier varón, comete delito grave, será punible con prisión de 7 años”.

Artículo 162. Actos de indecencia entre personas del mismo sexo (añadido por Ley 9 de 1990, artículo 2)

“Quien, ya sea en público o en privado,

- (a) cometiere cualquier acto de indecencia con otra persona del mismo sexo;
- (b) indujere a otra persona del mismo sexo a cometer cualquier acto de indecencia grave; o
- (c) intentare inducir a la comisión de cualquier acto de indecencia grave entre personas del mismo sexo, comete delito grave y será punible con prisión de 5 años”.

Aunque las Islas Salomón aceptaron la recomendación de Noruega de despenalizar las actividades sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo en su primer ciclo EPU en mayo de 2011, en la misma sesión “tomó nota” de (no aceptó) otras tres recomendaciones que recomendaban exactamente lo mismo (de Eslovenia, Francia y España). El informe del Grupo de Trabajo señala: “La delegación señaló que el contexto cultural de la sociedad del país no admitía las relaciones entre personas del mismo sexo. Antes de llegar a cualquier compromiso de eliminar las disposiciones del Código Penal que penalizaban las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo debían celebrarse consultas. Sin embargo, no se había hecho ninguna propuesta a la Comisión de Reforma Legislativa en su examen del Código Penal en el sentido de derogar dichas disposiciones.”⁷⁴⁶

Nótese que no existen denuncias de que se haya aplicado la ley penal a casos de relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en este país a pesar de la resistencia a cualquier recomendación de avanzar a la despenalización.⁷⁴⁷ El segundo ciclo de las Islas Salomón tuvo lugar en enero de 2016, y en él seis estados remendaron la despenalización, promulgar leyes antidiscriminatorias integrales que incluyeran la orientación sexual y la identidad de género y el enjuiciamiento de quienes cometan tales actos. En una respuesta genérica, según consta en el Proyecto de informe del Grupo de Trabajo, la delegación respondió de la siguiente manera: “En lo que respecta a la orientación sexual y a la identidad de género, la delegación manifestó que el gobierno mantenía su misma postura”.⁷⁴⁸

KIRIBATI



Código Penal [Capítulo 67] Edición Revisada 1977.⁷⁴⁹

Artículo 153. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien:

- (a) cometiere sodomía con otra persona o con un animal; o
- (b) permitiere que un varón cometa sodomía con él o ella, comete delito grave y será punible con prisión de 14 años”.

⁷⁴⁶ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Islas Salomón, A/HRC/18/8, 18 de julio de 2011, para. 26. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/solomon_islands/session_11_-_may_2011/ahrc188solomonislandse.pdf.

⁷⁴⁷ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág 58. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/user/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁷⁴⁸ Informe Preliminar del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Islas Salomón, A/HRC/ WG.6/24/L.11, 5 de febrero de 2016, para. 99. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/solomon_islands/session_24_-_january_2016/a_hrc_wg.6_24_l.11.pdf

⁷⁴⁹ Texto de la ley disponible en: www.pacii.org/ki/legis/consol_act/pc66/.

Artículo 154. Tentativa de delitos contra natura y agresiones indecentes. *[TENTATIVA DE DELITOS CONTRA NATURA]*

“Toda persona que intentare cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo anterior, o fuere culpable de cualquier agresión con intención de cometer los mismos, o de cualquier agresión indecente hacia un varón, comete delito grave y será punible con prisión de 7 años”.

Artículo 155. Prácticas indecentes entre varones.

[INDECENCIA GRAVE]

“Todo varón que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otro varón, o indujere a otro varón a cometerlo con él, o intentare inducir a que cualquier otro varón cometiere tales actos con él o con un tercero, ya sea en público o en privado, comete delito grave y será punible con prisión de 5 años.”

Kiribati “tomó nota” (no aceptó) 2 recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, y 4 para incluir a la orientación sexual y a la identidad de género en sus disposiciones constitucionales antidiscriminatorias en su primer ciclo del EPU, en mayo de 2010. Sin embargo, el Estado intentó explicar su posición señalando que: “En cuanto a la cuestión de la orientación sexual, la delegación se refirió a la existencia de la homosexualidad y a la necesidad de incluirla en la Constitución como causa prohibida de discriminación. Sin embargo, la delegación reiteró la alta proporción de votos necesarios para adoptar una enmienda a la Carta de Derechos. Ello afectaría también a la discriminación contra la mujer.”⁷⁵⁰ Un proyecto de ley que requería dicha inclusión constitucional, fue rechazado en el Parlamento en 2014.

La versión preliminar del Informe del Grupo de Trabajo para su segundo ciclo del EPU de enero de 2015,⁷⁵¹ muestra las recomendaciones de Francia, Eslovenia, Chile, Canadá y Uruguay para despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, y para asegurar la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género en la legislación antidiscriminatoria. En el informe final del Grupo de Trabajo para Kiribati, no se hace mención de las razones del Estado para rechazar (“tomó nota”) todas las recomendaciones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.⁷⁵² Cabe notar aquí que el Estado creó una política de igualdad de género y de desarrollo de la mujer a la luz del problema que identificó en 2010 (citado más arriba).

PAPÚA NUEVA GUINEA



Código Penal de 1974, modificado en 2002.⁷⁵³

Artículo 210. Delitos contra natura.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“(1) Quien:

- (a) penetrare sexualmente contra natura a otra persona; o
- (b) penetrare sexualmente a un animal; o
- (c) permitiere que un varón lo o la penetre contra natura, comete delito.

Pena: prisión de hasta 14 años.

⁷⁵⁰ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Kiribati, A/HRC/15/3, 17 de junio de 2010 para. 61. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/kiribati/session_8_-_may_2010/ahrc153e.pdf

⁷⁵¹ Véase, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/21/L.2, paras. 84.50 - 84.54.

⁷⁵² Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Kiribati, A/HRC/29/5, 13 de abril de 2015. Disponible en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/kiribati/session_21_-_january_2015/a_hrc_29_5_e.pdf

⁷⁵³ Texto de la ley disponible: www.paclii.org/pg/legis/consol_act/cca1974115/.

(2) Quien intentare cometer un delito contemplado en el apartado (1) comete delito.

Penal: prisión de hasta 7 años.”

Artículo 212. Actos de indecencia entre varones.

[INDECENCIA GRAVE]

“(1) El varón que, ya sea en público o en privado:

(a) cometiere actos de indecencia grave con otro varón; o

(b) permitiere que otro varón cometa con él un acto de indecencia grave; o

(c) intentare incitar a que otro varón cometa un acto tal con él mismo o con un tercero, comete un delito menor.

Penal: prisión de hasta 3 años”.

Los “Campeones de Kapul” [Kapul Champions], la primera ONG de gays, lesbianas, bisexuales y trans registrada, inició sus actividades en 2013.⁷⁵⁴ El 24 de julio de 2014 se anunció que el ministro de Salud del país, Michael Malabag, se había comprometido a proponer un proyecto legislativo para despenalizar el trabajo sexual como una reforma clave en la lucha contra el VIH/SIDA. Dicho compromiso fue asumido en un foro de ONUSIDA-AFPPD en la 20ª Conferencia Internacional sobre el SIDA en Melbourne. “Voy a proponer dicha legislación. Debemos eliminar el estigma. Todos somos iguales”.⁷⁵⁵

No hubo denuncias de procesos judiciales iniciados con base en actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo en los últimos cinco años. Sin embargo, en marzo de 2015, un vecino del distrito de Malalaua, Joe Sevese, fue procesado y se declaró culpable de “actos indecentes entre varones”.⁷⁵⁶ En el caso, el juez determinó que “los actos homosexuales o este tipo de comportamiento es bastante frecuente en la sociedad” a pesar de que no se denuncien, y condenó al acusado a una pena condicional de dos años de prisión con el fin de “disuadirle a él y a otros de permitirse este tipo de comportamiento”.⁷⁵⁷

En su 1er ciclo del EPU en junio de 2011, Papúa Nueva Guinea rechazó las recomendaciones para despenalizar su ley sobre relaciones sexuales entre varones, así como las referidas a incluir a la orientación sexual y a la identidad de género en la legislación antidiscriminatoria. Al cierre de la edición de este informe, está teniendo lugar el segundo ciclo del EPU de Papúa Nueva Guinea (abril de 2016). Un número de informes remitidos por organizaciones de la sociedad civil han incluido cuestiones sobre orientación sexual e identidad de género en su contenido. Puntualmente, Kaleidoscope Trust y Sexual Rights Initiative, quienes se concentran en la despenalización, discriminación, el acceso a la justicia, los servicios de salud y el empleo de personas LGBTI.⁷⁵⁸ Human Right Watch hacen mención a la difícil situación “de los solicitantes de asilo gay” en Papúa Nueva Guinea.⁷⁵⁹

754 Véase, <http://psdnetwork.org/2013/05/papua-new-guinea-launches-kapul-champions/>

755 Véase, Comunicado de Prensa del Asian Forum of Parliamentarians on Population and Development (AFPPD), en: <https://www.facebook.com/afppd/posts/768096593247263>

756 *State v. Sevese*, (2015) PGNC 42; N5961, 5 de marzo de 2015, pág. 2.

757 Este párrafo fue tomado de Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth] (Londres, 2015), pág. 55. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

758 Véase, http://sexualrightsinitiative.com/wp-content/uploads/KALEIDOSCOPE_SRI-Papua-New-Guinea-Joint-Submission-April-May-2016.pdf.

759 Véase, https://www.hrw.org/news/2015/09/21/papua-new-guinea-upr-submission-2015#_ednref14

SAMOA

Ley Penal de 2013, Legislación Consolidada de Samoa, 2014.⁷⁶⁰**Artículo 67. Sodomía.****[SODOMÍA]**

“(1) Quien cometiere sodomía será punible:

- (a) con prisión de hasta 7 años, si el acto de sodomía se cometiere sobre una mujer; o
- (b) con prisión de hasta 7 años, si el acto de sodomía se cometiere sobre un hombre, y en el momento del acto el varón fuere menor de 16 años y el agresor fuere mayor de 21 años; o
- (c) con prisión de hasta 5 años, en cualquier otro caso.

(2) La sodomía se consuma cuando exista penetración.

(3) No será defensa suficiente contra la acusación, el hecho de que la otra parte haya consentido dichos actos.”

Artículo 68. Tentativa de sodomía.**[TENTATIVA DE SODOMÍA]**

“Será punible con prisión de hasta 5 años quien:

- (a) intentare cometer sodomía; o
- (b) agrediere a otra persona con la intención de cometer sodomía”.

Artículo 71. Lugar destinado a los actos homosexuales.**[INCENTIVACIÓN A LA COMISIÓN DE ACTOS INDECENTES]**

“Será punible con prisión de hasta 7 años quien:

- (a) gestionare, o actuare conscientemente o ayudare en la gestión de un local para cometer actos indecentes entre hombres; o
- (b) siendo el inquilino, el arrendatario u ocupante, permitiere conscientemente que su local fuera utilizado para cometer actos indecentes entre hombres; o
- (c) siendo el arrendador o casero, o representante del arrendador o casero, permitiere que el local o cualquier parte del local fuera utilizado como lugar de actos indecentes entre hombres, o que permitiere que parte de su local fuera utilizado con este fin, o sea voluntariamente parte del continuo uso del local como lugar de actos indecentes.”

En su primer ciclo del Examen Periódico Universal, en mayo de 2011, Samoa rechazó tres recomendaciones Nivel 5 (acción sin demora) de Canadá, Francia y Noruega orientadas a despenalizar la actividad sexual entre personas del mismo sexo. Sin embargo, pero sí aceptó una recomendación de nivel 2 (continúa su reconsideración) de los Estados Unidos de América.

Sin embargo, el rechazo de Samoa es digno de mención. En el párrafo 22 del Informe del Grupo de Trabajo que dice lo siguiente: “Samoa tomó nota de las lagunas y debilidades en su marco legislativo en la defensa de la igualdad y la no-discriminación basada en la orientación sexual, y que la legislación relevante estaba siendo examinada por la Comisión de Reforma de la Ley de Samoa. Samoa indicó que Faafafine, gays lesbianas son miembros plenos de la sociedad samoana y herederos de títulos familiares de jefe y tierras a través del consenso de la familia extendida, como es el caso de cualquier hombre o mujeres de su sociedad. Sin embargo, la orientación sexual es un tema sensible en Samoa dadas las creencias religiosas y culturales de la sociedad en general. No obstante, Samoa confía en que la educación, la concientización y la sensibilización podría allanar el camino para la aceptación social y la prevención de la discriminación que pueda surgir con base en la orientación sexual”.

Siendo inminente el segundo ciclo del Examen Periódico Universal de Samoa (abril de 2016), es notable que el primero informe general de derechos humanos del Estado “Para Samoa” [“For Samoa by Samoa”], no haga ninguna mención o referencia a la orientación sexual o a la identidad de género o la población Fa’afafine,⁷⁶¹ a pesar de que exista presencia de personas LGBT en Consejo Asesor de la INDH. Una serie de informes de ONG para el examen de

⁷⁶⁰ Texto de la ley en: www.paclii.org/ws/legis/consol_act/ca201382/.

⁷⁶¹ Defensoría del Pueblo e Instituto Nacional de Derechos Humanos de Samoa, *Para Samoa, por Samoa: Informe sobre la situación de derechos humanos* [“For Samoa, by Samoa: Stae of Human Rights report”] (2015). Disponible en: www.ombudsman.gov.ws/images/20150806_stateofhumanrightsreport_english.compressed.pdf

2016 se enfocan en la despenalización, cuestiones referidas a la juventud LGBT y derechos de asociación para las personas LGBT.⁷⁶² Actualmente, hay activistas en el terreno que se centran en aumentar la comprensión pública e institucional de lo que implica la no discriminación por orientación sexual e identidad de género.

TONGA

Leyes de Toga, Delitos penales [Capítulo 18] Edición de 1988.⁷⁶³

Artículo 136.

[SODOMÍA Y BESTIALISMO]

“Quien fuere hallado culpable del delito de sodomía con otra persona o de bestialismo con un animal será punible, a discreción del Tribunal, con prisión de hasta 10 años; el animal en cuestión será sacrificado por un funcionario público” (sustituido por Ley 9 de 1987).

Artículo 139.

[TENTATIVA DE SODOMÍA, AGRESIÓN INDECENTE CONTRA UN VARÓN]

“Quien intentare cometer el citado abominable delito de sodomía, o fuere culpable de una agresión con el fin de cometerlo, o de cualquier otra agresión indecente contra un varón, será punible, a discreción del Tribunal, con prisión de hasta 10 años.”

Artículo 140. Pruebas.

“Durante el juicio de toda persona acusada de sodomía o de conocimiento carnal no será necesario probar la emisión efectiva de semen, sino que el delito se considerará consumado con la mera prueba de que hubo penetración”.

Artículo 142. Flagelación para determinados delitos.

“Cuando un varón fuere encontrado culpable de delito bajo los artículos 106, 107, 115, 118, 121, 122, 125, 132, 136 y 139 de esta ley, el Tribunal podrá a discreción, sustituyendo o añadiendo a la condena de prisión autorizada por esta ley, ordenar la flagelación del condenado conforme las disposiciones del artículo 31 de esta ley” (sustituida por la Ley 9 de 1987).

Curiosamente, en su primer ciclo del EPU en mayo de 2008, después de haber recibido tres recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo (respecto de las cuales el Estado “tomó nota”), Bangladesh aprovechó la oportunidad para recomendar que Tonga conservara la ley que penaliza estos actos, una recomendación que contradice estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo Tonga también rechazó esta recomendación. Al respecto, la delegación señaló “sobre el derecho a la privacidad, Tonga es una sociedad inclusiva con los valores cristianos tolerantes que requieren respeto a las diferencias”.⁷⁶⁴

En enero de 2013, en su segundo ciclo del EPU Tonga aceptó la recomendación de nivel 3 (“tener en cuenta”) en relación con el “fortalecimiento de las medidas para eliminar todo trato discriminatorio” basado en orientación sexual e identidad de género formulada por Argentina. Sin embargo, luego rechazó otras cinco recomendaciones para despenalizar las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo. La delegación no se refirió directamente a las seis recomendaciones en materia de orientación sexual e identidad de género en su presentación al EPU, pero en una respuesta a su ratificación del Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) mencionó que una de sus reservas podría estar relacionada con el matrimonio del mismo sexo.⁷⁶⁵

⁷⁶² Por ejemplo, véase informe remitido por Kaleidoscope Trust. Disponible en: www.kaleidoscopeaustralia.com/wp-content/uploads/2015/09/Samoa-UPR-Shadow-Report-14-September-2015.pdf

⁷⁶³ Texto de la ley disponible en: www.paclii.org/to/legis/consol_act/co136/.

⁷⁶⁴ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Tonga, A/HRC/8/48, 5 de junio de 2008, para. 45. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/tonga/session_2_-_may_2008/ahrc848tongae.pdf

⁷⁶⁵ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Tonga, A/HRC/23/4, 21 de marzo de 2013, para. 17. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/tonga/session_15_-_january_2013/ahrc234e.pdf

En mayo de 2015, la Red de Diversidad Sexual del Pacífico (PSDN) celebró su primera conferencia en Tonga (“Nuestras voces, nuestras comunidades, nuestros derechos!” [Our Voices, Our Communities, Our Rights!]), con el apoyo del Estado y la familia real Tongagn.⁷⁶⁶ A ella asistieron 96 delegados (73 de los cuales trabajan para organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGBT y activistas individuales de 12 islas del Pacífico).⁷⁶⁷ El próximo EPU de Tonga (su 3º) tendrá lugar en octubre de 2017.

TUVALU

Leyes de Tuvalu. Código Penal [Capítulo 8] Edición Revisada de 1978.⁷⁶⁸

Artículo 153.

[DELITOS CONTRA NATURA]

“Quien:

- (a) cometiere sodomía con otra persona o animal; o
- (b) permitiere que un varón practique sodomía con él o con ella, comete delito grave y será punible con prisión de 14 años.”

Artículo 154.

[TENTATIVA DE SODOMÍA]

“Quien intentare cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo anterior, o que fuere culpable de cualquier agresión con el fin de cometer los mismos, o de cualquier agresión indecente contra cualquier varón, comete delito grave y será punible podrá ser castigada con una pena de prisión de 7 años.”

Artículo 155.

[INDECENCIA GRAVE]

“El varón que, en público o en privado, cometiere cualquier acto de indecencia grave con otro varón o que incitare a otro varón a que lo cometa con él, o que intentare incitar a otro varón a que cometa cualquiera de estos actos, consigo o con un tercero, comete delito grave y será punible con prisión de 5 años”.

A pesar de la recomendación de la República Checa a Tuvalu en su 1er ciclo del EPU para despenalizar, como un gesto que fomente la tolerancia y contribuya al efectivo tratamiento del VIH, la delegación hizo referencia a las dificultades que conlleva una reforma constitucional, la cual “tendrá que ser considerada cuidadosamente”, en lugar de la modificaciones legislativas que se buscaban.⁷⁶⁹

Una vez más, en su segundo ciclo del EPU en junio de 2013, Tuvalu reiteró la frase “considerar cuidadosamente” en relación con la derogación legislativa. Tuvalu rechazó las recomendaciones de Estados Unidos de América y el Reino Unido para despenalizar la actividad sexual consensual entre personas del mismo sexo, y respondió diciendo que “las personas con diferentes orientaciones sexuales no sufren discriminación social, pero la cuestión de la protección legal era controvertida y debía ser considerada cuidadosamente. Tuvalu se mostró abierto a la discusión”.⁷⁷⁰

⁷⁶⁶ Kaleidoscope Trust en alianza con Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation, *Alzando nuestra voz 2015: Los derechos de las personas LGBT en la Mancomunidad de Naciones* [Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth], (Londres, 2015), pág. 58. Disponible en: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf.

⁷⁶⁷ Véase, https://www.eiseverywhere.com/file_uploads/cf45ccc65413d2484eecbcd7c199742a_KenMoala.pdf.

⁷⁶⁸ Texto de la ley disponible en: http://tuvalu-legislation.tv/cms/images/LEGISLATION/PRINCIPAL/1965/1965-0007/PenalCode_1.pdf.

⁷⁶⁹ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Tuvalu, A/HRC/10/84, 9 de enero de 2009, para. 14. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/tuvalu/session_3_-_december_2008/ahrc1084tuvalu.pdf

⁷⁷⁰ Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Tuvalu, A/HRC/24/8, 15 de julio de 2013, para. 17. Véase: www.upr-info.org/sites/default/files/document/tuvalu/session_16_-_april_2013/ahrc248e.pdf



ilga

PERSPECTIVAS GLOBALES

ÁFRICA

País	CRIMINALIZACIÓN																
	Legal	Edad para consentir		Ilegal		Tipificación					Expresión		Condenas máximas (M)eses y (A)ños				
	All genders	Igual	Desigual	Masc.	Fem.	Acto sexual	Sodomía	Contra natura	Sodomía [Buggery]	Indecencia/ otra	Promoción	Moralidad	1M – 2A	3A – 7A	8A – 14A	15 A - Cadena Perpetua	Muerte
Argelia																	
Angola																	
Benín																	
Botsuana																	
Burkina Faso																	
Burundi																	
Cabo Verde																	
Camerún																	
Chad																	
Comores																	
Congo																	
Costa de Marfil																	
Egipto																	
Eritrea																	
Etiopía																	
Gabón																	
Gambia																	
Ghana																	
Guinea																	
Guinea Bissau																	
Guinea Ecuatorial																	
Kenia																	
Lesotho																	
Liberia																	
Libia																	
Madagascar																	
Malawi																	
Mali																	
Mauritania																	
Mauricio																	
Marruecos																	
Mozambique																	
Namibia																	
Niger																	
Nigeria																	
Rep. Centroafricana																	
Rep. Dem. del Congo																	
Ruanda																	
São Tomé y Príncipe																	
Senegal																	
Seychelles																	
Sierra Leona																	
Somalia																	
Sudáfrica																	
Sudán del Sur																	
Sudán																	
Swazilandia																	
Tanzania																	
Togo																	
Túnez																	
Uganda																	
Yibuti																	
Zambia																	
Zimbabwe																	

ÁFRICA

			PROTECCIÓN									RECONOCIMIENTO					
Detenciones, procesamientos, etc.			INDH incluye orientación sexual?				Protección contra la discriminación					Reconocimiento de uniones					País
Sí	No	Se desconoce	Sí	No	No queda claro	No hay INDH	Empleo	Constitución	Otro	Crímen de odio	Incitación	Matrimonio	Unión civil	Protección débil	Adopción conjunta	Adopción segundo padre/madre	
																	Argelia
																	Angola
																	Benín
																	Botsuana
																	Burkina Faso
																	Burundi
																	Cabo Verde
																	Camerún
																	Chad
																	Comores
																	Congo
																	Costa de Marfil
																	Egipto
																	Eritrea
																	Etiopía
																	Gabón
																	Gambia
																	Ghana
																	Guinea
																	Guinea Bissau
																	Guinea Ecuatorial
																	Kenia
																	Lesotho
																	Liberia
																	Libia
																	Madagascar
																	Malawi
																	Mali
																	Mauritania
																	Mauricio
																	Marruecos
																	Mozambique
																	Namibia
																	Niger
																	Nigeria
																	Rep. Centroafricana
																	Rep. Dem. del Congo
																	Ruanda
																	São Tomé y Príncipe
																	Senegal
																	Seychelles
																	Sierra Leona
																	Somalia
																	Sudáfrica
																	Sudán del Sur
																	Sudán
																	Swazilandia
																	Tanzania
																	Togo
																	Túnez
																	Uganda
																	Yibuti
																	Zambia
																	Zimbabwe

TASHWILL ESTERHUIZEN Y ANNEKE MEERKOTTER, SOUTHERN AFRICA LITIGATION CENTRE⁷⁷¹ (SUB-SAHARA), Y YAHIA ZADI, DE LA RED MANTIQTNA PARA EL GÉNERO Y LA SEXUALIDAD EN ARGELIA (ÁFRICA DEL NORTE)⁷⁷²

NOVEDADES IMPORTANTES HACIA UN MAYOR RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN ÁFRICA

RESUMEN

La mayoría de los países en África, 34 de 54, mantienen leyes que criminalizan las prácticas sexuales consensuales entre varones adultos, con 24 de estas leyes que también criminalizan las prácticas sexuales consensuales entre mujeres. A menudo, estas leyes perpetúan el estigma, la persecución y la discriminación basándose en la orientación sexual de una persona y su identidad de género y forman la base sobre la que los gobiernos niegan el derecho a asociarse libremente con personas con ideas similares. Además, la criminalización de las prácticas sexuales consensuales entre personas del mismo sexo expulsa a las personas vulnerables de los servicios de salud de importancia y de la información sobre las necesidades de salud reproductiva y sexual. Dichas leyes impiden la creación de programas que se concentren en el desarrollo de la sociedad.

En muchos países, el clima político dificulta plantear en los parlamentos la despenalización de los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, fuera de los procesos de reformas penales generales. La tendencia durante los últimos años sugirió que donde dichos temas se planteaban, existía un grupo de presión importante a favor de aumentar la criminalización. En este contexto, la necesidad de promoción LGBTI para aumentar el conocimiento y el entendimiento entre los aliados, el Estado y el público en general sobre los temas de la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales es crucial. Sin embargo, las organizaciones LGBTI, tienen dificultades para operar en ámbitos donde se criminalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo, y la discriminación está generalizada. En este sentido, ha habido novedades positivas y negativas en la región durante el año pasado.

⁷⁷¹ Tashwill Esterhuizen es abogado del Programa personas LGBT y Derechos de los Trabajadores Sexuales en el Southern Africa Litigation Centre. Anneke Meerkotter es Directora de Litigios en el Southern Africa Litigation Centre. Ambos autores son abogados calificados con gran experiencia en la defensa y el litigio de derechos humanos en la región.

⁷⁷² Yahia Zadi es de nacionalidad argelina y es miembro del Consejo de la Red MantiQitna para el Género y la Sexualidad, y copresidente de Pan-Africa ILGA.

HECHOS NEGATIVOS EN ÁFRICA SUBSAHARIANA

Durante el año pasado, la hostilidad hacia las personas y las organizaciones LGBTI ha aumentado en muchos países de la región, a menudo seguidos de pronunciamientos por parte de los Estados Unidos o de países europeos sobre temas LGBTI. Existen numerosos ejemplos de la creciente retórica anti-gay por parte de líderes políticos, recientemente, en Ghana, luego de la visita del Primer Ministro de Escocia en el mes de marzo de 2016, y en particular, después de la visita del Presidente Obama en África Oriental en 2015. Se reportaron detenciones y arrestos arbitrarios en varios países de la región en 2015, entre los que se incluyen Camerún, Gambia, Senegal y Malawi.

En diciembre de 2015, miembros de una agrupación vecinal en Malawi entraron por la fuerza a una residencia particular, arrestaron a dos hombres y los entregaron a la policía. Las autoridades policiales los obligaron a realizarse exámenes de sangre para la detección del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, antes de acusarlos del delito de “relaciones carnales ilegales en contra del orden natural”. Las pruebas de VIH fueron realizadas contrariamente a lo establecido en un fallo del Tribunal Supremo de Malawi del mes de mayo de 2015, el cual declaraba que dichas pruebas eran ilegales. Se retiraron los cargos contra estos dos hombres. Después de los arrestos, el Ministro de Justicia confirmó públicamente la continuación de una moratoria del año 2012 en contra de la persecución de personas por prácticas sexuales consensuales entre personas del mismo sexo.

Sin embargo, los arrestos encendieron un debate intenso e inflamatorio en el país, lo que finalmente, resultó en el inicio de una acusación particular en contra de un político local por incitar al odio y la violencia en contra de las personas LGBTI. En una decisión controvertida, el Director del ministerio fiscal retiró el cargo. Luego, un grupo de líderes religiosos obtuvo una orden provisional para suspender la operación de la moratoria de los arrestos por prácticas sexuales entre personas del mismo sexo esperando una audiencia sobre la legalidad de la moratoria. En la actualidad, otro caso está pendiente ante el Tribunal Supremo de Malawi que cuestiona la constitucionalidad del delito de las “relaciones carnales ilegales en contra del orden natural”.

A pesar del reconocimiento de la libertad de asociación en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en las Constituciones de los países, ha habido reformas legales que muestran un flagrante desprecio al derecho a asociarse libremente.

En enero de 2014, el entonces Presidente de Nigeria, firmó la ley de prohibición de los matrimonios entre personas del mismo sexo.⁷⁷³ La controversial ley explícitamente prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero curiosamente, también apunta al derecho a asociarse libremente de las personas LGBTI aunque ese no es el propósito de la ley. Esta ley establece que “se prohíbe el registro de clubes gay, sociedades y organizaciones, su mantenimiento, procesiones y reuniones” y el delito conlleva una sanción de 10 años de prisión. La constitucionalidad de la ley fue cuestionada en el caso *Teriah Joseph Ebah v. Federal Government of Nigeria (Gobierno Federal de Nigeria)*, pero a fines del 2014, un Tribunal Federal decidió que el solicitante, que reside en el Reino Unido, no tenía legitimación para presentar el caso.

⁷⁷³ Véase (disponible en inglés): [http://www.placng.org/new/laws/Same%20Sex%20Marriage%20\(Prohibition\)%20Act,%202013.pdf](http://www.placng.org/new/laws/Same%20Sex%20Marriage%20(Prohibition)%20Act,%202013.pdf)

En enero de 2016, el Presidente de Uganda aprobó la ley de Organizaciones No Gubernamentales la cual establece que el registro de una organización debe ser rechazada cuando sus objetivos sean contrarios a las leyes de Uganda. La Ley además, prohíbe que una organización participe en cualquier acto que “sea perjudicial para la seguridad y las leyes del país” o “para los intereses de Uganda o la dignidad de las personas de Uganda”. Estas disposiciones vagas, si bien no apuntan expresamente contra las organizaciones LGBTI, suscitan una preocupación sobre si las disposiciones serán interpretadas para rechazar el registro de grupos que defiendan los derechos humanos de las personas LGBTI.

HECHOS POSITIVOS EN ÁFRICA SUBSAHARIANA

Sin embargo, el año pasado vimos mejoras tanto en los esfuerzos de reforma legal y de litigio de los derechos de las personas LGBTI.

Luego de un extenso período de reforma legal, el Código Penal revisado de Mozambique entró en vigencia en junio de 2015. El nuevo Código Penal no contiene disposiciones que criminalicen la actividad sexual entre personas del mismo sexo. El proceso de reforma de los códigos penales es importante, ya que varios códigos penales en la región datan de la época colonial y algunos delitos ya no son acordes a los derechos constitucionales, los principios de la justicia penal y el derecho internacional. Cabo Verde había eliminado la prohibición de las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo durante una revisión de su código Penal en 2004, mientras que Lesoto hizo lo mismo en 2010. En marzo de 2016, el gabinete de Seychelles manifestó su voluntad de eliminar la prohibición de los actos sexuales entre personas del mismo sexo de su Código Penal.

Mozambique se une a los otros 19 países en la región en los que los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo no están prohibidos en su ley penal: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Congo, Congo, Costa de Marfil, Guinea, Gabón, Guinea-Bissau, Lesoto, Madagascar, Malí, Níger, República Centroafricana, Ruanda (Ruanda), Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica y Yibuti. A pesar de la ausencia de disposiciones legales que criminalicen los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, el estigma, la discriminación y el hostigamiento siguen estando generalizados en muchos de estos países.

Dos sentencias sobre la libertad de asociación serán de gran valor para los activistas LGBTI en la región. Las sentencias del Tribunal Supremo de Kenia y el del Tribunal de Apelación de Botsuana, se relacionan con casos en los que el gobierno se había negado a registrar a una organización que afirma defender los derechos de las personas LGBTI. En ambos casos, los activistas habían insistido públicamente (en entornos donde las prácticas sexuales consensuales entre personas del mismo sexo permanecen criminalizadas) que sus derechos debían ser respetados. En ambos casos, como suele suceder, la Constitución establece que “toda persona” tiene derecho a la libre asociación. Los gobiernos intentaron promover el argumento que las personas LGBTI no están incluidas en el término “toda persona” al interpretar los derechos constitucionales. Dicho argumento subvierte el objetivo de las disposiciones de los derechos en dichas Constituciones y los tribunales rechazaron el argumento por unanimidad.

El 24 de abril de 2015, en el caso de *Eric Githari v Non-Governmental Organisation Board and Others (Junta de Organizaciones No Gubernamentales y Otros)*,⁷⁷⁴ el Tribunal Supremo de Kenia sostuvo que el rechazo del Consejo de Coordinación de ONG para registrar a National Gay and Lesbian Human Rights Commission (la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas) como una organización era ilegal. El Tribunal sostuvo que era obvio que un ser humano, sin importar su género o su orientación sexual, es una persona a los efectos de la Constitución de Kenia y debe recibir la protección que ella establece. Asimismo, el Tribunal resaltó que los derechos a la igualdad y a la dignidad no avanzarían si las personas fueran discriminadas a causa de su orientación sexual.

El día 16 de marzo de 2016, en el caso *Rammoge y Otros 19 v Fiscal General*, el Tribunal de Apelación de Botsuana,⁷⁷⁵ sostuvo que el rechazo a registrar a la organización Lesbianas, Gays y Bisexuales de Botsuana (LEGABIBO, por sus siglas en inglés) además de que era ilegal, era una violación al derecho de los activistas LGBTI para asociarse y reunirse libremente. El Tribunal de Apelación resaltó que “todas las personas, cualquiera sea su orientación sexual, poseen el mismo derecho a formar asociaciones con objetivos lícitos para la protección y el adelanto de sus intereses” y que los derechos fundamentales se aplican a “cada miembro de cada clase de la sociedad”. Es de destacar que el Tribunal de Apelación reconoció que los miembros de las comunidades gay, lesbiana y transgénero, si bien son una minoría, “forman parte de la rica diversidad de cualquier nación” y tienen pleno derecho a la protección constitucional de su dignidad.

La sentencia del Tribunal de Apelación de Botsuana representa la primera vez que un tribunal de la más alta instancia en África ha realizado una interpretación autorizada del efecto de las leyes penales que afectan a gays y a lesbianas y clarificó la falsa idea de que la “homosexualidad” en sí misma es un delito. En lo referente a el delito de “relaciones carnales en contra del orden natural”, el Tribunal observó que si bien el delito tiene un efecto práctico de limitar la actividad sexual, “ser gay en Botsuana no es, ni ha sido un delito”. Existen disposiciones penales similares que prohíben los actos sexuales consensuales realizados entre personas del mismo sexo en toda la región. El Tribunal destacó que dichas disposiciones penales no pueden extenderse para criminalizar a las personas LGBTI en sí, y que efectivamente es contrario a los principios del derecho penal criminalizar el estatus de las personas a diferencia de sus acciones.

La distinción que el Tribunal de Apelación de Botsuana realizó entre la prohibición de realizar actos sexuales específicos y el reconocimiento de los derechos humanos de una persona es de importancia porque crea un importante espacio dentro del que las personas LGBTI pueden hacer campaña por sus derechos. Declaraciones descuidadas como “la homosexualidad es un delito” son incorrectas y niegan el hecho de que todas las personas gozan de los derechos consagrados en la Constitución, sin importar su orientación sexual.

Asimismo, el Tribunal de Apelación de Botsuana, sostuvo que los objetivos de LEGABIBO, entre los que se encontraba la defensa de la despenalización de los actos sexuales consensuales entre

⁷⁷⁴ Véase (disponible en inglés): <http://kenyalaw.org/caselaw/cases/view/108412/>

⁷⁷⁵ Vea la sentencia en (disponible en inglés): <http://www.southernafricallitigationcentre.org/1/wp-content/uploads/2016/03/LEGABIBO-CoA-judgment.pdf>

personas del mismo sexo, no eran ilegales y también sostuvo que promover la modificación de las leyes es el derecho democrático de cada ciudadano. El Tribunal Supremo de Zambia tuvo una conclusión similar en el caso *People v Paul Kasonkomona*,⁷⁷⁶ en el que Kasonkomona había sido acusado de ejercer la prostitución callejera por un objetivo inmoral después de haber abogado por el reconocimiento de los derechos de los gays en la televisión. En mayo de 2015, el Tribunal confirmó la absolución del acusado y distinguió entre ejercer la prostitución callejera para mantener actos sexuales con una persona del mismo sexo, lo que es un delito penal en Zambia y defender los derechos de las personas LGBTI.

Las decisiones del poder judicial en estos casos cortan con la retórica anti gay y brindan un compromiso más ecuánime y matizado sobre cómo las personas LGBT pueden acceder a sus derechos en la región. Estos triunfos en la reforma legal y en los litigios son, no obstante, superficiales si ellas no llevan a mejoras en la vida diaria de las personas LGBTI en la región. Sin embargo, el reconocimiento del hecho que las leyes que prohíben las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo no son un impedimento para defender los derechos de las personas LGBTI, es un paso importante hacia el reconocimiento del principio fundamental de la no discriminación en base al estatus, incluida la orientación sexual, la identidad y la expresión de género y las características sexuales. Por ejemplo, en algunos países como Botsuana, estas leyes penales no han impedido que los parlamentos promulguen leyes que prohíben la discriminación basándose en la orientación sexual, así como políticas que reconozcan la mayor vulnerabilidad de las personas LGBTI.

Los logros y los desafíos del año pasado demuestran la importancia de mantenerse firme respecto de lo conseguido. Resulta desafortunado que donde los gobiernos han buscado excluir a grupos específicos de la definición “toda persona” no ha habido indignación del público en contra de estos dichos. Se puede hacer mucho más para ampliar la solidaridad entre las distintas agrupaciones de derechos humanos y luchar conjuntamente para mantener la integridad y el sentido de los derechos de libertad de asociación, de reunión y de expresión.

POSIBLES NOVEDADES EN EL NORTE DE ÁFRICA

Este último año ha sido testigo de varias violaciones degradantes a los derechos humanos de las personas LGBTI en Túnez. Entre los casos más prominentes estuvieron “Merwen” en septiembre de 2015 y los arrestos de seis estudiantes en diciembre. En el caso de “Merwen”, él fue arrestado y además fue forzado a realizarse un examen anal: una práctica arcaica por medio de la cual la policía alega poder confirmar que la persona ha tenido relaciones sexuales entre personas del mismo sexo por penetración.⁷⁷⁷ Se realizó la misma práctica en el caso de seis estudiantes que fueron arrestados en diciembre de 2015.⁷⁷⁸

⁷⁷⁶ Vea la sentencia en (disponible en inglés) : <http://www.southernafricalitigationcentre.org/1/wp-content/uploads/2016/01/Kasonkomona-High-Court-judgment.pdf>

⁷⁷⁷

⁷⁷⁸ Vea (disponible en inglés): <https://www.hrw.org/news/2015/12/16/tunisia-3-year-sentence-homosexuality>

Mientras que la situación en el terreno parece empeorar para muchas personas, existieron muchas novedades positivas a nivel de las organizaciones. El día 29 de diciembre de 2015, el Tribunal de Primera Instancia emitió la decisión de suspender por 30 días a SHAMS, alegando que defendía la despenalización de la sodomía (la denominación penal) y los derechos de las minorías sexuales y de género. El gobierno alegó que el objetivo original que SHAMS presentó al momento de su registro había sido modificado sin haber adquirido su autorización legal previa⁷⁷⁹. No obstante, SHAMS impugnó la decisión y su demanda en contra de la orden del gobierno fue aceptada, lo que representa una victoria histórica para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas LGBTI en Túnez⁷⁸⁰.

Libia tras la revolución continua padeciendo un gran deterioro en la seguridad a lo largo del país, donde no existe la protección de la policía ni el estado de derecho. Como consecuencia, se ha abierto la puerta para que agentes no gubernamentales como las Milicias Doroh e IS (Daesh) apliquen una interpretación severa de la ley de la Saria a lo largo de Libia. Por lo tanto, las personas LGBTI se han convertido en un objetivo fácil y desprotegido. Un ejemplo de dicha situación es “Noor”, una mujer transgénero que fue torturada, pero logró escapar a Egipto donde todavía está esperando su reubicación por parte de la ACNUR en el Cairo⁷⁸¹. Otro ejemplo de la severidad de estas leyes atañe a tres hombres gay de la ciudad de Derna que fueron ejecutados públicamente el 29 de abril de 2015 por parte de IS⁷⁸².

En Argelia ocurren muchos abusos a los derechos humanos con frecuencia pero la mayoría permanecen sin ser documentados, ha habido una campaña de odio en los medios en contra de las personas LGBTI el año pasado. Varios canales de televisión nacional tenían programas que describían a la “homosexualidad” como una perversión, un problema social que necesita ser curado de la sociedad: acciones que equivalen a incitación al odio. Ellos frecuentemente, mezclan la actividad y el deseo sexual entre personas del mismo sexo con la pedofilia, la violación y el asesinato de niños⁷⁸³. Además, estos medios de comunicación invitan a personas influyentes que han solicitado al Estado a abrir centros para curar a las personas LGBTI, ya sea con psicólogos o con tortura. Todas estas declaraciones homofóbicas han llevado a un aumento de la violencia contra las personas LGBTI⁷⁸⁴.

Egipto, en su capacidad como Estado miembro de la ONU, ha sido particularmente franco sobre conceptos como la “protección de la familia” y los “valores tradicionales” en su rechazo para incluir la orientación sexual y la identidad de género dentro de la competencia del trabajo en el Consejo de Derechos Humanos. El Estado ha estado combatiendo sistemáticamente a las personas LGBTI,

779 Vea: <https://www.hrw.org/news/2016/01/16/tunisia-lgbt-group-suspended>

780 Vea: <http://76crimes.com/2016/02/23/victory-in-tunisia-activist-group-shams-wins-in-court/>

781 Véase, <https://quzah.wordpress.com/2014/10/21/%D8%A7%D9%83%D8%AA%D8%A8%D9%88%D8%A7-%D9%88%D8%A7%D9%86%D8%B4%D8%B1%D9%88%D8%A7-%D9%86%D8%AD%D9%86-%D9%87%D9%86%D8%A7-%D9%85%D9%8F%D8%B3%D8%AA%D9%85%D8%B1%D9%8A%D9%86/>

782 Véase, http://www.maltatoday.com.mt/printversion/52467/#.Vwtsj_mLSUk

783 Véase, https://www.youtube.com/watch?v=-9B6wh7_eBI

784 Véase, <https://www.youtube.com/watch?v=VPreXTctlFA>

especialmente a los gays y a las mujeres trans. El caso más prolífico relacionado con la presión que se ejerce sobre las minorías sexuales y de género recientemente comenzó en el mes de diciembre de 2014, cuando una periodista de televisión, Mona Iraqui, guió a un grupo de policías para arrestar a treinta y tres hombres en un baño público en el Cairo. Inicialmente, estos hombres fueron acusados en virtud de una ley diseñada para “combatir la prostitución” (**Ley 10/1961 sobre el Combate de la Prostitución, Artículo 9: Práctica o incitación al libertinaje**), pero luego fueron absueltos. En 2015, en una decisión sin precedentes, la periodista fue condenada a seis meses de prisión por difamación y difusión de información falsa⁷⁸⁵, aunque ella también fue absuelta de todos los cargos en enero de 2016⁷⁸⁶. En general, se considera que la represión del Estado hacia las personas LGBTI está en aumento y la situación general empeora.

Después de IDAHO en mayo de 2015, dos hombres jóvenes fueron arrestados por “actos antinaturales” y “obscenidad” en Rabat, Marruecos. Al día siguiente del arresto, el Ministro del Interior los liberó en una declaración pública en la televisión nacional. Aswat Collectif, una organización LGBT de derechos humanos marroquí, realizó intervenciones para garantizar la defensa y la asistencia legal para los arrestados. A pesar de que se juntaron 78.000 firmas por medio de una petición en línea a nivel internacional en el mes de junio de 2015, los dos hombres fueron condenados a cuatro meses de prisión y a pagar una multa de 500 dirhams (USD50). Está claro que los hombres sufrieron torturas y violencia mientras estuvieron detenidos y fueron obligados a firmar documentos.

El 24 de marzo de 2016, apareció un video en el que dos hombres jóvenes estaban siendo expuestos a actos homofóbicos y degradantes por parte de varios atacantes. Esta atrocidad fue filmada en la casa de una de las víctimas en la ciudad de Beni Mella. Después de la publicación del video en las redes sociales, Aswat y otras 19 ONG de Marruecos e internacionales con sede en dicho país, emitieron una declaración instando a las autoridades a que liberen a las víctimas de esta agresión, que se abra una investigación y procedimientos penales en contra de los autores y, finalmente, que se derogue el Artículo 489 del Código Penal que criminaliza los “actos antinaturales” en Marruecos.

⁷⁸⁵ Véase, <http://www.pinknews.co.uk/2015/11/30/journalist-behind-gay-bath-house-raid-sentenced-to-six-months-in-jail/>

⁷⁸⁶ Véase, <http://www.egyptindependent.com/news/controversial-host-mona-iraqi-acquitted-defamation-bathhouse-case>

CRIMINALIZACIÓN

País	CRIMINALIZACIÓN																
	Legal	Edad para consentir		Ilegal		Tipificación					Expresión		Condenas máximas (M)eses y (A)ños				
	All genders	Igual	Desigual	Masc.	Fem.	Acto sexual	Sodomía	Contra natura	Sodomía [Buggery]	Indecencia/ otra	Promoción	Moralidad	1M – 2A	3A – 7A	8A – 14A	15 A - Cadena Perpetua	Muerte
Afganistán																	
Arabia Saudita																	
Bahrein																	
Bangladés																	
Bután																	
Brunei																	
Camboya																	
Catar																	
China																	
Corea del Norte																	
Corea del Sur																	
EAU																	
Filipinas																	
Gaza																	
India																	
Indonesia																	
Iraq																	
Irán																	
Israel																	
Japón																	
Jordania																	
Kazajistán																	
Kuwait																	
Kirguistán																	
Laos																	
Libano																	
Malasia																	
Maldivas																	
Mongolia																	
Myanmar																	
Nepal																	
Omán																	
Pakistán																	
Singapur																	
Sri Lanka																	
Siria																	
Sumatra del Sur y Provincia de Aceh (Indonesia)																	
Taiwan																	
Tadjikistan																	
Tailandia																	
Timor Oriental																	
Turkmenistan																	
Uzbekistán																	
Vietnam																	
West Bank in the Occupied Pales-tinian Territory																	
Yemen																	

ASIA

			PROTECCIÓN								RECONOCIMIENTO						
Detenciones, procesamientos, etc.			INDH incluye orientación sexual?				Protección contra la discriminación					Reconocimiento de uniones					País
Sí	No	Se desconoce	Sí	No	No queda claro	No hay INDH	Empleo	Constitución	Otro	Crimen de odio	Incitación	Matrimonio	Unión civil	Protección débil	Adopción conjunta	Adopción segundo padre/madre	
																	Afganistán
																	Arabia Saudita
																	Bahrein
																	Bangladés
																	Bután
																	Brunei
																	Camboya
																	Catar
																	China
																	Corea del Norte
																	Corea del Sur
																	EAU
																	Filipinas
																	Gaza
																	India
																	Indonesia
																	Iraq
																	Irán
																	Israel
																	Japón
																	Jordania
																	Kazajistán
																	Kuwait
																	Kirguistán
																	Laos
																	Libano
																	Malasia
																	Maldivas
																	Mongolia
																	Myanmar
																	Nepal
																	Omán
																	Pakistán
																	Singapur
																	Sri Lanka
																	Siria
																	Sumatra del Sur y Provincia de Aceh (Indonesia)
																	Taiwan
																	Tadjikistan
																	Tailandia
																	Timor Oriental
																	Turkmenistan
																	Uzbekistán
																	Vietnam
																	West Bank in the Occupied Palestinian Territory
																	Yemen

DOUGLAS SANDERS (BANGKOK),⁷⁸⁷ ANNA ARAFIN (YAKARTA)⁷⁸⁸ Y FADI SALEH- MANTIQTNA (SIRIA Y ALEMANIA)⁷⁸⁹

ASIA EN LA ACTUALIDAD

DÍAS TORMENTOSOS EN INDONESIA

La historia más sorprendente del continente asiático entre fue la gran cantidad de declaraciones homofóbicas por parte de ministros del gabinete, políticos y clérigos en Indonesia, que comenzaron en enero de 2016. Nadie podía recordar semejante demostración de hostilidad proveniente de figuras importantes.

Durante la última década han existido ataques esporádicos de vigilantes en eventos LGBTI por parte del *Frente de Defensores Islámicos* y otras agrupaciones fundamentalistas musulmanas locales, incluido el bloqueo a la conferencia regional de ILGA en Surabaya en 2010. Los vigilantes nunca fueron condenados ni procesados. Ellos actuaron sin instigación ni apoyo de los oficiales.

En marzo de 2015, el *Consejo de Ulemas de Indonesia (Majelis Ulama Indonesia, o MUI)* emitió un fatwa (o decisión religiosa) que denominó a la homosexualidad un “haram” (prohibido) y pidió al gobierno que criminalice los actos homosexuales. El MUI había sido creado en 1975 durante el gobierno del presidente Suharto con el objetivo de mejorar las relaciones entre los líderes musulmanes y el gobierno respaldado por los militares. Este Consejo ha emitido muchos fatwas. Dichos fatwas no poseen carácter legal en Indonesia, pero son importantes.

El fatwa alegó que la homosexualidad es una enfermedad que necesita ser curada y proponía una serie de castigos brutales que varían desde los azotes hasta la muerte. Hasanuddin AF, el jefe de la comisión de fatwas del MUI dijo: “La sodomía, los homosexuales, los gays y las lesbianas están prohibidos en el derecho islámico y [esto] es un acto vil que es punible con la pena de muerte”. Y agregó: “No importan que se amen el uno al otro. La ley aun lo prohíbe. En el derecho islámico es un acto sexual que debe ser severamente castigado. Sería perjudicial si el gobierno permitiera el matrimonio entre personas del mismo sexo”.⁷⁹⁰

Al ser una antigua colonia holandesa, Indonesia no había heredado una prohibición penal sobre los actos homosexuales. Las únicas jurisdicciones nacionales en Asia que poseen prohibiciones penales son las antiguas colonias británicas, o son parte de Asia central o del Medio Oriente.

⁷⁸⁷ Douglas Sanders es Profesor de Derechos Humanos en la Universidad de Mahidol, Tailandia.

⁷⁸⁸ Anna Arafin es Directora de la División de Programas con Arus Pelangi en Yakarta.

⁷⁸⁹ Fadi Saleh es Miembro del Consejo de la Red MantiQitna para el Género y la Sexualidad.

⁷⁹⁰ Antonia Molloy, ‘Indonesia’s highest Islamic clerical body issues fatwa proposing death penalty for people caught having gay sex’, *The Independent*, 15 de abril de 2015.

En ese momento era difícil tomar la fatwa del MUI en serio: el llamado para criminalizar los actos homosexuales parecía no concordar con los patrones generales del gobierno indonesio de ignorar a las personas LGBT.

El gran número de declaraciones hostiles comenzó en enero de 2016 cuando el Ministro de Tecnología, Investigación y Educación Superior, Muhammad Nasir dijo que los homosexuales deben ser excluidos de las universidades de Indonesia. Él estaba reaccionando a la existencia de un grupo LGBT “Grupo de Apoyo y Centro de Investigación sobre Estudios Sexuales (SGRC, por sus siglas en inglés) en el campus de la Universidad de Indonesia, la universidad nacional líder⁷⁹¹.

Muhammad Nasir dijo que la comunidad LGBTIQ debe ser excluida de los campus de las universidades ya que corrompen la moral de la nación cuando la universidad tiene por objetivo mantener los valores morales y los valores de los ancestros de Indonesia. La declaración fue seguida de varias respuestas de otros oficiales incluidos el Ministro de Cultura y Educación Primaria y Secundaria, Anies Baswedan, el presidente de la Asamblea Consultiva del Pueblo, Zulifli Hasan, y el miembro de la Cámara de Representantes, Rene Marliawali y el Alcalde de Bandung, Ridwan Kamil, realizaron declaraciones discriminatorias similares en contra de las personas LGBTIQ.⁷⁹²

En enero de 2016, el Alcalde de Bandung, la tercera ciudad más grande, dijo que se debe prohibir toda discusión sobre temas LGBT en los medios sociales⁷⁹³. Los sitios web de *OutRight Action International*, el blog indonesio LGBT y el sitio de videos CONQ fueron bloqueados⁷⁹⁴. La Comisión de Radiodifusión de Indonesia ha desalentado a los radiodifusores, estaciones de radio y televisión a que transmitan programas promoviendo las actividades de la comunidad LGBT⁷⁹⁵.

En total, siete ministros realizaron declaraciones en los medios condenando a la comunidad LGBT y solicitando restricciones y quizás tratamiento obligatorio (los ministros de Educación Superior, Educación Primaria, Seguridad, Asuntos Religiosos, Asuntos Legales y Derechos Humanos, Defensa y Administración). El Ministro de Defensa calificó a la comunidad LGBT de ser una mayor amenaza que la guerra nuclear (cuya destrucción estaba limitada a ciertas áreas y no amenaza a toda la nación). Representantes de al menos cinco partidos políticos se les unieron (Golkar, Prosperous Justice, National Awakening, United Development, Peoples' Conscience). La Asociación de Psiquiatras de Indonesia denominó a la homosexualidad como un problema de salud mental (requiriendo refutaciones a las organizaciones internacionales).

791 Jakarta Post, “Minister on back foot over anti-gay remarks”, 25 de enero de 2016. El SGRC no era una iniciativa oficial de la Universidad, sino un proyecto de algunos ex-alumnos, equipo docente y estudiantes. Este grupo había funcionado por unos años sin aparente controversia, pero había colocado posters ofreciendo servicios de asesoramiento.

792 Marguerite Afra Sapia, Govt officials' LGBTIQ statements labeled unconstitutional, *Jakarta Post*, 28 de enero de 2016.

793 Coconuts Jakarta, ‘Bandung Mayor: You can support LGBT rights, just don't do it on social media or I'll have you blocked’, 27 de enero de 2016.

794 OutRight Action International, Comunicado de Prensa: ‘IGLHRC Website banned’, 19 de octubre de 2015; ‘The Indonesian government has censored LGBT video and blog CONQ’, *Coconuts Jakarta*, 11 de septiembre de 2015.

795 ‘Govt demands UNDP remove funding for LGBT programs’, *Jakarta Post*, 16 de febrero de 2016.

Algunas voces oficiales se expresaron en contra del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que involucra temas LGBTI en Indonesia. El vicepresidente, Jusuf Kalla, una voz moderada solicitó al PNUD que no sean activos sobre aquellos temas. El presidente Jokowi permaneció en silencio (quizás porque había sido cuestionado por una campaña de difamación en la elección nacional que él no era musulmán).

Podemos esperar propuestas legislativas para censurar sitios web. La Universidad de Indonesia no prohibió el grupo de asesoramiento e investigación en el campus, pero les solicitó que no utilicen el nombre ni el logo de la universidad.

LEYES PENALES

En febrero de 2016, el Tribunal Supremo de la India tuvo que reconsiderar la decisión en la que había restablecido el artículo 377 (la famosa prohibición de “relaciones carnales en contra del orden natural”)⁷⁹⁶. Se esperaba que fuera rechazada. La esperanza era que un tribunal de tres jueces llevara a cabo la revisión. Los demandantes obtuvieron un panel de cinco jueces, un resultado que un escritor calificó de “gloriosamente inédito”. Muchos habían comentado sobre el aparente choque entre las decisiones del Tribunal Supremo: manteniendo el artículo 377 por un lado, y reconociendo Hijra como un tercer sexo, por el otro.

Las leyes penales de la era británica sobreviven en la mayoría de las antiguas colonias británicas, pero rara vez se aplican. Un informe resaltó que “no existen casos con penas en virtud del artículo 377” en Bangladesh y que el artículo era “rara vez utilizado en los juicios” en la India. No existía evidencia de que la ley haya sido invocada en los últimos años en Pakistán y algunos en Sri Lanka la llaman un “ley muerta”⁷⁹⁷. Aun así, su subsistencia a menudo implica hostigamiento policial y demandas por sobornos. En Malasia, el artículo ha sido utilizado en contra del líder de la oposición Anwar Ibrahim y casi nadie más. Él está cumpliendo una condena a prisión de cinco años.

No se han cumplido con las fechas originalmente anunciadas para la implementación de la segunda y la tercera etapa de la prometida ley penal de la Saria en el pequeño sultanato de Brunei. No están vigentes. No existe lapidación para los casos de adulterio y sodomía. No existen amputaciones por robo. La oposición dentro de Brunei y las protestas internacionales parecen haber sido efectivas. 100 azotes como castigo público para los actos homosexuales entraron en vigencia en Aceh, en el norte de Sumatra en septiembre de 2015. No existen reportes de los medios que se haya impuesto este castigo.

El 27 de enero de 2016, Singapur respondió a una recomendación del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas para derogar su prohibición de los actos de “conducta inmoral” entre hombres que datan de la época colonial, alegando que Singapur es “básicamente una sociedad conservadora” y que de todos modos, las autoridades no “hacen cumplir proactivamente” la disposición.

⁷⁹⁶ El Tribunal Supremo de Delhi había declarado inconstitucional el artículo 377.

⁷⁹⁷ Kaleidoscope Trust, *Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth*, 40, 42, 45 y 47.

En marzo de 2016 el Primer Ministro David Cameron del Reino Unido solicitó a los miembros de la Commonwealth (básicamente las antiguas colonias británicas) para “reducir la brecha” sobre los derechos LGBT, resaltando que 40 de los 53 estados miembros de la Commonwealth aun criminalizan los actos homosexuales.

DISCRIMINACIÓN

Los activistas LGBTI en Filipinas se han concentrado por muchos años en una campaña por una ley en contra de la discriminación a nivel nacional. El pequeño partido Akbayan en el Congreso mostró su apoyo, pero los proyectos de ley que ellos apoyaban nunca llegaron a ser debatidos en el recinto del Congreso. La Ciudad Quezón en Gran Manila fue pionera con una ordenanza en contra de la discriminación y en los últimos años este precedente fue imitado en otras partes del país. Ahora existen ordenanzas en contra de la discriminación dirigidas a las personas SOGIE en dos provincias, nueve ciudades, una municipalidad y tres barangays (gobiernos barriales dentro de Ciudad Quezón), promulgadas entre los años 2003 y 2015⁷⁹⁸. En Filipinas, la no discriminación (incluida la que se basa en la orientación sexual) está establecida como uno de los “principios de derechos humanos de las mujeres” y los trabajadores sociales públicos tienen derecho a que ser protegidos de la discriminación por causa de su orientación sexual, como resultado de las disposiciones de la *Carta Magna sobre las Mujeres* y la *Carta Magna sobre los Trabajadores Sociales*.

Etta Rosales fue miembro del Akbayan del Congreso que respaldó públicamente una ley en contra de la discriminación a nivel nacional sobre temas SOGI. Ella continuó hasta convertirse en presidente de la comisión nacional de derechos humanos y a principios de 2016 fue nombrada representante de Filipinas en la *Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN*.

Respecto de otras partes de Asia, existen leyes en contra de la discriminación que incluyen la orientación sexual en: Taiwán (para el empleo y la educación) y en Macao (para el empleo y respecto de la información personal). La nueva *Ley de Igualdad de Género* en Tailandia abarca la discriminación basándose en identidad de género y así como probablemente la orientación sexual.

En Asia central, en medio de un clima de creciente intolerancia y discriminación en contra de la comunidad LGBTI, Kazajistán y Kirguistán promovieron leyes que prohíben la “propaganda de relaciones sexuales no tradicionales” Si bien ambas leyes han sido removidas por motivos de procedimientos, se espera que dichas leyes regresen a sus respectivos Parlamentos⁷⁹⁹.

INFORMES RIVALES EN HONG KONG

En enero de 2013, el Jefe Ejecutivo Leung Chun-ying anunció que el gobierno no realizará una consulta pública sobre la promulgación de una ley en contra de la discriminación que trate sobre la orientación sexual (que debe sumarse a otras leyes en contra de la discriminación por

⁷⁹⁸ Se pueden encontrar actualizaciones sobre estas ordenanzas en (disponible en inglés): <http://pages.upd.edu.ph/ejmanalastas/policies-ordinances>

⁷⁹⁹ Amnistía Internacional, comunicado de prensa sobre la publicación de su informe anual mundial, 25 de febrero de 2016.

motivos de raza, estatus familiar, sexo y discapacidad). Su decisión pudo haber sido influenciada por los miles de cristianos que se manifestaron en las afueras de la sede de su primer discurso de políticas. Luego, designó a dos representantes anti LGBT en el Foro de las Minorías Sexuales del gobierno, lo que causó que los grupos LGBT abandonaran el foro masivamente en señal de protesta. En su lugar, el Jefe Ejecutivo nombró a un Grupo Asesor sobre la Eliminación de la Discriminación contra las minorías Sexuales, pero nuevamente incluyó a dos oponentes. El Grupo Asesor emitió un informe el 31 de diciembre de 2015. Este informe analizaba los acuerdos en otras seis jurisdicciones, incluida Taiwán. En una encuesta, el cuarenta por ciento de los encuestados informaron que sufrían discriminación en su lugar de trabajo. El informe reclamó normas voluntarias en contra de la discriminación y capacitación de sensibilidad para maestros, médicos, trabajadores sociales y profesionales de recursos humanos. No exigió una ley en contra de la discriminación.

Por otro lado, se realizó un estudio para la Comisión de Igualdad de Oportunidades del gobierno, responsable de las leyes en contra de la discriminación. El estudio fue publicado unas semanas después del informe del Grupo Asesor. La Comisión había llevado a cabo el estudio más representativo sobre las actitudes públicas asumidas en Hong Kong hasta el momento, concluyendo que la mayoría ahora respalda una ley en contra de la discriminación. Asimismo, informó sobre la experiencia en Taiwán, Macao, Canadá y otras jurisdicciones. El presidente de la Comisión, York Chow Yat-ngok pidió una consulta popular sobre cómo implementar una nueva ley en contra de la discriminación, (no sobre si dicha ley debería incorporarse). Él sostuvo que existían amplias consecuencias por no actuar, incluida la pérdida del talento local y no poder atraer talento extranjero. Este excelente informe está disponible en el sitio web de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Hong Kong. El presidente Chow completó su mandato y el nuevo presidente Alfred Chan Cheung-ming dijo que continuará el debate sobre los derechos de los gays, pero que adoptará una postura de “no confrontación” a diferencia del “alto perfil” de su predecesor para hacer campañas a favor de las minorías sexuales.

RELACIONES

En julio de 2015, se presentó un caso judicial en Corea, que buscaba la apertura del matrimonio a parejas del mismo sexo. Una parte era el famoso director coreano Kim Jho Gwang-soo, cuya película *No Regret*, fue la primera película coreana sobre la vida gay contemporánea que obtuvo un lanzamiento general. Él y su pareja habían organizado una boda en un parque en el centro de Seúl en 2013, al que asistieron 2.000 amigos y seguidores. Un documental *Our Wedding (Nuestra Boda)*, registra el evento y fue presentada en festivales de cine⁸⁰⁰.

Pueden producirse cambios en Taiwán. La nueva presidente electa que iniciará su mandato en el mes de mayo de 2016, Tsai Ing-wen, respalda el matrimonio igualitario rotundamente. Su Partido Demócrata Progresista (DPP, por sus siglas en inglés) posee una amplia mayoría en la legislatura, pero tendremos que esperar para ver si el partido sigue a su líder. Según las encuestas, la mayoría apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo.

⁸⁰⁰ Darren Wee, 'Korea's first gay married couple launches first challenge to marriage law', *GayStarNews*, 6 de Julio de 2015.

Hong Kong negó la visa de dependiente a una mujer que era la pareja registrada (en virtud de la ley británica) de una mujer que está trabajando legalmente en Hong Kong. Un juez confirmó la denegatoria en marzo de 2016. Dos asociaciones empresariales han brindado su apoyo al caso, dado que entienden la importancia de que Hong Kong sea un país abierto al talento internacional. La decisión está en proceso de apelación. El mayor problema es obtener un estatus que le permita trabajar a la “dependiente”.

En 2015, el gigante de compras por internet Alibaba se asoció con Blued, la gran aplicación de citas gay china, para patrocinar los casamientos en West Hollywood de ocho parejas del mismo sexo. Las parejas disfrutaron de un viaje con todos los gastos pagos, una boda y la luna de miel en California. El alcalde de West Hollywood fue testigo de las ceremonias de matrimonio ante la ley.

INSCRIPCIÓN ANTE LOS GOBIERNOS LOCALES

El alcalde de Shibuya, un distrito dentro de la creciente Tokio, anunció en marzo de 2015 una norma propuesta que autoriza la emisión de certificados reconociendo las relaciones entre personas del mismo sexo como “equivalentes al matrimonio”. El primer certificado fue emitido en noviembre de 2015. La inscripción de las relaciones entre personas del mismo sexo luego fue aprobada por el barrio Setagaya en Tokio, y las ciudades de Takarazuka e Iga en la región de Kansai de Honshu. El alcalde de Takarazuka lo calificó de un “paso adelante para alentar la necesidad de reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo a lo largo de Japón...”. La mera inscripción no otorga nuevos derechos.

En mayo de 2015, la ciudad de Kaohsiung en Taiwán, comenzó a permitir a las parejas del mismo sexo a inscribirse en el sistema de registros de hogares de la ciudad. Si la pareja está de acuerdo, los organismos públicos podrán acceder a la información “que les permitirá a las parejas inscriptas actuar como representantes legales de su cónyuge, por ejemplo, para dar el consentimiento para una cirugía de emergencia”. La ciudad de Taipéi abrió el registro en junio de 2015. Otros siguieron su ejemplo: en marzo de 2016 la ciudad de Chiayi se convirtió en la séptima ciudad en Taiwán que permite que las parejas del mismo sexo se puedan inscribir. Taipéi y Kaohsiung han acordado reconocerse mutuamente dichas inscripciones.

EVENTOS PÚBLICOS

En octubre de 2015 ILGA Asia organizó una conferencia regional exitosa en Taiwán, que coincidió con la marcha del orgullo anual, la mayor en Asia. 300 delegados de 30 países estuvieron presentes.

La celebración de la séptima edición anual del “Pink Dot” en Singapur tuvo lugar el 13 de junio de 2015, con 28.000 participantes. Se reunieron personas LGBTI, amigos y seguidores en un parque local, el único lugar público donde se permite dar discursos públicos, (siempre que no se refieran a cuestiones de raza o de religión). Una movilización en contra denominada “vestirse de blanco” apareció el segundo año y fue iniciado por musulmanes conservadores y luego se sumaron

cristianos evangélicos. Pink Dot 2015 tuvo nueve patrocinadores corporativos, entre los que se incluyen: Barclays, JP Morgan, Goldman Sachs, BP y Bloomberg.

El 29 de septiembre de 2015, más de 15.000 personas se reunieron en Tamar Park para celebrar el Pink Dot en Hong Kong, bajo el lema “el amor es amor”. Luego, el 10 de octubre comenzó la Pink Season: dos semanas de eventos, entre los que se incluyen el 26º Festival de Cine Gay y Lésbico de Hong Kong.

Dada la oposición de los cristianos evangélicos, la policía prohibió la marcha del orgullo gay en Seúl, Corea, un festival que se había iniciado hacía 15 años. En 2014, algunos activistas cristianos interrumpieron el desfile acostándose en la calle. En 2015, realizaron múltiples solicitudes a quienes autorizan los desfiles para que se bloquee el evento LGBTI. La policía prohibió el desfile LGBTI alegando preocupaciones sobre la seguridad pública e interrupción del tránsito. En junio de 2015, el Tribunal Administrativo de Seúl invalidó la prohibición de la policía, lo que permitió que el desfile se realizara en el área central de Seúl el 9 de junio de 2015.

En la actualidad, se realizan marchas por el orgullo (diversamente llamadas) en varias ciudades en la India, así como Manila, Phuket, Taipéi, Tokio y otras ciudades japonesas. Se celebró un ‘Rainbow Rally’ (“Concentración del Arcoíris”) en Dhaka, la capital de Bangladesh en 2014 y 2015, que coincidieron con el año nuevo bengalí. En Nepal, los Metis transgénero se reunieron en un festival indio anual, la marcha de las mujeres, como lo vienen haciendo desde hace varios años. Hanói tiene una marcha en bicicleta, no un desfile. La ciudad Ho Chi Minh tiene una caminata del arcoíris, no un desfile.

TRANSGÉNERO

La ley de la Saria en el estado malasio de Negeri Sembilan, había sido declarada inconstitucional en 2014, en razón de que no reconoció motivos médicos para el travestismo (para individuos que podrían ser diagnosticados con disforia de género). El Tribunal Federal (la última instancia de apelación) revocó dicha decisión en 2015 por razones procesales. La prohibición Saria entró en vigor nuevamente. El 2 de marzo de 2016, 12 mujeres transgénero en el estado de Penang fueron arrestadas en virtud de las disposiciones de ley de la Saria de dicho estado en contra del travestismo.

En noviembre de 2015, Vietnam finalizó la prohibición sobre la cirugía de reasignación sexual en el país y comenzó a permitir el cambio de documento para aquellas personas que hubieran completado la cirugía genital. Estas modificaciones alinearon sus leyes con las de China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea y Singapur. En Asia, solamente Taiwán fue más allá de este modelo de reforma más antiguo, un modelo que ahora es ampliamente condenado como inadecuado en Occidente y en la ONU. El requisito de la cirugía genital fue removido en Taiwán a principios de 2015.

En marzo de 2016, la Sociedad Japonesa para el Trastorno de Identidad de Género certificó al primer grupo de doctores en la especialidad, inicialmente nueve médicos. La organización buscará que el sistema nacional de seguro de salud cubra los costos de la terapia y de la cirugía, los cuales corren por cuenta del paciente en su totalidad actualmente.

Se han logrado algunos avances en la India al implementar la decisión de la Suprema Corte sobre el reconocimiento de las personas transgénero como una categoría diferente de personas marginalizadas:

El 24 de abril de 2015, la Cámara Alta del Parlamento indio aprobó el Proyecto de ley de los Derechos de las Personas Transgénero, 2014.

Este proyecto de ley histórico garantiza los derechos y los beneficios adquiridos de los indios transgénero para permitir lugares reservados en la educación y en el gobierno, la prohibición de la discriminación en el empleo, acceso a numerosas ventajas y al establecimiento consejos de bienestar a nivel central y estatal y de Tribunales de Derechos de personas transgénero⁸⁰¹.

Aceh prohibió abiertamente que las personas trans trabajen en salones de belleza a principios de 2016, lo que resultó en protestas de Arus Pelangi y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los hombres trans han ganado nuevo reconocimiento, con grupos que se establecieron en varios países. Tom Act, la famosa revista lésbica tailandesa, publicó una tapa con un hombre trans y su par femenina, una ocasión inédita para la revista.

ESCUELAS/EDUCACIÓN

Se ha prestado nueva atención a los casos de hostigamiento escolar en varias partes de Asia. Las escuelas de Hong Kong prohíben la discriminación basándose en la orientación sexual y la Oficina de Educación de Hong Kong ha llevado a cabo talleres en contra del hostigamiento escolar que abordan la conciencia de género, la orientación sexual, la comprensión de las preocupaciones de los estudiantes gays y lesbianas, el hostigamiento cibernético y cómo lanzar campañas anti bullying en las escuelas⁸⁰². La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Hong Kong anunció en 2015 que trabajaría con la Oficina de Educación para alentar que se formulen políticas para abordar la discriminación en las escuelas por motivos de orientación sexual e identidad de género⁸⁰³.

Se están revisando la educación sexual y los libros de texto escolares. Las escuelas en la provincia china de Taiwán han iniciado debates sobre temas de orientación sexual en las clases desde el comienzo de la política de igualdad de género en 2011, la cual fue presentada para abordar las altas tasas de hostigamiento escolar y para contrarrestar la discriminación. El Ministro de Educación de Taiwán solicitó que los libros de texto de primaria y secundaria fomenten la aceptación de gays y lesbianas como parte del programa de igualdad de género. Las ONG,

801 Kaleidoscope Trust, *Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth*, 42.

802 Stotzer R., Lau H. "Sexual orientation based violence in Hong Kong", *Asia Pacific Law and Policy Journal*, 14:2, 84 (2013), pág. 101.

803 Comisión de Igualdad de Oportunidades de Hong Kong (2015), Declaración de la Comisión en respuesta a consultas de los medios sobre los resultados del estudio sobre "Experiencias de Hostigamiento y Discriminación por Orientación Sexual y de Género de estudiantes LGBTQ en escuelas secundarias", 27 de mayo de 2015.

entre las que se incluye Taiwan Tongzhi Hotline Association, han respaldado la inclusión de temas de orientación sexual como parte del programa escolar.

ACCESO AL ALQUILER DE ÚTEROS

La India y Tailandia han implementado nuevas restricciones sobre el alquiler de úteros. Una pareja gay (uno de los integrantes es estadounidense y el otro español) fueron sorprendidos por el cambio en Tailandia. Su hija, Carmen, había nacido en enero de 2015 y el miembro estadounidense de la pareja como padre biológico y un óvulo donado y fue llevada por una mujer tailandesa (que no tenía vínculo biológico con la niña). Luego del nacimiento, la niña fue entregada a la pareja, pero la mujer tailandesa se negó a firmar los papeles necesarios para permitir que la niña salga del país. Una nueva ley de maternidad sustituta hizo que el alquiler de úteros irregular y la pareja permaneció en Tailandia luchando por el derecho a irse del país con la niña. La pareja ha publicado su dilema y ha ganado financiación del público. Una audiencia judicial comenzó en marzo de 2016 en Bangkok.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Se siguen produciendo películas de bajo presupuesto tailandesas con personajes gay o trans. Se celebraron festivales de cine LGBTI en aproximadamente diez países y ciudades.

Algunos organismos reguladores han emitido normas oficiales para los medios de comunicación exigiendo la no discriminación. Por ejemplo, el gobierno de Filipinas emitió las siguientes pautas: “Los profesionales de los medios de comunicación no deben ridiculizar o estigmatizar o dar menos importancia a las personas por motivos de género, orientación sexual y atributos físicos”. Del mismo modo, la Comisión de Radiodifusión de Indonesia emitió pautas en 2012 que prohibían programas que estigmaticen a las personas por su orientación sexual y su identidad de género.

En Camboya, el Ministro de Información emitió una directiva a todas las entidades de los medios de comunicación para que dejen de burlarse públicamente de las personas LGBTI.

La primera película gay china que se proyectó en salas de cine en China fue *Seek McCartney*, una producción conjunta chino-francesa, primero proyectada en Europa en 2014, protagonizada por el actor francés Jeremie Elkaim y por el cantante pop y actor chino Han Geng. La película *El código Enigma (The Imitation Game)* fue proyectada en cines chinos sin la parte gay de la historia. En febrero de 2016, los sitios web de video en streaming lanzaron una serie de drama de 15 episodios llamada *Addiction*, que trata sobre el amor entre dos estudiantes varones del colegio secundario⁸⁰⁴. En diciembre de 2014 había ocurrido lo mismo con el documental de Fan Popo, *Mama Rainbow*, sobre las madres de hijos gays, que había sido vista 100.000 veces

⁸⁰⁴ Li Ruohan, ‘Gay TV series reportedly removed from several video streaming sites’, *Global Times*, 24 de febrero de 2016; Darren Wee, ‘China bans gay content in TV dramas’, *GayStarNews*, 3 de marzo de 2016.

antes de que desapareciera⁸⁰⁵. En el pasado *El Rey y el Payaso (The King and the Clown)* de Corea y *Secreto en la Montaña (Brokeback Mountain)* de los Estados Unidos fueron prohibidas en China.

SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

En Singapur, según un estudio publicado en la Revista Internacional de Trabajo Social en noviembre de 2015, hallaron que de 89 trabajadores sociales registrados, el 77% sentía que no tenía las habilidades necesarias para asistir temas LGBT. Otro estudio realizado por el grupo de asesoramiento LGBT de Singapur, Oogachaga, en 2011 reveló que el 78% de 91 trabajadores sociales no había recibido entrenamiento a pesar de que el 40% de ellos habían tratado con clientes LGBT.

Desde 2009, Oogachaga ha realizado más de 50 sesiones de entrenamiento y talleres. Los asistentes aprenden sobre la orientación sexual y la identidad de género y cómo trabajar con personas LGBT jóvenes, personas adultas y padres de niños LGBT. Hasta el momento han entrenado a aproximadamente 1500 consejeros⁸⁰⁶.

COMERCIO

Se celebró en Shanghái, China, la segunda Conferencia del Mercado Rosa (Pink Market Conference) en noviembre de 2015 y atrajo a más de 170 participantes. Se lanzó el *Informe de la Comunidad LGBT China*, en parte basado en una encuesta de más de 18.000 personas de la comunidad LGBT en China. El comercio está interesado en los hábitos de compra de estas personas, según el diario del gobierno en idioma inglés, *Global Times*.

ASIA: REGIÓN ORIENTE MEDIO

En 2014, un cuestionamiento al artículo 534 del Código Penal del Líbano que penalizaba “las relaciones sexuales en contra de la naturaleza” con hasta un año de prisión, brindó una nueva percepción que permitiría la defensa legal en el Líbano y con posible resonancia en la región. La mujer trans que llevó este caso logró una sentencia que establecía que las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo no son intrínsecamente “antinaturales” y por lo tanto, no pueden considerarse dentro de las disposiciones penales. Sin embargo, el artículo 534 no ha sido derogado a la fecha y tampoco parece que existan iniciativas para dicho fin. Asimismo, en las calles, continuaron las noticias sobre arrestos y violaciones en 2015: por ejemplo, dos hombres que aparentemente eran gays fueron presuntamente arrestados y torturados por algunas semanas por parte de la policía libanesa, habiendo sido arrestados con el pretexto de que poseían drogas (un gramo de marihuana).

⁸⁰⁵ Zhang Yiqian, 'Director sues SARFT after his LGBT movies were removed from internet', *Global Times*, 29 de septiembre de 2015.

⁸⁰⁶ 'Social workers in Singapore not trained to deal with LGBT issues', *fridae.asia*, 15 de febrero de 2016.

Otra novedad positiva en un tribunal libanés merece ser contada: en enero de 2016, el Tribunal de Apelación resolvió permitirle a un hombre trans cambiar de género legalmente en el registro oficial⁸⁰⁷. Esta decisión parte del hecho de la realización de las libertades personales y el derecho de una persona a obtener el tratamiento necesario, la privacidad y el respeto por los derechos fundamentales, asimismo, consideró el efecto psicológico del proceso de negación que tuvo sobre el demandante⁸⁰⁸. Aunque no se abordó el tema de la estigmatización que conlleva la patologización de las personas trans en el derecho, esta sentencia ha sido ampliamente celebrada en el Líbano.

En las áreas controladas por Daesh (ISIL) de Siria e Irak, la persecución a las personas LGB continúa: no está claro con exactitud cuántos hombres gay han sido arrojados de edificios altos, o cuántas mujeres fueron apedreadas, si son percibidos como personas que tienen deseo sexual por alguien del mismo sexo o si participan en actividades sexuales con una persona del mismo sexo, pero sabemos que son muchos. Además el tema de los refugiados LGBTI sirios e iraquíes huyendo de la guerra, de ISIL o de otros grupos en las distintas áreas de conflicto en la región, se ha convertido en el foco de atención a nivel regional y mundial. En agosto de 2015, la primera reunión del Consejo de Seguridad sobre temas relacionados con personas LGBT, resaltó la difícil situación de los hombres gays que viven bajo el ISIL. Sin embargo, estas personas LGBTI y otros refugiados que buscan asilo de la región MENA (Oriente Medio y norte de África) enfrentan excesivas dificultades, especialmente restablecerse en países con pobre protección de temas SOGI. En todos los niveles, nacional, regional e internacional se estuvo prestando más atención a este tema durante 2015, pero con pedidos de mayores recursos que todavía no han sido atendidos.

El sultanato de Omán es regionalmente conocido por ser el Estado más abierto en lo relacionado a actitudes hacia la sexualidad, particularmente en comparación con los otros miembros de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo. Sin embargo, en octubre de 2015, la estación de radio *Monte Carlo Doualya* transmitió una entrevista con Clark Aziz (pseudónimo de un activista LGBTI de Omán).

Su descripción y su respaldo a los temas LGBTI en Omán desencadenaron gran indignación entre el público y foros en línea pedían que se cerrara la radio y atacar a Aziz.

807 Veá: <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2016/02/transgender-ruling-lebanon-empowering-moment-160206125311413.html>

808 Veá: <http://europe.newsweek.com/transgender-lebanon-court-middle-east-416380?rm=eu>

AMERICÁ

País	CRIMINALIZACIÓN																
	Legal	Edad para consentir		Ilegal		Tipificación					Expresión		Condenas máximas (M)eses y (A)ños				
	All genders	Igual	Desigual	Masc.	Fem.	Acto sexual	Sodomía	Contra natura	Sodomía [Buggery]	Indecencia/ otra	Promoción	Moralidad	1M – 2A	3A – 7A	8A – 14A	15 A - Cadena Perpetua	Muerte
Antigua y Barbuda																	
Argentina																	
Bahamas																	
Barbados																	
Belice																	
Bolivia																	
Brasil																	
Costa Rica																	
Chile																	
Colombia																	
Cuba																	
Dominica																	
Rep. Dominicana																	
Ecuador																	
El Salvador																	
Granada																	
Guatemala																	
Guyana																	
Haiti																	
Honduras																	
Jamaica																	
México																	
Nicaragua																	
Panamá																	
Paraguay																	
Peru																	
San Cristobal y Nevis																	
Santa Lucía																	
San Vicente y Granadinas																	
Surinam																	
Trinidad y Tobago																	
Uruguay																	
Venezuela																	
Canadá																	
Estados Unidos de América																	

AMERICÁ

			PROTECCIÓN									RECONOCIMIENTO					
Detenciones, procesamientos, etc.			INDH incluye orientación sexual?				Protección contra la discriminación					Reconocimiento de uniones					País
Sí	No	Se desconoce	Sí	No	No queda claro	No hay INDH	Empleo	Constitución	Otro	Crimen de odio	Incitación	Matrimonio	Unión civil	Protección débil	Adopción conjunta	Adopción segundo padre/madre	
																	Antigua y Barbuda
																	Argentina
																	Bahamas
																	Barbados
																	Belice
																	Bolivia
																	Brasil
																	Costa Rica
																	Chile
																	Colombia
																	Cuba
																	Dominica
																	Rep. Dominicana
																	Ecuador
																	El Salvador
																	Granada
																	Guatemala
																	Guyana
																	Haití
																	Honduras
																	Jamaica
																	México
																	Nicaragua
																	Panamá
																	Paraguay
																	Peru
																	San Cristóbal y Nevis
																	Santa Lucía
																	San Vicente y Granadinas
																	Surinam
																	Trinidad y Tobago
																	Uruguay
																	Venezuela
																	Canadá
																	Estados Unidos de América

LUCAS RAMÓN MENDOS⁸⁰⁹ Y TAMARA ADRIÁN⁸¹⁰

LAS AMÉRICAS: PROGRESO CONSTANTE HACIA LA IGUALDAD PARA LESBIANAS, GAYS Y BISEXUALES EN 2015

Se puede describir a las Américas como la región en el mundo que concentra (junto con Europa) el mayor progreso logrado en la lucha mundial por la igualdad. En muchos países la situación jurídica de las personas LGBTI es mucho más avanzada que en los países del Norte Global. Nociones tales como derechos de *comaternidad* o *copaternidad* desde el nacimiento o el reconocimiento legal de la identidad de la población trans sin exigir requisitos patologizantes ni ningún tipo de tratamientos médicos o intervenciones, se están convirtiendo en la norma. Sin embargo, al mismo tiempo, la región muestra los más altos niveles de violencia y asesinatos contra la población LGBTI, y en la mayor parte de los casos, la impunidad es la regla.

Consecuentemente, las estrategias a nivel regional, nacional y local se han centrado en documentar y visibilizar el alarmante nivel de violencia que sufren las personas LGBT y en destacar la necesidad de garantizar derechos civiles, incluidos el derecho a no ser discriminado, el acceso a la justicia y los derechos familiares. El año 2015 ha visto un aumento constante en la tendencia a enfocar los debates y las deliberaciones sobre cómo garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en pie de igualdad. Esto se ha reflejado en la labor realizada por las organizaciones de la sociedad civil en el terreno, en sus actividades de incidencia para lograr nueva legislación, en su enfoque para el litigio estratégico y en la agenda presentada en las Naciones Unidas (ONU) y en la Organización de los Estados Americanos (OEA). La lucha por la igualdad en la región ha obtenido mayor tracción y visibilidad. En efecto, en varios países un mayor número de lesbianas, gays y bisexuales han sido electos o designados en puestos gubernamentales de alto rango.⁸¹¹

Según el Índice de Inclusión Social 2015 de Americas Quarterly, Uruguay, Argentina y Brasil han recibido las mejores puntuaciones en materia de inclusión LGBT, seguidos por Colombia, Ecuador,

809 Lucas Ramón Mendos es activista gay argentino, abogado (UBA), magister en derecho (UCLA) y docente auxiliar (UBA). Se desempeñó profesionalmente en la Relatoría LGBTI en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en la Defensoría General de la Nación Argentina. Actualmente está radicado en el Instituto Williams de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA).

810 Tamara Adrián es una jurista, política y activista de derechos humanos, electa a la Asamblea Nacional de Venezuela en 2015. Es la presidenta de la Junta Directiva del Comité IDAHO-T, Co-Secretaria General Alternativa de la Junta Directiva de ILGA, Co-Presidenta femenina de la Asociación Legal Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGLaw) y la Co-Presidenta femenina de la Asociación Internacional para el Deporte de Gays, Lesbianas y Trans (GLISA).

811 En Argentina, María Alejandra Aranda (Marita Curi) se convirtió en la primera lesbiana elegida como representante comunal en la Ciudad de Buenos Aires. En Canadá, el diputado abiertamente gay Scott Brison fue nombrado Presidente del Consejo del Tesoro de Canadá por parte del nuevo Primer Ministro, Justin Trudeau. En los Estados Unidos, Kate Brown se convirtió en la primera gobernadora declarada bisexual cuando asumió en Oregón, y Jackie Biskupski, declarada lesbiana, fue elegida alcaldesa de Salt Lake City, Utah.

México, y los Estados Unidos.⁸¹² Asimismo, Uruguay, Canadá y Argentina son los únicos tres países de las Américas entre las 15 naciones en el Índice de Felicidad Gay.⁸¹³

PROMOCIÓN REGIONAL

Dentro del marco de la OEA, se realizó la Cumbre de las Américas en la ciudad de Panamá en el mes de abril. Los presidentes Barack Obama y Dilma Rousseff se refirieron en sus discursos, a la discriminación que sufren las personas LGBT. Sin embargo, la Coalición LGBTTTI en OEA⁸¹⁴ informó sobre un nivel de presión sin precedentes por parte de organizaciones religiosas, que han intentado bloquear sistemáticamente los esfuerzos para incluir referencias sobre la diversidad sexual y de género en el Foro de la Sociedad Civil.

La fuerte presión por parte de estas organizaciones también fue registrada en la apertura del 45.º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en junio. Aun así, la Asamblea adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que prohíbe expresamente la discriminación contra las personas mayores por razones de orientación sexual e identidad de género. Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay fueron los primeros países en firmar el tratado.⁸¹⁵ Asimismo, Bolivia y Chile se unieron al grupo de firmantes de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación, que incluyó, por primera vez en un tratado multilateral, la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.⁸¹⁶ Sin embargo, puede que exista un largo trecho antes de que este tratado entre efectivamente en vigor.

Las organizaciones de la sociedad civil LGBT realizaron numerosas reuniones regionales en 2015 para compartir e intercambiar las mejores prácticas y para formular estrategias para la promoción internacional por la igualdad a nivel nacional e internacional⁸¹⁷.

812 En los últimos lugares del Índice se encuentran: Honduras, Paraguay, Guatemala y Panamá, que obtuvieron los puntajes más bajos. Canadá y el Caribe no fueron incluidos en este índice. El informe está disponible en: <http://www.americasquarterly.org/charticles/social-inclusion-index-2015/>

813 La Universidad Johannes Gutenberg de Maguncia en Alemania y Planet Romeo producen este índice. Para más información sobre este índice, visite: <https://www.planetromeo.com/es/lgbt/gay-happiness-index/>

814 Este grupo fue fundado en 2006, con el fin de participar como sociedad civil de manera organizada en los espacios de la OEA y el Sistema Interamericano. En aquel momento existían diferencias distintivas entre las personas transgénero, transexuales y travestis, que prácticamente ha desaparecido desde entonces, sobre todo porque las leyes de identidad de género promulgadas en muchos países no requieren cirugías con el fin de reconocer legalmente la identidad.

815 Para más información sobre países signatarios y ratificaciones, visite: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp

816 La mención explícita de la diversidad sexual y de género en estos instrumentos vinculantes es el resultado de varios años de presión exitosa por parte de la Coalición LGBTTTI en OEA. Para más información sobre países signatarios y ratificaciones, visite: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia_firmas.asp

817 En septiembre, una gran cantidad de activistas LGBT del Caribe se reunieron en Granada para la Reunión de Estrategia de Litigio y Promoción de la OEA. En octubre, líderes políticos LGBT de todo el hemisferio se reunieron en Tegucigalpa, Honduras, para una conferencia regional intensiva de dos días. En diciembre, líderes gay se reunieron en Curitiba, Brasil, y fundaron Gay Latino, una red regional para el fomento de los derechos de los hombres gay en América Latina.

RELACIONES FAMILIARES

La región ha visto un gran progreso en el reconocimiento legal de las relaciones familiares de lesbianas, gays y bisexuales. En junio, la Corte Suprema de los Estados Unidos determinó que las parejas del mismo sexo poseen el derecho constitucional de casarse en los 50 estados de la Unión⁸¹⁸. El matrimonio entre personas del mismo sexo también fue legalizado en varios estados mexicanos y el Tribunal Supremo de Justicia decidió que un matrimonio contraído en cualquier estado de la unión es válido en los otros estados, incluso si en ellos no se reconocen ese tipo de uniones, y que es inconstitucional que un estado de la Unión prohíba o limite el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo.⁸¹⁹ Asimismo, las uniones civiles entre personas del mismo sexo son legales en Chile y Ecuador. En Costa Rica, una decisión judicial otorgó ciertos derechos a una pareja del mismo sexo, lo que la transformó en la primera pareja de hecho legalmente reconocida en América Central. En Brasil, el Tribunal Superior de Justicia le otorgó a uno de los miembros de una pareja del mismo sexo de hecho el derecho a solicitar alimentos después de la separación.

En lo que se relaciona con la filiación, la adopción por parte de parejas del mismo sexo es legal en Colombia, en el estado mexicano de Campeche y el territorio británico de ultramar de Bermuda. Cabe destacar que el primer caso de triple filiación en América Latina fue en Argentina.

Sin embargo, en otros países la lucha por la igualdad de derechos familiares sufrió grandes derrotas. En Nicaragua, el nuevo Código de Familia que fue promulgado prohíbe el matrimonio de y la adopción por parte de personas del mismo sexo. En El Salvador, la legislatura nacional dio los primeros pasos hacia una prohibición constitucional del matrimonio entre personas del mismo sexo. En Perú, un proyecto de ley de unión civil fue rechazado en el Congreso. Sorpresivamente, en los Estados Unidos, un tribunal de menores del estado de Utah ordenó que un bebé fuera retirado del cuidado de una pareja de lesbianas y que fuera reubicado con una pareja heterosexual, alegando que “era por el bienestar del bebé”. En Jamaica y Paraguay, cientos de personas se manifestaron en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo aunque el tema no era parte de ningún debate o propuesta parlamentaria.

818 Esta decisión también legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico y otros territorios de ultramar de los Estados Unidos. Todavía sigue siendo incierto si la decisión tendrá efecto en Samoa Americana. Cabe mencionar que las organizaciones religiosas han intentado de manera activa socavar la decisión de la Corte Suprema por medio de la aprobación de la Ley de Restauración de la Libertad Religiosa (RFRA, por sus siglas en inglés) o de la presentación de proyectos de ley similares, que podrían abrir la posibilidad de discriminar a las personas LGBT por razones de “objeciones religiosas”. En efecto, los Estados Unidos no aceptaron una recomendación del EPU para adoptar medidas afirmativas para garantizar que las negatorias por motivos religiosos de los individuos sean regulados para que se ajusten con las normas internacionales de derechos humanos que protegen derechos reproductivos y sexuales y los derechos a la igualdad y a no ser discriminado por razones de sexo, género, orientación sexual o identidad de género.

819 Estos incluyen Jalisco, Nayarit, Chihuahua, y el estado de México. La legalidad de los matrimonios de personas del mismo sexo fue determinada ya sea por acción legislativa o por medio de decisiones judiciales. Aunque la Suprema Corte mexicana declaró que cualquier ley que prohíba el matrimonio entre personas del mismo sexo a lo largo del país es inconstitucional, la decisión automáticamente derriba las prohibiciones legales vigentes. En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México emitió una recomendación en diciembre a todos los estados mexicanos, solicitándoles que permitan los matrimonios entre personas del mismo sexo en sus jurisdicciones.

MEDIDAS PARA REDUCIR LA DISCRIMINACIÓN

Aunque generalmente se considera que la erradicación del prejuicio en contra de la diversidad sexual y de género es el modo de poner fin a la discriminación contra las lesbianas, los gays y los bisexuales, las leyes en contra de la discriminación son una herramienta clave hacia este gran objetivo. Por un lado, estas leyes les otorga a las víctimas una acción legal para obtener un resarcimiento y para invalidar actos de discriminación, y por el otro lado, establecen normas legales en virtud de las cuales ninguna otra ley o política pública podría restringir los derechos basándose en la orientación sexual.

En Buenos Aires, Argentina, se aprobó una ley general en contra de la discriminación que prohíbe explícitamente la discriminación basándose en la orientación sexual y la identidad de género⁸²⁰. En los Estados Unidos, la Casa Blanca respaldó públicamente la Ley de Igualdad que modifica la Ley de Derechos Civiles de 1964 para prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual⁸²¹. En Perú varios gobiernos locales emitieron regulaciones que incluían la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual⁸²².

En 2015, distintos Órganos creados en virtud de un Tratado de la ONU han instado a ciertos Estados de América Latina a que promulguen este tipo de legislación para combatir los estereotipos y el prejuicio en contra de las personas LGBT⁸²³. Se han formulado recomendaciones similares en el contexto del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas (EPU), que fueron aceptadas por Honduras y en particular, por Jamaica y por Guyana. Sin embargo, Granada y Saint Kitts y Nevis decidieron no aceptar ninguna de las recomendaciones sobre el tema que les fueron formuladas en sus respectivas evaluaciones.

VIOLENCIA

En diciembre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lanzó su primer informe temático sobre la violencia contra las personas LGBTI en las Américas, que presenta a todo el mundo abundante información (y a veces perturbadora) sobre los niveles y formas de violencia en contra de las personas LGBTI en el hemisferio⁸²⁴. Entre los temas más serios que preocupan a la CIDH se encuentran ejecuciones y matanzas extrajudiciales, violencia sexual y brutalidad policial.

820 Esta ley solo se aplica a la Ciudad de Buenos Aires, la capital de Argentina. Organizaciones locales LGBT han denunciado que un proyecto de ley similar a nivel federal (que otorgaría protección a nivel nacional) está siendo bloqueado por miembros del Congreso Nacional.

821 Sin embargo, organizaciones locales han declarado que es muy poco probable que este proyecto de ley sea aprobado ahora que los Republicanos controlan ambas cámaras del Congreso.

822 Se incluyen las Municipalidades de Miraflores y Santa Anita, en Lima, y el distrito de Belén, en Iquitos.

823 El Comité de Derechos Humanos instó a Venezuela (CCPR/C/VEN/CO/4) a intensificar sus esfuerzos para combatir los estereotipos y el prejuicio en contra de las personas LGBTI y garantizar la prevención de los actos de discriminación y que los actos de violencia contra dichas personas sean investigados eficazmente. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Venezuela (E/C.12/VEN/CO/3) y a Paraguay (E/C.12/PRY/CO/4) para que promulguen legislación que brinde protección contra la discriminación en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el acceso al empleo, seguridad social, atención médica y educación.

824 El informe de la CIDH está disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

En el mismo sentido, en 2015, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés) y varios Relatores Especiales de la ONU expresaron su preocupación por la brutalidad policial y la violencia homofóbica en ciertos países de América Latina⁸²⁵. Asimismo, los proyectos de ley para aumentar las sanciones por los delitos cometidos por razones de orientación sexual ya fueron presentados en Panamá y Honduras.

Se implementaron numerosas iniciativas para entrenar y sensibilizar a los agentes del orden sobre los derechos humanos de las personas LGBT en varios países, entre los que se incluyen: Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Guatemala, Granada, Jamaica, México, Saint Kitts y Nevis y los Estados Unidos. Cabe destacar que muchos de los países en donde se realizaron estos entrenamientos son países de habla inglesa del Caribe. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos emitió nuevas directrices para identificar y prevenir el sesgo de género en la respuesta de la policía en un caso de violencia sexual o de violencia doméstica contra personas LGBT⁸²⁶.

Lo más lamentable es que el Director de la Comisión Presidencial Venezolana para la Reforma de la Policía emitió declaraciones homofóbicas en la televisión, diciendo que los hombres gays que quieran servir en la policía venezolana no pueden declarar públicamente su homosexualidad.

Un Tribunal en Argentina tomó una decisión judicial controvertida: consideró que la supuesta orientación sexual de un niño de seis años era una circunstancia atenuante para el abuso sexual que había sufrido, esta decisión causó un gran escándalo entre las organizaciones LGBT locales, las instituciones académicas e incluso organismos gubernamentales. La CIDH emitió un comunicado de prensa en respuesta a este hecho⁸²⁷. Unos meses más tarde, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires anuló la decisión.

CRIMINALIZACIÓN DE LAS RELACIONES SEXUALES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO EN EL CARIBE

Los 11 países en el hemisferio occidental que todavía mantienen leyes que criminalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son los países de habla inglesa del Caribe y

825 El Comité contra la Tortura instó a Colombia a investigar estos delitos y a brindar entrenamiento obligatorio a los agentes del orden sobre la acusación de casos que implican la comisión de actos de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género de una persona (CAT/C/COL/CO/5). El Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación expresaron su preocupación sobre la violencia contra las personas LGBT y los defensores LGBT en Honduras y Ecuador (A/HRC/28/63/Add.1 y A/HRC/29/25/Add.3). El Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos también comentó sobre el uso de legislación antiterrorista para privar a los defensores LGBT de su libertad (A/HRC/28/63/Add.1).

826 La copia del texto completo del documento está disponible en: <https://www.justice.gov/opa/file/799366/download>

827 El comunicado de prensa está disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2015/059.asp>

aún existe una fuerte resistencia política a eliminar dichas leyes⁸²⁸. Esto se reflejó en el hecho de que ninguno de estos países caribeños evaluados en las sesiones del EPU del 2015 aceptara las recomendaciones para alcanzar dicho objetivo⁸²⁹. Sin embargo, en muchos de estos países las organizaciones locales están comprometidas con la promoción de la derogación de estas leyes. En 2015, el activista jamaicano Maurice Tomlinson presentó una nueva impugnación en contra de las leyes locales en contra de la sodomía, luego de que una demanda similar fuera desestimada en 2014.

A pesar del fuerte sentimiento en contra de la diversidad sexual y de género en la mayor parte de las sociedades del Caribe, muchos funcionarios públicos emitieron declaraciones positivas en relación a la igualdad LGBT⁸³⁰. Asimismo, se celebraron varios eventos de orgullo LGBT por todo el Caribe⁸³¹. La labor de dos destacadas activistas lesbianas, Donnya Piggott y Angeline Jackson, fue públicamente reconocida por la Reina Elizabeth II y por Barack Obama, respectivamente⁸³².

IGUALDAD EN LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

En 2015, el grupo de trabajo de la OEA sobre el Protocolo de San Salvador celebró su primera sesión para analizar informes nacionales sobre el progreso realizado por parte de los Estados Miembros de la OEA sobre los derechos económicos, sociales y culturales⁸³³. Varios gobiernos incluyeron variables sobre la orientación sexual en sus informes en lo relacionado con la seguridad social, la salud y la educación. Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CESCR, por sus siglas en inglés) instó a ciertos gobiernos de América Latina a que promulguen legislación que brinde protección contra la discriminación en el acceso al empleo, la seguridad social, la atención médica y la educación⁸³⁴. Por su parte, el

828 Estos países poseen leyes que son aplicables a la población en general. Otros países en las Américas todavía poseen regulaciones similares aplicables solo a los miembros de seguridad o las fuerzas armadas. Panamá por ejemplo, no aceptó una recomendación para derogar dicha regulación. Por su parte, la CIDH presentó un caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la responsabilidad internacional de Ecuador como consecuencia de la decisión de despedir a la supuesta víctima del ejército luego de haber sido encontrado supuestamente manteniendo relaciones sexuales con una persona del mismo sexo (*Caso Homero Flor Freire v. Ecuador*). Asimismo, varios países en las Américas todavía mantienen leyes y regulaciones sobre la "moral pública" que son utilizadas por agentes del orden para perseguir y acosar a las personas LGBT. Para más información sobre este tema, vea el Informe de la CIDH sobre la Violencia contra las personas LGBTI, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

829 Estos incluyen Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, y Santa Lucía.

830 Entre los que se incluyen el Senador Vynnette Frederick de San Vicente y las Granadinas; el Ministro de Justicia jamaicano, Mark Golding, y la Alcaldesa de Kingston, Angela Brown Burke; el Ministro de Vivienda beliceño, Michael Finnegan; el Primer Ministro de Granada, Keith Mitchell; y Leslie Ramsammy, ex Ministra de Salud de Guyana.

831 Los eventos del orgullo fueron realizados en Barbados, Belice, Curazao, Jamaica, y Surinam

832 Donnya Piggott, directora de Barbados Gays and Lesbians Against Discrimination (BGLAD), fue galardonada con el Premio a los Jóvenes Líderes que entrega la Reina (Queen's Young Leaders Award) por su activismo por los derechos de las personas LGBT en Barbados; Angeline Jackson, fundadora y directora ejecutiva de Quality of Citizenship Jamaica (QCJ) fue reconocida por Barack Obama en su discurso en la Universidad de las Indias Occidentales in Kingston como una de las "destacadas jóvenes líderes" de la isla.

833 El Protocolo de San Salvador es el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo. Para más información, visite: <http://www.oas.org/es/sedi/dis/protocolo-ssv/>

834 Vea las Observaciones Finales del Comité sobre Chile (E/C.12/CHL/CO/4), Venezuela (E/C.12/VEN/CO/3) y Paraguay (E/C.12/PRY/CO/4)

Comité de los Derechos del Niño de la ONU expresó su preocupación sobre la discriminación en contra de los niños LGBT que afecta particularmente, su derecho a la educación y a la salud.

EDUCACIÓN

El bullying homofóbico representa uno de los mayores obstáculos en el acceso a la educación para las personas LGBT, especialmente los niños. En Colombia, la Corte Constitucional estableció que las instituciones de educación superior no podían discriminar, entre otros motivos, basándose en la orientación sexual y ordenó la inclusión de diversidad sexual y de género en los códigos de conducta de las escuelas y, en particular, en el programa de todas las escuelas nacionales⁸³⁵. En Chile, fuentes locales informaron que un profesor fue despedido después de haber sido acusado de intimidar a una estudiante lesbiana. Estas políticas van de la mano de la posición oficial de UNICEF sobre derechos humanos de niñas, niños y adolescentes LGBT y sus familias.

Noticias menos alentadoras provienen de los Estados Unidos, en donde se ha producido un aumento en las solicitudes por parte de colegios con filiación religiosa solicitando exenciones de las leyes federales en contra de la discriminación, que les permite a las instituciones discriminar abiertamente a estudiantes LGBT. Asimismo, en Canadá, un grupo de padres religiosos organizaron la “Huelga de Padres y Estudiantes” en protesta por el nuevo programa integral de educación sexual en Ontario, que incluía lecciones sobre la diversidad sexual.

SALUD FÍSICA Y MENTAL

La región ha visto un considerable progreso en la lucha contra las denominadas “terapias” de conversión. Las prohibiciones de estas prácticas fueron promulgadas en los Estados Unidos⁸³⁶ y en Canadá⁸³⁷. En este sentido, un tribunal de Nueva Jersey dictaminó en contra de un grupo judío que ofrecía estos “tratamientos” cuestionables. Los fiscales en Brasilia tuvieron que interrumpir un curso sobre el tema. En Ecuador, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sostuvo que a pesar de los esfuerzos realizados por parte del gobierno, la práctica de la deshomosexualización en clínicas aun continúa⁸³⁸.

En Brasil, el Ministerio de Salud y la Universidad de Brasilia lanzaron un importante estudio para evaluar el acceso de mujeres lesbianas y bisexuales a los servicios de salud. En Argentina, se levantó definitivamente la prohibición sobre los donantes de sangre LGBT por medio de una

835 Decisión T-478/15. Esta decisión judicial determinó medidas reparadoras en el caso de Sergio Urrego, un estudiante de 16 años que asistía a una escuela católica y era objeto de bullying homofóbico por parte de los administradores escolares luego de haber descubierto su relación con su novio. El texto completo de la decisión está disponible en: [http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/T-478-15%20Exp14734501%20\(Sergio%20Urrego\).pdf](http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/T-478-15%20Exp14734501%20(Sergio%20Urrego).pdf). Vea también: Decisión T-141/15, disponible en : <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm>

836 Las prohibiciones sobre la terapia de conversión fueron promulgadas en Illinois y Oregón, y en la ciudad de Cincinnati. Asimismo, la Administración de Servicios de Abuso de Sustancias y Salud Mental (SAMHSA, por sus siglas en inglés) emitió un informe pidiendo que se ponga fin a estas prácticas.

837 La prohibición fue promulgada en la provincia canadiense de Ontario. Se ha informado sobre esfuerzos adicionales para prohibir estas prácticas en la provincia de Manitoba. Asimismo, un miembro del Partido Conservador fue expulsado luego de haber respaldado abiertamente las terapias de conversión.

838 El Comité también instó a Ecuador a garantizar la implementación de legislación que prohíba estas prácticas (CEDAW/C/ECU/CO/8-9).

resolución emitida por el Ministerio de Salud. La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) modificó sus políticas sobre la donación de sangre, pero los activistas locales sostienen que la nueva política todavía es discriminatoria⁸³⁹. En Perú, aunque el Ministerio de Salud declaró oficialmente que las personas LGBT no tenían prohibiciones para donar sangre; el rechazo a una mujer lesbiana para donar debido a su orientación sexual provocó la intervención del Defensor del Pueblo.

Derecho a trabajar y prestaciones de seguridad social

Varios países han logrado importantes logros en la protección de las lesbianas, los gays y los bisexuales en el mercado laboral. En los Estados Unidos, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) emitió una decisión histórica que declara que la discriminación basada en la orientación sexual se encuentra dentro del ámbito de la legislación existente que prohíbe la discriminación por razones de sexo⁸⁴⁰. En México, el Consejo Nacional en contra de la Discriminación (Conapred) emitió una directiva sobre normas para la igualdad laboral y la no discriminación expresamente incluida la orientación sexual como un motivo prohibido de discriminación⁸⁴¹.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Federación Argentina LGBT lanzaron un estudio sobre la discriminación en el trabajo contra las personas LGBT en Argentina. En Chile, un tribunal ordenó que el concejo municipal de Talca indemnice a tres ex empleados que habían sido despedidos debido a su orientación sexual. La decisión también determinó que los oficiales del concejo debían recibir entrenamiento específico en derechos humanos. Asimismo, la Fundación Iguales y el Ministerio de Trabajo chileno lanzaron una gran encuesta para evaluar la situación de las personas LGBT en el lugar de trabajo.

El Relator Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer informó que en Honduras las mujeres lesbianas a menudo son intimidadas, acosadas o ignoradas para ascensos e incluso se les puede negar un trabajo por su modo de vestirse. Asimismo, la CIDH admitió un caso presentado por una profesora chilena que fue supuestamente despedida de una escuela católica por ser lesbiana.⁸⁴² Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó una audiencia pública en un caso relacionado con los derechos de los integrantes de una pareja del mismo sexo a tener acceso a percibir una pensión.⁸⁴³

En Cuba, se realizaron celebraciones en el Día contra la Homofobia y la Transfobia, que fueron dirigidos por Mariela Castro, se centraron en el derecho a no ser discriminado en el trabajo. En

839 En efecto la FDA levantó su prohibición de 32 años respecto de los donantes hombres gays y bisexuales de sangre, pero ha establecido una prohibición que no permite que un hombre que haya tenido sexo con otro hombre el año anterior pueda donar.

840 Esta es la actual interpretación de la EEOC del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Vea *David Baldwin v. Department of Transportation*, EEOC Apelación N° 120133080 (15 de julio de 2015), disponible en: <http://www.eeoc.gov/decisions/0120133080.pdf>.

841 El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) también participaron en la preparación del documento. Se puede descargar la directiva desde: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-r-025-scfi-2015.pdf>.

842 Se puede descargar el informe de admisibilidad desde: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/CHAD1236-08EN.pdf>.

843 Se espera que la Corte Interamericana emita su decisión sobre los méritos del caso en 2016 (Caso *Angel Alberto Duque v. Colombia*). La audiencia está disponible en: <https://vimeo.com/137318897>.

los Estados Unidos, el gobernador electo de Luisiana, John Bel Edwards, confirmó que emitirá un decreto ejecutivo que prohíba la discriminación en contra de las personas LGBT para los empleados del Estado y para los contratistas del gobierno.⁸⁴⁴

VIVIENDA

Se ha informado que el acceso a una vivienda adecuada en las Américas es uno de los mayores desafíos que enfrentan especialmente las lesbianas, los gays y los bisexuales jóvenes con bajos ingresos.

En Jamaica, jóvenes LGBT sin hogar fueron violentamente desalojados por una muchedumbre de las alcantarillas en las que habían sido forzados a vivir durante los últimos dos años.⁸⁴⁵ En Venezuela, las familias LGBT comenzaron una protesta para exigir su inclusión en el Plan Nacional de Viviendas. En los Estados Unidos, el Instituto Urbano publicó un estudio sobre las experiencias de vida de casi 300 jóvenes LGBT sin hogar que mantienen relaciones sexuales a cambio de comida y refugio en la ciudad de Nueva York. Casi dos tercios sostuvieron que estaban expuestos frecuentemente al acoso policial y a cacheos invasivos en áreas públicas.

El acceso a la vivienda es también un gran desafío en el contexto de la movilidad humana. En 2015, el Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos resaltó la falta de acceso a la protección y albergue para las personas LGBTI en Haití.⁸⁴⁶

CONCLUSIÓN

Los activistas gays, lesbianas y bisexuales en las Américas están más activos que nunca y 2015 demostró ser un año efervescente en la lucha por la igualdad. El coraje y la determinación demostrados por la primera y la segunda generación de líderes a lo largo del hemisferio ha inspirado a muchos otros que ahora se están levantando por sus derechos, incluso en los países donde su amor por otros y sus identidades son criminalizados o rechazados con violencia y desdén. Existen fuertes alianzas y apoyo de estas luchas por la sociedad civil en general, y en particular por los activistas de derechos humanos en diversos campos.

En 2015, demasiados continuaron pagando con sus propias vidas el precio por confrontar a nuestras sociedades y luchar por una vida digna. Los contraataques por las victorias de igualdad adoptaron la forma de legislación nueva y más restrictiva, exenciones religiosas e incluso más discriminación y violencia. Sin embargo, la lucha continúa.

⁸⁴⁴ Cabe mencionar que Luisiana es uno de los estados en los que todavía es legal despedir a un empleado basándose en su orientación sexual.

⁸⁴⁵ El ataque de la muchedumbre sucedió a pesar de que un tribunal local había decidido que merodear en una alcantarilla pública "no era un problema", ya que técnicamente son lugares públicos.

⁸⁴⁶ A/HRC/29/34/Add.2.

EUROPA

País	CRIMINALIZACIÓN																
	Legal	Edad para consentir		Ilegal		Tipificación					Expresión		Condenas máximas (M)eses y (A)ños				
	All genders	Igual	Desigual	Masc.	Fem.	Acto sexual	Sodomía	Contra natura	Sodomía [Buggery]	Indecencia/ otra	Promoción	Moralidad	1M – 2A	3A – 7A	8A – 14A	15 A - Cadena Perpetua	Muerte
Albania																	
Alemania																	
Andorra																	
Armenia																	
Austria																	
Azerbaijan																	
Bielorrusia																	
Bélgica																	
Bosnia Herzegovina																	
Bulgaria																	
Croacia																	
Chipre																	
Dinamarca																	
Eslovaquia																	
Eslovenia																	
España																	
Estonia																	
Federación Rusa																	
Finlandia																	
Francia																	
Georgia																	
Grecia																	
Holanda																	
Hungría																	
Irlanda																	
Islandia																	
Italia																	
Kosovo																	
Letonia																	
Liechtenstein																	
Lituania																	
Luxembourg																	
Macedonia (FYROM)																	
Malta																	
Moldova																	
Monaco																	
Montenegro																	
Noruega																	
Polonia																	
Portugal																	
Reino Unido																	
Rep. Checa																	
Rumania																	
San Marino																	
Serbia																	
Suecia																	
Suiza																	
Turquia																	
Ucrania																	

EUROPA

			PROTECCIÓN									RECONOCIMIENTO					
Detenciones, procesamientos, etc.			INDH incluye orientación sexual?				Protección contra la discriminación					Reconocimiento de uniones					País
Sí	No	Se desconoce	Sí	No	No queda claro	No hay INDH	Empleo	Constitución	Otro	Crimen de odio	Incitación	Matrimonio	Unión civil	Protección débil	Adopción conjunta	Adopción segundo padre/madre	
																	Albania
																	Alemania
																	Andorra
																	Armenia
																	Austria
																	Azerbaijan
																	Bielorrusia
																	Bélgica
																	Bosnia Herzegovina
																	Bulgaria
																	Croacia
																	Chipre
																	Dinamarca
																	Eslovaquia
																	Eslovenia
																	España
																	Estonia
																	Federación Rusa
																	Finlandia
																	Francia
																	Georgia
																	Grecia
																	Holanda
																	Hungría
																	Irlanda
																	Islandia
																	Italia
																	Kosovo
																	Letonia
																	Liechtenstein
																	Lituania
																	Luxembourg
																	Macedonia (FYROM)
																	Malta
																	Moldova
																	Monaco
																	Montenegro
																	Noruega
																	Polonia
																	Portugal
																	Reino Unido
																	Rep. Checa
																	Rumania
																	San Marino
																	Serbia
																	Suecia
																	Suiza
																	Turquía
																	Ucrania

ESCRITO POR EL EQUIPO DE ILGA-EUROPA

EUROPA: HITOS, PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS Y TENDENCIAS EN 2015

El 2015 fue un año de emociones conflictivas, de los records vertiginosos que ocuparon los titulares a nivel mundial a los recordatorios que nos hacen pensar que muchas comunidades LGBTI tienen muy poco que festejar desde la publicación de la última Revisión Anual.

Podría decirse que los cambios más notorios provienen de los lugares más inesperados. **Malta**, el país más pequeño de la UE ascendió a la cima del ranking de países del Rainbow Index en 2015, impulsada por la irresistible combinación de activismo determinado y liderazgo político a nivel nacional sin precedentes, adoptaron una novedosa legislación y políticas públicas integrales. **Irlanda**, se deshizo de su manto de Estado socialmente conservador, inexorablemente conectado a la doctrina católica, cuando una abrumadora mayoría de irlandeses de todo el país, no solo votaron a favor del matrimonio igualitario, sino también abrazaron el cambio. Ambas islas le dieron regalos valiosos al movimiento LGBTI europeo: esperanza e inspiración. La esperanza fluye del hecho de que el cambio político y social profundo es realmente posible. Presenciar el poder tangible de la movilización de la sociedad civil combinado con el liderazgo político fue realmente inspirador.

Sin embargo, el 2015 en general fue el **año del “recordatorio”**. Muchas veces nos hicieron reconocer que los titulares de prensa de Irlanda y Malta que inevitablemente atraían, a menudo ocultaban la situación más compleja en muchas partes de Europa. Lograr la igualdad en una faceta de la vida, como en el caso del matrimonio igualitario, no indica el fin de nuestro trabajo de promoción y defensa. Debería provocar más acción y no representar una razón para que los líderes políticos disminuyan su trabajo.

Algunos de los hechos más importantes están nuevamente relacionados con el creciente reconocimiento de los derechos humanos de las personas trans e intersex. El 2015 fue un año en el que las instituciones nacionales y europeas intensificaron sus esfuerzos para saber sobre y actuar para proteger los **derechos de las personas intersex**. En muchos sentidos, Malta nuevamente lideró el camino con su visionaria Ley de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales, la cual transformó a este país en el primero a nivel mundial en prohibir cualquier procedimiento quirúrgico innecesario sobre las características sexuales de una persona sin su consentimiento. Asimismo, se pusieron en práctica los ideales de derechos humanos en las escuelas por medio de una política integral para estudiantes trans, intersex y que varían de género.

El foco maltés es un indicador de un creciente impulso por toda Europa para ser proactivos sobre la protección de los derechos de las personas intersex. Además de los avances producidos en Malta, Grecia también introdujo protección explícita en contra de la discriminación por motivos de características sexuales el 24 de diciembre. La Ley de Igualdad de Género actualizada de

Finlandia ahora incluye una referencia a las “características de género del cuerpo” que tiene por intención proteger a las personas intersex de la discriminación. Un tribunal en Tours, Francia, reconoció a una persona intersex como una persona con género neutro, la primera vez que un tribunal francés ha reconocido que una persona tiene otro género que no es ni el masculino ni el femenino.

A nivel europeo, dos publicaciones de alto nivel brindaron exposición pública valiosa a los problemas que enfrentan las personas intersex. Lanzadas el mismo día en el mes de mayo, tanto la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa contenían recomendaciones basadas en los derechos humanos para mejorar las vidas de las personas intersex. Estas publicaciones ubicaron los temas intersex en el corazón de la agenda europea, asimismo, servían de recordatorio oportuno a los legisladores para incluir las voces de las personas intersex en su labor, “nada sobre nosotros sin nosotros”.

Cuando se trata de los **derechos de las personas trans**, como ya hemos mencionado, la Ley GIGESC (por sus siglas en inglés) fue revolucionaria en el contexto europeo, dado que contiene disposiciones que se relacionan tanto con los adultos como con los menores. Irlanda también incorporó la esperada Ley de Reconocimiento de Género que se basa en un modelo de autodeterminación (para las personas mayores de 18 años) luego de años de campañas por parte de activistas trans nacionales, inspirados por la persistencia de la Dra. Lydia Foy. Se espera que más países sigan el ejemplo: Suecia está actualmente planeando modificaciones a su proceso de reconocimiento de género y las autoridades francesas están examinando propuestas para eliminar la necesidad de cirugía de la práctica. Varios políticos en Bélgica hablaron a favor de abolir los criterios de intervención médica y grupos de expertos plantearon potenciales cambios a la legislación existente en Finlandia, Grecia, Alemania y Noruega. En el ámbito del Consejo de Europa, la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH) resolvió que la esterilización no es una condición previa necesaria para que las personas que reciben una cirugía de reasignación de género tengan su género legalmente reconocido en el caso *YY v. Turkey*.

Dicho esto, la travesía para muchas personas trans en Europa es otro recordatorio útil para la gran comunidad LGBTI. Debemos continuar resaltando los hitos pero sin permitir que estos logros nos hagan olvidar todo el trabajo que todavía debe hacerse. Cabe recordar que Lituania está buscando una manera de implementar el fallo *L v Lithuania* de la Corte Europea de Derechos Humanos. Esta decisión fue dictada en 2007; las personas trans en Lituania están esperando respuestas prácticas. La Ley de Reconocimiento de Género de Polonia fue aprobada por ambas cámaras en el verano del 2015, pero todavía no se derogó un veto presidencial y la comunidad trans quedó sin un proceso de reconocimiento legal codificado.

En el aspecto positivo, en una encuesta Eurobarómetro, la primera encuesta de opinión pública de la UE que cubre temas trans, reveló que el 63% de las personas encuestadas pensó que las personas trans deberían poder cambiar sus documentos civiles para poder reflejar su identidad de género. Sin embargo, cuando se analiza las reacciones por país, solo el 34% de los encuestados de Hungría estuvieron de acuerdo, y se informó solo un 29% de apoyo en Bulgaria y Rumania. Estas cifras demuestran dos cosas: cuán vital es seguir promocionando los derechos de las personas trans y la importancia de comunicar la necesidad de este cambio en el público en general.

Durante 2015, vimos como más países aumentaron la protección para las **familias LGBTI**. Irlanda se convirtió en el decimosegundo país (sin contar a Finlandia donde la ley entrará en vigencia en enero de 2017) en Europa en adoptar el matrimonio igualitario, después del extraordinario resultado del referéndum del mes de mayo y el respaldo público y político generalizado movilizado por la campaña irlandesa *Si a la Igualdad (Yes Equality)*. Este resultado fue particularmente notable, dada la travesía relativamente rápida desde la criminalización al matrimonio igualitario. Las parejas del mismo sexo en Luxemburgo pueden casarse y adoptar conjuntamente desde el 1 de enero, su primer ministro estuvo entre las primeras parejas en beneficiarse de la introducción del matrimonio igualitario. Chipre y Grecia se unieron al grupo de países con unión civil; los activistas LGBTI en ambos países tuvieron que esperar hasta el final del año 2015 para poder celebrar.

En julio de 2015, la Corte Europea de Derechos Humanos resolvió en *Oliari c. Italia* que negarles el reconocimiento legal de sus relaciones a las parejas del mismo sexo es una violación de los derechos humanos; esta decisión aumentó las expectativas y la presión sobre otros gobiernos europeos para que actúen al respecto. El debate sobre las uniones civiles italianas culminó en el voto del Senado en febrero de 2016 de este modo, el proyecto de ley pasa a su próxima etapa legislativa, aunque el costo fue que se desestimaran las disposiciones en lo relativo a la adopción del segundo miembro de la pareja. Dicho esto, los **derechos de patria potestad** progresaron en Austria, ya que su corte constitucional anuló una prohibición a las parejas del mismo para adoptar de manera conjunta, asimismo, el país expandió el acceso a la inseminación artificial. En Portugal, la adopción conjunta o de un segundo padre o madre se convirtió en realidad cuando el parlamento revocó un veto presidencial en febrero de 2016.

Sin embargo, el 2015 nos brindó varios recordatorios de que el referéndum irlandés fue la excepción a muchas reglas. En muchos otros países europeos, concretamente Eslovaquia, Eslovenia y Suiza, los referéndums y las modificaciones constitucionales sobre temas LGBTI se han plasmado en términos negativos. Mientras una movilización pública que causó inspiración, dirigida por organizaciones LGBTI proactivas, contribuyeron a evitar que se limiten los derechos de las parejas del mismo sexo en Suiza, el resultado final no fue tan alentador en Eslovenia. En este último país, se utilizó un referéndum para anular una decisión del parlamento, dicho organismo había aprobado un proyecto de ley sobre el matrimonio igualitario en el mes de marzo y fue rechazado por el voto popular en diciembre.

En Armenia, después del referéndum del mes de diciembre sobre una gran cantidad de modificaciones constitucionales, el matrimonio fue definido como la unión de parejas de personas de distinto sexo solamente. La República de Macedonia es otro país en el que el gobierno intentó definir al matrimonio constitucionalmente como la unión entre un hombre y una mujer solamente, pero todavía no se efectuó el voto final de implementación al momento de la redacción del presente artículo. En otros países, se levantaron las barreras procesales en un intento para bloquear el cambio positivo. La legislación sobre la aplicación exigida para que se implemente la celebrada Ley de Uniones Registradas 2014 de Estonia fue demorada por parlamentarios que están en contra de la igualdad. Los grupos en contra de la igualdad pidieron la derogación de la ley de matrimonio igualitario de Finlandia, que entrará en vigencia en 2017.

El tratamiento de los **solicitantes de asilo LGBTI** siempre ha sido un tema de preocupación, pero se convirtió en una completa urgencia prioritaria para las organizaciones LGBTI en 2015. Como muchos países europeos trataron la llegada de muchos más refugiados, las ONG LGBTI también estaban tratando de brindar apoyo a estas personas, ya sea viajando por sus países o estableciéndose allí como refugiados. El idioma de los “terceros países seguros” estaba en la agenda a diversos niveles políticos; tanto con cumbres interminables en Bruselas y en los parlamentos nacionales. Una vez más se observaron novedades relacionadas con el asilo en el Informe Anual de ILGA Europa 2016; Malta brindó asilo por razones de identidad de género por primera vez, el gobierno holandés modificó su política de asilo para los solicitantes LGBTI desde Rusia y un informe de un grupo parlamentario criticó las condiciones de detención en el Reino Unido. Es un tema que anticipamos que tendrá más importancia.

Una de las tendencias más preocupantes es el **cierre del espacio para la sociedad civil**. Hemos visto cómo se aplicaron restricciones sobre las ONG, incluidos los grupos LGBTI en varios países. Los gobiernos están levantando barreras legales y administrativas y cada vez excluyen más a la sociedad civil en el proceso de decisión. Esto hace más difícil que la sociedad civil reciba respaldo del extranjero y fondos para funcionar, para influenciar la formulación de políticas, para realizar reuniones públicas o establecer nuevas organizaciones. Los organizadores de eventos en Turquía, Ucrania y Montenegro, por citar algunos casos, enfrentaron restricciones sobre su derecho a reunirse libremente, junto con la violenta vigilancia policial en la marcha del orgullo en Estambul, ataques violentos en la marcha del Orgullo gay en Kiev, una prohibición de realizar la marcha en Odesa y las múltiples cancelaciones de las marchas del orgullo en Niksic.

La labor práctica de promoción diaria de los activistas LGBTI fue obstaculizada por la atmósfera claustrofóbica que se creó por las continuas inspecciones y auditorias en países como Hungría y Eslovenia. Además de esto, aumentan los incidentes de intimidación y hostigamiento contra los defensores de derechos humanos. Un activista en Kosovo fue agregado a un programa de vigilancia/seguridad para defensores de derechos humanos, personal de una ONG en Moldavia fue amenazado por el grupo vigilante Occupy Pedophilia y se informó que activistas regionales ucranianos se mudaron a Kiev o emigraron.

La sociedad civil siguió enfrentando la obstaculización dentro de Rusia, ya que grupos LGBTI fueron objeto de leyes “anti propaganda” y de “agente externo” vigentes. Asimismo, las organizaciones extranjeras que sean consideradas un riesgo para la seguridad pueden ser calificadas de ser una “organización indeseable” y se le puede prohibir trabajar en virtud de nueva legislación que fue aprobada en mayo de 2015. En este contexto, las personas LGBTI enfrentaron ataques persistentes, desde violencia física e incitación al odio hasta el cierre de sus negocios o la pérdida de sus trabajos. Una geopolítica más amplia también influyó en gran medida la situación en Ucrania, donde la suerte de las personas LGBTI estaban ligadas a las novedades políticas del país. Por un lado, se hizo cada vez más difícil para las ONG y las personas trabajar en los territorios ocupados de Crimea y Donbas del sur. Por el otro lado, la promesa de viajar sin visas dentro de la UE contribuyó considerablemente a la inclusión de una disposición en contra de la discriminación que protege a las personas basándose en su orientación sexual y su identidad de género en el derecho laboral.

La **incitación al odio** continuó manchando los registros de los países en todos los niveles de nuestro ranking Rainbow Europe, por ejemplo, existieron informes de figuras públicas (como políticos o líderes religiosos) realizando comentarios motivados por el prejuicio en Bulgaria, Alemania, Grecia, Suecia y Turquía, por mencionar algunos. La resolución del Parlamento Europeo sobre Azerbaiyán en septiembre condenó la incitación al odio político en contra de las personas LGBTI. La existencia de tales comentarios es lo suficientemente preocupante, pero su impacto puede ser exponencialmente mayor cuando las víctimas no tienen recursos legales. Muchos países europeos, estados que son miembro de la UE y otros que no, todavía carecen de legislación que prohíba la incitación al odio contra las personas por su orientación sexual y/o su identidad de género. La oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos comentó sobre la necesidad de los líderes políticos de intensificar sus esfuerzos sobre este tema en marzo, realmente no hay tiempo que perder.

Tristemente, la alta incidencia de la **violencia homofóbica y transfóbica** a lo largo de la región europea parece ser una característica recurrente en nuestro análisis anual. Nuevamente, este año hemos reportado sobre graves delitos motivados por el odio en varios países, desde Azerbaiyán y Grecia hasta Georgia, Moldavia y Rusia. Una tendencia paralela preocupante es la aparente impunidad vinculada a estos ataques por motivos de sesgo, a menudo, no son tenidos en cuenta en absoluto. La comunidad LGBTI, en particular las personas trans, continúan siendo el objetivo de la extrema violencia en Turquía. Una reconocida activista LGBTI fue violada su propia casa en Ankara y fue maltratada por los oficiales de policía cuando informó sobre el incidente. Dado que el Informe Anual iba a ser publicado en abril, supimos que la fiscalía, al revisar la denuncia de la activista, decidió que no iba a procesar a los oficiales.

Pero existen ejemplos de combate contra el odio. La Corte Europea de Derechos Humanos se pronunció en contra de la interrupción violenta de una marcha del orgullo en *Identoba and Others vs Georgia* (mayo de 2015). En abril de 2015, la primera sentencia para un delito homofóbico en virtud de la legislación contra delitos motivados por el odio húngara fue dictada por un tribunal en Budapest. Los políticos en Bosnia y Herzegovina también iniciaron debates sobre cómo mejorar la legislación contra delitos motivados por el odio, posiblemente con efectos en los tres niveles federales. Se introdujeron modificaciones en Grecia a fines del 2015 con el objetivo de proteger a las personas de los delitos motivados por el odio por motivos de su orientación sexual, su identidad de género o sus características de género.

En general, como hemos dicho anteriormente, el 2015 fue un año de recordatorios. En primer lugar, un recordatorio de que el progreso no es inevitable y que el retroceso es posible. Debemos recordar que cuando pensamos que nuestro trabajo terminó, es en ese momento que estamos más vulnerables. Este punto parecía muy aparente en muchos países, donde el optimismo inicial que abundaba en las primeras semanas y meses del año se había evaporado para diciembre. Este resumen de Europa durante el último año ya ha mencionado las experiencias emocionales sufridas por parte de los activistas LGBTI en Polonia, Eslovenia, Estonia y Finlandia. Estos hechos son recordatorios vitales de que las cosas a veces pueden cambiar repentinamente. Nos demuestran cuán rápido las situaciones se pueden desarrollar y transformar en algo inesperado.

En segundo lugar, el cambio no es automático. Un hecho positivo en un país no significa que las mejoras fluyan naturalmente. Ni el hecho de que un cambio positivo en un país garantice el cambio automático en otros. La adopción de medidas legislativas y políticas concretas para hacer que la igualdad sea una realidad diaria para las personas LGBTI se está estancando en demasiados países. Esto sucede a pesar de que el respaldo del público sobre los derechos humanos de las personas LGBTI está aumentando. La edición 2015 de la encuesta Eurobarómetro de la UE demostró que el 71% de los encuestados estaban de acuerdo que las personas LGB deben tener los mismos derechos que las personas heterosexuales.

El liderazgo político activo tanto en los parlamentos nacionales como en en las instituciones de la UE, es esencial para el progreso. El compromiso sin descanso para avanzar en la igualdad para las personas LGBTI (y como resultado, crear una sociedad más igual para todos los ciudadanos) como lo demostró el actual gobierno maltés es bastante único. Pero el **liderazgo político** parece haberse distraído en demasiados niveles en lo relacionado a los temas LGBTI en 2015. Preguntarnos si esto es una preocupación genuina o una razón más insidiosa, el resultado final es, en definitiva, el mismo. El ministerio de educación de Italia publicó directrices anti bullying solo para abandonar las medidas para combatir el bullying homofóbico de la Estrategia Nacional LGBT semanas más tarde. Los miembros del parlamento que rechazaron la propuesta de unión civil para parejas de distinto sexo en Lituania dijeron que lo hicieron para no tener que brindar derechos similares a las parejas del mismo sexo en el futuro. En enero, el gobierno de Eslovaquia abandonó un Plan de Acción sobre la Igualdad LGBTI que había prometido, aparentemente abandonando a su población LGBTI y dejando la responsabilidad de actuar al próximo gobierno. Se instó a los dirigentes alemanes a conseguir avances en el matrimonio igualitario o la directiva propuesta por la UE en contra de la discriminación, pero una vez más parecen haber hecho oídos sordos.

Finalmente, crear un cambio permanente requiere de un esfuerzo sostenido. Es la eficacia y la durabilidad del cambio lo que debemos continuar vigilando. Podremos tener nuevas leyes, pero ¿cómo serán implementadas? Puede ser fácil para los políticos disfrutar de los logros en los días siguientes a la aprobación de una nueva legislación. Nuevas políticas han sido publicadas, pero ¿incluyen a todas las personas LGBTI o existen grupos faltantes que no están protegidos? Existe una mayor conciencia de que es tan importante pensar quien queda afuera de la iniciativa de una política en particular como pensar sobre aquellos que están incluidos. Si realmente queremos avanzar en la igualdad LGBTI, entonces las leyes deben incluir las necesidades de las personas mayores LGBTI, las mujeres LGBTI, las personas de color, las personas de fe LGBTI y a los miembros de nuestra comunidad de una mezcla de situaciones socioeconómicas. Los cambios profundos solo son posibles si estas leyes son útiles en la práctica. Las leyes deben trabajar para todos en nuestra comunidad, no para un subconjunto. El cambio debe ser consolidado en la realidad. De lo contrario, se corre el riesgo de que las personas LGBTI no sean de utilidad una vez que el foco de los medios desaparezca o “pase la novedad”.

CRIMINALIZACIÓN

País	Legal		Edad para consentir		Ilegal		Tipificación					Expresión		Condenas máximas (M)eses y (A)ños				
	All genders	Igual	Desigual	Masc.	Fem.	Acto sexual	Sodomía	Contra natura	Sodomía [Buggery]	Indecencia/ otra	Promoción	Moralidad	1M – 2A	3A – 7A	8A – 14A	15 A - Cadena Perpetua	Muerte	
Australia																		
Islas Cook (asociadas a Nueva Zelanda)																		
Fiyi																		
Kiribati																		
Islas Marshall																		
Micronesia																		
Nueva Zelanda																		
Nauru																		
Palau																		
Papúa-Nueva Guina																		
Samoa																		
Islas Salomón																		
Tonga																		
Tuvalu																		
Vanuatu																		

OCEANÍA

			PROTECCIÓN									RECONOCIMIENTO					
Detenciones, procesamientos, etc.			INDH incluye orientación sexual?				Protección contra la discriminación					Reconocimiento de uniones					País
Sí	No	Se desconoce	Sí	No	No queda claro	No hay INDH	Empleo	Constitución	Otro	Crimen de odio	Incitación	Matrimonio	Unión civil	Protección débil	Adopción conjunta	Adopción segundo padre/madre	
																	Australia
																	Islas Cook (asociadas a Nueva Zelanda)
																	Fiyi
																	Kiribati
																	Islas Marshall
																	Micronesia
																	Nueva Zelanda
																	Nauru
																	Palau
																	Papúa-Nueva Guina
																	Samoa
																	Islas Salomón
																	Tonga
																	Tuvalu
																	Vanuatu

ANNA BROWN⁸⁴⁷ Y ISIKELI VULAVOU.⁸⁴⁸

HOMOFOBIA DE ESTADO EN OCEANÍA: PROGRESO, DESAFÍOS EMERGENTES Y DIRECCIONES FUTURAS

INTRODUCCIÓN

Este año la conferencia de ILGA Oceanía tuvo lugar en Nueva Zelanda, la tierra de los pájaros, y se dijo que la región de Oceanía tenía un enorme potencial para “despegar” así como el país que le da su nombre⁸⁴⁹. Este potencial para el cambio es gracias a la energía y el impulso logrado por parte de una sociedad civil cada vez más dinámica.

Mientras el presente informe se centra en la discriminación basándose en la orientación sexual, debe decirse que los términos “homosexual” y “transgénero” no coinciden claramente con los conceptos de género en el Pacífico. Por ejemplo, en Tonga la palabra *Leiti* se utiliza como un término inclusivo para las mujeres transgénero, los hombres gays y bisexuales. Existen variadas y diversas identidades sexuales y de género dentro del Pacífico que son especiales de las culturas locales con orígenes en la tradición y en la mitología. Un análisis de estas identidades y las normas sociales están fuera del alcance del presente artículo. Sin embargo, debe entenderse que la criminalización de la homosexualidad en Oceanía es principalmente, un legado del colonialismo en vez de una tradición legal tomada de las prácticas indígenas y culturales.

HECHOS POSITIVOS

Pacífico

Durante el último año se produjeron reformas legales positivas en los territorios de los Estados Unidos y las condiciones previas necesarias para lograr el cambio a través del Pacífico están creciendo sostenidamente. Si bien el cambio a nivel legal ha sido modesto durante este año, los últimos 12 meses han visto un nivel de movilización de la sociedad civil LGBT sin precedentes y un aumento en la visibilidad y en el respaldo al movimiento por la igualdad LGBT. La primera conferencia de derechos humanos del Pacífico sobre orientación sexual e identidad de género, se realizó en Tonga, en el mes de mayo de 2014, lo que representó una reunión histórica que reunió

⁸⁴⁷ Anna Brown es Directora de Advocacy & Strategic Litigation at the Human Rights Law Centre (Australia) donde dirige la Unidad de Derechos LGBTI. Actualmente, es miembro del consejo del Victorian Gay & Lesbian Rights Lobby, National LGBTI Health Alliance (Australia) y es miembro saliente del consejo de ILGA Oceanía.

⁸⁴⁸ Isikeli Vulavou es fundador y Director Ejecutivo de Rainbow Pride Foundation, Fiji, Vicepresidente de Pacific Sexual Diversity Network (PSDN), y miembro del Grupo Asesor Regional de la Coalición Asia-Pacífico sobre Salud Sexual Masculina (APCOM).

⁸⁴⁹ Discurso del Director Ejecutivo de ILGA, Renato Sabbadini, en la apertura de la Conferencia Regional de ILGA Oceanía el día 9 de marzo de 2016, <http://ilga.org/ilga-oceania-rainbow-human-rights-and-health-conference-keynote-speech/>

96 delegados representando a 12 naciones de las islas del Pacífico, respaldada por el Estado y por familia real de Tonga⁸⁵⁰.

El lanzamiento de la Campaña Libres e Iguales del Pacífico, una campaña regional en contra de la homofobia y de la transfobia, tuvo lugar en agosto de 2015, asistieron representantes oficiales de Samoa, Tonga y Fiji. En el lanzamiento, el presidente de Fiji, H.E. Ratu Epeli Nailatikau, exhortó a los otros estados del Pacífico a unirse en la lucha por la igualdad LGBTI⁸⁵¹. Finalmente, la segunda conferencia regional de ILGA tuvo lugar en Wellington, Nueva Zelandia en marzo de 2016. Este nivel de movilización entre la sociedad civil y la visibilidad del movimiento LGBT no tiene precedentes y promete mayor respaldo e impulso para las reformas legales y el cambio social en el futuro.

Australia y Nueva Zelandia

En Australia y Nueva Zelandia, las lesbianas, los gays y los bisexuales siguen disfrutando muchos derechos legales que les son negados a sus camaradas a lo largo del Pacífico. Nueva Zelandia es el primer y único país en Oceanía que legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo y es el decimotercero en el mundo. Recientemente, el Primer Ministro de Australia Malcolm Turnbull ha prometido celebrar un plebiscito sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo y durante el último año algunos estados han reformado las leyes para eliminar la discriminación y fortalecer las protecciones para las parejas del mismo sexo y a sus familias.

DESPENALIZACIÓN

Queda mucho trabajo por hacer para lograr la despenalización a lo largo de la región: actualmente siete Estados miembros de la ONU y un estado que no es miembro (Islas Cook) poseen dichas leyes en sus códigos. De todos ellos, solo dos Estados poseen tales disposiciones que se aplican a las mujeres: Islas Salomón y Kiribati. Desafortunadamente al momento de redactar el presente artículo no se produjeron novedades legales positivas para informar por este período de 12 meses y en efecto, algunos debilitamientos de la posición en algunas jurisdicciones. En 2014, Palau se unió a Fiji (2010), Vanuatu y los asociados de New Zelandia Nieu y Tokelau (todos en 2007), las Islas Marshall (2005), Australia (1997) y Nueva Zelandia (1986) en legalizar los actos sexuales entre personas del mismo sexo. Sin embargo, ocho jurisdicciones en Oceanía siguen criminalizando los actos sexuales privados y consensuales entre personas del mismo sexo: Kiribati, Nauru, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y las Islas Cook.

Las Islas Cook

La pequeña nación insular de las Islas Cook (con una superficie de 237 km²), parece ser la próxima jurisdicción en lograr la despenalización. La asociación LGBTI local en las Islas Cook,

850 Vea: www.eiseverywhere.com/file_uploads/cf45ccc65413d2484eebcd7c199742a_KenMoala.pdf

851 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 'United Nations Launches Pacific Campaign against Homophobia and Transphobia' (comunicado de prensa, en línea) 6 de agosto de 2015 disponible en inglés < www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16298&LangID=E

Le Tiare, comenzó una campaña en 2015 que arrojó luz sobre el tema e impulsó una reforma legal. El Primer Ministro sostuvo que el gobierno no está considerando el tema a pesar de su promesa de hacerlo durante su EPU en 2011. Sin embargo, las Islas Cook serán anfitrionas de la Conferencia de Derechos Humanos del Pacífico sobre Orientación Sexual e Identidad de Género en 2017 y quizás este evento resulte una palanca útil para el cambio.

Nauru

Si bien Nauru se comprometió a tomar medidas para descriminalizar los actos sexuales entre personas del mismo sexo en 2011,⁸⁵² no existen informes públicos de progreso desde ese entonces. Peor aún, durante el segundo EPU en diciembre de 2015, el estado “tomó nota” en vez de “aceptar” los continuos pedidos para descriminalizar los actos sexuales entre personas del mismo sexo. El gobierno reconoció que era un tema que emerge en todo el mundo y teniendo en cuenta los antiguos sentimientos sociales y religiosos de sus habitantes, el gobierno consideraba que una consulta pública nacional sería el mejor modo de abordar el tema.⁸⁵³

Papua Nueva Guinea

Los signos de regresión también resultan evidentes in Papua Nueva Guinea. Después no tener informes sobre procesamientos por cinco años, desafortunadamente, en marzo de 2014 en el distrito de Malalaua, un residente local fue condenado a dos años de prisión por “actos indecentes entre hombres”. El juez que emitió la sentencia sostuvo que a pesar de la prevalencia de los actos homosexuales en la sociedad, el orden está autorizado a “desalentar a que [él] y otros tengan este tipo de comportamiento.”⁸⁵⁴ Esta es una novedad que nos preocupa en un país que ha rechazado explícitamente las recomendaciones que se le hicieron en su primer EPU para descriminalizar sus leyes que apuntan contra las relaciones sexuales entre hombres. Queda por ver si habrá algún cambio en la posición de este país sobre la despenalización en su próximo proceso EPU que comenzó en abril de 2016.

Samoa

Si bien Samoa ha rechazado las recomendaciones de la comunidad internacional para descriminalizar la actividad sexual entre personas del mismo sexo históricamente, el país ha sido testigo de algunas reformas legales positivas en los últimos años. En 2013, el gobierno actualizó su ley penal en su Ley de Delitos 2013, que incluye delitos sexuales y define “conexiones sexuales” en el artículo 49(3) que incluye sexo oral y anal y por inferencia permitir contactos sexuales entre hombres incluso si es “consensuado y voluntario”. Sin embargo, el artículo 67 de la nueva ley continúa criminalizando la sodomía. Cabe destacar, que los cambios incluidos en 2013 incluyen la despenalización de la personificación de mujeres, afirmando la comunidad samoana Fa’afafine. Esta comunidad es una subcultura de tercer género (que se encuentra comúnmente en las

⁸⁵² Informe del Grupo de Trabajo en el Examen Periódico Universal: Nauru, A/HRC/17/3, 8 de marzo de 2011, en el párrafo 9, vea: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/nauru/session_10_-_january_2011/ahrc173naurue.pdf

⁸⁵³ *Ibíd.*, en párrafo 66.

⁸⁵⁴ *Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth*, Kaleidoscope Trust in association with Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (London, 2015), pág. 55: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

culturas polinesias), la tradicionalmente dispuesta cultura samoana es tolerante de las personas transgénero y, por extensión, atraída por personas del mismo sexo dentro de dicho contexto.

En el informe Homofobia de Estado del año pasado, informamos que la organización líder en Samoa fue nombrada miembro de un nuevo consejo asesor del gobierno para el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Sin embargo, decepciona el informe del Estado para Samoa en el EPU 2016 no hace mención o referencia a la orientación sexual o a los temas de identidad de género, incluida la población *Fa'afafine*.⁸⁵⁵

Islas Salomón

Las Islas Salomón enfrentan una batalla cuesta arriba para lograr la despenalización luego de que un informe de la Comisión de Reforma Legislativa recomendando la despenalización en 2008 fuera ferozmente resistido. Debe señalarse que no existen informes sobre la ley penal que se está aplicando en el caso de relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en este Estado, a pesar de la ferviente resistencia a aceptar sugerencias de reforma.⁸⁵⁶

Tonga

Si bien no se han producido cambios positivos hacia la despenalización en Tonga señalados a través de la participación con mecanismos de derechos humanos de la ONU, fue importante que Tonga fuera anfitriona de la Conferencia inaugural de Derechos Humanos sobre Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género de la Red de Diversidad Sexual del Pacífico (PSDN, por sus siglas en inglés) en junio de 2015. El respaldo por parte del Estado y de la familia real de Tonga es una buena señal para construir un mayor respaldo para el cambio y la reforma social.⁸⁵⁷

Tuvalu

Tuvalu ha rechazado las recomendaciones para derogar estas leyes en los dos ciclos de su Examen Periódico Universal, aunque el estado, al menos, señaló que estaba abierto a debatir.⁸⁵⁸

TRATAMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE ASILO

Un gran desafío de derechos humanos que la región enfrenta es el tratamiento severo y punitivo que Australia brinda a las personas LGBTI que huyen de la persecución. Cualquier solicitante de asilo que llega a Australia o a territorio australiano por barco, continúa hasta ser enviado a la República de Nauru o la Isla de Manus, (parte de Papua Nueva Guinea), incluso si el motivo

⁸⁵⁵ Oficina del Defensor del Pueblo e Instituto Nacional de Derechos Humanos de Samoa, "For Samoa, by Samoa: State of Human Rights report" (2015), en: http://www.ombudsman.gov.ws/images/20150806_stateofhumanrightsreport_english.compressed.pdf

⁸⁵⁶ *Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth*, Kaleidoscope Trust in association with Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (London, 2015), pág. 58: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁸⁵⁷ *Speaking Out 2015: The Rights of LGBTI People across the Commonwealth*, Kaleidoscope Trust in association with Kaleidoscope Australia Human Rights Foundation (London, 2015), pág. 58: http://kaleidoscopetrust.com/usr/library/documents/main/2015_speakingout_241115_web.pdf

⁸⁵⁸ Informe del Grupo de Trabajo en el Examen Periódico Universal: Tuvalu, A/HRC/24/8, 15 de julio de 2013, en párrafo 17, vea: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/tuvalu/session_16_-_april_2013/ahrc248e.pdf

de la petición de asilo es por miedo a la persecución por motivos de orientación sexual o de identidad de género. En la actualidad, dos refugiados iraníes que buscaron asilo en Australia, fueron restablecidos en Nauru y allí fueron objeto de ataques físicos e intimidación por parte de la comunidad local que los identificaron como personas que eran una pareja del mismo sexo. Los miembros de esta pareja están virtualmente presos en su habitación y no salen de allí por miedo a la violencia y a otros ataques⁸⁵⁹.

La difícil situación que sufren los solicitantes de asilo gay que son enviados desde Australia a la Isla de Manus en Papua Nueva Guinea, fue resaltada por Human Rights Law Centre y Human Rights Watch que reportaron que los solicitantes gay eran objeto de abuso (incluido el abuso sexual) en el centro de detención de la isla⁸⁶⁰. Se entiende que varios solicitantes de asilo gay enviados a Papua Nueva Guinea piensan en modificar el motivo de la petición de asilo, de motivos de orientación sexual a falsos motivos establecidos en alguna otra Convención como la religión o la opinión política. Asimismo, existen un número de solicitantes de asilo que optaron por regresar a sus países a pesar de los riesgos que enfrentan allí. Finalmente, existe la preocupación de que las solicitudes de asilo por motivos de orientación sexual no sean siquiera reconocidos por los dirigentes de Papua Nueva Guinea.

Australia

El tratamiento discriminatorio de los actos homosexuales en virtud de la ley penal sigue siendo un problema en pocos estados de Australia. La ley de Queensland posee una edad de consentimiento diferenciada para mantener relaciones sexuales anales, lo que indirectamente discrimina a los hombres que tienen sexo con otros hombres. En 2014, Nueva Gales del Sur legisló para eliminar la denominada defensa de “pánico gay” pero esta defensa parcial en el caso de un homicidio sigue vigente en Queensland y Australia Meridional, aunque ambos gobiernos están actualmente evaluando la cuestión. La defensa parcial permite que un sospechoso sea condenado por homicidio culposo en vez de homicidio si puede probar que fue provocado a matar como consecuencia de un avance sexual de una persona del mismo sexo.

RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN

Guam y las Islas Marianas del Norte

Los territorios de los Estados Unidos dentro del Pacífico se diferencian notablemente de sus contrapartes en la región en términos de progreso para lograr los derechos de las personas LGBT⁸⁶¹. El territorio estadounidense de Guam aprobó un proyecto de ley en agosto de 2015 que reconoce el matrimonio igualitario y brinda protección contra la discriminación en el trabajo

859 Nicole Hasham, 'Gay refugees on Nauru 'prisoners' in their home Nauru as Australia prepares to celebrate Mardi Gras', *The Age*, 5 de marzo de 2016: <http://www.smh.com.au/federal-politics/political-news/gay-refugees-on-nauru-prisoners-in-their-home-as-australia-prepares-to-celebrate-mardi-gras-20160304-gnam2h.html>

860 HRLC & HRW, *Australia & Papua New Guinea: A Pacific Non-Solution*, julio de 2015: <https://www.hrw.org/news/2015/07/15/australia/papua-new-guinea-pacific-non-solution>

861 Raymond Roca, *Micronesia: A diverse region with diverse LGBTI laws*, 14 de diciembre de 2014.

por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género. Las Islas Marianas del Norte también reconocen el matrimonio igualitario siguiendo la decisión histórica de la Corte Suprema de los Estados Unidos en junio de 2015, que sostiene que la Constitución estadounidense garantiza el derecho a casarse a las parejas del mismo sexo. El primer matrimonio entre personas del mismo sexo en las Islas Marianas del Norte se celebró en la capital, Saipán, el 2 de julio de 2015⁸⁶².

Australia

En Australia, el reconocimiento de las uniones de hecho en virtud de la ley federal y la disponibilidad de programas de reconocimiento de relaciones formales en los estados y territorios implica que lograr el matrimonio igualitario será, en gran medida, una victoria simbólica. Sin embargo, el tema continúa ocupando mucho debate público sobre los derechos de las personas LGBTI en el país. El Gobierno de Coalición se ha comprometido a celebrar un plebiscito nacional sobre el tema, si son reelectos. La Oposición Laborista se ha comprometido a presentar legislación sobre el matrimonio igualitario⁸⁶³. Con un aproximadamente 70% del respaldo público, es probable que Australia logre el matrimonio igualitario dentro del próximo año ya sea por medio de un plebiscito o de un voto parlamentario.

En el último año los programas de reconocimiento de la relación a nivel estatal también han sido fortalecidos, como es el caso de Queensland que restauró la legislación de “relaciones civiles” que incluyen el derecho a celebrar ceremonias y la modificación en el estado de Victoria de su programa de relaciones para facilitar los requisitos de residencia y para que la ley de este estado reconozca automáticamente los matrimonios y las uniones civiles entre personas del mismo sexo que hayan sido celebrados en el extranjero.

Victoria aprobó legislación en 2015 para eliminar la discriminación en contra de las parejas del mismo sexo respecto de las leyes de adopción y existe un movimiento positivo para una reforma similar en Queensland y Australia Meridional, los últimos estados que no lograron la adopción igualitaria. Australia Meridional también está investigando la remoción de disposiciones discriminatorias en las leyes de reproducción asistida. Las leyes relativas al alquiler de úteros varían mucho de una jurisdicción australiana a otra, pero en los estados donde se permite el alquiler de úteros, el acceso está restringido a las parejas heterosexuales. En la actualidad, el parlamento federal está llevando a cabo una investigación para la regulación de las prácticas de alquiler de úteros tanto a nivel local como a nivel internacional.

Un incidente en Australia Meridional a fines de 2015 provocó indignación internacional cuando el esposo de un hombre gay del Reino Unido murió trágicamente mientras estaban en su luna de miel y según el certificado de defunción del fallecido “nunca estuvo casado”. Este incidente impulsó que el primer ministro de Australia Meridional anunciara que se reformará la ley para permitir el reconocimiento de tal circunstancia en el futuro.

862 *Ibid.*

863 Mark Kenny, ‘Same-sex marriage Labor stance may be a curveball for reform’, *The Age*, 27 de julio 2015. Disponible en: www.smh.com.au/federal-politics/political-news/samesex-marriage-labor-stance-may-be-a-curveball-for-reform-20150727-gilnvp.html

ANTI DISCRIMINACIÓN

Si bien existe una escasez en materia de protección en contra de la discriminación en la mayoría del Pacífico, se han producido algunas novedades positivas. Por ejemplo, el territorio estadounidense de Guam aprobó un proyecto de ley en agosto de 2015 que brinda protección contra la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género. Los esfuerzos de la sociedad civil se han concentrado, cada vez más en la promoción de leyes en contra de la discriminación como un modo de brindar protección práctica del trato injusto que las personas LGBTI sufren en sus vidas diarias y promover mayor respeto por la diversidad sexual y de género.

Como parte del reciente Examen Periódico Universal de Australia, el gobierno anunció que pondrá fin a la discriminación generalizada para las leyes estatales y de los territorios actuales en virtud de leyes federales sobre discriminación LGBTI. Desde el día 1 de agosto de 2016, varias leyes estatales y de los territorios (como aquellas que consagran la discriminación en contra de las parejas del mismo sexo en los servicios de adopción) podrán ser cuestionadas legalmente si permanecen sin modificaciones, lo que brinda una importante palanca para la reforma a lo largo del país.

CONCLUSIÓN

Si bien Nueva Zelandia y Australia están bien encaminadas para lograr la igualdad para las lesbianas, los gays y los bisexuales y sus familias, todavía queda mucho por hacer en el Pacífico. Hemos sido testigos de una movilización sin precedentes de la sociedad civil LGBTI en el Pacífico durante este último año y un alentador aumento en la visibilidad del movimiento y del apoyo público por parte de funcionarios, de quienes se espera mayor responsabilidad y progreso en los próximos años.

¿CÓMO LEER LOS MAPAS DEL MUNDO DE ILGA?

EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS SE INCLUYEN CUATRO MAPAS; PARA FACILITAR LA LECTURA DE LOS MISMOS ESTE INSTRUCTIVO EXPLICA LA TERMINOLOGÍA UTILIZADA EN CADA UNO

Estos mapas se ven mejor en formato PDF.

El primero de ellos es un **mapa general** que muestra (en una escala que va del rojo al verde) las leyes que criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo; las leyes que ofrecen protección a las minorías sexuales y leyes que reconocen nuestras uniones y familias

1. Como se explica en mayor detalle en la leyenda del mapa, dentro de los países que criminalizan, se indican en tonos de rojo los diferentes castigos previstos por ley; por ejemplo, la imposición de la pena de muerte está indicada en rojo oscuro y las "leyes de propaganda" son de color naranja.
2. Los países que ya han despenalizado (o en los que las relaciones entre personas del mismo sexo nunca constituyeron delitos) están indicados en amarillo.
3. Los pequeños escudos azules diseminados en este mapa indican la existencia de algún tipo de protección legal, por ejemplo, la tipificación de crímenes de odio o la existencia de protección legal contra la discriminación en ámbitos laborales.

4. Los países en la gama de los verdes son aquellos en donde está vigente el matrimonio entre personas del mismo sexo o los diferentes tipos de unión civil. En algunos de ellos se incluyen íconos que indican que las parejas formadas por personas del mismo sexo pueden acceder sin discriminación a la adopción conjunta o la adopción del segundo padre o segunda madre.

De la lectura de este mapa general, entonces, puede saberse por ejemplo que Seychelles es un estado que criminaliza, que impone penas de hasta 14 años de prisión, pero que también tiene algunas disposiciones legales que prohíben la discriminación por orientación sexual.

El segundo mapa de esta serie se focaliza en la **criminalización**. Las categorías se encuentran representadas en el primer mapa de la serie y este profundiza en el tipo de específico de criminalización.

1. El color de base de un país indica la tipificación específica del delito: sodomía ["sodomy"], delito contra natura, sodomía ["buggery"], etc. Esto se encuentra explicado en la leyenda con mayor detalle.
2. El segundo elemento —las condenas máximas— está indicado mediante una letra mayúscula en una escala de la A a la E, yendo desde la pena de muerte (A) a un mes de prisión o multa (E)
3. Hay íconos masculino/femenino para hombres y para mujeres, que indican cuál de los géneros binarios (o quienes sean percibidos como binarios en uno u otro) quedan alcanzados por incurso en uno u otro) quedan alcanzados por la ley.

4. El elemento final —representado con esposas— indica si ha habido detenciones en los últimos años (conforme lo arrojan los datos de nuestra investigación)

De la lectura del mapa de criminalización, entonces, puede saberse por ejemplo que Tanzania tipifica el delito como "contra natura", que impone una condena que va de los 15 años de prisión y la cadena perpetua, que la ley aplica a hombres y que ha habido detenciones en los últimos 3 años.

El tercer mapa (azul) muestra la **Protección**. En el mapa general la protección se encuentra representada con un pequeño escudo. Este mapa muestra el tipo específico de protección en mayor detalle.

1. Los países pintados de azul son los que ofrecen protección legal contra la discriminación por orientación sexual en ámbitos laborales.
2. Un punto rosa indica que en ese país existe protección legal a nivel constitucional y un punto naranja indica la existencia de otro tipo de protección legal (en ámbitos de salud, educativos, de vivienda, etc.) contra la discriminación por orientación sexual.
3. La letra **A** indica la existencia de leyes que tipifican los delitos de odio basados en la orientación sexual.
4. La letra **B** indica la existencia de leyes que ofrecen protección legal contra la incitación al odio (discurso de odio).

5. La letra **C** indica la existencia de una Institución Nacional de Derechos Humanos activa. Estas instituciones suelen ser espacios importantes para el desarrollo de proyectos que luego se convertirán en leyes y políticas públicas.

De la lectura del mapa de protección, entonces, puede saberse por ejemplo que Alemania ofrece protección legal en ámbitos laborales (azul), ofrece algún otro tipo de protección contra la discriminación (punto naranja), pero no posee leyes que tipifiquen delitos de odio o prohíban la incitación al odio (ausencia de "A" y "B") y sí tiene una INDH que incluye la orientación sexual ("C"). Luxemburgo, por su parte, tiene lo mismo y además posee normas de delitos de odio y discurso de odio ("A" y "B").

El último mapa es el de **Reconocimiento**. De la misma manera que el mapa general, este mapa especifica

1. El tipo de unión reconocida: matrimonio o unión civil (robusta o débil)
2. En qué lugares de Europa (el área más densa) está disponible la adopción conjunta y la adopción por el segundo padre o la segunda madre

De la lectura del mapa de reconocimiento, entonces, puede saberse por ejemplo que Islandia reconoce el matrimonio igualitario y tanto la adopción conjunta como la adopción por el segundo padre o la segunda madre se encuentran reconocidas legalmente para parejas formadas por personas del mismo sexo.

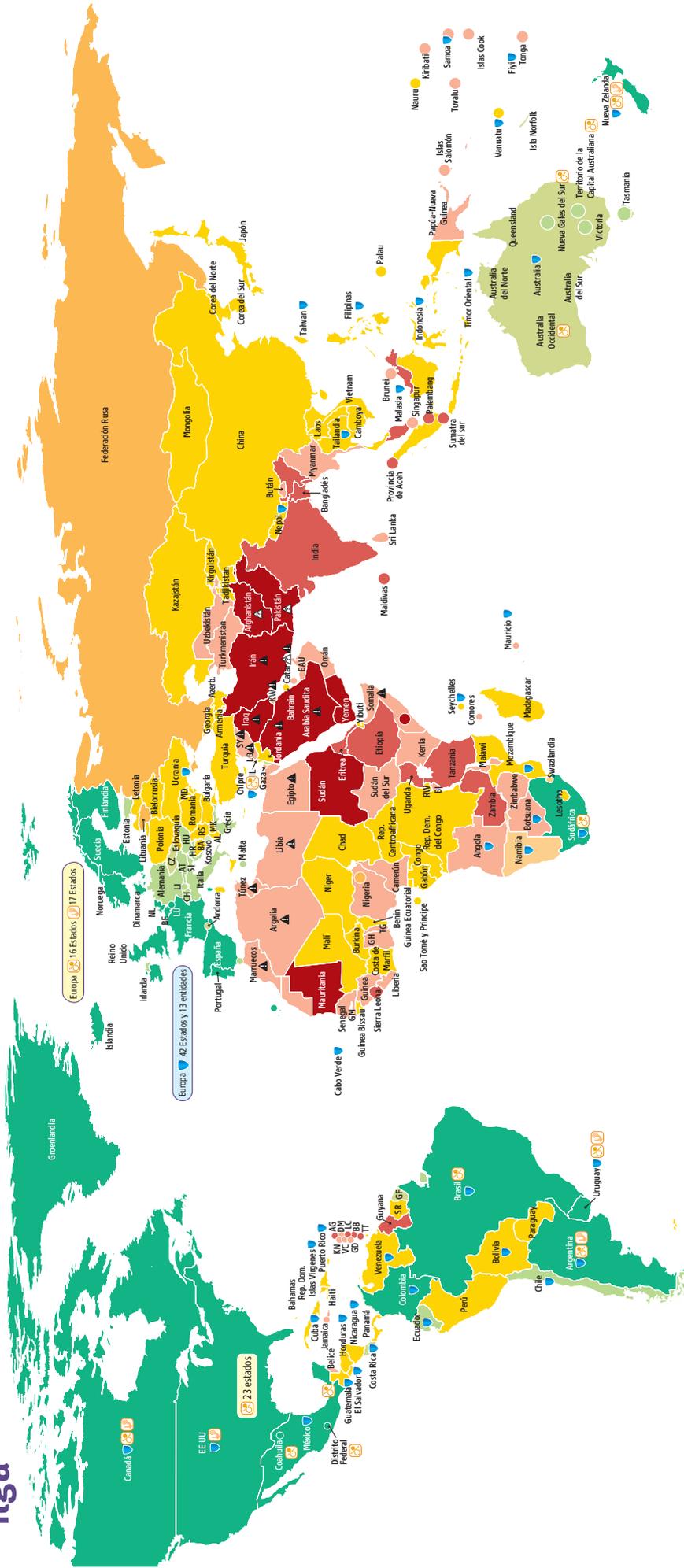
Los datos presentados en estos mapas, y los otros tres mapas sobre Criminalización, Protección y Reconocimiento, están basados en el Informe *Homofobia de estado: Estudio Jurídico Mundial sobre la Orientación Sexual en el derecho: Criminalización, protección y reconocimiento*, un informe de ILGA por Aengus Carroll. El informe y estos mapas están disponibles en los seis idiomas oficiales de la ONU: inglés, chino, árabe, francés, ruso y español en www.ilga.org. Esta edición del mapa del mundo (mayo de 2016) fue coordinada por Aengus Carroll y Renato Sabbadini (ILGA), y diseñada por Eduardo Enrok (eduardoenrok@gmail.com).



LEYES SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL MUNDO – MAPA GENERAL

ILGA, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

JUNIO 2016
WWW.ILGA.ORG



CRIMINALIZACIÓN

PRISIÓN
73 países y 5 entidades
PENA DE MUERTE
13 países (o parte de ellos)

No se conoce que se haya impuesto la pena de muerte

Normas de moralidad (basadas en la religión) que limitan la libertad de expresión y asociación de personas LGBT

Penas de muerte

Prisión 14A – Cadena Perpetua

Prisión de hasta 14 años

Normas sobre promoción ("propaganda") que limitan la libertad de expresión
Sin pena especificada

PROTECCIÓN

LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS

76 países y 85 entidades

Incluye protección legal en ámbito laboral, a nivel Constitucional, otras formas de protección, tipificación de delitos de odio y normas contra el discurso de odio.

NO HAY LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Criminalización ya derogada (o bien, nunca fue delito)

RECONOCIMIENTO

RECONOCIMIENTO DE UNIONES DE PAREJAS DEL MISMO SEXO

47 países y 65 entidades

ADOPCIÓN CONJUNTA

27 países y 28 entidades

ADOPCIÓN SEGUNDO PADRE / SEGUNDA MADRE

17 países y partes de Italia

Matrimonio

Unión equivalente (o casi) al matrimonio

Unión notoriamente inferior al matrimonio

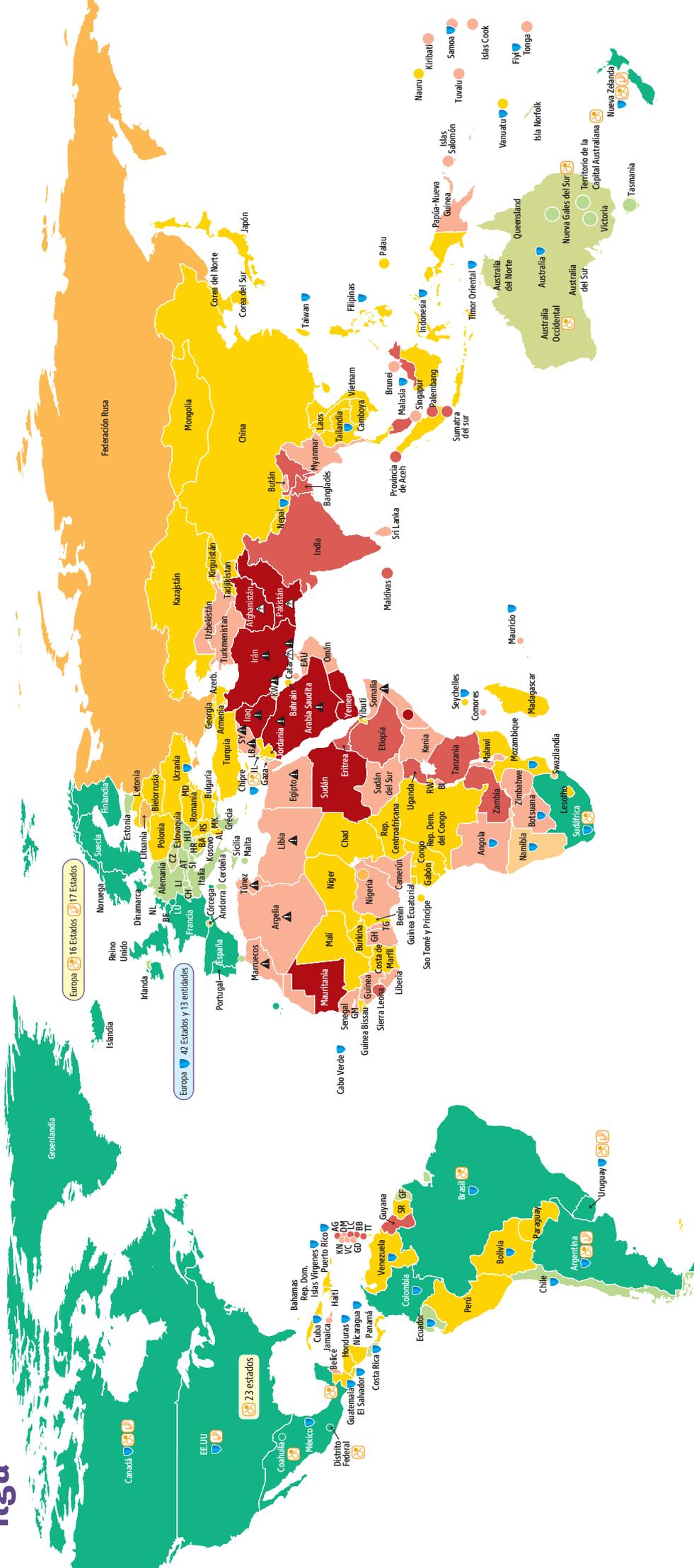
Los datos presentados en este mapa, y los otros tres mapas sobre Criminalización, Protección y Reconocimiento, están basados en el informe *Homofobia de Estado: Estudio Jurídico Mundial sobre la Orientación Sexual en el Derecho: Criminalización, protección y reconocimiento*, un informe de ILGA por Aerigius Carroll. El informe y estos mapas están disponibles en los seis idiomas oficiales de la ONU: inglés, chino, árabe, francés, ruso y español en www.ilga.org. Esta edición del mapa del mundo (junio de 2016) fue coordinada por Aerigius Carroll y Renato Sibumini (ILGA), y diseñada por Eduardo Eteki (eduardoeteki@gmail.com).



LEYES SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL MUNDO – MAPA GENERAL

JUNIO 2016
WWW.ILGA.ORG

ILGA, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX



CRIMINALIZACIÓN

- PRISIÓN**
73 países y 5 entidades
- PENA DE MUERTE**
13 países (o parte de ellos)
- No se conoce que se haya impuesto la pena de muerte
- Normas de moralidad (basadas en la religión) que limitan la libertad de expresión y asociación de personas LGB

PROTECCIÓN

- LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS**
76 países y 85 entidades
- Incluye protección legal en ámbito laboral, a nivel Constitucional, otras formas de protección, tipificación de delitos de odio y normas contra el discurso de odio.
- NO HAY LEGISLACIÓN ESPECÍFICA**
Criminalización ya derogada (o bien, nunca fue delito)

RECONOCIMIENTO

- RECONOCIMIENTO DE UNIONES DE PAREJAS DEL MISMO SEXO**
47 países y 65 entidades
- ADOPCIÓN CONJUNTA**
27 países y 28 entidades
- ADOPCIÓN SEGUNDO PADRE / SEGUNDA MADRE**
17 países y partes de Italia

PROTECCIÓN

- LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS**
76 países y 85 entidades
- Incluye protección legal en ámbito laboral, a nivel Constitucional, otras formas de protección, tipificación de delitos de odio y normas contra el discurso de odio.
- NO HAY LEGISLACIÓN ESPECÍFICA**
Criminalización ya derogada (o bien, nunca fue delito)

RECONOCIMIENTO

- RECONOCIMIENTO DE UNIONES DE PAREJAS DEL MISMO SEXO**
47 países y 65 entidades
- ADOPCIÓN CONJUNTA**
27 países y 28 entidades
- ADOPCIÓN SEGUNDO PADRE / SEGUNDA MADRE**
17 países y partes de Italia

- Matrimonio**
- Unión equivalente (o casi) al matrimonio**
- Unión notoriamente inferior al matrimonio**

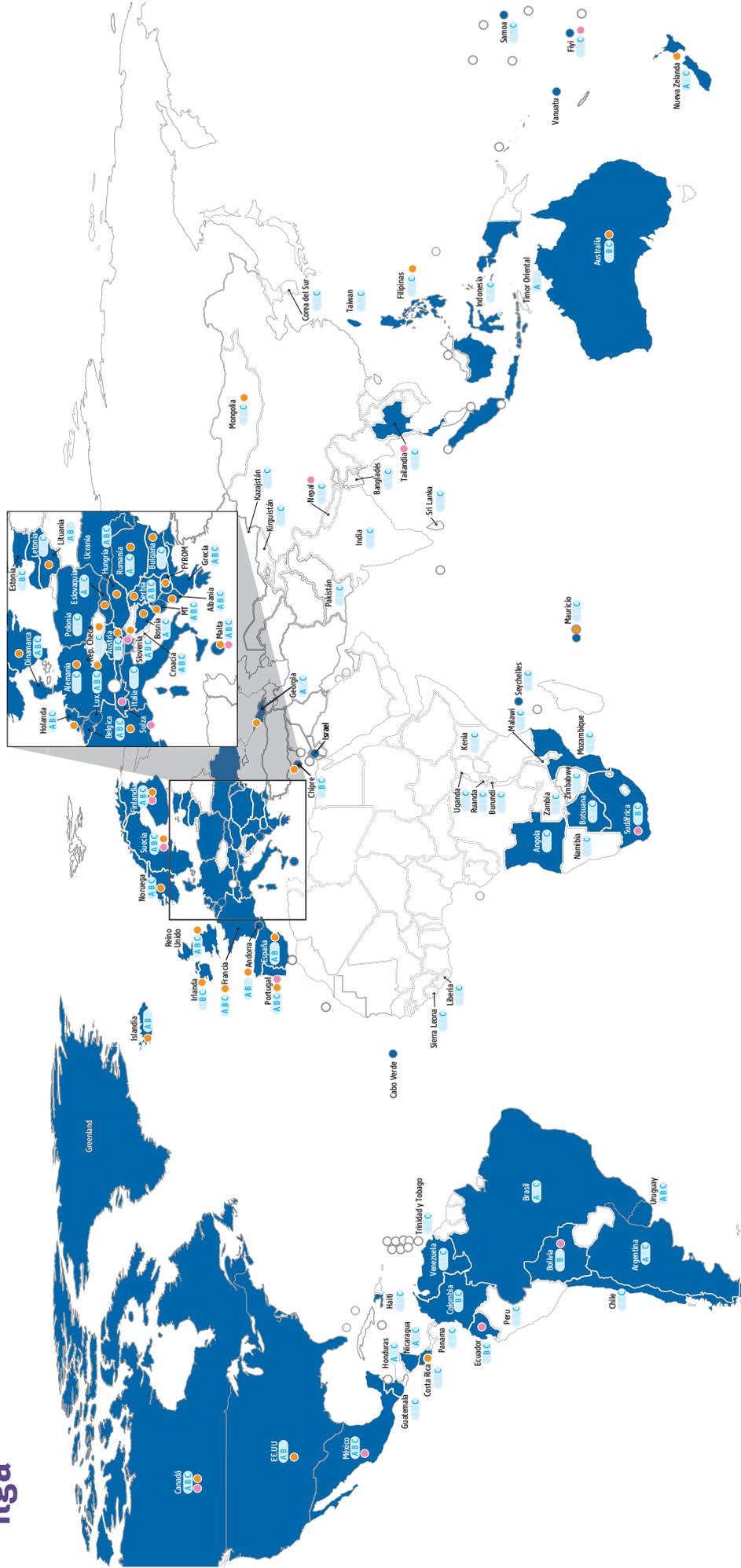
Los datos presentados en este mapa y los otros tres mapas sobre Criminalización, Protección y Reconocimiento, están basados en el informe **Homofobia de Estado: Estado Jurídico Mundial sobre la Orientación Sexual en el derecho Criminalización, protección y reconocimiento**, un informe de ILGA por Angus Carroll. El informe y estos mapas están disponibles en los seis idiomas oficiales de la ONU: inglés, chino, árabe, francés, ruso y español en www.ilga.org. Esta edición del mapa del mundo (junio de 2016) fue coordinada por Angus Carroll y Penato Sabbatini (ILGA), y diseñada por Eduardo Eiroki (eduardo.eiroki@gmail.com).



LEYES SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL MUNDO - PROTECCIÓN

ILGA, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

JUNIO 2016
WWW.ILGA.ORG

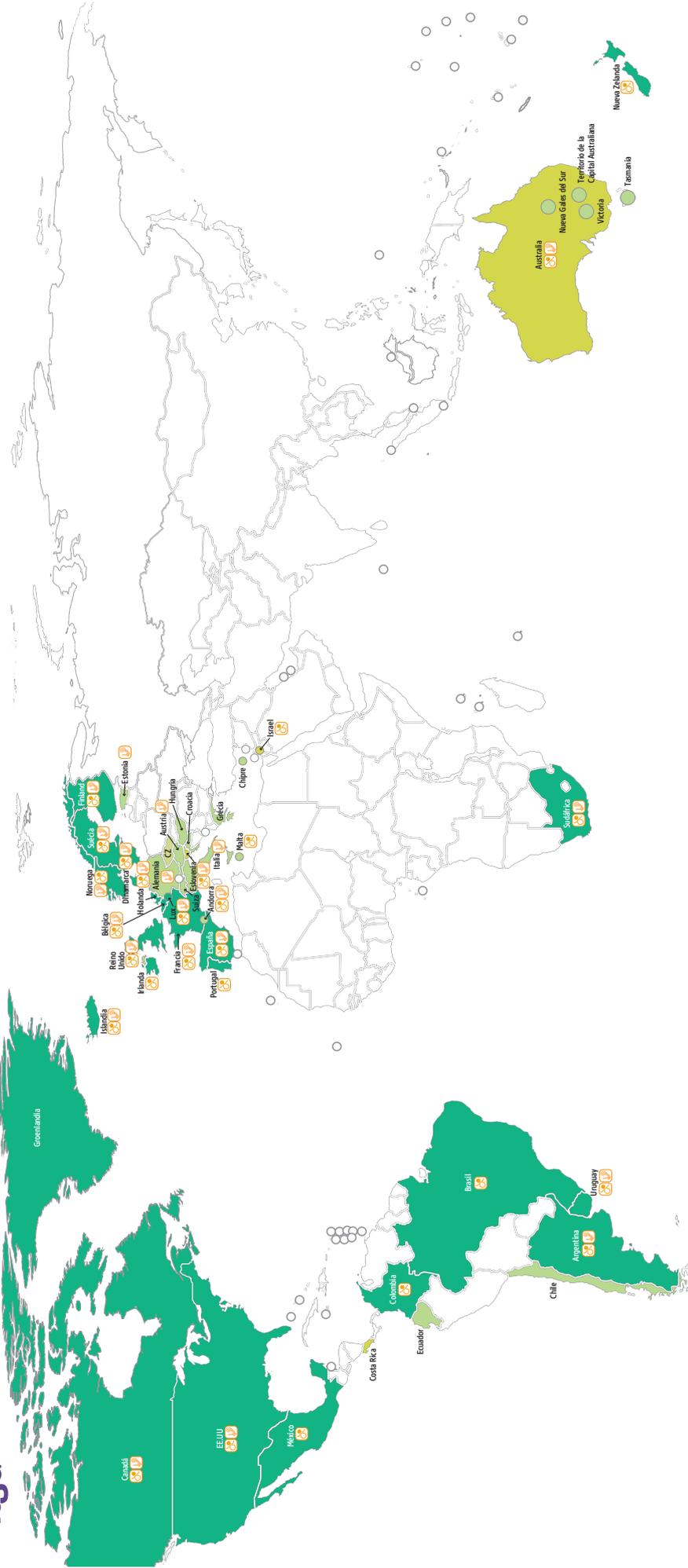




LEYES SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL EN EL MUNDO - RECONOCIMIENTO

ILGA, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX

JUNIO 2016
WWW.ILGA.ORG



RECONOCIMIENTO

Matrimonio	22 Estados
Unión equivalente (o casi) al matrimonio	19 países
Unión notoriamente inferior al matrimonio	6 países



Adopción conjunta [26 países]



Adopción del segundo padre o segunda madre [33 países]

Los datos presentados en este mapa, y los otros tres mapas sobre Criminalización, Protección y Reconocimiento, están basados en el informe *Homofobia de estado: Estado Jurídico Mundial sobre la Orientación Sexual en el Derecho, criminalización, protección y reconocimiento*, un informe de ILGA por Aengus Carroll. El informe y estos mapas están disponibles en los seis idiomas oficiales de la ONU: inglés, chino, árabe, francés, ruso y español en www.ilga.org. Esta edición del mapa del mundo (junio de 2016) fue coordinada por Aengus Carroll y Renato Sabbatini (ILGA), y diseñada por Eduardo Enoki (eduardoenok@gmail.com).